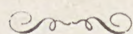


UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.



L. y R.

Libro 56

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Quiroga y Alvarez	Antonio	Sevilla	1.
Quintas	Antonio	San Fernando	12
Quijano y Bejarano	Anselmo	Cádiz	23
Quiñones	Antonio		25
Quiles y Abarquez	Bernardo	Bufalí	29
Quintana	Bonifacio	Ramanés	38
Quiñones de la Caballería	Francisco	Puente del M.tre	40
Quintanilla	Francisco	Sevilla	46
Quintín Pérez	Francisco	Gibraleón	52
Quinta y García	Felipe	Sevilla	54
Quintas y Romero	Felipe	Sevilla	69
Quintana y Ballesteros	Gerónimo		72
Quiroga	Juan	Montoro	74
Quiroga y Fresandel	José	Valladolid	96
Quintana y Mora	Juan	Cab.a del Buey	103
Quintana y Ollero	José	Córdova	110
Quirós	Juan	Mantilla	135
Quirós	José M.a B.	Oviedo	144

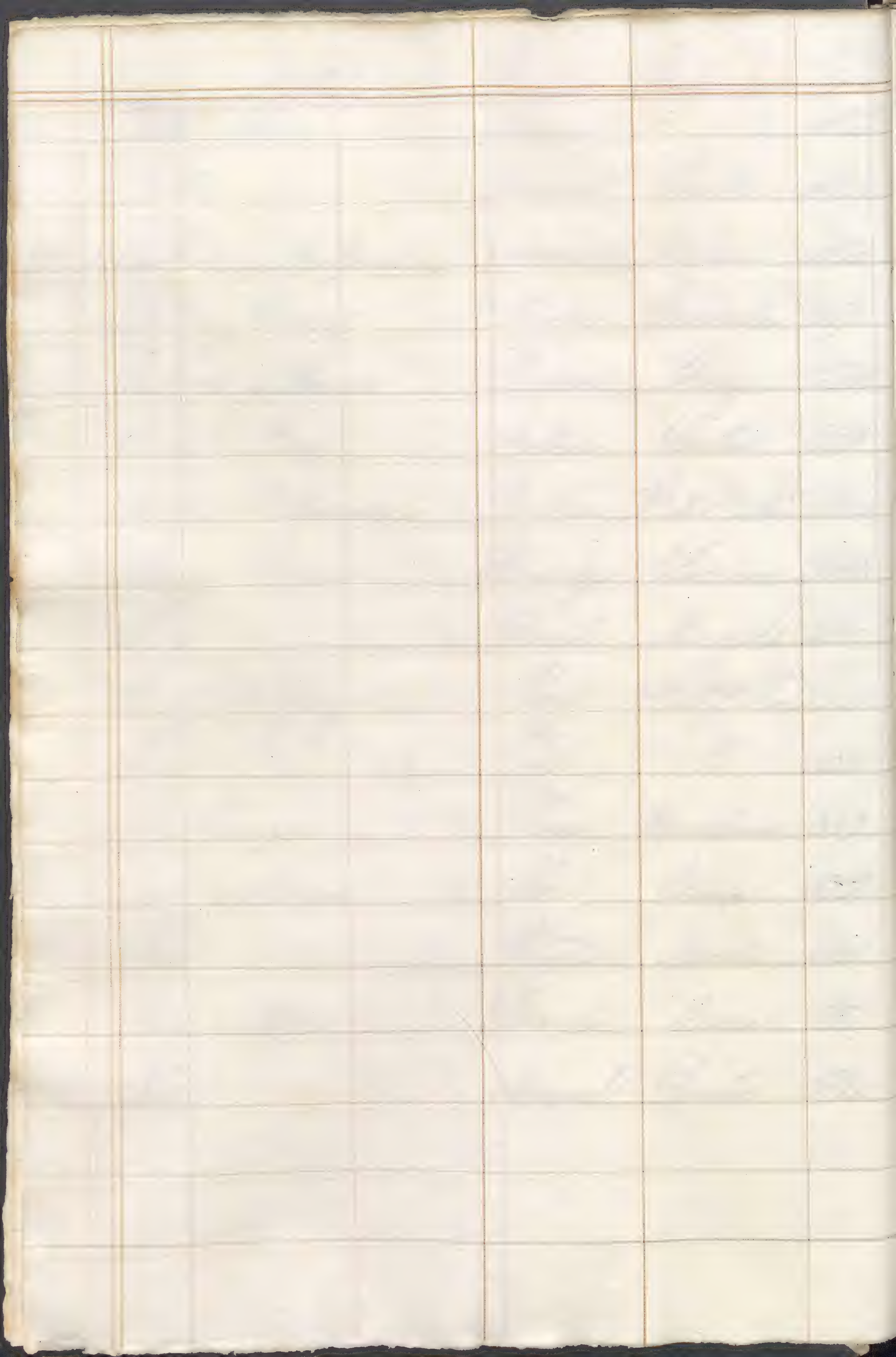
Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Quiñones y Liano	Juan	Puente del Arzobispo	146
Quinta	Juan	Sevilla	150
Quintana y Ollero	Joaquin	Córdova	158
Quijano	Juan	Ecija	161
Quintanilla y Montoya	Juan	Lora del Rio	163
Quintanilla y Montoya	José	Lora del Rio	178
Quintana	Lorenzo	Llanes	186
Quiroga y Lopez	Manuel	Sevilla	199
Quintana Gamisas	Miguel	Sevilla	200
Quintero y Alvarez	Manuel	Huelva	203
Quintana y Pena	Pedro	Quintana	213
Quiros	Rodrigo	Sevilla	216
Quiros	Raimundo		221
Quiñones	Rafael		222
Quintana	Ygnacio	Córdova	226
Real y Sanchez	Antonio	Sevilla	235
Real	Bernardino		244
Roa y Perozo	Cárlos	Cárlos Sevilla	245

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Riarola y Perez	José Mª	Utrera	246
Riarola y Tamayo	José	Mérida	247
Real y Fernandez	Luis	Sevilla	257
Real y Contreras	Luis	Sevilla	264
Real y Tinoco	Lorenzo	Fte de Cantos	274
Real y Zarzuela	Manuel	Arcos	276
Reales de Fuentes	Pedro	Sevilla	290
Retes y Gonzalez	Pedro		298
Riarola	Sebastian		299
Rubin	Antero		302
Rabadan	Antonio	Aguilar	303
Rebolledo y Rodriguez	Cárlos		312
Rubio y Lubet	Cayetano		313
Rubia y Muñoz	Diego		314
Rebollo y Beltran	Diego	Beas	315
Robles y Ortiz	Diego de	Huelva	323
Robles	Diego	Montalvan	325
Robles y Ortiz	Diego	Huelva	327

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Rubiales	Francisco	Badajoz	333
Robles	Francisco	Sevilla	334
Rebollo	Francisco	Beas	335
Rebollo y Vizcaino	Francisco	Belalcazar	336
Rubio y Gomez	Ysidoro	Zafra	339
Rubio y Lara	Joaquin	Fregenal	340
Rubin de Celis	Joaquin	Los Palacios	344
Rubiera	Juan Joaq.n de la		353
Robledo	Juan		355
Rubiales y Romero	Juan	Jerez	356
Rubio y Escudero	Juan	P.to de S.ta M.a	366
Rubio de Solis y Ferrer	Juan	Montanchez	391
Rebolledo	José		405
Rubio y Peña	José M.a	Arahal	407
Roby y Beltran	José	Carmona	410
Rubio y Lara	José	Fregenal	411
Rubio y Berdeguer	José Joaquin	Cádiz	412
Rubio	José Joaq.n	La Sierra	425

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Rubio y Lubet	José	Alomo	428
Rubio y Ruiz	José	Viso	430
Robles y Lopez	José	Córdova	437
Roby y Beltran	José		449
Robles	José	Córdova	450
Rubiales	Luis	Badajoz	451
Rubio	Leonardo		454
Rubin de Celis	Manuel	Cádiz	455.
Rubio	Manuel	Cordoveza	459
Rubio y Delgado	Manuel	Fregenal	460
Rubio	Melecio	Zafra	461
Robles y Muriel	Mariano		464
Rabé y Pobeano	Manuel	Sevilla	465.
Robles	Miguel	Jaen	466
Robles y Elías	Manuel	Sevilla	476
Robles	Miguel		478
Robles	Manuel	Jaen	479
Robles	Manuel	Sevilla	481

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Robles y Elías	Manuel		483
Robles	Manuel	Sevilla	484
Rubiales y Malpica	Manuel	Medina	490
Rubio y Guerra	Nicolás	Granada	507
Rubiales y Romero	Ramón	Jerez	514
Rocha y Rivas	Antonio	Sevilla	521
Richyo Villavicencio	Baltasar	Pto. de Sta. Ma.	534
Rico y Navarro	Domingo	Lucena	548
Rocher	David	Marrejols	550
Rica y Rodríguez	José	Pueb.a J.ta Coria	551
Roca	José	Id.	555
Roca Zaragoza	Juan	Barcelona	559
Recio y Moreno	José	Osuna	572
Rico	Joaquín	Mínola	586
Recio y Moreno	Leonardo	Osuna	587
Roche	Manuel	Cádiz	590





Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo Catedrático de Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Antonio Quiroga, natural de Sevilla, Arzobispado de la misma, hijo de Dn. Antonio, habiendo sido examinado, acredito su instruccion en la Gramatica latina, y fue aprobado: por lo que presentando su fee de Bautismo, y certificacion de su Parroco y Alcalde de buena conducta moral y politica solicita ser admitido a la Matricula de este año para estudiar el primero de Instituciones Filosoficas. Sevilla 28 de Octubre de 1827.

Fr. Santiago Romero
Secret.

Sevilla 26 de Octubre de 1827

Matriculese

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en primer año de Filo. el 28 de Oct.re de 1827 al f.o 15 v.to del Lib.o 3o [illegible] del Lib.o 3o

---

Sevilla 24 de oct.re de 1828

Matriculese.

[illegible]

Matriculado en Fisica el 25 de oct.re de 1828. al f.o 26 del lib.o 3o



4

Fr. Antonio de Rivas Catedratico de Fisica del Colegio Mayor de Sto Tomas Orden de Predl.s de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que Dn. Antonio Zuazoga y Alvarez natural de Sevilla, Arzobispado de la misma; ha asistido â la clase de mi cargo, desde el dia diez, y ocho de Octubre de mil ocho-cientos veinte, y ocho, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; manifestando al mismo tiempo buena conducta en su porte, y para que conste; â peticion del mismo doy la presente que firmo â cinco dias del mes de Enero de mil ocho-cientos veinte, y nuebe =

Fr. Antonio de Rivas
Catl.co de Fisica.

El referido Dr. Antonio asistio â la clase hasta el dia qe. se dieron vacaciones para pascua.

Rivas



4

4 3

DE 2.º AÑO
[...]CIONES FILOSÓFICAS.

Univ.d literaria de Sevilla.

[C]olegio Mayor de Sto Tomas de [S]evilla 14 de Abril de 1829.
despachese la Acordada.

Fr. Juan Alvarez
Rr.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Antonio Quiroga y Albares natural de esta Ciudad despues de haber ganado en ese Colegio un Curso de Lógica de 27 á 28, se matriculó en Fisica para el presente, á cuyas clases asistió hasta las vacaciones de Pascua segun la certificacion que há presentado del Catedrático Fr. Antonio de Ribas.

Dios que á V. m.s a.s Sevilla 28 de Marzo de 1829.

Dr. Juan Bayne[...]
Sec.

Es cierto que d. Antonio Quiroga, y Albarez natural de esta Ciudad tiene ganado en este colegio el curso que se expresa, y que esta matriculado para el presente.

Dios que al md. m.s a.s Sevilla 15 de Abril de 1829

Fr. Sant.o Mon[...]
Secret.

Yncorporado. al lib. 3.º f.o 52

Universidad

Quiroga

y aprovecha- [...]é la expresada [...]ctubre del año [...]nio del año de [...]stido á las Aca- [...] Junio de mil

[...]tonio [...]ochaga

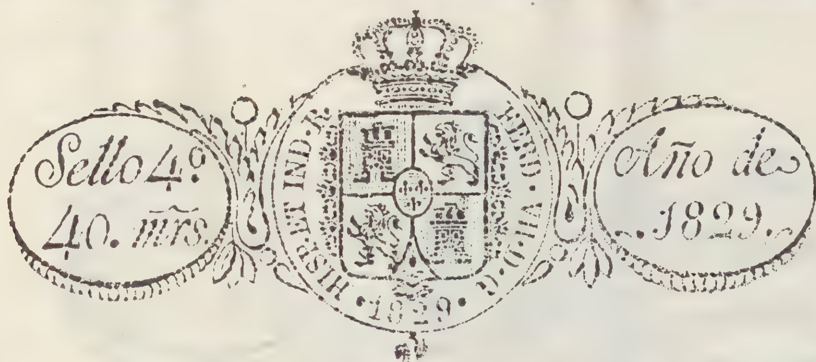
en la forma or-

M. R. P. Secretario del Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad.

Sev.a 26 de Oct.e de 1829

Bravo

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Juan de los Santos Maestre
Sec.o



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Antonio Quiroga ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

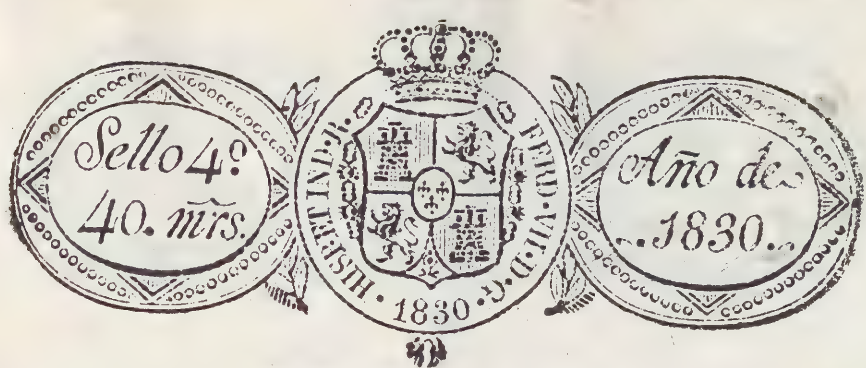
Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmolejo — Arespacochaga — Bravo

Sev.ª 26 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.ª
D.r Juan José Martinez
Cen.º



El Catedratico de Filosofia de la R.l Universidad q.e abajo firma =

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Anton.o Burgos ha asistido, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a las clases de mi cargo q.e lo es la de Metafisica, y Etica q.e empezó en Octu-bre de 1829, y acabó en Junio de este año y en los mismos terminos á asistido á las dominicales. Sevilla y Junio treinta de mil ochocientos treinta.

Jose Antonio del Arrepacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fha ut supra

Marmol Arrepacochaga Bravo

[illegible] de Junio de 1830

[illegible]
[illegible]
[illegible]





El Doctor D. Joaquin Sanchez Recientes de edad de treinta años del Claustro y Gremio de esta R. Universidad literaria en el de Medicina, Profesor de dicha facultad Catedratico de Anatomia en esta misma Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Antonio Quiroga natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una academia q. he dirigido de Instituciones Medicas cuya asignatura es Anatomia en la q. se ha dado cuanto lo designado por el plan vigente de estudios; cuya Academia fue establecida en esta Ciudad en 1º de Febrero de este presente año, habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo: y para q. lo pueda hacer constar firmo la presente. Sevilla y Agosto 1. de 1831.

Dr. Joaquin Sanchez Recientes

Como Cura de la Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q. D. Antonio Quiroga natural de esta Ciudad hijo de otro y Da. Rita Albares, Estudiante de Medicina: ha vivido durante el curso literario de este año y los seis meses de

Estudio privado en esta Collacion sin haber hecho ausencia ni interrupcion y ha observado buena conducta moral Politica y Religiosa sin tener nota ni tacha alguna contra ella. Y para que pueda entrar á examen del año qe. le corresponde doy la presente. Sevilla veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y un años.

Antonio Lucena
Cura



Se examinó y aprobó.

[illegible] Barme   Dn. Rodriguez

[illegible]



El Doctor D.n Joaquin Sanchez Reciente del Claustro, y Gremio dela R.l Universidad literaria de esta Ciudad en el de medicina Catedratico de Anatomia de la misma, de edad de treinta y un años cumplidos.

Certifico: y en caso necesario juro: Que D.n Antonio Quiroga natural de Sev.a ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to á una academia privada de Fisiologia, Patologia, Semeyotica, é Higiene, q.e he tenido en mi casa desde primero de Febrero de mil ochos. treinta y dos, hasta igual dia del mes de Agosto del mismo año. en la q.e he esplicado la asignatura del segundo curso de Instituciones medicas por las obras señaladas en el plan vigente de estudios; y p.a q.e conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sev.a á tres y seis de Sep.e de mil ochos treinta y dos.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla Certifico q.e D. Antonio Quiroga havi=vido en esta Collacion durante el curso litera=rio del presente año y ha observado buena conducta moral politica y religiosa sin te=ner nota ni tacha alguna contra ella: y en dicho tiempo ha recibido los Stos. Sacra=mentos de Penitencia y Sagrada Eucharistia tres veces siendo una por el cumplimiento del precepto Pascual de Nrã. Srã. Madre Y=glesia. Y p.a q.e conste y pueda probar el año q.e le corresponda doy la presente. Sevilla caborce de Octubre de mil ochocientos trein=ta y dos.

Antonio Lucena
Cura

Estoy Conforme con lo q.e certifica el Sor. Cura acerca de este interesad[o] y p.a q.e conste firmo el p.te Sevilla 1[...] de Oct.e 1832 = El Alc.e de est[e] Com.

Se examinó y aprobó: Alonso Montoro

Al.e de B.o

D.r Rodriguez   Lt. Adame   D.r J. Reviente



El Dor. Dn Gabriel Rodriguez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Catedratico de 3er año de Instituciones medicas. &a

Certifico: y en caso necesario juro, qe Dn Antonio Quiroga natural de Sevilla, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo en el presente curso que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocs treinta y dos, y finaliza en diez y ocho de Junio del de la fha. Y para qe conste donde convenga doy la presente á su instancia en Sevilla á cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dn Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Catedratico de 4º año de Instituciones Medicas.

Certifico: y en caso necesario juro, qe el referido en la anterior ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, y con arreglo á el articulo sesenta y nueve del plan vigente. Y para que conste doy la presente en Sevilla fha. ut supra.

Dr. Serafin Adame

Sevª y Junio [illegible] de 1833
[illegible]
[illegible]
Dr. [illegible]

El Dr. Dn. Jose Maria Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, Catedratico de Clinica de ella &c.

Certifico: y en caso necesario juro q.e D. Antonio Quiroga natural de Sevilla ha asistido a la visita de enfermos Clase de mi cargo de anatomia Patologica con puntualidad, y con arreglo al Plan vigente. Y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla a cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Josef M.a Gavidia
y Espejo.

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, Moderante de las Academias Dominicales, &c.

Certifico: y en caso necesario juro q.e el contenido en la Certificacion q.e antecede ha asistido a las academias Dominicales de Medicina q.e tengo a mi cargo. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla, fha. ut supra.

Se examinó y aprobó

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Dr. F. Recientes Dr. Rodriguez

Dr. Campos Dr. Adame



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Serafin Adame, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Catedratico en ella del cuarto año de Instituciones Medicas.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Quiroga Natural de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la clase de mi cargo que dio principio en primero de Enero hasta el treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro segun lo exige el plan vigente y para que conste lo firmo en Sevilla en primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Catedratico en ella de tercer año de Instituciones Medicas y Licenciado en Leyes. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Quiroga Natural de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la clase de mi cargo que dió principio en primero de Enero hasta el treinta de Junio de este año de la fha segun lo exige el Plan vigente y para que conste lo firmo en Sevilla en primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

Sevª. 4 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenc.
D. Macias
Sº.

El Dr. Dn. Manuel María de Campos, Catedratico en esta Rl. Universidad de segundo año de Instituciones Medicas, y Moderante de las Academias Dominicales &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Quiroga Natural de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á las Academias Dominicales de mi cargo, segun lo exige el Plan Vigente, y para que conste lo firmo en Sevª. en primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dn. Manuel de Campos

El Dr. Dn. Francisco Velazquez Catedratico de Clinica en esta Rl. Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Quiroga Natural de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la visita que esta de mi cargo desde primero de Enero hasta el treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro segun lo exige el Plan Vigente y para que conste lo firmo en Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Franco. Velazquez



El Dr. Dn. Francisco Velazquez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de Clinica.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Quiroga Natural de Sevilla matriculado en primer año de Clinica en dos de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro ha asistido á la Clase de Clinica con puntualidad aplicacion y aprovechamiento hasta el dia de la fha. y para que conste lo firmo en Sevilla á dos de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Franco. Velazquez

Examinado y aprobado. Fha. ut supra.

Dr. Alvarez   Dr. Velazquez

El Dr. Dn. Serafin Alvarez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Medicina su Catedratico de cuarto año y Moderante de las Academias Dominicales de la misma facultad y Presidente de la Academia medico quirurgica de esta Ciudad.

Sevª. 30 de Octe. de 1835. Es de buena conducta. Son Alcaldo de la Yglª. de Ctrº. Dr. Martinez

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Quiroga ha asistido á las Academias Dominicales en este presente año como practico

el plan vigente de estudios y para que conste lo firmo en Sevilla á [illegible]
Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Fr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Manuel Castilla Catedratico de Religion de la
Rl. Universidad de Sevilla.

Certifico q. el Dn. Antonio Quiroga ha asistido con
puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la clase de mi cargo
y para que conste lo firmo en Sevilla á dos de Octubre de mil ochocientos
treinta y cinco.

Dr. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado

Dr. Castilla

11

SELLO 4º 40 mrs.

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836

AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. D. Francisco Velazquez del Pandero y presidente de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla [illegible] el [illegible] Decano de Catedratico de Canones &c.

Certifico en caso necesario fuere q.e el Br. D.n Antonio [illegible], natural de esta [illegible] [illegible] cursado en segundo año de Canones en el [illegible] del curso de mil ochocientos treinta y cinco á [illegible] ha asistido á la catedra de [illegible] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento [illegible] sin [illegible]; y para q.e [illegible] la presente [illegible] firmo en Sevilla [illegible] de Octubre de mil ochocientos treinta y seis.

Sev.a 30 de [illegible] de 1836

Es de buena conducta. Por acuerdo de la J.ta de Cen.a

Dr. Huerta

[illegible]

Dr. Fran.co Velazquez

[illegible] fha ut supra.

D. Adame

Dr. Velazquez



El Dr. y Mtro. Dn. Fernando Gonzalez Baños y Arenzana Pbro.,

12

4

...versidad literaria, en

...es, Catedratico de

...al de este Arzobis-

...ro) q. Dn. Antonio

...Fernando, ha asistido

...pasado escolastico,

...tubre de 1821 y con-

...r. con puntualidad,

...o. Sevilla 7 de Novre.

...ez. Baños Arenz.

En cumplimiento á este in-
mediato oficio q.e V. S. me di-
rige, digo: q. Dn. Antonio
Quintas estudió con aplica-
cion y aprovechamiento la
Filosofia dos años escolasti-
cos en la clase de mi ense-
ñanza, y son los mismos
q.e se citan en su oficio;
en cuyo tiempo le fueron
explicadas la logica, meta-
fisica, fisica y etica.

Dios g.e á V. S. m.s a.s
S.n Fernando y N.e 30
de 1819.

Fr. José Tizaro

Cumpliendo con la Ord.n
del Rey de 16. de En.o de
1799., se servirá Vmd. de
decirme al marg.n de este,
si es cierto q.e Dn. Antonio
de Quintas, estudió en su
clase con aplic.n y apro-
vecham.to dos cursos de
Filos.a de Oct.e de 1814. á
Junio de 1816. y que
partes della le fueron
esplicadas, pues trata
de acreditarlos en esta Uni-
versid. con certific.n firmada
de Vmd. al parecer.

Dios gue. á Vmd. m.s
a.s Sevilla y Nov.e 20. de
1819.

Dr. D.n Juan Moreno
Baquerizo
Rr.

M. R. P. Fr. José Tizaro.

Sr. Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo

El D.r y M.tro D.n Fernando Gonzalez Baños y Arenzana Pb.ro, del Cláustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, en los de Sagrada Teologia, Canones y Artes, Catedratico de Teologia en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D.n Antonio Quintas Pb.ro natural de S. Fernando, ha asistido á la Clase de mi cargo, el año pasado escolastico, q.e empezó á principio de Octubre de 1821 y concluyó en fin de Mayo de 1822. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 7 de Nov.e de 1822.

D.or Fern. Gonz. Baños, Arenz.a

14

✠

El D.r y M.tro D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D.n Antonio Quintas Pro. natural de la Ciudad de S.n Fern.do ha asistido á la clase de mi cargo, que lo fue la de ~~Lugares Teológicos~~ primer año el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1820 y concluyó en ~~fin~~ 18 de ~~Mayo~~ Junio de 1821) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Enero 12 de 1822.

D.or Fern.do Gonz. Baños, Arenz.a

149. 

15

4

Sres. Presid.e y Voc.s de la Junta de Censura

Sev.a 2 de Dic.e de 1824.

Admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Ceveso Sec.o

El Br. D.n Ant.o Quintas Presb.o nat.e y vecino de la Ciudad de S.n Fernando á VV. SS. con el debido respeto hace presente: Que no hallandose con los correspondientes documentos de fe de bautismo y certificacion de su conducta politica y religiosa, como está mandado, por ignorarlo

Suplica a VVSS. rendidam.te se dignen concederle la gracia de q.e se matricule en el curso de Teologia q.e le corresponde bajo la protexta de presentar los enunciados documentos luego q.e se los remitan. Favor q.e no duda merecer de la benignidad de VVSS. cuyas vidas conserve Dios muchos años. Sevilla 1.ro de Dic.e de 1824.

Sres. Presid.e y Voc.s de la Junta de Censura


Ant.o Quintas

125



El Dor. Dn. Franco. de Paula Sityar, Cura Rector de la Rl. Ciudad de Sn. Fernando=

Certifico: qe. el Presbytero Dn. Antonio de Quintas, de este Venerable Clero, no ha sido Miliciano en la epoca llamada del sistema Constitucional; qe. no ha correspondido á Sociedades Secretas ni Publicas; qe. no ha dado prueba ninguna de haber sido afecto al abolido y espresado sistema; antes bien se ha manifestado adicto al Rey Nuestro Señor, Q. D. G., amante del orden, observando en lo Moral y Politico una conducta irreprehensible, propia de un buen Eclesiastico. Y para qe. lo haga constar donde le convenga, doy la presente en la Rl. Ciudad de Sn. Fernando á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dor. Franco. de Paula Sityar

Secn. 18 de Maio de 1825
Cumplida la ipoteca
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº

Sn. Fernando y Dic.e 30 del 824.
Me consta igualmte. cuanto contiene la anterior Certificon.
El Mr. de Maior
Manl. de Calvente

Los Infrascriptos Escribanos de S. M. Vecinos de esta Real Ciudad

damos fee: Que los S.S. Dn. Dn. Fran.co de Santa Sitayan, y Dn. Manuel de Salvachi por quienes se hallan dadas y firmadas las certificaciones de la buelta ser como respectivam.te expresan, y como tales se hallan en actual uso y exercicio de sus ministerios; y a sus semejantes y demas que despachan siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste firmamos la presente en S.n Fern.do fecha ut retro =

Jorge Balcarcel

Juan Ant. Lobo

Fr. Fran.co Canosa

17



El Dor. y Mtro. Dn. Fernando Gonzalez Baños Arenzana Presvo. del claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria enlos de Sagrada Teologia, Canones, y Artes, Catedratico de Instituciones Teologicas en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado. ——

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Quintas Presvo. natural dela Ciudad de Sn. Fernando del Obispado de Cadiz, há asistido ála clase de mi cargo qe. lo es la del tercer año de expresadas Instituciones Teologicas en el presente año escolastico, qe. dió principio en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro, y concluyo en igual dia del mes de Junio del presente año, con puntualidad y aprovechamto. Seva. y Junio 3. de 1825.

Dor. Ferndo. Gonz. Baños, Arenza.

Examinado y aprobado. Seva. y Junio 4. de 1825.

Dor. Ferndo. Gonz. Baños, Arenza.

Dr. Juan Bautn. Muestre

Dor. José Ma. de Soro.





El D.r D.n Fernando Gonzalez, Baños, Arenzana, Pro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Sagrada Teologia, Canones y Artes, su Catedratico de Instituciones Teologicas, y Examinador Sinodal de este Arzobispado. &c.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D.n Antonio Quinta natural de la Ciudad de S.n Fernando, ha asistido a la Clase de mi cargo (q.e fué la de 4.º año) el año pasado Escolastico (q.e empezó en 18. de Octubre de 1825. y concluyó en 10 de Junio del presente año) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Octubre 9. de 1826.

D.or Fern.do Gonz. Baños, Arenz.a

Sev.a Oct.e 9 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o





D.or D.n José María Murta del Claustro y gremio de esta R.l Universidad en el de Sagrada Teología, y Catedrático de las Clases de moral y religión en la misma &c.

Certifico, y caso necesario juro, que D.n Antonio Quintas Presb.o natural de la ciudad de S.n Fernando cursante de quinto año de Sagrada Teología, ha asistido á las clases de moral y religión con frecuencia, y aprovechamiento, en el curso académico q.e principió en 18. de Octubre de 1826, y finaliza en 18. de Junio de 1827. Y p.a que conste doy el presente en Sevilla á 7. de Junio de 1827.

D.r José M.a Murta

Examinado, y aprobado. Sevilla f.ha ut supra

D.r Murta

D.r Cha

Ygualm.te Certifico que D. Ant.o Quintas contenido en la ant.or certif.n

ha asistido en el curso á que la mis-
ma se refiere á la Academia de Ora-
toria de mi cargo con puntualidad y
aprovechamiento. Sevilla 18 de Junio
de 1827=

Lic.do D. José Lopez Rubio

20



D.r D.n Antonio Ma Ortendado dela Santa Igle-
sia Patriarcal de Sevilla del Gremio y Claustro dela Real
Universidad literaria de ella en el de Sagrada Teologia, por
titulo dela Catedra de Sagrada Escritura &.

Certifico, y caso necesario juro, q.e D.n An-
tonio Quinta Presb.o há asistido á la clase de mi
enseñanza con aplicacion, aprovechamt.o y frecuen-
cia, el año academico q.e dió principio en prim.o
de Oct.e de mil ochocientos veinte y siete y finalizó
en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.
Y p.a q.e conste doy el presente en Sevilla á veinte
de Junio de mil ochoct.os veinte y ocho.

Sev.a Nov.e á de 1828. Es de buena con-
ducta. Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o

D.r D. Antonio Ma Ota

Examinado y aprobado. Ma. el tiempo.

Fr. Muñoz

D.r Ma

Asimismo Certifico q. Dn. Antonio Quinta-
ha asistido ala clase de Academias do-
minicales demi cargo el año academico ex-
presado en la certificacion dela buelta con los
Requisitos en ella enunciados. Y como Moderante
de ella doy el presente en Lxa. fha ut retro =

Dr. Manuel de Zevallos

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. · FERD. VII. D. G. · 1832 ·

Año de
1832.

21

D. Antonio de Quintas natural de la Ciudad de S.n Fer-
nando como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos ne-
cesarios para graduarme de Bachiller en teologia por lo
que =
Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para d.ho grado
y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio de Quintas

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos
que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el S.r D.r
D. Francisco de Paula Cerero [tachado] Cancelario
de esta Real Universidad lit.a de Sev.a a tres de Mar-
zo de mil ochocientos treinta y dos. de que certifico.

c.
D.r Cerero

D. Bayoreste
Sr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Anto-
nio de Quintas natural de la Ciudad de S. Fernando meno-
provo un Curso de Logica y Metafisica y otro de Fisica y Etica
que estudio en el Convento de S. Francisco de la mensionada Ciu-
dad desde mil ochocientos catorce a mil ochocientos diez y seis; con
los cuales se graduo de Bachiller en Filosofia por esta Universi-
dad en veinte y nueve de Julio de mil ochocientos diez y nueve

posteriormente ganó en esta misma Universidad dos Cursos de Instituciones Teologicas desde mil ochocientos veinte a mil ochocientos veinte y dos. y otros dos de Instituciones Teologicas desde mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y seis; otro de Teología Moral y religion, y otro de Sagrada Escritura en los de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y ocho; y esta matriculado en Historia y Disciplina general de la Yglesia, y en Historia y Disciplina particular de la Yglesia de España en el presente Curso privado de mil ochocientos treinta y uno a mil ochocientos treinta y dos; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º

Como Rector y Decano.

D.r Cerero

D.r Juan Bayuerizo

Sri.o

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla a cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bayuerizo

Sri.o

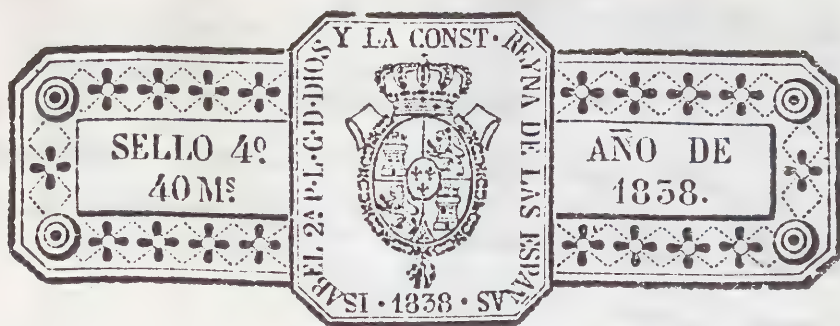
Inspeccion General
de
Instruccion publica

Se halla habil para recibir el Bachillerato en Teologia Dn. Antonio de Quintas cuyo expediente incluyo.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 18 de Mayo de 1832.

Antonio Garcia Bermejo

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Sev.ª 24 de Nov.e de 1839.

Háse p.r presentado en tiempo hábil, y pase al Sr. Síndico Fiscal.

Dr. Maestre

Ylmo. Sor.

D. Anselmo Quijano y Bejarano á V.S.Y. con el debido respeto expone: q.e se matriculó y estudió en el Colegio de humanidades de Cadiz el primer año de Filosofia en el curso de 1838. á 1839, y no habiendo podido presentarse á esamen hasta ahora

Sup.ca á V.S.Y. se sirva dar las ordenes correspondientes á efecto de q.e se le esamine y matricule en el año q.e le corresponde: gracia q.e espera merecer de la notoria justificación de V.S.Y. á quien D. N. S. conserve m.s años. Sevilla 23 de Noviembre de 1839.

Ylmo. Sor.

Anselmo Quijano y Bejarano

Ylmo. Sor.

...n atencion a el mérito que acredita tener ...te interesado, y a que ...ha presentado antes ...de concluirse el término de la matrícula el Síndico Fiscal opina que se le admita al exámen del año que ha cursado; mas como el tiempo ...sado por la Ley para estos exámenes ha ...sado, y los Examinadores tienen que hacer un trabajo extraordinario para verificarlo, sería acaso conveniente que se les diese mayor honorario á costa del interesado; V.S. Y. respecto á todo lo que como siempre estimare mas justo. Sevilla 24 de Noviembre de 1839

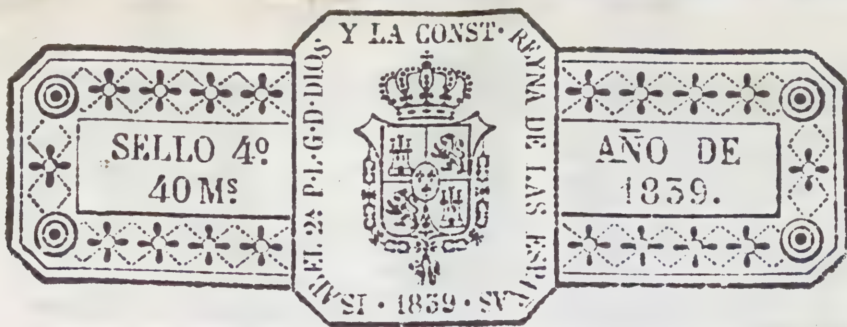
Ylmo. Sor.

Dr. Francisco Porrúa

Sevilla 24 de Nov.e de 1839.

Mediante a q. p.r especial orden de la Direccion hay q. hacer otros examenes de Filosof.a, examinese con ellos a este alumno, q. se ha presentado en tiempo hábil de matricula.

una Dr. Maestre



Dn. Francisco Mora Presbitero y Director de este Colegio de Humanidades establecido en la Calle de San Pedro de esta Ciudad

Certifico: que Dn. Anselmo Quijano, natural de Cadiz, ha cursado en dicho Colegio el primer año de Filosofia, en el que se le esplicaron las materias de Logica, Metafisica, y elementos de Matematicas, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, buena conducta moral y politica, y sin espiritu de partido, conforme á las Reales ordenes de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos egercicios literarios se le encomendaron con arreglo al plan general de estudios; y habiendo merecido la aprobacion en los exámenes con nota de notablemente aprobechado, ha ganado la respectiva matricula que principió en Octubre proximo pasado y concluyó en Junio del año de la fecha

Todo lo cual á si resulta del libro de matriculas y pruebas de estudios, que firmado por mi, y el Sr. Catedratico, existe en dicho libro de mi cargo á que me refiero, Y para que asi conste doy la presente que firmo en Cadiz á diez de Junio de mil ochocientos treinta y nueve

El Catedratico
Diego de la Rubia

El Director
Franco. Mora



D.n Franc.co Xavier Fonseca, Receptor de Latinidad con R.l aprobación de la V.a de Medina de las Torres, del partido de Zafra en Extrem.a =

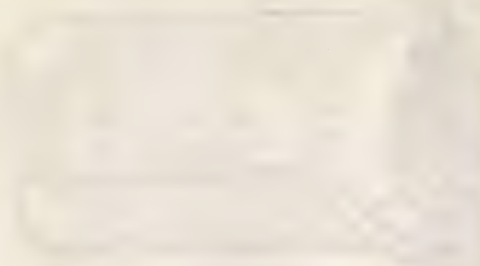
Certifico q.e D.n Antonio Quiñones, hijo de D.n Josef, y de D.a Rafaela de Vargas, Marqueses de Lorenzana, vec.s de la Fuente del Maestre en la misma Prov.a, ha concluido en mi Aula y bajo mi disciplina la carrera de Gramm.a latina con notable aprovecham.to y buena moralidad, y habiendolo por apto para la carrera de ciencias mayores; para q.e lo haga constar donde convenga, doy la pres.te q.e firmo en esta V.a, mi domicilio a dos de otbre de mil, ochoc.tos, treinta y seis =

Franc.co Xavier Fonseca



Mathias Cordero Arias de Lima Notario de Reynos y Ess.no de su Magestad publico de la inmediata Villa de Valencia del ventoso mi vecindad certifico y doy fe: que D.n Fran.co Xavier Fonseca por quien está dada la presedente, es tal Receptor de latinidad con real aprobación de esta villa segun de titula, alo que he visto a cuyo cor... por estar de continuo viviendo en esta y la firma y rubrica con que la autoriza es la misma que acostumbra en todos sus escritos, y asi en juicio como fuera de el siempre se le ha dado y da entera fe y credito: y para que consta, doy la presente a instancia verbal de parte interesada, que signo y firmo en esta de Medina de las Torres en la que me hallo al presente en ella a dos del mes de octubre de mil ochocientos treinta y seis =

Mathias Cordero Arias de Lima







Havilitado publicada la Constitucion en 15. de Agosto de 1836.

Dn. Fran.co Gomez Bañares, Cura propio de la uni-
ca Yglesia Parroquial de esta Villa &a.

Certifico: que Dn. Antonio Maria Gimenez y Liaño
hijo del Señor Dn. Jose Gimenez Marques de Lorenza-
na de esta Vecindad, es Joben que à obserbado y obser-
ba una irreprensible conducta moral, y un compor-
tamiento digno del mayor elogio. Y para que pueda
hacreditarlo en donde combenga doy la presente que
firmo en esta Villa de Fuente del Maestre, dia vein-
te y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis

Dn. Fran.co Gomez
Bañares

Los Esnos de S. M. de lo Publico y Jusgado de esta Villa
nuestra Vecindad &a.

Certificamos y damos fee: que Dn. Fran.co Gomez
Bañares, por quien aparece dada la anterior Certi

ficacion, es como se titula en ella, Cura propio
dela unica Yglesia Parroquial de esta Villa, y
la firma y rubrica conque la autoriza la
tenemos, por de su propio mano y Letra, la misma
q.e acostumbra usar en todos sus Escritos, à la
que se ha dado siempre entera fee y credito
tanto en Juicio como de él, como de Persona fiel
Legal y de toda confianza. Y para que conste donde
combenga à solicitud de parte legitima, damos la
presente q.e signamos y firmamos en esta Villa de
Fuente del Maestre, dia veinte y dos de Diciembre
de mil ochocientos treinta y seis

Juan [illegible] de Vargas

Gaspar Diez
de Luna



Habilitado publicada la Constitucion en [illegible] de Agosto de 1836

Dn. Manuel Cayetano Gonzalez, Alcalde primero Constitucional de esta Villa, y Presidente de su ilustre Ayuntamto. &a.

Certifico: que Dn. Antonio Maria Quiñonez y Laiño, hijo del Señor Marques de Lucurrana de esta vecindad, es Joben de excelente conducta, teniendo una constante adhesion al Trono legitimo de nuestra Augusta Reyna D.a Ysabel 2.a q. D. G., y á las instituciones que felismente nos rigen. Y para los efectos combenientes doy la presente q. firmo en esta Villa de la Fuente del Maestre, dia veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis=

Manuel Cayetano Gonzalez

Los Esnos. de S. M. de lo Publico y Juzgado de esta Villa de la Fuente del Maestre, vecinos de ella &a.

Certificamos y damos fee; que Dn. Manuel Cayetano Gonzalez, por quien aparece dada la anterior certificacion, es como se titula en ella, Alcalde primero

Constitucional de esta Villa, y Presidente de su ilus-
tre Ayuntamiento, y la firma y rubrica
con que la autoriza, la tenemos por de su puño
mano y letra, la misma que acostumbra usar
en sus Escritos, à la que siempre se ha dado y
da entera fee y credito tanto en Juicio como
fuera del como de Persona fiel legal y de toda
confianza. Y para que conste à solicitud de
parte legitima, signamos y firmamos el pre-
sente en esta Villa de Fuente del Maestre dia
veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos tre-
inta y seis

Diego Ignacio Romero

Gaspar Diez de Luna



28

[illegible] publicada la [illegible] en 15. de Agosto de 1836

Dn. Alonso Barrio Pro Teniente de Cura de la Unica Iglesia Parroquial de esta Villa de la Fuente del Maestre, Provincia de Extremadura Priorato de Leon &c.

Certifico en la mejor forma que puedo, como en un Libro q. tiene dha Parroquial, donde se asientan los Baptizados que tubo su principio el dia primero de Enero de mil ochocientos diez y nuebe y concluyó el dia treinta del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco, y al folio doscientos sesenta y cinco Cara, se halla una partida q. á la Letra dice asi.

Part.da de Baptismo — En la Villa de la Fuente del Maestre á veinte y seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos veinte y dos: Yo el Br. Dn. Fran.co Gomez Bañares Cura Parroco de la unica Iglesia Parroql. de ella, baptisé solemnemente á un Niño q.e digeron habia nacido el dia veinte de dho mes á quien puse por nombre Antonio Maria Jose Rafael hijo legitimo del Señor Dn. Jose Quiñones de la Caballeria Marq.s de Lorenzana, y de la Señora Dª Rafaela Maria de la Concepcion de Liaño y Carbajal, aquel natural de la Villa de Rueda, y esta de la immediata Villa de los Santos, Abuelos Paternos Dn. Fran.co Xabier de Quiñones Marq.s q.e fue de dho titulo, y Dª Fran.ca Xabiera-

dela cavalleria natural de dha villa de Fuente del Mae
stre, D.n Juan de Liaño y Bargas cavallero no
… de Alcantara natural de Burguillos, y d.a
… los Dolores Carbajal Hernandez dela Encina
… de dha villa delos Santos, fue su madrina D.a …
… Liaño y Carbajal su tia, á quien adverti el parentesco
… y obligaciones correspondientes … fue testigo …
… Alonso Barrios
Concuerda la Partida copiada á la letra con su original en libro
y folio citado á que me remito. Y para que conste á pedimento de parte le
gitima doy la presente que firmo en la Fuente del Maestre dia vein
te y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

Alonso Barrios

Los Es.nos de S. M. Publicos y del Juzgado de esta villa de
la Fuente del Maestre, vecinos de ella &a.

Certificamos damos fee: Que D.n Alonso Barrio Pbro por
quien aparece dada la anterior certificacion, es como en ella
se titula Teniente de Cura dela unica Yglesia Parroquial
de esta dha villa, y la firma y rubrica con que la autoriza
es de su propia letra mano y pulso, igual á la que acos
tumbra, á quien se ha dado y da entera fee y credito
como de tal Persona fiel legal y de toda confianza. Y pa
ra que conste á solicitud de parte legitima ponemos la
presente que signamos y firmamos en esta villa de la Fuen
te del Maestre, dia veinte y tres de Diciembre de mil ocho
cientos treinta y seis.

Diego Pozo … Lunar

Gaspar Silva … de Luna

Matrícula 29

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. Bernardo Guilés, natural de Bufali, tiene ganados los Cursos que a continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sev.ª 3 de Diciembre de 1837.

Martin
Sri.

Yncorporo un Curso de Lógica Ontología y Matematicas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y otro de Física (general y particular) Experimental y Química que ganó en la Universidad de Valencia en los de 1.832 á 1.836 Lib.º 3º de Yncorp.ˢ f.º 208 vto.

Mat.do en 1º año de Medicina para el Curso de 1.836 a 1.837 f.º 526 Probado f.º 50.

Mat.do en 2º año de Medicina p.ª el curso de 1837 á 1838. f.º 529. Probado f.º 55.

Mat.do en 3.er año de Medic.ª para el Curso de 1.838 á 1.839 f.º 539. Probado f.º 66.

3/ Matriculado en 4.º de Medicina, Patologia especial y Nosografia Medica, para el curso de 1.839 á 1840 f.º 451. Prob.º núm.º 3.

Mat.do en 1º de Clinica, para el curso de 1840 á 1841 desde 4 de Junio 68.

Sr. Rector

D. Bernardo [illegible] natural de Bujalance a V. S. atentamente Dice: Que en virtud de [illegible] facultad [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pagar por todo =

A V. S. Supp.ca se [illegible] [illegible] gracia que espero merecer de la [illegible] que a V. S. caracteriza. Dios gue. a V. S. m. a. Sevilla 10 Junio [illegible]

Bernardo [illegible]

Muy Iltre. Sr. Rector de la Univ. de Sevilla



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto 1836

Don Vicente Modrego y Morales, Comisario de Guerra, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad &c.ª

Certifico: Que Don Bernardo Vilis y Abar que natural de Butiele, ha ganado y probado en esta Universidad literaria desde mil ochocientos treinta y dos, á Junio ultimo, un año de Logica Ontologia y Matematicas, uno de Fisica general y particular, uno de Metafisica y Etica, y uno de Fisica experimental y Quimica: Segun así resulta de los libros de matriculas que obran en la Secretaria de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste á solicitud del Interesado libro la presente, que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Rector del estudio en Valencia á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis. = Enmendado = En Valencia á diez y ocho = Vale.

V.º B.º
Franc.º Villal...
Rector.

Vicente Modrego
y Morales





32

Sr. Rector.

Bernardo Quilis y Albarguez, natural de Bufali diocesis de Valencia con el debido respeto a V.S. expone: que desea, el que V.S. tenga la bondad de admitirle en el 1º de Medicina mientras tanto viene la acordada de la universidad de Valencia. Sevilla a 21 de Noviembre de 1836.

Sr. Rector....

Bernardo Quilis

Universidad Literaria

DE

SEVILLA.

Sevª 21 Nbre. 1836

Informe el Secretario

33



Universidad Literaria

DE

SEVILLA.

Valª 11 Dbre. 1836

Despachese

Franco Villalba

Rector

Es cierto cuanto se espresa en el presente oficio acerca de los años ganados por este Nota–verado en esta Univ.d

Valª 12 Dbre. 1836

Antonio Quilis

Vice Srio.

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que don Bernardo Quilis y Abarquez natural de Bufali, ha ganado en esa Universidad un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética y otro de Física Experimental y Química en los de 1832 á 1836; según lo acredita con el competente documento. Dios gue. a V. m. a. Sevª 22 de Novᵉ de 1836.

Antonio Martín Villa

Srio.

Sr. Secretario de la Univ.d de Valencia.

34

Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

D. Bernardo Zulis, natural de Bufali, Reyno de Valencia a V.S.Y. con todo respeto expone: Haber probado en la Universidad de su digno cargo el 4.º año de Medicina, con la nota de Sobresaliente, por cuyos motivos se halla en el caso en que exige su carrera el grado de Bachiller a Claustro regular; y siendo publica y notoria la pobreza del esponente, pues se vé en la precision de proporcionarse la subsistencia por los medios que desde la mas remota antigüedad se han permitido a los estudiantes pobres, le es absolutamte imposible satisfacer los derechos que dicho grado exige; por tanto.

A V.S.Y. rendidamte suplica se digne admitirle en oposicion a un grado de los que se dan a los pobres, unico medio de poder ocurrir a su urgente necesidad; a cuyo beneficio quedará eternamte reconocido, y suplicara al todo poderoso prolongue la vida de V.S.Y. dilatados años. Sevilla 30. de Junio de 1848.

Bernardo Zulis.

Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Como pide.
Desde [illegible] próximo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
19 de Oct.re de 1840
[illegible]

[illegible] 19 de Oct.re de 1840

[illegible]

Seoane

Bernardo Zulis, cursante en 5.º año de Medicina en la Universidad de su digno cargo, a V.S.I. con todo respeto expone: Ser notoria su pobreza; y viendose en la imposibilidad de satisfacer los derechos que exige el grado de Bachiller en su Facultad, por ser públicos los trabajos con que consigue su reducida subsistencia, no puede menos de recurrir a la indulgencia de las leyes, esperando se le conceda el grado, que por pobre, corresponde a los diez, que en la misma Facultad se han conferido en el año actual. Por tanto

A V.S.I. suplica tenga en consideración lo expuesto dando sus superiores órdenes, a fin de que se realice la oposición. Gracia que no duda merecer de la rectitud de V.S.I. Sevilla 14. de Octubre de 1840.

Bernardo Zulis

Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Señor Rector.
Este interesado tiene obtenido la censura de Notablem.te aprovechado en el examen de 1.er año de Cirujia celebrado en este año.
Sevilla 6 de Oct.e de 1841.
Señor Rector.
Ant.o Martinez Villa[illegible]

Sev.a 6 de Oct.e de 1841.
Informe sobre la pobreza de este alumno el Sr. D. J. [illegible] Romero.

D.n Bernardo Lutis, cursante en medicina en la Universidad de su digno cargo, a V.S. respetuosamente espone: Que es bastante publica, y notoria su indigencia, ~~y la [illegible]~~, y los medios, a que la necesidad le obliga recurrir para proporcionarse subsistencia. Es inutil espresar la imposibilidad, en que el esponente se halla de pagar los derechos de matricula; como tambien lo doloroso, q.e seria a un joben, que por seguir su carrera, no duda arrostrar toda clase de peligros, y de trabajos, perder un año a causa de la misma indigencia q.e lo oprime. Por todo lo cual

A V.S. suplica se digne dispensarle los derechos de matricula del 2.º año de Cirujia, que debe estudiar en el curso venidero, a cuya gracia vivira eternam.te reconocido. Sevilla 6 de Octubre de 1841.

Bernardo Lutis

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.



37

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Bernardo Quilis natural de Bufali es cierto que se recibió de Médico y Cirujano por esa academia el dia 20. del presente mes.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 22 de Sete. de 1843

B.L.S.

Pedro Mart[illegible]villa.

Es cierto que el contenido en este oficio ha sido examinado y graduado de Licenciado en Medicina y Cirugía y la certificacion que ha presentado legítima.

Sevilla 22 de Sepe. de 1843.

Antonio Navarrete y Sanchez

Sr. Secretario de la Acad. de Medª y Cirugía de esta ciudad.

S.

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Bonifacio Quintana natural de Tamanes Dióc. de Santander ha ganado en esa Universidad un Curso de Derecho Romano de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y siete segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue. á V. m. a. Sevilla 2 de Octubre de 1831.

Dr. Juan Bazquerizo

Sro.

De los Libros de esta Esª. resulta: Que D. Bonifacio Quintana tiene ganado en ella el primer año de Leyes en la cate. dra de Instª. y Elemtº. del Drº Romano en el Curso de 1826 á 1827. Zaragoza 21 de Novbe. de 1831.

Gregorio Ligero, Secretº.

Vº Bº
Dr. Pérez
Rtor.

Señor Secretario de la Universidad de Zaragoza.

Universidad Lit.a de Sevilla.

Sirvase V. decirme al margen de esto si es cierto que D. Bonifacio Quintana natural de Pamanes ganó en ese Colegio el primer Curso de Matematicas y los tres de filosofía en los de 1824 a 1827, sirviendose al mismo tiempo expresarme que asignatura estudio en cada año.

Dios gue a V. m.s a.s Sev.a 21 de Dic.e de 1831.

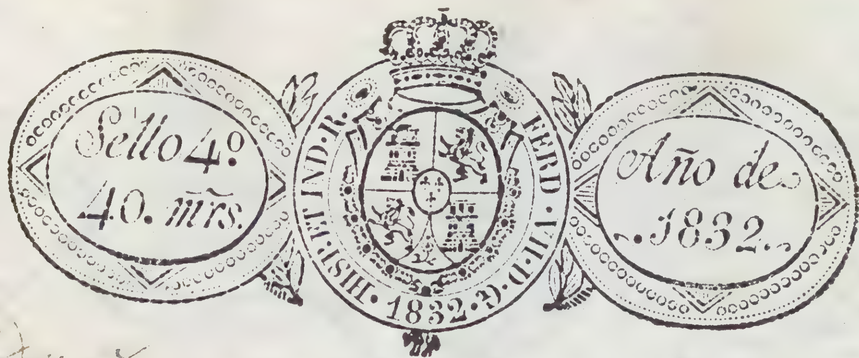
D.n Tomas Bazquez

Es cierto q.e D.n Bonifacio Quintana natural de Pamanes estudio en este Coleg.o separadam.te las 4 partes de Filosofia a saber Log.a, Metaf.a, Et.a y Fisica y 1.er año de Matematicas segun prevenia el plan vigente en los años 1824 al 1826 inclusive.

Dios gûe. á V. m.s a.s Villac.do 2 de En.o de 1832.

Juan Man.l Peña de la Virgen del Carmen
Secret.o

S.r Sencr.o de Escuelas Pias de Villacarriedo.



Dn. José Jiménez de la Caballería, Marqs. de [illegible]
ne[illegible] vecino de esta villa, ante V. digo: Que en el
Matrimonio con mi actual consorte Da. [illegible]
Ruffata de [illegible] y Carbajal he tenido algu-
nos hijos y entre ellos al primogénito Dn.
Juan [illegible] Jiménez y [illegible] de edad de
[illegible], el que á pesar de ser el llamado á
los mayorazgos y títulos [illegible] de dedicarlo
á la carrera literaria para su mayor
instrucción [illegible], y por ello ha cursado
la gramática latina con aprovechamiento
por la certificación del Catedrático, y hecho
que pasó á la Universidad de Sevilla á
matricularse en Filosofía, donde principió
[illegible] carrera [illegible] á [illegible]
octubre de 1826, [illegible] en 1827 del plan
general de estudios [illegible]
información de limpieza, de opinión polí-
tica de los generantes y del [illegible],
y la de vida y costumbres de este; la [illegible]

pieza de Sangre esta combenida p.r solo el
hecho de ser D.n Fran.co Fabian
mi Hijo de mi Legitima Consor
te, como titulo de Castilla, nobles los dos
ē Hijos Dalgos notorios: Mi opinion poli
tica y moral es sabida, siempre en fabor de
los dros del Rey, sin haber sido en las epo
cas de la rebelion Nacional voluntario, ni
correspondido á los Batallones Sagrados, ni
á Sociedades Secretas ni criminales, y p.r lo
tanto ese mi hijo criado bajo de estos prin
cipios, le animan las mismas ideas, si
empre amante del Rey, y de los Sagrados
dros del Trono, á pesar de su corta edad, de
buena vida y costumbres, sin ser rebolto
so, y con firme aplicacion á ilustrarse en
Carrera literaria, y para poder cumplir
con lo prebenido en las ordenes de esta ma
teria =
Suplico á V. se sirva admitirme con citacion del Sindi
co Personero Informacion testifical sobre
los extremos propuestos en este escrito, y man
dar hecha q.e sea y puesto el auto de apro
bacion Judicial, se me entregue todo por



gnal para el fin indicado en Justicia q.e
Solicita &a.

El Marq.s
de Lorenzana

Auto { Con Citacion desele la Informacion ofreci-
da y en su vista se probeera, Lo mando y
firma el S.r Alc.e mayor de esta villa de la
Puente del Maestre dia cinco de Septiembre
de mil ochocientos y treinta y dos de q.e doy fee=
L. Rodriguez

Antonio
Jaspar Diez
de Luna

Notif.n { En dha villa dia mes y año, Yo el Ess.no no-
tifique el Auto precedente al S.r marques de
Lorenzana, en su Persona que doy entendido doy
fee=

Diez

Citac.n { En dha villa dia mes y año, y acto
continuo Yo el Ess.no Cité para la Informa-
cion precedente al Sindico Fernandez-
Ther Labad, en su Persona, percibien-
doles de los efectos de ella, y de l

objeto à q.e se examine, de todo lo qual doy fee =

Diez

Ynformacion

1.o José Ruiz

En dicha villa dia mes y año, ante el S.r Alc.e mayor de la misma compareció José Ruiz presentado p.r las partes, vecino de ella, aquien bajo de juram.to q.e hizo segun la ley, prometio decir verdad en lo q.e supiere y fuere preguntado, y siendolo por los particulares contenidos en el precedente escrito dijo: Que conoce à los Señores Marqueses de Acevedo, los q.e por razon de su clase de nobles, è hijos dalgo notorios, estan fuera de toda mancha y vicio legal, y por la misma razon su Hijo primogenito D.n Juan Fran.co Xabier Jimenez y Llano, sin q.e aquellos ni el ultimo en la epoca de la Rebelion, hayan dado pruebas, sino de muy amantes al Rey, y de los dros Sagrados del Trono, sin haber sido voluntarios Nacionales, correspondiendo à Batallones Sagrados, ni à Socied-

42



ser Secta y ni Criminal; siendo la conducta moral de Ellos generalmente muy conforme á las Leyes, y al estado social, bajo cuyos principios criado el Dn. Franco. Xabier, preponderan en el los propios Sentimtos. teniendo ademas mucha tranquilidad y aplicacion con animo decidido de seguir la carrera literaria. Que es cuanto sabe y puede decir, en lo qe. se afirma y ratifica, expresó ser de edad de treinta años, firma con su merced de qe. doy fee =

L. Rodrig.

Jose Anto. Valpiná

Antonio Gaspar Diez de Luna

Juan Gonzalez } En dha Villa, dia mes y año, ante el propio Señor Juez compareció Juan Gonzalez de esta vecindad, Sargento retirado, quien en bajo de juramto. qe. tiene hecho segun la Ley prometio decir verdad en lo qe. supiere

y fuese preguntado y siendolo por los par-
ticulares del Escrito dijo: Que cono-
ce á los Sres. Marqueses de Loren-
zana y Sabe q. por tal titulo son Hijos-
dalgos notorios, libres de toda mancha y defec-
to Legal de buena conducta politica y mo-
ral, y tanto q. en las epocas de la Rebelion
dhos. Sres. Siempre han sido amantes de los
dros. Sagrados del Trono, sin q. el Marques
haya sido Nacional Voluntario de los Bata-
llones Sagrados, ni correspondido á Sociedades
Secretas ni criminales, y criado bajo ciertos
principios el primogenito, Subcesor del titu-
lo y Mayorazgo D.n Juan Fran.co Rubin Jimé-
nes y Liaño, preponderando en el á pesar
de su corta edad, los mismos Sentimientos
teniendo muy buena vida y Costumbres
y notoria aplicacion á Carrera Literaria.
Que es quanto Sabe y puede decir y la verdad
en descargo del juramento prestado, en q. se
afirma y ratifica, y q. es de edad de quarenta
años, firma con mi merced de q. doy fee.

L. Rodriguez   Juan Gonzalez

Ante mi
por mi dicho
Ldo. Luna

D.n Gonzalo Ortiz Pro.r   Ex.mo Sr. ... Valle

43



En dicho mes y año ante el propio S.r Juez com-
parecio el S.r D.n Gonzalo Ortiz quien baxo de
juram.to q.e ha hecho segun su estado prome-
tio decir verdad en lo q.e supiere y fuere pre-
guntado y siendolo por los particulares com-
prendidos en el escrito dixo: Que conoce los
S.res Marqueses de Lorenzana, sabe q.e co-
mo tales son Hijos dalgos notorios de San-
gre, libres de toda mancha y defecto alguno q.e
su opinion politica y moral se ha unifor-
mado con la Ley y el Marq.s en las epocas
de la rebelion, ni fue Voluntario Nacional,
ni correspondio á Batallones Sagrados ni
á Sociedades prohibidas y su Hijo Primo-
genito D.n Fran.co Xabier Juanes y que aun
á pesar de su corta edad ha demostrado los
mismos sentim.tos teniendo ademas buena
conducta, aplicacion y desicion para los
Estudios: Que es quanto sabe y puede decir
en q.e se afirmo y ratifico expresó

sea de edad de sesenta años, firma con su merced de q.e doy fee ═

L. Rodrig.z   [illegible]   Ante mi Gaspar Dieto de Luna Es.no

Comp.a } En dha villa dia mes y año, ante el Señor Alc.e mayor de la misma compareció el S.r marq.s de Lorenzana y dijo: que p.r lo de ahora y sin perjuicio, para esta infor macion no presenta mas testigos, quando ademas los hechos sobre q.e toda son publicos y notorios; y en su credito firma con su merced de q.e doy fee ═

L. Rodrig.z   El Marq.s de Lorenzana   Ante mi Gaspar Dieto de Luna Es.no

Auto } Se aprueban estas Dilig.s en quanto a lugar, quando los hechos q.e han sido justificados por personas fidedignas son tambien notorios y publicos en esta Poblacion y constan a la Autoridad, quien a mayor abundam.to interpone todo el valimiento y confirmacion necesaria, y mando se entregue todo original para el fin indicado. Lo mandó y firmó el Se-

44



nor Dn Diego Rodriguez Vinuela Abogado de los Rs Consejos Alcde mayor y Capitan a Guerra por S. M. de esta villa de la Fuente del maestre dia cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos de q.e doy fee

D. Diego Rodrig.z Vinuela

Ante mi
Gaspar Diez de Luna

Dilig.a de Entrega

En dicha villa dia mes y año yo el Essno hice entrega de este Quaderno de Informaciones al S.r Marques de Lorenzana, quien firma de su Recibo doy fee

El Marq.s de Lorenzana

Gaspar Diez de Luna

Los Esnos del Rey Nuestro S.r de lo publico y Juzgado de esta villa de la Fuente del maestre &c Certificamos y damos fee, q.e la firma q.e dice Diego Dn Diego Rodriguez Vinuela, es del S.r Alcde mayor de esta Poblacion, nombr...

do q.e S. M. y tha firma y rubrica lo
reconocemos como tal y p.r lo tanto
se le da entera fee y credito,
y lo q.e D.n Gaspar Diaz de [illegible]
[illegible] Cura del [illegible]
Nuestra Señora de la [illegible] y Juzgado de
esta villa y la firma y rubrica de su
puño y letra es igual a la q.e acostum-
bra, a la q.e se le da entera fee y
credito. Y en prueba de ello damos la pre-
sente q.e signamos y firmamos en esta
de la Puente del [illegible] a [illegible]
de Septiembre de mil ochocientos tre-
inta y do.

[illegible]
Josef Gonzalez
[illegible]

Diego Garcia
Guerra



El Br. Dn. Franco. Gomez Bonazur, Cura Parroco de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa de la Fuente del Maestre, Provo. de Estremadura Priorato de Leon &a.

Certifico q. Dn. Franco. Xabier Quiñones y Zaiño natural de esta villa, hijo legitimo del Sr. Dn. Jose Quiñones de la Cavalleria Marques de Lorenzana, y de la Sra. Da. Rafaela Bargas y Zaiño, es de buena conducta, de loables costumbres, q. no ha pertenecido ni pertenece á ninguna de las Sociedades reprobadas mostrando siempre amor al Rey Nuestro Señor (que Dios gue.) y a su legitimo gobierno, portandose como buen Christiano, ademas de haber cumplido con el precepto anual en este año de la fecha, ha confesado y comulgado en dos distintas ocasiones mas. Y para q. conste pueda acreditarlo donde combenga doy la presente q. firmo en la Fuente del Maestre

dia quince de Septiembre de mil ocho-
ciento treinta y dos.
B. Fran.co Gomez
Bañares

Los Esnos de S. M. Publicos y del Juzgado de esta villa
de la Fuente del Maestre Vecinos de ella &a.

Certificamos y damos fee, q.e el S.r Bachiller
D.n Fran.co Gomez Bañez, por quien aparece
dada la anterior Certificacion, es como en ella se ti-
tula, Cura Rector de la unica Yglesia Parroqui-
al de esta villa, y la firma y rubrica con
q.e la autoriza la tenemos por de su Letra
mano y puño, por ser semejantes a las q.e
acostumbra en todos sus Escritos, a las q.e asi
en Juicio como fuera de el siempre se les ha
dado y da entera fee y credito como Perso-
na fiel Legal y de confianza. Y para q.e cons-
te a solicitud de parte legitima ponemos
la presente q.e signamos y firmamos en la
Fuente del Maestre dia quince de Septiembre
de mil ochocientos treinta y dos.

Josef Gonzalez de Silva — Juan Tristan Guerrero — Gaspar Diez de Luna

46

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

ERTIFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

Nos el Vice-Rector y Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria &c.

Certificamos que D. Fran.co Quintanilla, nat.l de Sev.a de edad veinte y un años, color blanco, pelo castaño claro, ojos pardos, con un lunar en medio de la frente, y una cicatriz en la quixada derecha

ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage riguroso escolar, pero no en otra manera; y de que ha de obedecer al Sr. Rector in licitis et honestis. Lo fue tambien de que el término perentorio para presentarse á las Cátedras útilmente es hasta cuatro de Noviembre: Que el mismo está señalado para probar el Curso que haya ganado; Y que el de la Matrícula acaba en fin de Diciembre; cuyos requisitos debe practicar en la Secretaría, siéndole inútiles de otra manera todos los que estudiase, sin que le puedan aprovechar para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras, ó substituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y En.o 5 de mil ochocientos veinte y uno.

Dr. Manuel Marrier del Marmol V.R.r

Agustin Muñoz Alvarez

Man.l M.a de Cespedes

Dr. Juan Baut.ta Maestre

Sev.a y En.o 5. de 1822.
Mat.o
Dr. Marmol V.R.r

Mat.do en Matri.s en 5. de En.o de 1822. f.o 65. pdo f.o 81.

Derechos 10 reales.

Sev.ª y Oct.e 17 de 1822.
P.ª mat.e en Etica 16 de 1822 r.on

Mat.e — D.r Muñoz

D.r Marmol
Ut.r

Para mat.e en Fisica 16,, r. Sev.ª 18,, de En.o de 1823

D.r Muñoz

Sevilla y Oct.e 23. de 1823.
p.ª mat.se en Leyes 3.a r.s

Mat.e — D.r Muñoz

D.tor Victor
R.r — Devuelta. m. p.

Mat.do en Log.ª y Metafi... p.ª el Curso de 1820. a 18... en virtud de Decreto del S.or V.e Rector de 14 de Oct... de 1822. f.o 98. P.do f.o 1... en virtud del mismo decreto.

Mat.do en Etica en 17. de Oct.e de 1822 f.o 236. Se entr. Dro. 97. D...

~~Curso simultaneo de Fisica en 18 de En.o de 1823. f.o 8.~~

Probó el Curso de Dro. Nat.l de 1822 a 1823 f.o ~~...~~ 310

Mat.do en Dro. Civil 30 de Oct.e de 1823 fol. 75
Probado folio 129.

Habilitó é incorporó un Cu... de Econ.ª politica f.o 330.

Mat.do en 3.o de Leyes ó sea Dro. Patrio p.ª el Curso de 1824 á 182...
folio 123. Sev.ª Oct.e 16 de 1824 — Prob.e 184.

...

Sev.ª Oct.e 20 de 1825. D.r ...
matriculese. R.r

D.tor Victor
R.r

Mat.do en 4.o de Leyes p.ª el Curso de 1825 á 1826 en 20 de Oct.e de 1825
fol. 170. Prob.do f.o 107

...a 27 de Octubre de 1.826
Matricúlese.
... D.r Maeztu
R.r

Mar.do en 5.º de Leyes en 27 de Oct.e de 1826 f.o 216. P.do f.o 639.

47 8

Mat.do en 6.º de Leyes para el curso de 1827 en 28 p.r acuerdo de la Junta de arreglo y en virtud (digo), sin perjuicio del resultado del Inspec.n 1.a f.o 6.º

No prueba

Sev.a [illegible] 31 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sev.o

Sev.a 12 de Nov.e de 1828.
Matricúlese
M. D.r Camino
J.e R.r

Mat.do en 3.º de Filosofía en 12 de Nov.e de 1828, debiendo presentar el Jacquier f.o 277 Probado f.o 93.

...a
...v. 16 de Nov.e de 1829
Mat.e
D.r Cerero
R.r

Mat.do en 6.º de Leyes en 16 de Noviembre de 1829 f.o 334 en la inteligencia de que luego que los reciba, debe presentar en esta Secretaría el Febrero y la Novísima Recopilacion.

48

El Dr. y Maestro, Dn. Diego Fernandez Muñoz, del Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, en los de Leyes, y Artes, Abogado del Ylustre Colegio de esta Capital, y Catedratico de Moral y Dro. Natural en aquella &.=

Certifico, y juro, que Dn. Franco. Perez Quintanilla, natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el proximo pasado Curso; y para que conste le doy esta, en Sevilla y Agosto veinte y siete, de mil ochocientos veinte y tres.

Pagó pr. esta certificn. 20 rs. Dr. Diego Frnz. Muñoz
y para probar 30 rs. von.
Dr. Muñoz

El Dr. y Maestro, Dn. Franco. de Paula Zberri, del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria, de esta Ciudad de Sevilla, y Catedratico del Dro. Civil en ella &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Franco. Perez Quintanilla, natural y vecino de esta dha. Ciudad, ha asistido de continuo, a mi respectiva Clase, todo el curso proxsimo pasado, de 1823 a 24 con la mayor puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que asi conste, donde convenga, le doy esta, en ella, y Noviembre doce, de mil ochocientos veinte y quatro. De 1823 a 24 vale.

Dr. D. Franco. de Paula Zberri



Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitase con la protesta de traer la partida de Bautismo.

Por acuerdo de la Junta.
D.r Arcos
Sec.o

Como Cura dela Parroq.l de Sr. S. Lorenzo de Sevilla certifico q.e D. Fran.co Perez Quintanilla vecino de ella es y ha sido spre. de buena conducta politica moral y religiosa no ha pertenecido á Sociedades Secretas y no ha sido sedicioso ni bullanguero; y no tiene nota alguna en su conducta segun resulta del conocimiento q.e del referido me han dado personas fidedignas. Sevilla treinta de Nov.e de mil ochocientos veinte y cuatro.

Antonio Lucena
Cura

Como Alc.e de Barrio [illegible] S.r Lorenzo [illegible] certifico que D. Fran.co Perez Quintanilla vecino de la dha demarc.on no ha pertenecido a Sociedades Secretas ni a la Milicia local; [illegible] vecinos de [illegible]
[illegible]



Yo, el D.r D.n Rafael Criado, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, en el de Sagrados Canones; y encargado, por este año, de el desempeño de la Catedra de Instituciones Canonicas, en la misma &.

Certifico, y en caso nesesario juro, que, D.n Fran.co Perez Quintanilla, natural y vecino de esta dicha Ciudad de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cargo, expresada arriba, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; habiendo ganado el año Escolastico, que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyó en Mayo de mil ochocientos veinte y seis; y para que asi lo haga constar, donde convenga, le doy esta, en Sevilla y Junio dos, de mil ochocientos veinte y seis.—

D.or Rafael Criado
y Muñoz

Sev.a Oct.e 2 a de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad su Catedratico de Dro. Patrio Abogado de los Rs. Consejos é incorporado en este Iltre. Colegio

Certifico y si es necesario juro q.e Dn. Fran.co Quintin Perez natural de Gibraltar ha asistido en el presente año escolastico q.e dio principio en octubre del año anterior y concluyo en Mayo de este año á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 24 de Nobre de 1823

Dr. José Gutierrez

p.a probar un curso p.r esta certificacion 70 r.s vn.

Dr. Muñoz

[illegible]

37
207

58



El Lizdo. Dn. Jose Barragan y Carballar Corregidor de esta villa y el Br. Dn. Juan Domingz. Pablos Cura y Beneficiado propio dela Parroquial de Sr. Santiago dela misma certificamos que Dn. Franco. Quintin Perez no ha sido local voluntario ni de la ley y su conducta ha sido irreprensible sin que jamas se haya separado en sus operaciones delas reglas de un hombre de bien; siendo asi mismo amante desidido del Rey Nro. Señor Q. D. G. y de todos sus drños. y prerrogativas y para q. asi lo haga constar donde y quando le convenga damos la presente q. firmamos en Gibraleon à veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro=

Sevª. 2 de Dicᵉ. de 1824

Admitasele con protexta de presentar la partida de Bautismo.

Por acuerdo en la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

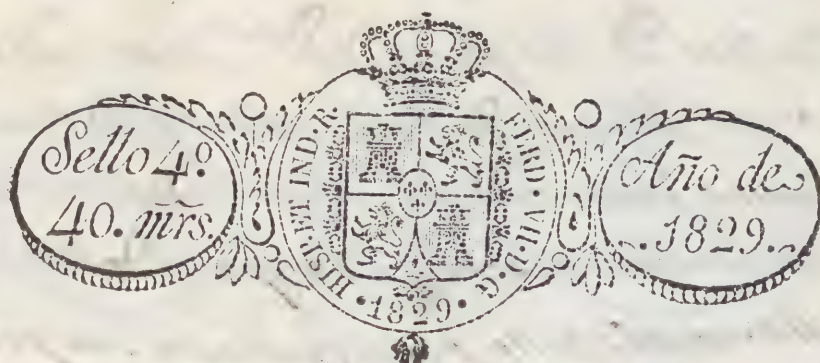
Jose Barragan y Carballar

Juan Dominguez Pablos

Sevª. Mayo 20 de 1825

Cumplida la protexta.

Dr. Cerero
Secº.



1

El Infrascripto Cura propio mas antiguo dela Yglesia Parroquial del Sor. Sn Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla, certifico, que en el libro 29. de Baptismos al fol.º 24 buelto se halla lo siguiente.

Part.da En Miercoles dia catorse de Agosto de mil ochocientos diez y seis, Yo D. José Muriel y Serrano, Cura dela Parroquial de San Vicente de esta Ciudad de Sevilla, Baptisé Solemnemente á Felipe, Benicio, Maria del Rosario, Dionicio, Casiano, que nacio ayer, hijo lexitimo de Dn. Felipe de Quinta y de Da. Maria Manuela Garcia, fueron sus Padrinos D. Dionicio de Quinta y Da. Maria del Amparo Garcia, aquienes adverti el parentesco especial y demas obligaciones en fee delo cual lo firmé Fha. ut supra = José Muriel y Serrano ———

Concuerda con su original al que me refiero. Sevilla y Noviembre diez y siete de mil ochocientos veinte y nueve.

Dor. José Ramon Vazquez

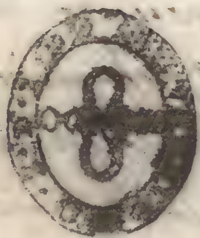
Certifico: igualmente que Dn. Felipe de Quinta, hijo de

de Otro D. Felipe y de D.ª María Manuela García sin-
es mi feligrés de buena vida y costumbres ma-
haver pertenecido él ni su Padre a la Ha-
da Milicia Local, en la Época del Regimen con-
titucional; antes por el contrario son personas muy adic-
tas al Rey N. S. y defensores de los Sagrados Derechos d
su Soberania. Sevilla fho ut retro.

D.or D. José Ramon Vazquez



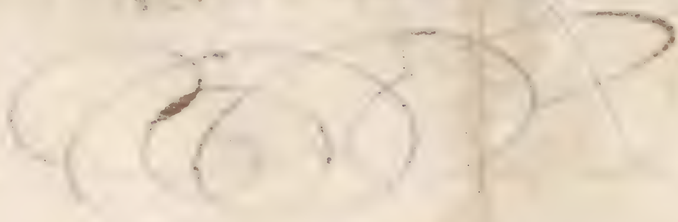
Remane.
S.n Vicente

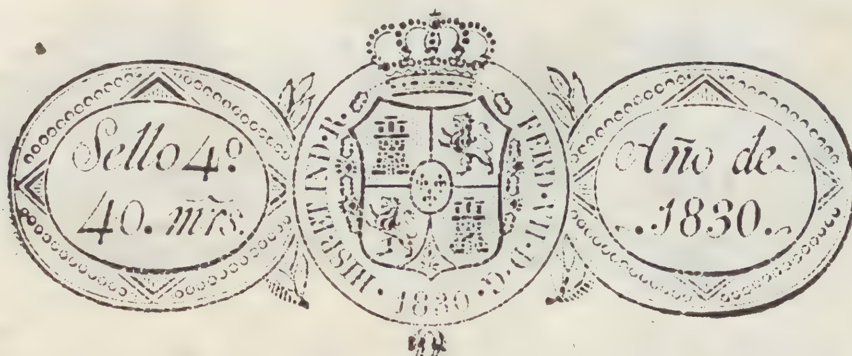


Me consta ser cierto todo lo expuesto por D.
... de Quintana q.e es joven de una conducta i
reprensible no haviendo pertenecido al sistem
pasado constitucional Sevilla 18 de Abril de 1...

Juan Esp.do







Clase de Logica y Matematicas

Real Universidad Literaria de Sevilla

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico que Dn. Felipe Mco. de Quintas ha asistido á la clase de mi cargo que arriba esta expresada, y tubo principio en Octubre del año pasado y concluyó en Junio de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Asi mismo certifico haber observado en clase la mejor conducta y haber asistido a las Academias dominicales. Sevilla 5º de Junio de 1830.

D. Manuel Morrion del Marmol

Examinado y aprovado para poder ganar el curso. Sevilla 5º de Junio de 1830.

D. Marmol

Arrpacochaga

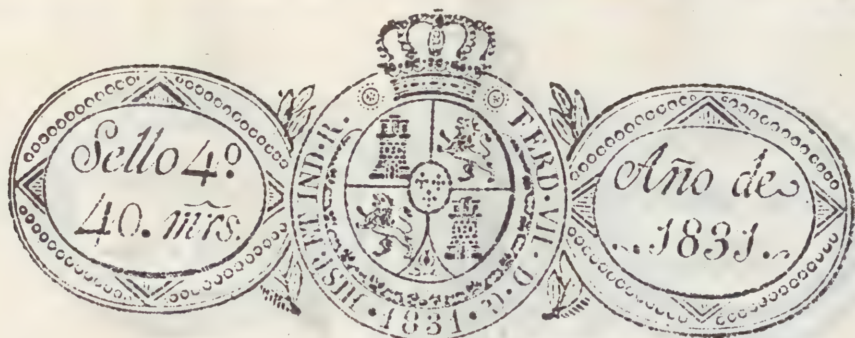
Marr

Sevª. 22 de Enº. de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de la Cenª.
Dr. Muestra
Srio.







D. Manuel M.a del Marmol Doctor en Teologia y Filosofia por la R.l Universidad de Sevilla; Catedratico en ella por S.M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro: que D. Felipe de Quinta ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de la materias correspondientes a el segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el plan general de estudios que se ha dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Junio del año de la fecha no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses mas q.e el Jueves y el Viernes Santo y habiendo señalado por el autor mandado por R.s Ordenes que es el Padre Andrés de Guevara, cuyas materias he esplicado. Y p.a q.e lo haga constar donde le convenga le doy la presente. Sevilla veinte y tres de Junio de mil ochoc.s treinta y uno=

Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol   Arizpacochaga   Navarro






16

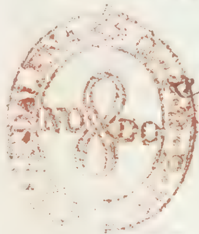
57



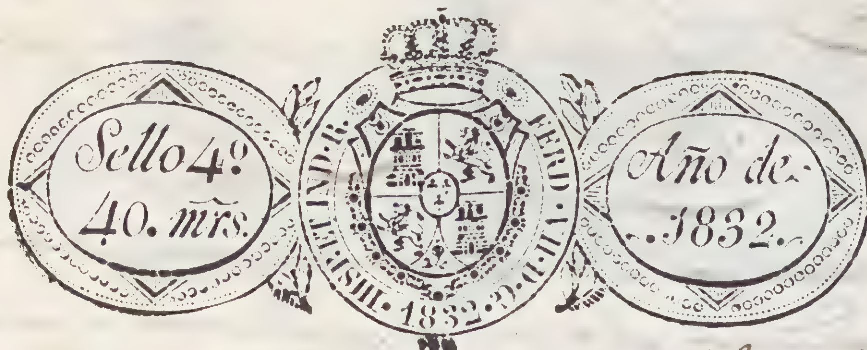
Como Cura dela Parroquia de S.ta M.a Magdalena de esta Ciudad de Sevilla = certifico que D.n Felipe M.a de Quinta v.no de esta Collacion, es de una conducta Moral Politica y Religiosa, sin tener nota alguna en ella; y que en el tiempo del abolido Govierno Constitucional no fue Miliciano Local, ni pertenecio á las sociedades secretas de Masones y Comuneros, y que su conducta fue la de un buen Vasallo del Rey N. S. (que Dios gûe) Sevilla nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

D.or D. Manuel [illegible]
Cura

Ygualmente Certifico q.e D.n Felipe M.a de Quintana vesino de esta Dem.on ha observado vuena conducta sin q.e me conste lo contrario Sevilla 9 de Diciembre de 1831



Fran.co Chamorro



Catedratico de Filosofia por S.M. de la R.l Universidad de Sevilla, q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n Felipe M.a de Quinta ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á mi Academia del 3.º año de instrucciones Filosoficas, q.e empezó en dos de Enero del año de la fha, y concluyó en fin de Agosto del mismo, haciendo lectivos todos los dias aun de fiesta, y habiendo señalado en ella por los libros mandados del C Guevara y la Etica del P.e Jaquier, cuyas doctrinas he explicado. Sevilla treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Manuel Marin del Marmol

Exam.do y apd.o Sev.a Set.e 14 d 832.

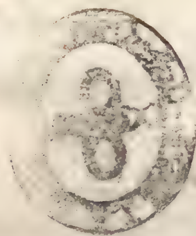
D.r Marmol — Arrupauschaga — Bravo

El Ynfrascripto Cura de la Parroquia de Sta. María Magdalena=

Certifico: Que D.n Felipe María de Zuinta mi feligres goza de la mejor opinion moral y política, pues esta reputado por afecto á S. M., y frecuenta á menudo los Santos Sacramentos de la penitencia y eucaristia. Y para que conste pongo la presente en Sevilla á catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

D.or Manuel de Casillas
Cura.

Informe del Alcalde de Barrio de la 3.a Demarcacion de la Magdalena. } El contenido en la Certificacion anterior, es persona de la mejor conducta moral, y politica, y p.a q.e conste firmo la presente en Sev.a a 15 de 7bre de 1832.=



Miguel Muños
y Aparador



59

D. Felipe Maria de Quintas natural de esta Ciudad como mejor proceda, digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia. Por tanto

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido Just.a &c.

Felipe M.a de Quintas

Auto — En presencia y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tiene ganados. — Lo mandó asi el S.r Rector de esta Universidad literaria [illegible] a catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

D.r Cereso
R.r

D.r Baquero
Sec.o

En cumplimiento del auto q. precede certifico q. D. Felipe Maria de Quintas natural de esta ciudad, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lojica, Matemáticas y Ontologia otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos esta [illegible] en Metafisica y Etica que deberá

probar en su dia con la certificacion que exigen las reales ordenes vigentes, segun se averigua de los libros de esta escribania de mi cargo á que me remito. Sevilla quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº

Dr. Cerero

Dr. Marchena

Dr. Juan Bayuergo
Srio.

Remitase este expediente a la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Univd. de Sevilla á quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayuergo
Srio.

Inspeccion General
de
instruccion pública

60.

Incluyo de acuerdo de la Inspeccion el adjunto exped.te de D.n Felipe de Quintas, quien hecha la prueba del curso corriente podrá recibir el Bachillerato en Filosofia.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 21 de Sep.e de 1839.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

29
81



El Dor. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de leyes y artes Abogado del Iltre. Colegio y su Catedratico de instituciones civiles. &a=

Certifico y juro de que Dn. Felipe Ma. de Quinta vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de derecho Romano en este curso escolar que principió por Octubre del año proximo anterior y terminó á fin de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta, y para que conste le doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en 1o. de Junio=

Dr. Henry Dr. Moreno

Dr. Gutierrez





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en los de Leyes y artes, Abogado del Ylustre Colegio y su Catedratico de Ynstituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Felipe de Quinta Vecino de esta Ciudad á asistido á la clase de mi cargo de segundo año de dro. romano en este curso escolastico que principio en Enero del presente año y termino en fin de Junio del mismo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para que conste le doy la presente en Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dr. José Gutierrez

Sevª. 23 de Octe. de 1834.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de la Cª.
D. Marcial
Vº

Examinado y aprobado=

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistio á la Dominical. Dr. Moreno



El C.r D.n Jose Gutierez y Vega del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofia Catedratico de Instituciones Civiles, abogado del Iltre. Colegio de la misma &c.a

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Felipe M.a de Quinta natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamt.o á la clase de mi cargo que es la de tersero de instituciones Civiles en el curso que empezo en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y acabo en fines de Mayo del presente, y ha observado buena conducta y para que conste doy la presente, en Sevilla á 30 de Junio de 1835.

Dr. José Gutierez

Examinado y aprobado =

Dr. Herr.a Dr. Gutierez Dr. F. Muñoz

Asistió á la Dominical.

Dr. Herr.a

64



D. Felipe de Quintas natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Felipe Maria de Quintas

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á siete de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Dr. Cerero

Martinez

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Felipe de Quintas natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Logica Ontologia y Matematicas. otro de Fisica general y particular. otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y cuatro; y de este al treinta y cinco se halla matriculado en Derecho Español que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se verifica de

los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco. (um.do = cua- Vale)

V.o B.o V.o B.o

D.r Cevero — D.n Vargas Decano — Antonio Martin Villa Sec.o

Auto. Remítase este espediente á la Direccion general de Estudios. Lo mando así el Sr. Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

D.r Cevero — Martin Sec.o



El D.r D. José Gutierrez y Vega, de los Claustros de Leyes y Filosofía de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Catedrático por S.M. de instituciones Civiles de la misma, Abogado de esta R.l Audiencia, e Ilt.e Colegio &c &c.

Certifico y juro; que D. Felipe M.a de Quintos natural y vecino de esta Ciudad cursante en el presente año de 3.er curso de instituciones civiles está suficientemente instruido en los tres derechos Canónico Civil y Patrio y apto para recibir el grado de Bachiller a Claustro Pleno a que aspira habiendo merecido en el año anterior la nota de Sobresaliente como lo conceptúo en la actualidad. Y para que conste di hoy la presente en Sevilla a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r José Gutierrez

Sev.a 11 de Ab.l de 1835.

Es de buena conducta
Por Ausencia de la P.ra del Cens.o
D.r [illegible]



97

D. ... España Capitan de la primera Compañia del Batallon Ligero de Guías de la M. N. de esta Capital y mayor accidental del mismo Bat. que es primer Comandante el Teniente Coronel de Infantería D. Pedro Luis Huidobro = Certifico: Que el Nacional Cabo primero de la Segunda Compañía D. Felipe de Quinta ha estado para

6

66

Junta de Gobierno

DE LA PROVINCIA

DE SEVILLA.

En atencion á los meritos y servicios prestados por D. Felipe de Quintas esta Junta ha tenido á bien dispensarle el 1er año de leyes previo examen.

Lo q. con esta fha digo al interesado para su satisfacion y á V.S. para los fines consiguientes.

Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla 1 de Agto de 1843.

Diego Puig
V. Sº 4º

Manuel Lopez Cepero

Sor. Rector de la Universidad Literaria.

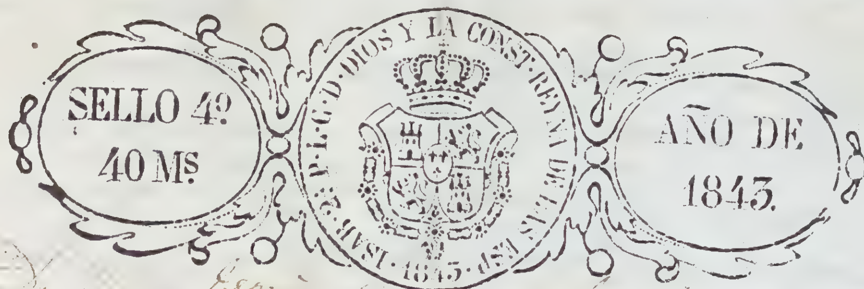
avanzadas de los Caños
... cieron los puntos que
... dia desde que se ...
... tado el Sitio de esta ...
... mostrado la mayor sere...
... habiendole asimismo ...
... da la noche del veinte
... avanzada en los espa...
... S. Agustin. Y para
... y merito contraido
... que firmo en Sevilla á
... cuarenta y tres = Mro.
... Huidobro
... Supernumerario de
... y Plaza de la Pro...
... tres veces Benemerito
... s cruces de distincion
... Ejercitos nacionales
... Aragon numero vein...
... Quinta Cabo primero
... Ligero de Guías de
... dias como comandan...
... el asedio de esta Ciu...
... sus filas todo el tiem...
... ; desplegando el ma...
... asistiendo á la ...
... con increible sere...
... de arrojo y entu...
... que fue con su com...
pañía de avanzada á los Caños de Carmona y Puerta de S. Agustin donde se batió toda la noche con el enemigo,



D. ... España Capitan de la primera Compañia del Batallon
Ligero de Guias de la M. N. de esta Capital y mayor accidental del
mismo Batallon ... Comandante el Teniente Coronel de Infan-
teria D. Pedro Luis Huidobro = Certifico: Que el Nacional Cabo pri-
mero de la Segunda Compañia D. ... Quinta ha estado ...

avanzadas de los Caños
bieron los puntos que
dia desde que se movi
tado el Sitio de esta ...
mostrado la mayor ...
catiendole asimismo la
da la noche del veinte
avanzadas en los espa-
S. Agustin. Y para
y meritos contraidos
que firmo en Sevilla a
cuarenta y tres = Mi-
Huidobro

... Supernumerario de
y Plaza de la Mui
tres veces Benemerita
... cruces de distincion
... Ejercitos nacionales
Aragon numero vein
Quinta Cabo primero
Ligero de Guias de
... como Comandan
el asedio de esta Ciu-
... filas todo el tiem-
...; desplegando el ma-
resistiendo a la numa
... con increible serenidad
... de arrojo y entu-
... que fue con su Com-
pañia de avanzada a los Caños de Carmona y puerta de
S. Agustin donde se batio toda la noche con el enemigo,



9

España Capitan de la primera Compañia del Batallon Ligero de Guías de la M.ª N.l de esta Capital y mayor accidental del mismo Bat.l que es primer Comandante el Tente Coronel de Infanteria D. Pedro Luis Huidobro = Certifico: Que el Nacional Cabo primero de la segunda Compañia D. Felipe de Quinta ha estado permanentemente en la muralla, de retén ó en las avanzadas de los Caños de Carmona y Puerta de S. Agustin que fueron los puntos que tocaron á su Compañia, sin faltar un solo dia desde que se movilizó la Milicia Nacional hasta que levantado el Sitio de esta invicta Ciudad regresó á sus casas, habiendo mostrado la mayor serenidad y arrojo en los dias de mas peligro, cabiendole asimismo la gloria de haber batido con el enemigo toda la noche del veinte y uno en que su Compañia estuvo de avanzada en los espresados Caños de Carmona y Puerta de S. Agustin. Y para que nunca pueda dudarse del ~~[illegible]~~ y meritos contraidos por el interesado le doy esta á su instancia que firmo en Sevilla á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres = Miguel de España = Visto bueno = Pedro Luis Huidobro ——

D. Domingo Tomas de Echeverria Caballero Supernumerario de la Real Orden de Carlos tercero y con cruz y Placa de la Real y militar de S. Hermenegildo, declarado tres veces Benemerito de la Patria condecorado con otras varias cruces de distincion por meritos de guerra, Brigadier de los Egercitos nacionales y Coronel del Regimiento Infanteria de Aragon numero veinte y uno &.ª = Certifico: Que D. Felipe de Quinta Cabo primero de la segunda Compañia del Batallon Ligero de Guias de la Milicia Nacional que tuve á mis ordenes como Comandante del quinto Distrito militar durante el asedio de esta Ciudad invicta ha estado permanente en las filas todo el tiempo que estuvo movilizada dicha fuerza, desplegando el mayor celo y actividad en el servicio y asistiendo á la muralla y puntos que tocaron á su Compañia con increible serenidad, dando muy particularmente pruebas de arrojo y entusiasmo el memorable dia veinte y uno que fue con su compañia de avanzada á los Caños de Carmona y Puerta de S. Agustin donde se batió toda la noche con el enemigo,

y fué este rechazado todas las veces que intentó apoderarse de
dichos puntos por los valientes que los guarnecian; por todo lo cual
se grangeó el susodicho con justicia el aprecio de
sus Gefes. Y para que siempre conste doy esta a
peticion del interesado en Sevilla á diez de Se-
tiembre de mil ochocientos cuarenta y tres = Domingo
Tomas de Uchotorena ————

Esta conforme con los documentos originales que se me
presentaron y le devolví, de que certifico. Sevilla catorce de
Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

El Comº. de Guerra

José Jimén[illegible]

68

S. M. no ha tenido por conveniente aprobar el acuerdo que la Junta de esa Ciudad tomó en favor D. Felipe de Quinta en virtud del cual le concedió el abono del año septimo de la carrera de Jurisprudencia que está cursando. De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y efectos

Mde n.º 19.

convenientes. Dios guarde á V.S. muchos años Madrid 1.º de Febrero de 1844.

n. 43.

Peñaflorida

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



El Infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroquial de San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla, Certifico que en el cuaderno de Partidas Sacramentales estendida en papel Sellado, al folio 2.º se halla la siguiente, entre las de Baptismos.

En primero de Octubre del año de mil ochocientos veinte y dos; Yo el Doctor D. Jose Ramon Vazquez Cura Propio mas antiguo, de esta Yglesia de San Vicente Martir de Sevilla, Bapticé solemnemente, a Felipe Maria Geronimo Remigio de Paula Ramon Simon de Rojas de la Santisima Trinidad que nacio el dia treinta de Septiembre de este año, hijo de D. Juan de Quintas, y de D.ª Luisa Romero: fueron sus Padrinos D. Felipe de Quintas y D.ª Maria Manuela Garcia, a quienes adverti la cognacion y obligaciones que contrageron y lo firme = Doctor D. Jose Ramon Vazquez.

Concuerda con su original a que me refiero, Sevilla cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Certifico Ygualmente que el Joven D. Felipe de Quintas de quien es la Partida que antecede es feligres de esta Collacion y de buena conducta, y para que asi pueda acreditarlo p.a Matricularse en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad le doy la presente. Sevilla ut supra.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Certifico como Alcalde de Barrio q.e el Joven D.n Felipe

de Quinta, es vecino de esta mi demarcación
y de vuena Conducta y p.a q.e conste donde
convenga firmo esta en Sevilla a sinco de
Nobiembre mil ochocientos treinta y sinco.

Bartolome de Rojas



Dn Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Felipe de Quiroz, natural de Sevilla, ha ganado en esta dicha Universidad, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho Natural y de Gentes y principios de Lejislacion universal, desde mil ochocientos treinta y ocho a treinta y nueve.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve a mil ochocientos cuarenta.

Otro de Historia y elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos cuarenta a mil ochocientos cuarenta y uno

Otro de Derecho Patrio e Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta y uno a mil ochocientos cuarenta y dos.

Y últimamente se matriculó en quinto año de Jurisprudencia para el curso de mil ochocientos cuarenta y dos a mil ochocientos cuarenta y tres

Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á

su instancia la presente en Sevilla á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Lic.do

Yntrego. lib. 2º fº 28 nº 67.
Derechos veinte y nueve rs. dieziseis mrs.
Dr. Rayo



23 Octe. de 1843. 9



11 de Octubre.

Sr. Rector.

Sevª. y Octe. 21 de 1843. se señala pª. este grado el Lunes proximo arreglando la hora en conformidad con la que señalado pr. mio dia. Rl. Pedermat.

Felipe de Quinta y Romero á V.S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo cursado y ganado los años que se necesitan pª. tomar el grado de Bachiller en Leyes, como consta de la certificacion que va adjunta, á V.S. rendidamte.

Suplica se digne admitirle al dicho grado y disponer para ello lo conveniente. Gracia que sin duda merecer de la notoria rectitud y justificacion de V.S. Sevilla 19. de Octe. de 1843

Felipe de Quinta y Romero

Bedmar = Gutierrez = Recas = Molina = Cepeda D. Ignacio. Faltó el Sr. Dr. Cepeda y en su lugar se llamó al Sr. Dr. (D. Ygnacio Cep) digo, D. José Guillelmi - Sevilla y Octubre veinte y tres de mil ochos. cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Seco.

A las cuatro de la tarde de este dia se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Manuel de Bedmar, Presidente, D. José Gutierrez y D. Ramon de Recas Catedráticos y en calidad de Claustrales D. José Guillelmi y D. José Mª. Molina. Entró en la Camara el Candidato, y publicamte. fué examinado durante hora y media por los referidos Señores, preguntando cada uno por espacio de diez y ocho minutos lo que tuvieron por conveniente sobre ley, titulos y conocimientos

tales de la carrera de jurisprudencia, á que contestó el
graduando como creyó mas oportuno. Acabado el tiempo, se proce
dió segun costumbre á la votacion secreta, y resul
tó de ella aprobado el Candidato por cuatro A.A. y
una R. En seguida el Sr. Dr. d. Antonio José Santorum
confirió con el ceremonial y fórmula de costumbre, el grado de
Bachiller en Jurisprudencia á D. Felipe de Quintana y Romero. Asi
terminó este acto á que fui presente y de ello certifico. Sevilla
veinte y tres de Octubre de mil ocho[cientos] cuarenta y tres

Antonio Martin Villa

72 4

Sequentes Juris Theses, quarum

1.ª

Substitutionem Pupillarem expressam sub se continere tacite Vulgarem.

2.ª

Fidejussorem in ampliorem summam acceptum, quam Reus principalis debet, omnino non obligari.

3.ª

Beneficium Legis 2 Codicis de rescindenda Venditione scienti, et consentienti non Competere.

Tuebuntur ab Hieronimo Quintana et Vallertero Civilis Disciplinæ Auditore in hac almissima Hispalensi Aula, Sub auxilio D.D. Joaquini de Torres hujus Academiæ nobilissimæ D., prediatæque disciplinæ moderatoris Ornatissimi

Señor Rector

En cumplimiento de la comision de V. S. q

precede: digo que sin embargo de estar p

estas las conclusiones, que V.S. ha sugerid

en ella à mi censura, con la pureza del len

guage latino que previenen las ultimas R

disposiciones, todavia la que entre ellas se d

segunda es contraria à la letra de las leyes d

Reino, como tambien al espiritu i sencillez

del derecho natural à que por regla gener

estan reducidos todos los contratos espec

mente en los reinos de España. Por tanto s

de parecer que por lo que hace à dicha conclus

nos hallamos en el caso de la R.l Cedula q

à V.S. manda no permita la defensa de

posiciones contrarias à las leyes del Reino.

Lo siento salvo siempre el mejor parecer

V.S. en Sevilla à 8 de Marzo de 1787

Dr. Pedro Antonio Pison
y Herrera

Sevilla 9 de Marzo de
1787.
Pase al S.r D.r D.n Fr.n Xavier
M.a de Torres la censura y
parecer del S.r D.r Pison, y ex-
ponga en su vista lo q.e tenga
por conveniente en orden al punto en q.e se trata, a
sobre permitirse, ò no la defensa de la 2.a conclus.n
D.r Santisteban

73 4

Señor Rector

En uso del mand.o q. V.S. se sirve conferirme de la anterior censura de mi Comp.e el S.r D.r Pizon; digo q.e no haviendo podido haver a mis manos la R.l Cedula q.e en ella se cita, a […] eng. se halla concebida, no puedo conponer el q. sin embargo de dha prohibic. la proposic.on 2. y otras (cu- […] se halla en el Dia corrada p. otra […] p.ta o costumbre de nros Reynos, y Tribunales) sean las […] frequentadas en nras litterarias assambleas. Sin embargo me parece q. sin contrav.e […] dha R.l […] podia correr agre- gandole la clausula de jure Civili […] u otra semejante q.e declarasse el concepto en q.e se ponenia, y q.e el […] era otro q.e el de […] toda la probabilidad q.e ella tenia por el dro comun.

Y si aun en estos terms no puede sostenerse p.r ser […] dha R.l Cedula tampoco tendre rep.aro en q. se excluya totalm.te subrogando en su lugar otra, cuya defensa cau-

[…]

(margin:) esta […] Universal […] Vniversa[…]

de su agrado: Sevª y Marzo 12„ de 1787„

Dr. D. Joaquin Mª de Torres

Mediante la notoria permision con que se
explican en todas las Universidades las instituciones
del Emperador Justiniano con arreglo
à los comentarios que sobre ellas hizo el
celebre Arnoldo Vinnio, me conformo con el
parecer del Sr. Dr. Dn. Joaquin de Torres
para q. se defienda la proposicion sobre que se
ha formado este expediente bajo la restriccion
que propone dho Señor. Asi lo siento en Sevilla
à 13 de Marzo de 1787

D. Pedro Antonio Leon
y Herrera

74



Dr. Miguel de Reyes Presbo. Doct. en Sagda. teologia y Secretario de esta R.l Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que D. Juan Felipe Quiroga natl. de la Villa de Montoro Dioc.s de Cordoba tiene ganado y probado en esta R.l Universidad el primer año de Instituciones Canonicas en el curso escolastico de mil ochocientos diez y nueve á veinte segun aparece de los asientos en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sor. Rr. doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á once de Novre. de mil ochocientos veinte y siete=

Incorporado Lib.º 3º de Incorporacs. f.s 41 vto

Dr. D. Miguel de Reyes
Sec.º

Los Escrivanos de S. M. Ve-
cinos de esta Ciudad que al

final signamos, y firmamos; damos fe: Que el Dr. Dn. Miguel de Reyes Pro., es Secretario de la Real Universidad de Letras de esta dha. Ciudad, y como tal firma la anterior Certificacion. Y para que conste a solicitud de la parte interesada pongo la presente en Granada fha ut retro =

Franco. Mexinero y Nava

Ant. del Rey

Manuel Facundo de Pina



El D.r D.n Jose Ramon Vazquez Pbro. del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad literaria en los de Leyes y Catedratico de Instituciones canonicas de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Juan Felipe Quiroga natural de la Ciudad de Montoro Provincia de Cordoba, ha asistido á la clase de mi cargo, que dio principio en 18. de Oct.re de 1827. y concluyó en igual dia de Junio de 828. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á diez y nueve de Junio de 1828.=

D.or José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado

D.r Cespedes

D.r Carmona

D.or Vazquez

D.n Ygnacio Amaya Lopez D.r en Sagrada Teologia y Dro. Canonico y Catedratico de Estraordin.a de Canones de esta R.l Universidad literaria &a.

Certifico y en caso necesario juro que el mismo D.n Juan Felipe Quiroga ha asistido a la clase de mi cargo en este que

sente curso de 828, el tiempo prevenido por el vigente plan, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy el presente que firmo en Sevilla fecha ut supra =

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

Sev.a Jun.o 25 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1829.

76

... del Claustro y ... literaria, y Ca... Univ.d Lit.a de Sevilla

D. Juan Felipe Quiroga Nat.l de Montoro en el año de 1817 se incorporó en esta Univ.d con presentacion de un titulo de Bachiller en Filosofia cuyo grado habia recibido en Baeza y fue comprobado oportunamente y ganó el seg.do de Leyes y en seguida el tercero hta 1819 con cuyos cursos recibió el grado de Bachiller en dho año en el dia que se cita, y fueron sus asignaturas Derecho Civil: que asi el resp.do año de 19 á el de 20 ganó y probó un año de Instituciones Canonicas, y resulta todo en los asientos y demas documentos de esta Secret.a por lo que

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Felipe Quiroga natural dela Ciudad de Montoro se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno por esa Universidad en 15 de Mayo de 1819 siendo aprobado nemine discrepante, y si ganó en ella un Curso de Instituc.s Canónicas de 1819 á 20, segun lo pretende acreditar con las Certificac.s correspondientes. Asi mismo espero que V.S. tenga la bondad de decirme los años de Filosofia y Leyes que el interesado ganó para recibir dho. grado, con espresion de sus asignaturas

...pero: Que D.n Ju... de la Ciudad de ...a, ha asistido con ... de Octubre del año ...cia de la fecha ... y para que conste ...no en Sevilla á ...

Manuel Cervantes

Ignacio ... Cuadrado

sente curso de 828, el tiempo prevenido por el vigente plan, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.
Y para que conste doy el presente que firmo en Sevilla fecha ut supra =

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

Sevª Junº 25 de 18..
Es de buena cond...
Por acuerdo...
Dr. Cerez...
Secº

aparece legitima la certificacion q. ha presentado, no pudiendo expresar los años y asignaturas en Filosofia porque solo consta la comprobacion del titulo de Bachiller en Baeza.

Dios gue. á V.S. m. a. Granada 26 de Junio de 1828.
Vº Bº
Dr. Alvarez Chacón
Rr.

Miguel de Reyes
Secº

y años academicos
Dios gue. á V.S. m. a.
Sevilla 24 de Junio de 18..
Dr. Juan Bagner...
Secº

Libº 3º de Incorporacs. fº 41 vto

Sor Secretº de la Univd. de Sevilla

Señor Secretario de la Univd. de Granada.



Universidad lit.ª de Sev.ª

77

...a del Claustro y
...l literaria, y la
...a

D.n Juan Felipe Quiroga na-
tural de Montoro, segun me
informan, pues que nada apa-
rece de los libros de la secret.ª
de mi cargo, cursó el primer
año de Filosofia en este Cole-
gio Conciliar de S.n Felipe Ne-
ri, tiempo en q.e estaba cerra-
da de R.l orden esta Universi-
dad, y el segundo y tercero los
cursó y ganó en ella como cen-
tificado, haviendo reci-
bido el grado de Bachiller el
de Junio de 1817, segun q.e cons-
ta en copia del libro de grados;
por esta razon nada pue-
do informar ni certificar
sobre cualquier [illegible]

No habiendo V.S. expresado
en la contextacion, sobre los
años con que recibió el grado
de Bachiller en Filosofia
D. Juan Felipe Quiroga na-
tural de Montoro, mas que
el segundo y tercero ganados
de 1815 á 1817; espero se
sirva V.S. decirme la asigna-
tura y año académico del pri-
mero, para dar curso á su so-
licitud. Dios gue á V.S. m.s a.s
Sevilla 20 de Mayo de 1829.

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

...pero: Que D.n Jua...
...de la Ciudad de
...da, ha asistido con
...de Octubre del año
...dia de la fecha
...y para que conste
...no en Sevilla á

D.r ... [illegible]

...

D.r ...

Señor Secretario de la Universidad de Baeza.

U

sente curso de 1828, el tiempo prevenido por el vigente plan, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.
Y para que conste doy el presente que firmo en Sevilla fecha ut supra=

Sev.a Jun.o 25 de 18..
Es de buena condi...
Por acuerdo...
D.r Cere...
Sec.o

...ura de dho. primer curso. Baeza y Mayo 27 de 1829=
D.r Romero M.o Pedro Sanchez Ruiz
Secret.o



El Dr. Dn. José María Murta del Claustro y ... literaria, y Ca...

78

Universidad lit.ª de Sevilla

Habiendo concestado la Universidad de Baeza á un oficio que se le dirijió por esta Secretaría de mi cargo, que D. Juan Felipe Quiroga natural de la Ciudad de Montoro habia ganado en ese Seminario el primer año de Filosofía; espero q.e tenga V.S. la bondad de decirme al márgen si es cierto, y caso de serlo expresarme la asignatura, y el año académico en que lo estudió, pues se necesita este requisito para dar curso á su solicitud para grado de Bachiller en Cánones.

Dios gue.

Del Libro de matriculas, y examenes de este Seminario resulta: que D. Juan Felipe Quiroga natl. de Montoro ganó en el referido Seminario el primer año de Filosofía en el curso que principió en 18 de Octubre de mil ochocientos catorce y concluyó en igual día de Junio de mil ochocientos quince, habiendo estudiado en él, Logica, y Metafisica General.

Lo que participo á V.S. para su inteligencia.

...pero: Que D.n J... ...de la Ciudad de ...da, ha asistido con... ...de Octubre del año ...dia de la fecha y para que conste ...no en Sevilla á ...

José M.a Murta

...

Dr. El ...

sente curso de 828, el tiempo prevenido por el vigente plan, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento.
Y para que conste doy el presente que firmo en Sevilla fecha ut supra=

... de dho. primer curso ...

Sev.a Jun.o 25 de 18..
Es de buena condu...
Por acuerdo ...
D.r Cere...
Su.o

Dios gue. á V.S. m.s a.s Baeza, y Junio 9 de 1829.

Miguel de los Reyes
Rector.

á V.S. m.s a.s Sevilla 3 de Junio de 1829.

D.r Juan Baquerizo
Sa.o

Sr. R.r del Seminario de S.n Felipe Neri de Baeza



El Dr. Dn. Jose Maria Murta del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, y Catedratico en ella de Religion &a.

Certifico y, en caso necesario, juro: Que Dn. Juan Felipe Quiroga natural de la Ciudad de Montoro, Provincia de Cordoba, ha asistido con aprovechamiento desde el 18. de Octubre del año proximo pasado hasta hoy dia de la fecha á la Catedra de mi cargo. Y para que conste le doy la presente que firmo en Sevilla á 1º de Junio de 1829.

Dr. Jose Ma. Murta

Esaminado y aprobado. ut supra

Dr. Chaz

Dr. El Murta

Ruiz



D. Juan Felipe Quiroga natl. de la Ciudad de Montoro, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Canones; por lo que

Supl.co á VS. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &

J. Felipe Quiroga

Auto y

Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Universidad literaria de Sevilla á dies y seis de Junio de mil ochoc.s veinte y nueve, de q. certifico.

D. Maestre
R.r

D. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Felipe Quiroga natural de la Ciudad de Montoro acreditó haber ganado un Curso de Lógica y Metafísica general en el Seminario de San Felipe Neri de Baeza, y otro de Metafísica y Etica general, y otro de Etica particular y Física en la Universidad de Baeza, y los tres en los años académicos de mil ochocientos catorce a mil ochocientos diez y siete. Con estos Cursos se gradúo de Bachiller en Filosofía p.r la misma Universidad de Baeza: ganó después en Granada dos años de Derecho Romano de mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos diez y nueve, con los cuales y la Etica que se le abonó por el primero de Leyes, se gradúo de Bachiller á Claustro pleno en la misma Uni-

versidad de Granada en quince de Mayo de mil ochoc.s diez y nueve, y de este al veinte ganó en aquella Universidad un año de Instituc.s Canónicas: en esta ha ganado el segundo Curso de Instituc.s Canónicas con sus asignat.s auxiliares de mil ochocientos veinte y siete á veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Decretales, que deberá probar en su dia con las certificac.s correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinarias: segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y siete de Junio de mil ochoc.s veinte y nueve

V.º B.º D. Maestre R.or

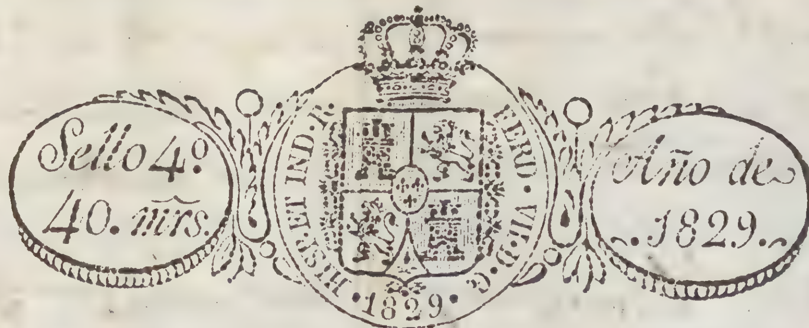
V.º B.º D.r Vargas D.º Decano

D. Juan Baquerizo Serio

Auto Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de la Universidad lit.a de Sevilla á diez y siete de Junio de mil ochoc.s veinte y nueve.

D. Maestre R.or

D. Baquerizo Serio



81

El D.r D.n Manuel de Jesus Carmona del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, Capellan de S. M. en su Sta. y R.l Capilla de S.n Fernando, y Catedratico de Decretales en la referida Universidad &.a

Certifico y, en caso necesario, juro: que D.n Juan Felipe Quiroga natural de la Ciudad de Montoro, Provincia de Cordoba, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento desde el 18. de Octubre del año procsimo pasado de 828. hasta hoy dia de la fecha á la catedra de mi cargo: Y para que conste y haga los usos que le convengan, firmo la presente en Sevilla á 18. de Junio de 1829. =

D.r Manuel de Jesus Carmona

Sev.a 19. de Junio de 1829.

Es de buena conducta.

D.r Cerero
Sec.o

Examinado y aprobado fha. ut supra

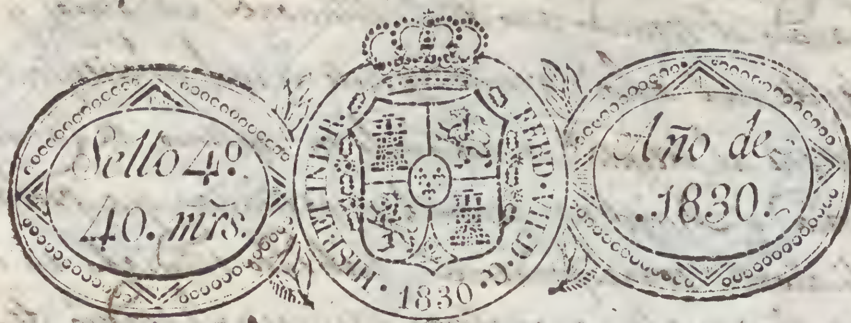
D.r Carmona D.r Cespedes D.or D. Vazquez

El D.r D.n Fernando Gonzalez Baños Arenzana del Claustro y Gremio

de esta R.l Universidad Literaria en los de Sagrada Teologia Canones y Artes, Catedratico de Instituciones Teologicas, y Moderante de la Dominical de Derecho Canonico &c.a =

Certifico y, en caso necesº. juro que el referido dn. Juan Felipe Quiroga ha asistido con puntualidad á las dominical que ha estado á mi cargo. Y para que conste le doy la presente en Sevilla, fha. ut supra.

D.or Fernando Gonz.z Baños, Arcen.a



D. Juan Felipe Quiroga natural de Montoro, como mejor proceda digo, Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de (Bachiller en) digo de Licenciado en Cánones por lo que

Supco. á VS se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

J. Felipe Quiroga

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Baquerizo
Sec. º

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Felipe Quiroga natural de Montoro acreditó haber ganado en el Seminario de San Felipe Neri de Baeza un Curso de Lógica y Metafísica general, y otro de Metafísica y Etica general, y otro de Etica particular y Física en la Universidad de Baeza en los años académicos de mil ochocientos catorce á mil ochocientos diez y siete: ganó despues en la Universidad de Granada dos años de Derecho Romano de mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos diez y nueve, con los cuales y la Etica que se le abonó por primero de Leyes, se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en dha. Universidad en quince de Mayo de mil ochocientos diez y nueve, y de este al vein-

te ganó en la misma un año de Instituciones Canónicas: en esta ha ganado el segundo año de Instituciones Canónicas y otro de Decreta- lez de mil ochoc.s veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta se matriculó en séptimo de Cánones ó sea His- toria y Disciplina general y particular, que probará con las certi- ficaciones correspondientes, habiendo estudiado en el segundo año de Cánones las asignaturas axiliares. Se graduó de Bachiller en la misma facultad de Cánones en seis de Julio de mil ochoc.s veinte y nueve, previa la aprobacion de sus años por la Inspec- cion general, segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Marzo de mil ocho- cientos treinta.

V.o B.o V.o B.o

D.r Fran.co de Paula Cerero D.r Miguel de Vargas

Rector

D.r Juan Bagueriz

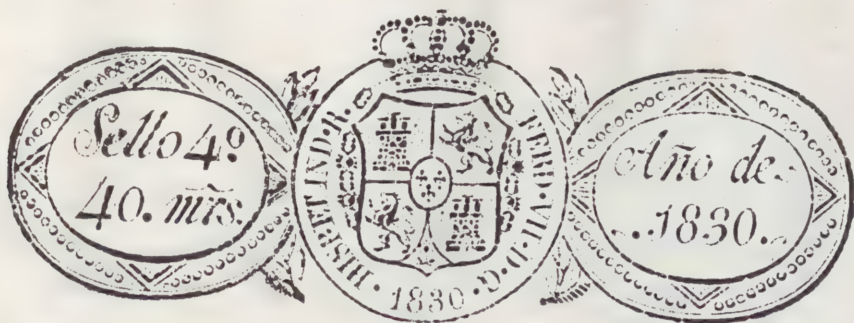
Sec.o

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion gl. de Instruccion publica. Lo man- dó su Sr. el Sr. R.r y Cancelario de esta Univ.d lit.a de Sev.a á veinte de Mar- zo de mil ochoc.s treinta de q.e certifico.

D.r Cerero

D.r Bagueriz

Sec.o

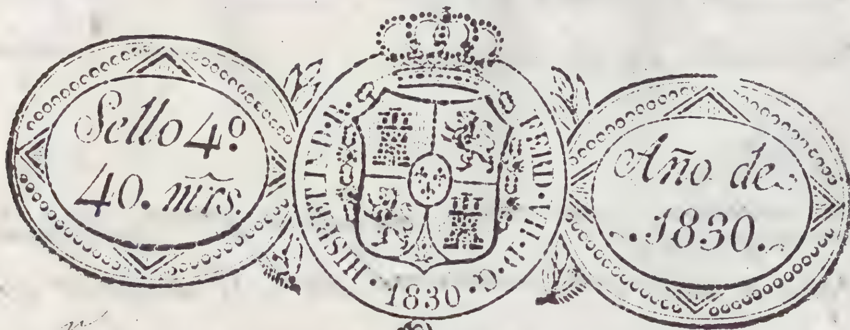


El Dr. Dn. Miguel Maria del Olmo, Prebendado de la Santa Yglesia Patriarcal de esta Ciudad, Catedratico de Ydiomas Hebreo y Griego en esta Rl. Universidad literaria de Sevilla =

Certifico, y en caso necesario juro, que el Licenciado Dn. Juan Felipe Quiroga natural de la Ciudad de Montoro Provincia de Córdoba, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el mes de Octubre del año procsimo pasado de 1829. hasta el dia de la fecha. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 3. de Junio de 1830 =

Dr. Dn. Miguel Ma. del Olmo

84



El Dr. Don Manuel de Jesus Carmona Pbro. Capellan de S. M. en la Rl. de San Fernando de esta Ciudad, Catedratico de Historia y Disciplina particular de la Yglesia de España en esta Universidad literaria =

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan Felipe Quiroga, natural de la Ciudad de Montoro Provincia de Cordoba ha asistido a la catedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el 18. de Octubre del año procsimo pasado, hasta hoy dia de la fecha. Y para que conste le doy la presente que firmo en Sevilla a 3 de Junio de 1830 =

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Ecsaminado y aprobado. Sevilla fha. ut supra =

Dr. Cerero — Dr. Carmona — Dor. Vazquez

Valga del mismo modo por la Academia Dominical de mi cargo. Sevilla y Junio 6. de 1830.

Dor. Ygn[illegible] Araya Lopez

El D.r D.n Francisco de Paula Cerero, Canonigo de esta Santa y Patriarcal Yglesia, y Catedratico en la de termino de Sagrada Teología &.a =

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Juan Felipe Quiroga, natural de Montoro Provincia de Córdoba, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 12. de Junio de 1830. =

D.r Fran.co de Paula Cerero.

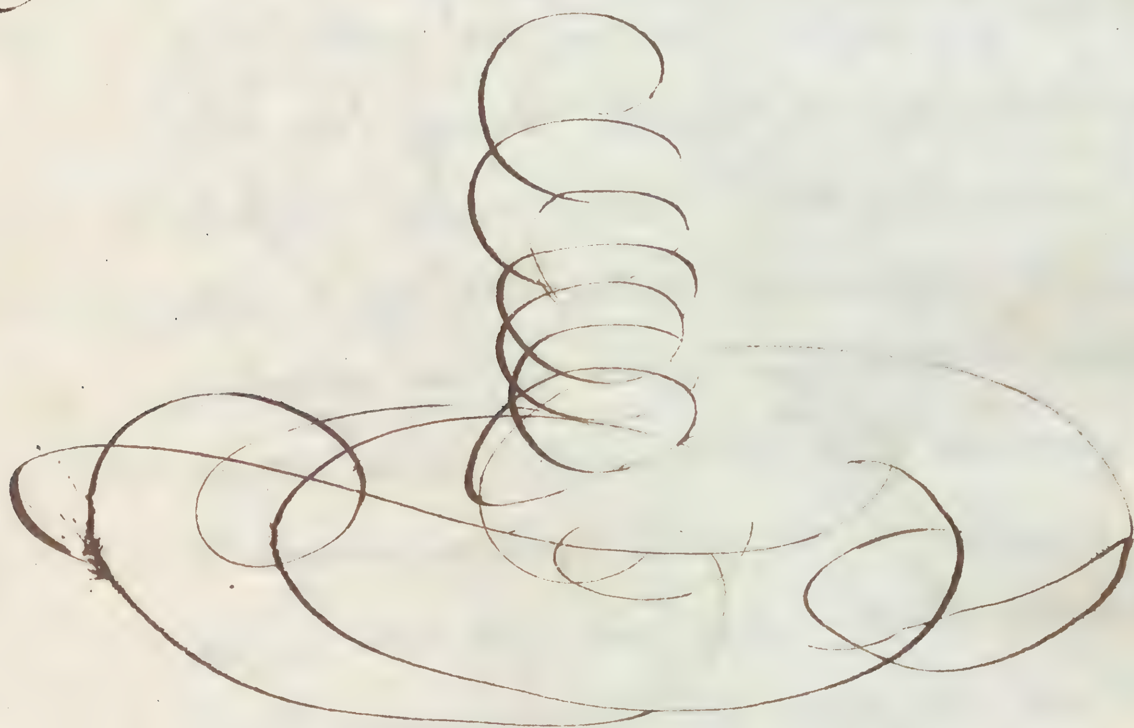
Sev.a 30 de Junio de 1830
Es de buena conducta.
Y en Auiendo de la Ig.a de Cen.a
D.r Maestre
Sei.o

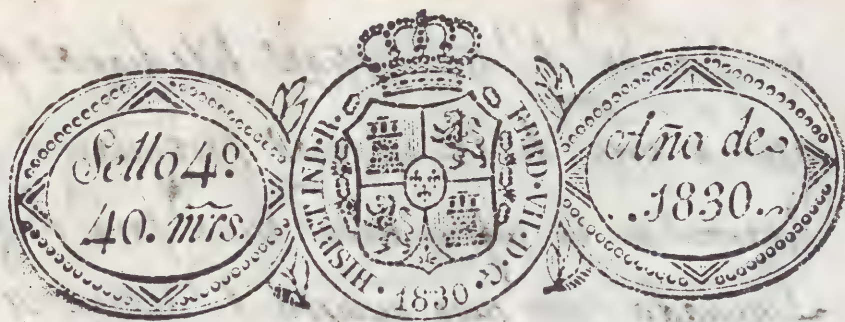
85

J. M. y J.

Año de 1.830

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia del Licenciado D. Juan Felipe Quiroga para recibir el grado de Doctor en sagrados cánones por esta Universidad.





Señor Rector

El Licenciado D. Juan Felipe Quiroga natural de la Ciudad de Montoro con el debido respeto á V.S. espone, que habiendo recibido el grado de Licenciado en Sagrados Cánones por esta Universidad y deseando obtener el de Doctor en la misma facultad, para lo cual deben preceder informaciones de legitimidad y limpieza con seis testigos conforme á los estatutos y práctica de esta Universidad, se le causarian en estos los mayores perjuicios, tanto por la dilacion, cuanto por que no seria muy facil hallar tantos testigos que tuviesen conocimientos de toda su familia, que proceden parte del Reyno de Galicia, parte de la Ciudad de Montoro y parte de la Villa de Alajar en este Arzobispado. Para ocurrir á esta dificultad del mejor medio posible, parece lo mas sencillo que V.S. se digne admitir

justificacion de tres testigos fidedignos que depongan á cerca de los mismos particulares que se acreditaron en la informacion hecha para el grado de Licenciado, con cuyo número de testigos se completa el de los seis que se exijen por estatuto. Por tanto =

Sup.ca á V.S. se sirva acceder á esta solicitud mandando que se admita la justificacion de tres testigos y que fecha y aprobada por V.S., y teniendo presente la hecha anteriormente para el grado de Licenciado en Canones se me admita al de Doctor en la propia facultad como lo espera de su justificacion.

Lic.do D.n Juan Felipe Quiroga

Auto

Por presentado este pedimento: admitase á esta parte la justificacion que ofrece de tres testigos con citacion del Sr. Síndico Fiscal de esta Universidad literaria, á quien se pasé á su tiempo, para que exponga lo conveniente: se comete al presente Secretario el examen de testigos y recibirles el juramento, preguntandoseles pr. los capitulos de la informacion anterior, que andará con esta, y todo evacuado traigase para dar la providencia que corresponda. Lo mandó asi el Sr. Doctor D.n Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y cinco de Octubre de mil ocho.s treinta de que certifico.

D.r Cerero

D.n Bagnerizo
Sec.o

Notif.n En el mismo dia, mes y año notifique el auto



antecedente al Licenciado D. Juan Felipe Quiroga en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

D. Bagnerozo
Ser.º

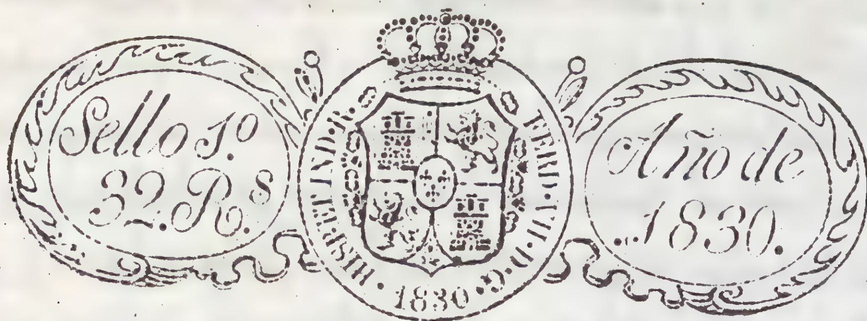
Citacion.

En el mismo dia, mes y año. cité para esta informacion, como se manda en el auto antecedente, al Sr. Dr. D. Manuel Maria de Cespedes, Sindico Fiscal de esta Real Universidad literaria: quedó enterado y de ello certifico.

D. Bagnerozo
Ser.º

En la Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos treinta D. Juan Felipe Quiroga para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo á D. Juan Custodio natural de Ugijar y residente en esta Ciudad, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun derecho y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas

diligencias dijo: Conoce al Licenciado D. Juan Felipe Quiroga que le presenta; sabe es natural de la Ciudad de Montoro é hijo legitimo de D. Pedro Quiroga natural de Alajar y de Dª Juana Francisca Ortega natural de Porcuna: (Que su padre es tambien hijo legitimo) Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Felipe Quiroga natural de Sirros Reyno de Galicia y de Dª Ysabel Garcia Lopez natural de Alajar: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Juan Antonio Ortega y de Dª Juana Rufina Serrano naturales ámbos de la dtha Villa de Porcuna: Que así el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado. Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra sagrada religion C. A. R. á los del Rey Nuestro Señor y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, y su Madre, tener buenas y seguras noticias de las demas personas nombradas, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fue por mi esta declaracion: manifestó no comprehender-



le en manera alguna los generales de la ley que le fueron explicados, que es de edad de cincuenta y cuatro años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Bau.ta Custodio

D.n Juan Bagnerezo
Ser.o

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Rafael Merlo natural de la Ciudad de Cordoba de quien en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente recibi juramento que hizo segun derecho, bajo del cual prometió decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, y siendolo al tenor del pedimento con que principian estas diligencias, dijo: Conoce a D. Juan Felipe Quiroga, sabe es natural de Montoro é hijo legitimo de D. Pedro Quiroga natural de la Villa de Alajar y de D.a Juana Francisca Ortega natural de la Villa de Porcuna: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Felipe Quiroga natural de Serros y de D.a Ysabel Garcia Lopez que lo es de Alajar: Que su Madre es igualmente hija legitima de D. Juan Antonio Ortega, y de D.a Juana Rufina Serrano naturales ambos de la dha Villa de Porcuna. Que asi el pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, Mulatos, conversos, ni otra mala secta. Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, Apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido a ninguna Logia o Sociedad secreta de qualquiera clase que sea, ni a la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de

palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada religion, C.A.R. á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual (se averigua) digo sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus padres y abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion: manifesto no comprenderle las generales de la ley que es de edad de veinte y tres años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico. = Ent. reng. diligencias = Vale

Rafael Alberto

D. Juan Bagueroza
Sr.o

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Rafael Susbiela natural de Montilla de quien en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun derecho y en cargo de él ofrecio decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado y siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias enterado dijo: Conoce al Licenciado D. Juan Felipe Quiroga, sabe es natural de Montoro é hijo legítimo de D. Pedro Quiroga natural de la Villa de Alajar y de D.a Juana Francisca Ortega natural de la Villa de Porcuna: Que su padre es tambien hijo legítimo de D. Felipe Quiroga natural de Cerros y de D.a Ysabel Garcia Lopez natural de Alajar. Que su madre es igualmente hija legítima de D. Juan Antonio Ortega, y de D.a Juana Rufina Serrano naturales ambos de la dha Villa de Porcuna: Que así el Pretendiente como los espresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta. Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha

89

pertenecido á ninguna Logia ó sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no há intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra há propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho: manifesto no comprenderle en manera alguna las generales de la ley que es de edad de veinte y tres años y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Rafael Lechiela   Dr. Juan Bazquerizo
Srio.

El Sindico Fiscal de esta Universidad literaria ha visto la precedente informacion, en que el Lic.do D.n Juan Felipe Quiroga prueba con tres testigos diferentes de los q.e presentó p.a obtener el grado de Lic.do, los estremos q.e ofrecio acreditar; y en atencion a que de este modo ha cumplido con lo prevenido en el Estatuto de la Universidad, no se le ofrece reparo en su aprobacion. Sevilla 30 de Oct.re de 1830

D.r Man.l M.a de Cespedes

Auto En la Ciudad de Sevilla á treinta de Octubre de mil ochocientos treinta el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero, Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria, habiendo visto las informaciones de legitimidad y limpieza que anteceden practicadas á instancia del Lic.do D. Juan Felipe Quiroga con el objeto de recibir el grado de Doctor en Sagrados Cánones, con lo espuesto por el Sor Síndico Fiscal, Su Señoria dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y dió por bastantes, y en su consecuencia mandó que al interesado se le admitiera al referido grado como lo solicita. Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó Su Señoria, de que certifico.

Mz.



D. Juan Felipe López Quiroga, natural dela Ciudad de Monto-
ro, con el respeto debido espone á V.S. que tiene ganados los
Cursos necesarios para graduarse de Bachiller en Leyes á
Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de
su Catedratico la cualidad de Sobresaliente y su aptitud pa-
ra recibir dicho grado: por tanto=

Supca. á V.S. se sirva mandar se le forme el oportuno espedien-
te para que aprobado que sea por la Superioridad, se le
admita á los exámenes prevenidos en la última Real or-
den sobre la materia. Que así lo espera dela Justificacion
de V.S. Sevª. 1º. de Febrero de 1831= Juan Felipe Lopez
y Quiroga

Auto { Por presentado con la Certificacion que le acompaña y el
presente Secretario certifique los Cursos que esta parte
tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de
Paula Cerero, Rector y Cancelario de esta Universidad li-
teraria de Sevilla á primero de Febrero de mil ochocien-
tos treinta y uno, de que certifico=

M. Dr. Cerero
Rr.

Dr. Baquerizo
Secº.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan
Felipe Quiroga, natural de la Ciudad de Montoro tiene

ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Civil Romano y otro de Derecho Real de España en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las esplicaciones de estraordinario, y ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Febrero de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero

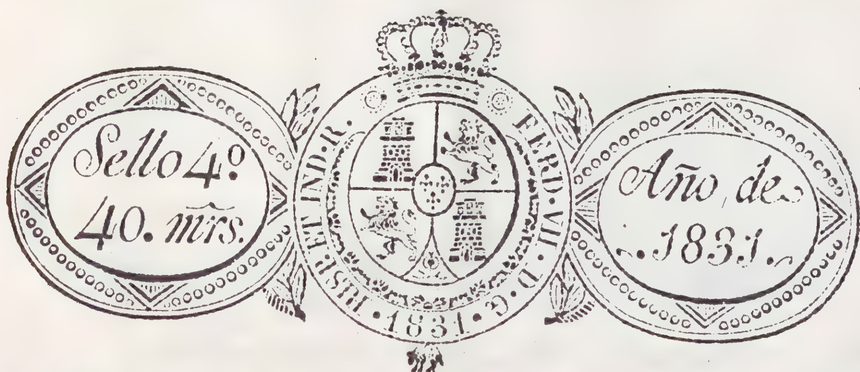
D.or Vargas
Decano

D.r Juan Bagueraza
Sec.º

Auto. Remitase este espediente con la certificacion que acompaña á la Inspeccion gñal de Instruccion publica. Lo mandó así el Sor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á dos de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.
D.r Cerero

D.r Bagueraza
Sec.º



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybervi del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, vocal de su Tribunal de Censura y Correccion Abogado del Ylustre Colegio de esta dha. Ciudad, socio de numero de la Economica de Amigos del Pais de la misma &a.

Certifico que D. Juan Felipe Lopez y Quiroga ha estudiado los tres cursos de dichas Instituciones en la clase de mi cargo de mil ochocientos veinte y siete a treinta y obtenido en el ultimo la nota de sobresaliente, por lo que le considero capaz de graduarse a Claustro pleno en esta facultad. Y para que conste y pueda verificarlo, doy la presente a sus ruegos en Sevilla Febrero primero de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybervi

90.



D.n D. Juan Manuel Oquendo Presbitero, Bachiller en Sagrada Teologia de esta R.l Universidad literaria=

Certifico y, en caso necesario, juro, que el D.r D.n Juan Felipe Quiroga del Claustro y gremio de esta misma Universidad en el de Canones, y Abogado de los R.s Consejos, natural de Montoro Provincia de Cordoba, y vecino de la Ciudad de Sevilla, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á una Academia privada que ha tenido conmigo desde el 1.º de Febrero del presente año hasta el dia de la fecha, en la que se han esplicado las materias pertenecientes al primer año de Instituciones teologicas por los autores designados en el plan de estudios vigente. Y para que lo haga constar donde convenga firmo la presente en Sevilla á 16. de Agosto de 1831.=

B.r Juan Manuel Oquendo

Esaminado y aprobado. Sevilla Dic.re 31. de 1831=

D.r Navilla — D.r Maestre — D.or Soto

Como Cura propio de la Parroquial del S.r S.n Andres de esta Ciudad=
Certifico que el D.r D.n Juan Felipe Quiroga, de la misma vecindad, ha

observado una buena conducta moral politica y religiosa
durante todo el tiempo que ha residido en mi feligresia,
sin tener tacha ni nota alguna. Y para que
lo acredite donde le importe le doy la presente
en Sevilla á 31. de Dic.re de 1831=

José Ramirez
Salvado
Cura

Yo el infrascripto Alcalde de Barrio de la Collacion del Sr. Sn. Andres
de esta Ciudad Certifico, que el referido Dn. Juan Felipe Quiroga ha ob-
servado muy buena conducta religiosa y politica en el tiempo de mas de
seis meses que ha vivido en dha. demarcacion. Y para que lo haga
constar donde le convenga le firmo la presente en Sevilla a 31. de Dic.re de 831

Fernando Perea
y Ferrer



El Dor. Dn. Manuel de Casilla Pbro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teologia, Catedratico de Instituciones de la misma

Certifico, y en caso necesario Juro: que el Dr. Dn. Juan Felipe Quiroga ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Academia privada que he tenido desde primero de Enero hasta fin de Junio de este año, enseñando el segundo de Instituciones Teologicas, y dando por texto la Summa del Angelico Doctor Sto. Tomas. Sevilla veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos = Enmdo. = Segundo = vale.

Dor. Manuel de Casilla

Examinado y aprobado.

Dor. Casilla   Dr. Maestre   Dr. Soto.

El Dr. Dn. José Ramirez Cruzado, Cura propio de la Iglesia Parroquial del Sr. Sn. Andres de esta Ciudad &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que el referido Dn. Juan Felipe Quiroga natural de Montoro, Provincia de Cordoba ha cumplido con el precepto pas-

cual, habiendo confesado y comulgado mas de dos veces en distintos dias festivos en esta Parroquia de la que es feligres, habiendo observado en mas de un año que pertenece á ella buena conducta moral y politica.
Y para que lo haga constar firmo la presente en Sevilla á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

José Ramirez Quezado

El infrascripto Alcalde de Barrio dela demarcacion de la Parroquial de Sn. Andres igualmte. certifico que el mencionado Dn. Juan Felipe Quiroga es de buena conducta politica y moral habiendo permanecido mas de un año en mi Quartel. A cuyo fin doy la presente en Sevilla fha ut supra=

Felix Gonzalez de Leon



Quiroga



El D.r D.n Antonio Maria Crespo, Pbro. del claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Sagrada Teologia, Catedratico del tercer año de Instituciones de la misma facultad, Capellan de S. M. en la R.l de S.ta Maria de los Reyes y de S.n Fernando &.a =

Certifico, y en caso necesario juro, que el D.r D.n Juan Felipe Quiroga abogado de los R.s Consejos, natural de la Ciudad de Montoro, Provincia de Córdoba, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que dió principio en diez y ocho de Octubre último, y concluirá en igual dia del mes actual. Y para que conste le doy la presente en Sevilla á cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

D.r D.n Antonio M.a Crespo

Esaminado y aprobado: fha. ut supra =

D.n Zarzilla   D.r Maestre   D.r Crespo

Sev.a 23 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Gen.a
D.r Maestre
S.o

El infrascrito Moderante de la Acade-
mia Dominical de la misma Facultad
Certifico en iguales terminos que el expre-
sado S.r D.r ha asistido á ella del mismo modo
Ser.a Stro. ut antea=

D.r Manuel de Zavilla

D. Antonio Martin Villa Secretario de la Univ.d literaria de esta ciudad. 95

Certifico que el Dr. D. Juan Felipe Quiroga, natural de la Ciudad de Montoro tiene los grados y meritos que a continuacion se expresan.

~~Consta que se graduo de Bachiller en Filosofia por la U.d~~

Consta que se graduo de Bachiller a Claustro pleno [illegible] por la U.d de Granada en quince de [illegible] de mil ocho.s diez y nueve, siendo aprobado en sus actos nemine discrepante.

Previos los requisitos necesarios se recibio de Abogado por la Audiencia de Granada en trece de Abril de mil ocho.s veinte y [illegible] en virtud de la certificacion dada en catorce del mismo mes por D. Manuel del Seguro escrib.o de Camara de la misma Aud.a

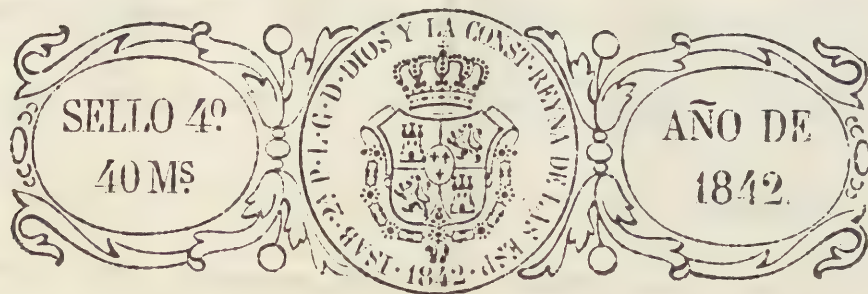
Se graduo de Br. en Canones por esta Univ.d en seis de Junio de mil ocho.s veinte y nueve siendo aprobado nemine discrepante.

Recibio despues el grado de Lic.do en Canones en esta misma Univ.d en [illegible] de [illegible] de [illegible] habiendo practicado los ejercicios necesarios en el reglamento, que le fueron aprobados.

Con todas [illegible] preeminencias y prerogativas recibio en la propia Univ.d el grado de Dr. en Leyes en 31 de Octubre de 1830

Ha ganado ~~[illegible]~~ asi mismo en esta Universidad un año de Lengua griega, y [illegible] de 1829 á 1830.

Consta por certificacion exp.da en Sanl. de B. á 22 de Dic.e ult. por el Lic.do D. Juan M.a Cano, Juez de 1.a inst.a de la misma Ciudad que cuando en el año de 1827 pasó de real orden a la Villa de Montoro [illegible] desempeñando [illegible] encarg.o de letras estaba ejerciendo la Abogacia este int.do y que continuando desempeñandola en 1830 en q. se traslado el inf.e a la vara de [illegible], en el mayor [illegible]to y probidad, sin q. [illegible] tantas nuevas [illegible] mas intachables q. el tiempo q. [illegible] [illegible] el Dro. Canonico en esta Univ.



Granada y Mayo 28/842. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Libren el certificado q. se pide de lo que conste y sea de dar.
D. Mateo, V.e R.r
Guevara
Srio

D. José Quiroga a V.S. respetuosamente expone que conviniendole hacer constar haver estudiado y probado los tres años de filosofia, los dos primeros en el Colegio de Sto Tomas de Madrid, y el ultimo en esa Universidad en los cursos del 1831 al 34.

Suplica á V.S. se sirva mandar que por el Srio. de la misma se le espida certificacion de lo que resulte sobre el particular; cuya gracia espera merecer de la bondad de V.S. Malaga Mayo 10/842.

José L. Quiroga

Yo el Infrascripto Secretario interino de la Universidad Literaria de esta Capital &ª.

Certifico: que D. José Quiroga natural de Valladolid Diócesis de la misma ha ganado y probado tres años de Filosofia, que estudió el primero en el Colegio literario de Santo Tomas de Madrid incorporado á la Universidad de Alcalá de Henares, su asignatura Matematicas, Logica y Ontologia de mil ochocientos treinta y uno, á treinta y dos, segundo Fisica general y particular en dicho Colegio de treinta y dos, á treinta y tres, y el tercero Metafisica y Etica en esta

Universidad de Granada de treinta y tres, á treinta y
cuatro. Segun resulta de los registros de esta
Secretaria de mi cargo, á que me remito.
Y para que conste libro la presente que sello con el de la
Universidad y la firmo en Granada á treinta de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y dos.—

José Fernandez
Guevara
Srio



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

97

Despachese
Dr. Mateos
Vº Bº

D. José Quiroga
natural de Valladolid.
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un Certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ha incorporado en esa Universidad dos cursos de Filosofía que ganó en el Colegio de Sto Tomas de Madrid incorporado á la Universidad de Alcalá de Henares de 1831 á 1833, y que después al de 1834 ganó el tercero en esa Universidad.
Sirvase V. decirme si en los años posteriores ha ganado algun otro curso.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 2 de Julio de 1842.

B. L. M. de V. S.
Pedro Martin Villa

Es cierto que D. José Quiroga incorporó en esta Universidad los dos primeros años de Filosofía estudiados en el Colegio de Santo Tomas incorporado al de Madrid, en los cursos de 1831 á 833 y que desde este al 34 ganó en esta Universidad el tercero: Y por ultimo que para el curso de 1834 á 835 se matriculó al primer año de Leyes en esta Universidad.
Dios gue á Vmd a. Granada 9 de Julio de 1842.
José Fernandez Guevara
Srio

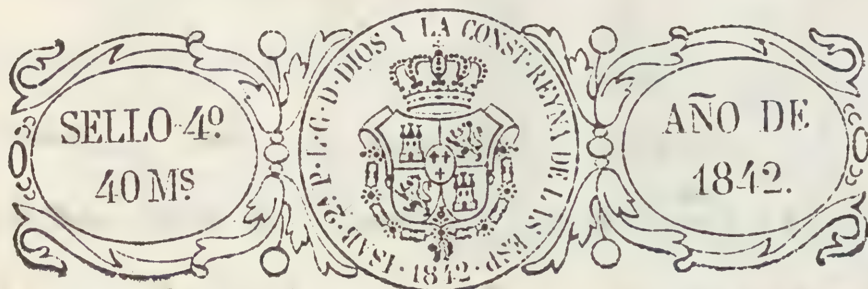
Sr. Secretario de la Universidad Literaria de Granada.



Batallon Provincial de Jaen numero
primero de la Reserva = Dn. Francisco de-
rro Cavallero de las Nacionales y Milita-
res ordenes de Sn. Hermenegildo de la
primera y segunda laureada, de la
de Sn. Fernando, condecorado con varias
Cruzes de distincion por acciones de guerra
y la Medalla de oro coronada con el
busto de S. M. por accion distinguida
y la de Cartagena de Indias dos veces
declarado Benemerito de la Patria
en grado heroico y eminente, Teni-
ente Coronel de Infanteria y primer
Gefe del espresado Batallon &c = Por la
presente concedo licencia absoluta
para separarse del servicio de las
armas á Dn. José Quiroga hijo de Dn.
Juan y de Da. Ramona Fernandez
natural de Valladolid provincia de
Castilla la Vieja soldado distinguido

de este Batallon respecto á haber cumplido el tiempo de su empeño: En su consecuencia pido y encargo á las autoridades civiles y militares de los pueblos por donde transitare y en que se estableciere no le pongan impedimento alguno en el uso de esta licencia, antes bien le den el favor y auxilio conque las Leyes protegen á los ciudadanos que se hallan en libre goze de todos, y de los demas que han adquirido y el Gobierno tiene declarados á los que han servido bien á su Patria en la carrera de las armas. Dada en Barcelona á diez y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos = Francisco Sauras = Registrada al numero ciento veinte y siete —

D.n Manuel Ojeda Capitan mas antiguo encargado accidentalmente de la Mayoria de este Cuerpo de que es primer Gefe D.n Francisco Sauras = Certifico que el individuo contenido en la presente licencia, tubo entrada en este Batallon en diez de Enero



de mil ochocientos treinta y cinco pro-
cedente del Deposito General de Quintos
de Valladolid, habiendo por consiguiente
servido ocho años dos meses y siete dias hasta
el de la fecha sin nota alguna en su
honrada conducta, y además ha prestado
los servicios siguientes mil ochocientos trein-
ta y cinco: concurrió á la accion de
Orduña, y en la retirada de Oriamendi: mil
ochocientos treinta y seis de guarnicion en
Sn Sebastian: mil ochocientos treinta y siete
en la persecucion en los dias veinte, veinte
y uno, y veinte y dos de Septiembre desde
el Pueblo de Albiñana al de los Arcos
donde se hicieron mil quinientos prisione-
ros: En la retirada de Cati en los dias
veinte, y veinte y uno de Octubre = mil
ochocientos treinta y ocho en la retirada
de Villa-vieja el dia de Febrero: En la
accion de Alcora el dia de Julio en las
que ocurrieron sobre el sitio de Morella
y su retirada á la de Chera y Chiva el dos

de Diziem.re mil ochocientos treinta y ocho
en la accion de Lucena el tres de Febrero: en
la del Mas de las parras en diez y siete
de Julio: en el sitio y toma de Ruby desde
el primero á el catorce de Agosto = mil
ochocientos cuarenta y cuarenta y uno guar-
nicion en Murcia, Aragon y Barcelona
oso ha ajustado pero ó satisfecho de los
haberes que le han correspondido, y ademas
un mes de haber p.r razon de marcha; y
para que conste lo firmo en Barcelona
á diez y siete de Marzo de mil ochocientos
cuarenta y dos = Manuel Ojeda = V.o B.o
Saunes

Concuerda á la letra con la licencia original que
para efecto de sacar este testimonio ha sido exhibi-
do ante mi el Infraescripto Escribano de S. M. Nota-
rio de los Reynos del numero de esta Ciudad por el
contenido D.n José Quiroga, á quien evacuado se lo
devolvi por lo que firma su recibo, á el que me remito
y para que conste donde combenga, y obre los efectos
que haya lugar de requerim.to del susodho le doy el
presente que signo y firmo en este pliego del sello quarto
mayor en Sevilla á diez y seis de Sep.re de mil ochoc.s
cuarenta y dos =

José Quiroga

Isidoro Lopez
Brizuela

SELLO 4º
40 Ms

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 ·

AÑO DE
1842.

100

Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

Sevilla 19 de Julº de 1842
Pase al Sr. Síndico fiscal con el exp. de acordada, el oficio en [illegible] relativo á los años ganados por este alumno y el boletín oficial de instrucción pública núm.º 26 cuya primera página se inserta una orden concerniente al punto de que se trata; p.ª que con presencia del todo exponga lo que convenga.

Rr. Sevane

D. José Quiroga al S. con el respeto que debe expone: Que se le ha hecho saber la resolución de V.S. por la cual se le ha negado la solicitud que presentó para que se le abonaran los años de estudio que ha servido en el Ejército, por causa de que no tiene incorporados en esta Universidad los tres años de filosofía que tiene ganados, y porque tampoco consta que tuviera principiada su carrera de Leyes p.ª cuando entró en la Milicia. El que expone considera fácil subsanar estos reparos porque la incorporación podrá hacerla desde luego ó cuando se le conceda la orden de su admisión á examen, y respecto al 2º protesta presentar certificación de la Universidad de Granada en que se acredita su matrícula al 1º de Leyes en el curso de 1834 á 35 que fue cuando suspendió su carrera, no obstante de que las disposiciones del Gobierno hablan de los Estudiantes, en cuyo significado pudieran comprenderse también los de filosofía; por todo lo cual

Suplica á V.S. se sirva disponer

El Síndico Fiscal está informe con esta solicitud. Sevilla 19. de Julio de 1842.

Dr. Soto.

se le admita á ecsamen de siete años de Leyes, que son los que le corresponden desde el 24 de Octe. de 1835 a la fha, segun se determina en la Rl. orn de 26 de febrero de este año, que hace estensiva á las quintas anteriores á la de 1835 las gracias concedidas á los Estudiantes por los Rs. decretos d. 24 de Octe. 1835 y 26 de Agosto de 1836; por cuyo favor le vivirá agradecido.

Sevilla 18 de Julio de 1842.

Por encargo del int.°

Buenaventa. Rojo

Sevª. 20 de Julio de 1842

Abonense a este alumno los años de Estudio desde 24 de Octe. de 1835 hasta el último dia que sirvió, con arreglo á la orden de 26 de Febº. de 1842 previos los requisitos que ella previene, y como consiente el Sr. Síndico Fiscal.

Dr. Sevane

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

101

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... D. José Quiroga natural de Valladolid con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 7. de Octe. de 1842.

Sevilla 7. de Octe. de 1842.

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. José Quiroga natural de Valladolid

Sevilla

DECRETO.............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Leyes y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

Legalizacion { Los Infrascriptos Escribanos de la Reyna Nuestra Sa.

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.........

Cítese para este acto el
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

DEPOSITO............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS..................

En la Ciudad de Sevilla á *de*
de mil ochocientos *siendo la hora de la* *de* *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.*
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

CITACION............... *En seguida estendí citas para los SS. Doctores*

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. *En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.*

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Legalizacion { Los Infrascriptos Escribanos de la Reyna Nuestra Sra.

Juramento......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 71 v.to **núm.** 604 **Derechos** veinte y cuatro r.

pram



Dr. Jose Joaquin Valverde, y Gallardo Theniente de Cura de la Yglesia Parroquial Santa Maria de Armentera de la Villa de Cabeza del Buey, Certifico: Que en el Libro veinte y tres de Baptismos que dio principio en el año pasado de mil ochocientos y quince y finalizo en el de mil ochocientos veinte y dos al folio ciento quarenta y seis vuelto hay una Partida que dice asi=

Partida } En la Villa de Cabeza del Buey à diez dias del Mes de Julio del año de mil ochocientos diez y nueve, Yo Dr. Pedro Alcantara Quintana Pro. Sacristan Mayor de esta Parroquial de Santa Maria de Armentera Baptice solemnemente à un niño que nacio à las cinco horas y media de la tarde del dia nueve de dho Mes y año, y es hijo legitimo de Juan Mariano Quintana, y de Maria del Carmen Mora su Muger. Nieto Paterno de Dn. Juan Anto. Quintana natural de esta dha Villa, y de Da. Antonia Lorenzo natural de la de Mostoles: maternos Franco. Garcia de Mora y Maria del Carmen Pizarroso ambos naturales de esta referida Villa, fue su Madrina Da. Ynes Pizarroso quien le puso por nombre Juan Antonio Cirilo de los Dolores, y le adverti la cognacion espiritual y lo firme= Dr. Pedro Alcantara Quintana.——

La anterior Partida concuerda a la letra con su original à q. me remito; y esta queda en el Archivo de esta dha Parroquial la que saque à pedimento de la parte; y pa. que conste doy la presente que firmo en esta dicha Villa de Cabeza del Buey y Octubre veinte y tres de mil ochocientos treinta y cinco=

Dr. Jose Joaquin Valverde
y Gallardo

Legalizacion { Los Suprascriptos Escribanos de la Reyna Nuestra Sra.

Dn.s Ysabel 2.a (que Dios gue.) publicos, del numero, Juzgado, Ayuntam.to y Rentas Reales de esta V.a de Cabeza del Buey.

Certificamos y damos fé que D. José Joaquin Valbuena y Gallardo, por quien ba dada la anterior Certificacion es Teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de esta villa como en ella se titula; y la firma y rubrica con que la autoriza son de su puño y letra y las mismas q.e acostumbra á poner en todos sus escritos, á los que siempre se ha dado y da entera fe y credito tanto en juicio como fuera de el por ser fiel legal y de toda confianza. Y para q.e conste á solicitud de la parte interesada ponemos la presente que signamos y firmamos en Cabeza del Buey á veinte y tres de octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Vic.te Jurado Caballero

Vicente Pizarro

Fran.co Fernandez y Navarro

104

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835

AÑO DE
1835

D. Pablo Sanchez Arevalo, Alcalde ordinario por S. M. y Comandante de la Guardia Nacional de esta Villa &c.

Certifico en la via y forma q. por dro. me es permitido de como D. Juan Antonio Quintana hijo legitimo de D. Juan Mariano Quintana Administrador de la R.l Encomienda de esta V.a y Capitan de la Milicia Nacional de ella, y de D.a Maria del Carmen Mora, naturales y vecinos de esta V.a ha observado una conducta irreprensible tanto moral quanto politica habiendo dado pruebas de su adhesion á los legitimos derechos de Nuestra inocente Reyna D.a Ysabel 2.a y libertades patrias: Y p.a q.e conste doy la presente á solicitud del interesado, q.e firmo en Cabeza del Buey á veinte y tres de Octubre de mil ochoz.tos treinta y cinco.

Pablo Sanchez Arevalo

Frey D. Antonio Valdivia de la Cerda Cura propio de la Yglesia Parroquial de esta V.a &c.a

Certifico segun me es permitido por dro. de como D. Juan Antonio Quintana, hijo legitimo de D. Juan Mariano Quintana y de D.a Maria del Carmen Mora, ha observado una conducta sin tacha tanto politica como moral, habiendo cumplido con el precepto pasqual y demas actos cristianos todos los años; Y para q.e conste le doy la presen-

te á su instancia, y lo firmo en la Va. de Cabeza del Buey á veinte y tres de octubre de mil ochocientos treinta y cinco

Frey Dn. Antonio Valdivia de la Cerda

Legalizacn. Los Infraescriptos Essnos. dela Reina N. S. q. Dios gue. publicos del Num.o y Juzgdo. de esta Va.: damos fee, q. Dn. Pablo Thez Arebalo, y Frey D. Antonio Valdivia dela Cerda pr. quienes van dadas las Certificaziones antes, son como se titulan, el primero Me. Cirujano pr. S.M. y Comandante dela Guardia Nacional de esta Va. y el segdo. Cura Parroco dela Iglesia dela misma, y las firmas y rubricas con q. las autorisan son de su puño y letra y las mismas q. acostumbran a echar en todos sus escritos alos q. siempre seles a dado y da entera fee y credito assi en juicio como fuera de el pr. ser personas fieles y legales: Y pa. q. conste ponemos la prte. a instna. del int.do. q. signamos y firmamos en esta Va. dho dia mes y año

Sno. Tirado Caballero

Juan Franco. Fernandez Navarro

Vicente Pizarro

Y
Mayor.

105

Don Juan Ant.o Quintana natural de Cacera del Buey Obispado de Astorga de edad de diez y siete años, color claro pelo castaño ojos idem fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca Diciembre 14 de de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Nieto — D.r Carrasco — M.ro Sanchez

Matriculado en 2.o de Filosofia en 14 de diciembre de 1837. folio 12

En 23 de Mayo de 1837, en virtud de decreto del S.r Rector de esta Univ.d incorporo en ella un curso de Logica, ontologia y Matematicas, ganado en la de Sevilla en el de 1835 en 1836, segun consta de los documentos n.o 35. f.o 144.

Se reunieron los señores Doctores ...

Recibo 2º ejemplar en 14 de Julio de 1837. fº 146.

~~REAL~~ UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

D. Juan Ant.º Quintana — natural de Cabeza de Buey — Diócesis de Nullius — — ha ganado y probado el Curso de 2.º de Filosofia — en el de mil ochocientos treinta y seis en mil ochocientos treinta y siete ha obtenido en el examen la nota de Notablem.te Aprovechado en una asignatura y en otra Aprobado —

Salamanca á catorce de Junio — de mil ochocientos treinta y siete.

~~V.º B.º~~

Dor Antonio Jimen.
Presid.te

Se reunieron 69 [illegible]

Duplicada. 107

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Juan Antonio Quintana
natural de Cabeza del Buey
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento al parecer espedido por V. del que resulta, que este interesado ganó un curso de Física experimental con nociones de Química Geografía y Matemáticas en esa Univd. literaria en el de 1836 á 1837.

Cierto el curso que de este se expresa por D. Juan Antonio Quintana. Salamanca 20 de Octubre de 1839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 17 de Octubre de 1839.

Antonio

Sr. Secretario de la Universidad de Salamanca.

Se remitieron

28 de Junio de 43. 108



Señor Rector.

Sev.ª 27 de Junio de 1843.

Admitase a este alumno al grado que solicita, y se le señala las hora de la diez de la mañana del dia veinte y ocho de Junio del presente año.
M. R.r Seoane

D. Juan Antonio Quintana natural de Cabeza del Buey, a V.S. con el debido respeto expone: que teniendo los cursos de estudios que se requieren p.ª graduarse de Bachiller en Jurisprud.ª, como consta por la adjunta certificacion, y deseando recibir lo a la mayor brevedad

Supp.co a V.S. se sirva decretar su admision á él, como lo espera de su justificacion. Sev.ª 26 de Junio de 1843.

Juan Antonio Quintana

Jurado = Bedmar D. Manuel Presidente = Bear = Alava = Cepero = Bastida: No habiendo venido el Sr. Cepero, acordó la comision llamar, como mas inmediato al Sr. Dr. D. José Guillelmi. Antonio Martin Villa, Sec.º

Dia 28 de Junio de 1843.
Se reunieron los Señores Doctores D. Manuel de Bedmar Presid.te

D. José Mª Guilhelmi, D. Francisco de Paula Ybarz, D. Ramon de Aces y D. Agapito Llorente. A las cinco y cuarto en punto de la tarde se principió el acto: el candidato D. Juan Antonio Quintano fue preguntado por los Señores Examinadores en público por espacio de hora y media, diez y ocho minutos cada examinador: concluido el examen se votó secretamente y resultó aprobado nemine discrepante. En seguida confirió el grado en la forma de costumbre el Sr. Dr. Ybarz.

Antonio Martin Villa

169



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que Dn. Juan Antonio Quintana, natural de Cabeza del Buey, ha ganado en esta Universidad literaria, entre otros, un curso de Derecho natural y de Gentes, dos de Historia y elementos de Derecho Romano, y uno de Derecho Pátrio é Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos treinta y ocho á mil ochocientos cuarenta y dos, y en este al de mil ochocientos cuarenta y tres, está matriculado en quinto año de Jurisprudencia que probará en su dia, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres. = Emdo. = Cabeza del Buey = vale =

Antonio Martin Villa
Secr.

Interv. lib. 1º f.s 144 nº 833.
Derechos veinte y cinco rs.
Dr. Diego

110 11

Yo el Dr. y Mtro Dn Antonio Maria
de Rodas del Claustro y Gremio de esta Universi-
dad Literaria de Sevilla y su Catedratico en la de
Derecho Civil &c &c.

Certifico y en caso necesario
juro que Dn Jose Quintana
a asistido a la clase de mi cargo
que concluyó a fines de Ma-
yo de este año con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento y
para que conste doy la presen-
te en Sevilla a primero de
octubre de 1820 =

Dr. Antonio Maria de
Rodas

Yo el Dr. y Mtro Dn tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico en la de derecho Civil &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Jose Quintana á asistido á la clase de mi cargo que concluyo á fines de Mayo de este año con puntuali dad aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de octubre de 1820 =

Dn tomas Romero de Agredano

Yo el D.r y Mtro D.n Jose Ramon Vazquez y Santana Catedratico de esta Universidad literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose Maria Quintana ha asistido a la Clase de Canones que está a mi cargo en este año proximo pasado con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste la firmo en Sevilla á catorce de octubre de mil ochocientos veinte y dos

D.r Vazquez

Yo el Dr. y Mtro Dn. Jose Gutierrez Catedratico de Derecho Patrio dela Universidad literaria de Sevilla =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Maria Quintana ha asistido à la Clase de mi cargo que tubó principio en Octubre de 1822 = y concluyó en Mayo de 1823 = Con puntualidad, aplicacion, y provechamiento, y para que conste firmo la presente en Sevilla y Octubre diez y ocho de mil ochocientos veinte y tres =

Dr. Jose Gutierrez

Para probar un curso pr. esta certificacion 70. rs. vn.

Dr. Muñoz

Conclutio=

Maritus est dominus rei dotalis =

...29 de Marzo de 1824 — Defiendale = Dr. Dutton p.

Propugnabitur a D. Josefus de Quintana, sub auspiciis D. D. Tomasii de Agredano pro obtinendo Bachalaureatus gradu in Jure Civili: Die 29. mensis Martii anni 1824

M. H. 9a.

Certifico que en cumplimiento del decreto del Señor Rector, y baxo mi presidencia el expresado Dn. Josef de Quintana ha defendido publicamente en la Clase de mi Cargo

la question antecedente, respondiendo
alos tres argumentos, que le pusieron
los Bachilleres dn. Rafael de Prada y dn.
Juan de Mora y dn. Franco. Sisneros con
oportunidad, y agreditando Su aprobecha-
miento, en el derecho Civil, por loque
le Concidero acreedor á entrar á examen
para obtener el grado de Bachiller á
que aspira, y para quelo haga constar
firmo esta en Sevilla á 30 de Marzo de
1824=

Dn. tomas Romero
Acredano



115

El Dr. Dr. Francisco Mancheño del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad, Catedratico de partidas en ella.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Jose Quintana vecino de esta Ciudad ha asistido á dicha mi clase el presente año escolastico, que concluyó el dia ultimo de mayo proximo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste esta en Sevilla y Agosto veinte y uno de mil ochocientos veinte y quatro=

Dr. Fco. Fran.co Mancheño



El infrascripto Rector y Cura propio dela Ygl.a Parrog.l de mi P.e S.n Pedro de esta ciudad. Certifico q.e enel Tomo „14„ de Bautismos de ella al folio „77„ se hayo la siguiente =

Partida; „ En Cordoba á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos y cinco años yo el infrascripto Rector y Benefiiado propio dela Ygl.a Parroquial de mi P.e San Pedro di permiso al M. R.do P.e Fr. José Melgar Guardian enel de San Fran.co de esta Ciudad para que bautizara, y en efecto bautizó solemnem.te en dicha Parroquia á José Maria Gregorio delos Santos Martires Rafael Fran.co Antonio Catalino dela S.ma Trinidad, que nacio el dia de ayer, hijo de D.n Ygnacio Quintana Cavallero natural de Monasterio de Rodillas, bautizado en la Parroquia de S.ta Maria Magdalena, Obispado de Burgos, y de D.a Maria delos Dolores Ollero su muger bautizada en la de S.n Andres de esta dicha Ciudad, casados y Velados en la misma dos años y medio hace: fueron sus Padrinos D.n José Gregorio Aragon y D.a Maria de Burgos su muger, a quienes advirtio el parentesco espiritual y testigos D.n Fernando Jaen y D.n Roman Rodriguez de q.e doy fé, y lo firmamos fha ut supra = Juan „José del Pozo y Onieva = Frai Jose Melgar ———

Concuerda ala letra la anterior Partida con su respectibo original en dicho libro y folio aque me remito. Cordoba y Noviembre quince de mil ochoc.tos veinte y cuatro.

Juan Jose del Pozo
y Onieva.

Los Infrascritos Esnos. del Rey Nuestro S.or publicos del numero perpetuo y Colegio deesta

Ciudad damos fee: Que Dn. Juan José del Pozo y Onieba, porqn. resulta autorizada la Certifn. antecedente, es Rector y Cura propio dela Yglesia Parroquial de San Pedro como se denomina. Y para que conste, donde combenga a instancia de parte ponemos la presente sellada con el de dicho nuestro Colegio, y en fee dello lo signamos y firmamos en Cordova a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinticuatro.

José del Castillo
Escno.

Manuel Rodriguez

José Mª del Pino y Aguayo





El infrascripto Rector y Cura p.º de la Ygl.ª Parroquial de mi P.e San Pedro de esta Ciudad =

Certifico que el Bachiller D.n José Quintana y Ollero es y ha sido mi parroquiano de buena conducta moral y politica, tanto al presente como durante el Gobierno llamado Constitucional, en cuya epoca no fué Nacional voluntario, ni tenia edad para ello; y para q.e lo acredite donde convenga, y no se le ponga impedimento en su carrera literaria, doy el presente en Cordoba á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochoc.tos veinte y cuatro./.

Juan José del Pozo
y Onieva./

Los Ynfrascriptos Escnos del Rey y num.o Señores p.cos del num.o Colegio de esta Ciudad damos fee: que D. Juan José del Pozo y Onieva por quien resulta dado fir mado el docum.to antte escripto, es Rector Cura propio de la Yg.a Parroquial de S.n Pedro de esta misma Ciudad com

se denomina. Y p.ª q.e Conste donde Combenga
a inst.ª de parte ponemos la presente
sellada con el de dho nro Colegio y en fee
de ello lo signamos y firmamos en Cordo-
va a Veinte y Cuatro de Nov.re de mil
ochocientos Veinte y Cuatro =

Joseph Mansillo
Escrivano
Pub.co
Nota: L.l. ff.

Josef Ant.º Serrano
de la Cuesta

Antonio Barrios





Señor Alcalde Mayor

D. Ygnacio Quintana Caballero vecino y del Comercio de esta Ciudad como Padre y legitimo Administrador de la persona y bienes de mi hijo el Br. D. José Quintana y Ollero (menor) á V. S. con el devido respeto hago presente que á virtud de Edicto dado por el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla previniendo que los Estudiantes que intenten matricularse para estudiar en dha. Universidad lleven Certificacion del Cura Parroco de la conducta moral y politica que han tenido en el tiempo del Gobierno rebolucionario y si han pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria; cuya Certificacion que entrego al presente Escribano previene debe llevar la aprovacion de la Autoridad civil que es la que presento y juro: Por tanto =

Suplico á V. S. que habiendola por presentada y no ofreciendosele reparo se sirva acceder á su aprovacion decretando se me entregue todo original para los fines indicados: Gracia que el exponente espera recibir de la justificacion de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años: Cordoba veinte y cinco de Novre. de mil ochocientos veinte y cuatro.

Ygnacio Quintana
Cavallero

Auto

Por presentada con el Certificado q. acompaña el que rubrica S. Sria. y el presente Escmo.: Teniendo atencion

que de lo Ynformes tomados, Venditos con prior ado lo que se expresa en el dho Certif.do anteced.te desde luego se aprueba en la forma que por dho puede y deve, y se entregue original a D.n Ygnacio Quintana p.a q.e de ello haga el uso conv.te Lo decretó y firmó asi el señor D.n Fran.co Gonzalez de Argandoña Ministro p.r S.M. de esta Ciudad de Cordova en ella a d.ho cinco de Nov.e de mil ochocientos y quatro =

8

Fran.co Argandoña

Ante mi
Josef Mantillo y Mesa. Esc.no

N.on

En Cordova en el mismo dia mes y año: Yo el Ess.no hice saber Com.do en el auto q.e antecede a D.n Ygnacio Quintana Caballero de esta Vec.d en su pers.a doy fee
Castillo

Leg.on

Los Infrascritos Ess.nos del Rey N.tro S.or p.cos del num.o y Jud.l de esta Ciudad damos fee: Que el S.or D.n Fran.co Gonzalez de Argandoña y D.n Josef del Castillo y Mesa, p.r quienes resulta autorizado este Exped.te, son respectivam.te S.or Mel. Min.o de esta Ciud. y Ess.no P.co de ella como se nominan; y a sus q.e ante ellos se combengan a vist.o, y p.a que conste ponemos la pres.te sellada con el de este nuestro Colegio y la signamos y firmamos en Cordova a 15 de dho mes de Nov.e de mil ochocientos y quatro =

Josef Ant.o Serrano de la Cuesta

Antonio Barroso

Mariano Barroso



97.

119



Sr. Rector de la Universidad

Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.º

D. Jose Maria Quintana natural y vecino de Ciudad de Cordova a V.S. con el debido respeto expone, que deseando matricularse en Canones y recivir el grado de Bachiller en la misma facultad segun el art. 80 del titulo 7.º del plan literario de estudios que concede a los Bachilleres en Teologia el mismo grado en Canones con tal que estudien antes un año de instituciones Canonicas; presenta para el efecto adjuntos el titulo de Bachiller en Teologia, fe de Bautismo, certificacion de su Colegio, y de su buena conducta politica y religiosa dada por el Parroco y aprobada por la Autoridad; de cuya conducta misma podra certificar el Señor Yntendente de esta Ciudad y Provincia: favor que espera el exponente recivir de la notoria justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Cordova 29. de Nov.e de 1824.

José Quintana



97

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824.

Certifico yo el informacion Cura del Sagrario de la Santa patriarcal yglesia de Sevilla que Dn. Jose Ma. Quintana mi feligres hijo de Dn. Geronimo Quintana, y de Da. Maria Josefa Dominguez no ha sido voluntario Local, ni tengo cosa en contrario de su conducta politica, y moral. Sevilla y Noviembre treinta de mil ochocientos veinte y quatro=

Br. Dn. Franco. de Paula Fuya
Cura.

El Dn. infrascripto Alcalde de Barrio Certifica, y esta conforme con lo anterior del Señor Cura. Sevilla 1º de Diciembre de 1824.

Manuel de Arce

Sa.
Seva. 6 de Dic. de 1824

Admitasele. Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Sec.

127



R.l Univ.d Lit.a de Sevilla

121

de la Junta de Cen...
aria de Sevilla

D.n D. Jose Maria Quintana natural de la Ciudad de Cór doba me ha presentado un Titulo firmado al parecer por V.S. p.r el q.e consta ha berse graduado p.r esa Uni versidad de B.r en Sagrada Teologia en 24 de Julio de este año. Sírvase V.S. de cirme al margen del presente lo q.e le cons te sobre la verdad de dho Certificado teniendo pre sente p.a expedir la con...

Es constante q.e este Interesado recibió el Grado de B.r en Teologia en el dia q.e expresa. Sev.a mayo 20 de Jun.e de 1824.

Joaquin Ramon de Siles

V.o B.o
Fr. Manuel Galiano
Rector.

...atural y vecino de la ...o debido respeto expo... solicitud al grado de ...ciendo esta de valor ...s de que habla el ...l plan literario ...Tribunal que diga ...n Escolar podrá pro... á los grados aca... e en atencion á tener ...s politica como reli... acreditada su conduct... giera se sirvan darle esta cedula, favor que espera de la notoria justificacion de V.S.I. cuya vida gu arde Dios m.s a.s Sevilla Junio de 1826.

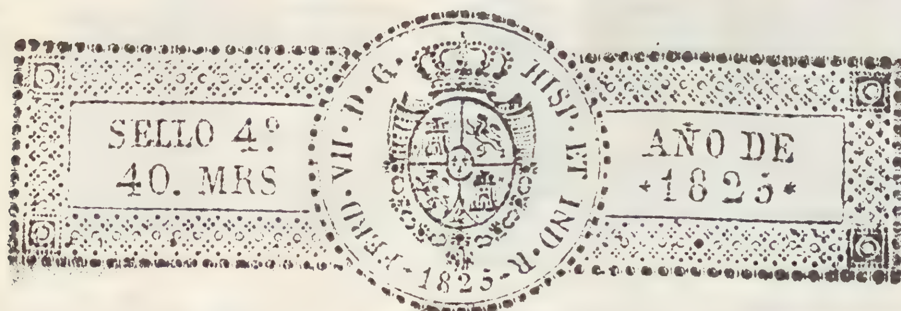
Jose Maria Quintana

testacion el articu[lo]
171. del nuevo Plan
Gen.l de Estudios.

Dios gue. á V. S. m[s. as.]
Sev.a 15 de Dic.e de l[8...]

D.n Juan Moren[o]
Barquerizo
Sec.o

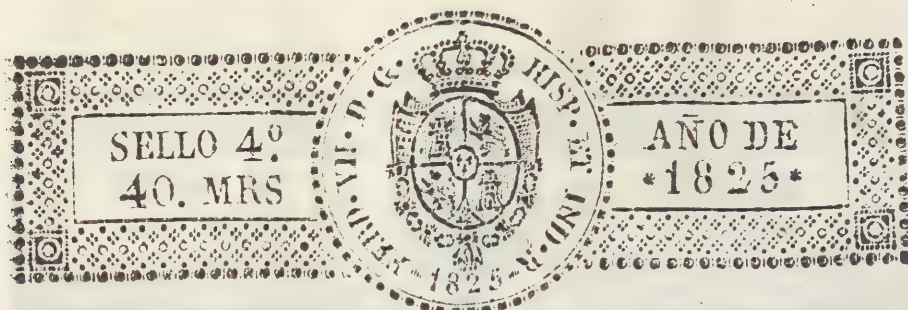
Sr. Sec.o de la Univ.d de Almagro



Sr. Rector y Vocales de la Junta de Cen-
sura de esta Real Universidad literaria de Sevilla.

D. José María Quintana natural y vecino de la
Ciudad de Córdova á V.S. con el debido respeto expo-
ne: que debiendo presentar su solicitud al grado de
bachiller en Cánones, y que no siendo esta de valor
alguno sin el preciso requisito de que habla el
artículo 272 del título 30 del plan literario
de estudios „Sin la cédula del Tribunal que diga
es de buena conducta, ningun Escolar podrá pro
bar el curso, ni ser admitido á los grados aca-
démicos„ Suplica á V.S. que en atencion á tener
acreditada su conducta tanto política como reli
giosa se sirvan darle esta cédula; favor que espera
de la notoria justificacion de V.S. cuya vida gu-
arde Dios m. an. Sevilla   Junio de 1825.

José María Quintana



Nos Dn Tomas Romero de Agredano y Dn Franco de Paula Manchieño Catedraticos de Novisima Recopilacion y de practica forense de esta Rl Universidad literaria.

Certificamos que Dn Jose Ma Quintana ha asistido a las Clases de nuestro cargo arriba espresadas con aprobechamiento, desde otubre de 824 hasta fin de Junio de 825, y para que Conste firmamos la presente en Sevilla y Junio quatro de 1825=

Dn Tomas Romero de Agredano Dr Franco Manchieño

Aprobdo en el Examen

Dn Agredano

Dr Rodas

124

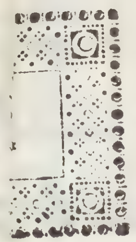


El Doctor D. José Ramon Vazquez Catedratico de instituciones canonica en esta r.l Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro: que D. José Maria Quintana natural y vecino de la Ciudad de Cordova en este año de mil ochocientos veinte y cinco ha asistido á mi clase de instituciones canonicas desde la apertura de curso hasta el dia de la fecha. Y p.a que conste donde convenga á peticion del interesado doy la presente que firmo Sevilla 4 de Junio de 1825.

Dr. D. José Ramon Vazquez

Real Univ.d Literaria



D. José Quintana natural de la Ciudad de Cordova me ha presentado una Certificacion firmada por V. en que acredita haver ganado en ese Seminario tres cursos de Filosofia en los que estudió Logica en el 1.º Fisica general y particular en el 2.º y Etica y Metafisica en el 3.º; que ademas ganó un Curso de Lugares Teologicos, y que despues continuó los estudios de la Sagrada Teologia en cuya facultad ha estudiado tres

La Certificacion firmada por mi, que en esa R.l Universidad ha presentado D. Jose Quintana, es legitima segun la confrontacion que de ella he hecho con los libros de asiento de este Colegio. Los años en que ganó dhos Cursos son los siguientes: Los de Filosofia como se expresa en el adjunto oficio: los de Teologia, desde octubre a veinte y

...apitan de Infant.co ...ta Ciudad en nombre ...omiciliario de la de... la Universidad de mi ...suspensa en el dia d... Digo, Que en el año pa... se dió el Grado de B.r ... D.n José Quintana, y ...tidad como igualmente ... para obtenerlo, es... ...io por el presente ...ados extremos, y se ...se puedan conducir

A V. Supp.co que a men[...]puesto se sirva acceder a la posision de dicho certificado y su entrega original con autorizacion judicial competente a los fines demostrados y de justicia que imploro con lo graciable &c.a

Ant.o Rafael Ruiz

Decreto. Fijese el Certificado que solicita esta parte y asi fecho entreguesele autorizado en publica forma

Teologia en ... epoca mas que tres años ... habiendole admitido ... de ellos el ...

uno hasta Corpus
de veinte y dos, ganó
el primero de Teologia;
desde Octubre de ve-
inte y dos hasta Cor-
pus de veinte y tres.
el segundo, y desde
Octubre de veinte y tres
hasta Corpus de vein
te y quatro, el tercero
Y cumpliendo con el
art.º 171 del nuevo plan
de orden del Sr. Rector
de este Colegio con cuyo
sello la autoriza, doy la
presente que firmo en
Cordoba á veinte y uno
de Octubre de mil ocho-
cientos veinte y cinco.

Dn. Manl. Aguilar

años completos.

Sirvase V. decirme
al margen de este en cump-
limiento de lo dispuesto
el vigente Plan de Es-
en el art.º 171. los años
que fueron ganados
los cursos referidos ~~años~~ Escolasti-
y lo que le conste so-
bre la verdad de dha. [illegible]

Dios gûe.
V. m.s a.s Sevilla 19 de
Octubre de 1825.

Dn. Juan Moreno
Berguer

Sr. [illegible] Universidad de Sevilla
[illegible] del Sem.º Conc.r de Sn. Pelagio
[illegible]a



Dn Antonio Rafael Ruiz, Capitan de Infantco. y Administrador de Correos de esta Ciudad en nombre de Dn José Maria Quintana Domiciliario de la de Cordova Ante V. el Sor. Rector de la Universidad de nuestra Sra. del Rosario de la misma suspensa en el dia a virtud de Real Decreto, paresco y Digo, Que en el año pasado de ochocientos veinte y quatro se dió el Grado de Bachr. en Sagrada Teologia al expresado Dn. José Quintana, y conviniendo acreditar dicha qualidad como igualmente los años de estudios que cursó para obtenerlo, es urgente se me franqueé testimonio por el presente Escribano que contenga los insinuados extremos, y se me entregue todo a los usos que puedan conducir a mi mandante, portanto=

A V. Suppco. que a meritos de lo expuesto se sirva acceder a la posision de dicho Certificado y su entrega original con autorizacion judicial competente a los fines de mostrados y de justicia que imploro con lo graciable &a.

Anto. Rafael Ruiz

Decreto. Librese el Certificado que solicita esta parte y asi fecho entreguesele autorizado en publica forma

uno hasta Corpus
de veinte y dos, ganó
el primero de Teología;
desde Octubre de ve-
inte y dos hasta Cor-
pus de veinte y tres
el segundo, y desde
Octubre de veinte y tres
hasta Corpus de vein
te y quatro, el tercero.
Y cumpliendo con el
art.º 171 del nuevo plan
de orden del Sr. Rector
de este Colegio con cuyo
sello la autoriza, doy la
presente que firmo en
Sevilla à veinte y uno
de Octubre de mil ocho-
cientos veinte y cinco.
Aguilar

años completos.
Sírvase V. decirme al
margen de este en cum-
plimiento de lo dispuesto
el vigente Plan de es-
en el art.º 371 los años
que fueron ganados
referidos cursos ~~años~~ escolas
y lo que le conste so
la verdad de dha.
Dios gue
V. m.s a.s Sevilla 19 de
Octubre de 1825.
Jn.º Juan Moreno
Bayquerizo
...sidad de Sevilla
...m.º Conc.r de 1.er Pelagio



Dn. Antonio Rafael Ruiz, Capitan de Infantco. y Administrador de Correos de esta Ciudad en nombre de Dn. José Maria Quintana Domiciliario de la de Cordova Ante V. el Sor. Rector de la Universidad de nuestra Sra. del Rosario de la misma suspensa en el dia á virtud de Real Decreto, paresco y Digo, Que en el año pasado de ochocientos veinte y quatro se dió el Grado de Brsn. en Sagrada Teologia al expresado Dn. José Quintana, y conviniendo acreditar dicha qualidad como igualmente los años de estudios que cursó para obtenerlo, es urgente se me franqueé testimonio por el presente Escribano que contenga los insinuados extremos, y se me entregue todo á los usos que puedan convenir á mi mandante, portanto =

A V. Suppco. que á meritos de lo expuesto se sirva acceder á la peticion de dicho Certificado y su entrega original con autorizacion judicial competente á los fines de motivados y de justicia que imploro con lo graciable &a.

Anto. Rafael Ruiz

Decreto. Librese el Certificado que solicita esta parte y asi fecho entreguesele autorizado en publica forma

Teologia en ... época mas que ... año ... habiendosele ... año de ellos ...

y manera que haga feé ālos usos que le con
vengan. Lo mandó el R.do Padre Mtro. Fray Ma
nuel Galiana Prior del Convento de Ntra. Srā
del Rosario de esta Ciudad, Rector y Chancillen
Mayor que fué dela Universidad de Letras de
la misma en Almagro a diez y ocho de Noviem
bre de milochocientos veinte y cinco. Antemi

Dr. Fr. Manuel Galiana
Rector



Joaquin Ramon
de Siles

Notif.on — Inmediatamente yo el Escribano notifique el Decre
to que antecede a Dn. Antonio Rafael Ruiz en
su persona doy fee.

Siles

Certific.on — Yo el infraescrito Escribano del numero, Govern
nacion, publico, unico de Policia, y dela Univer
sidad extinguida de Ntra. Srā. del Rosario, Orden de
Predicadores, de esta Ciudad de Almagro mi vecin
dad; Certifico y Doy feé, que en mi poder y Se
cretaria de mi cargo, obra un libro de Decretos
de dicha Universidad, y en el al folio cientoqua
renta y tres vuelto, hay un acta ó Diligencia es
tampada en veinte y quatro de Julio de miloch
cientos veinte y quatro, firmada por el Sor.
Rector el Dr. Fray Manuel Galiana y autoriza
da por mi dela que resulta que en dicho dia



se confirió á Dn. Jose Maria Quintana Natural y Vecino dela Ciudad de Cordova el grado de Br. en Sagrada Teologia por hallarse adornado delos cursos necesarios al efecto, y haber practicado los exercicios de costumbre prevenidos por los estatutos de Universidad, Saliendo aprobado por votacion secreta, Nemine Discrepante, y enseguida hizo el juramento necesario, y se le confirió el mencionado grado de Br. precedidas las formalidades de estilo, librandole el Titulo competente: y para el recepto alos exercicios produjo ante todas cosas cierto Certificado de Estudios que copiado dice asi:

Certificado de Estudios — Dn. Manuel Gomez, Diacono Precidente y Secretario interino del Seminario Consiliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordova incorporado por Real privilegio á la Universidad de Sevilla.

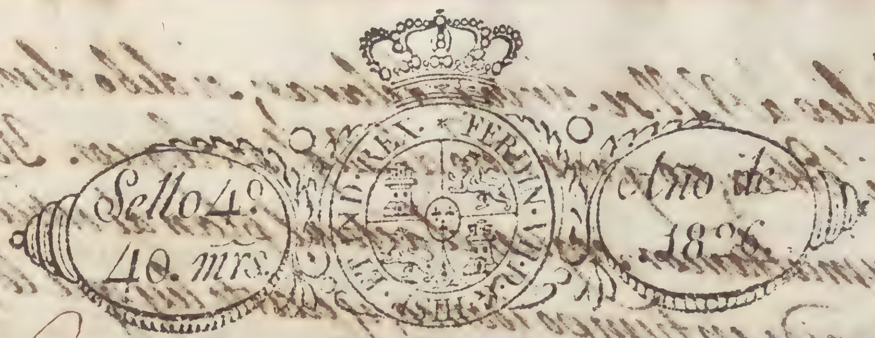
Certifico: que Dn. Jose Maria Quintana, natural de esta Ciudad, habiendo sido admitido en este Seminario en virtud de oposicion hecha en latinidad, y Vestido su Beca previa informacion de limpieza de Sangre, buena vida y costumbres, há estudiado en el la Filosofia en todas sus partes, y despues Sagrada Teologia en cuya facultad, há ganado quatro años completos,

[illegible]

à saber, uno de fundamentos de Religion, otro de Lugares Teologicos, y dos de Teologia Escolastica Dogmatica, los que le hán sido aprovados, en virtud de haber asistido àsus respectivas clases, y de haber exercido todos los actos literarios queson de costumbre y de ley, como consta enlos libros de asiento de este Colegio à que me refiero. Y para que conste à peticion del interesado y de orden del Sor. Dn. Antonio Lopez, Cura y Rector dela Villa de Monte Mayor, Rector y Regente de Estudios del citado Seminario, con cuyo sello la autoriza, doy la presente que firmo en Cordova à doce de Julio demilochocientos veinte y quatro = Manuel Gomez =

Cuyo Certificado esta legalizado por Mariano Muñoz y Sanz, Jose Henriquez, y Antonio Barrosa, y sellado con el del colegio de Escribanos de dha. Ciudad de Cordova. Y que lo relacionado con otras cosas mas por menor constan y aparecen dela resultancia delos documentos citados, y lo inserto conviene con su original à que me remito, y para que conste en virtud de lo mandado, doy el presente que signo y firmo enla Ciudad de Almagro à diez y ocho de Noviembre de milochocientos veinte y cinco.

Joaquin Ramos de Siles



Sr Rector y Vocales de la Junta de Arreglo

R.l O.n de [illegible] Nov. y 2 n. 27 de 1826.

No ha lugar á admitir el Curso de Etica p.r 1.º de Leyes, sin embargo de haber sido ganado en el Curso de 20 á 21, sin embargo de q.e en aq.l tiempo se admitia como 1.º de Leyes p.r q.e ahora en q.e se va á hacer uso de él no se reputa sino como preliminar de Jurisprudencia, y tambien p.r q. habiendo estudiado en el mismo Curso lug.s Teolog.s de cuyo estudio sin duda se aprovechó p.a contar los 4 Cursos con q.e recibió el grado de Br. en Teologia en la Univ.d de Almagro en el Curso q.e finalizó en 1824, sin q.e hubieran corrido hasta aquella Epoca mas que tres años desde que acabó de estudiar los Lug.s Teologicos, no pudo haberse admitido a aquel grado con 4 Cursos sin haber computado p.a uno de ellos el estudio de Lug.s Teolog.s q.e hizo simultaneamente con la Etica.

D.n José Maria Quintana natural de Cordoba a V.S. con el mas profundo respeto hace presente: que tiene presentado en debida forma un memorial en que solicita de V.S.S. la conmutacion de un año de Etica en 1.º de Leyes, por haberle estudiado, cuando regia el plan de estudios llamado vulgarmente de Caballero, y tener hecha su solicitud en tiempo idoneo, cuando segun el art.º 339 del plan vigente eran validas las conmutaciones, disposiciones y solicitudes. V.S.S. se sirvieron decretar en el 2.º memorial presentado a la Junta del 5, que probase no haber usado en el grado de Bachiller en Teologia, que obtubo en la extinguida Universidad de Almagro, de un año de Lug.s Teologicos, que por otro certificado del Semin.º en que estudié, aparecia simultaneo con el de Etica. Para destruir este obstaculo, informado en Sec.ª de esta Universidad recurri a el Sec.º de la de Almagro, quien me remitió un testimonio, que presenté adjunto a un memorial a la ultima Junta celebrada el año de 25, en el q.e se hace expresa memoria de los años que me sirvieron para recivir el grado de Bachiller en Teologia, y todos ellos, refiriendome a el mismo fueron estudiados despues de la Filosofia. Pero esto no obstante V.S.S. han repetido el mismo decreto de la tercera peticion á que acompañaba el referi-

testimonio. Suplico á V.SS. se sirvan aclarar, si debo demonstrar que cuando estudié Ethica, no gané año de Lug.s Teologicos. Yo estoy persuadido que de dos simultaneos segun el actual plan de estudios ha lugar, si se pide en tiempo idoneo, y existe ley que lo permite, cuando de ninguno de los dos se ha hecho uso, a la conmutacion del uno. Con que si han sido estudiados a un mismo tiempo Ethica y Lugares Teologicos, pero no he hecho uso alguno en el grado que recivi, de la Ethica, y Lug. Teologicos que estudié con la Ethica, ha lugar á la conmutacion del que pide. Si la cuestion fuese si en el estudio de la Ethica gané un año de Lug. Teologicos; ya tiempo ha que hubiera desistido de mi intento, abandonando preces importunas en que he abusado ya por cuatro veces de su innata clemencia. Mas como la cuestion se reduce á el uso que de hecho hize del año de Lugares Teologicos que estudie cuando la Ethica, o de otro modo si tal estudio de los Lugares Teologicos que estudié con la Ethica me sirvio de año para recivir el grado de Bachiller en Teologia; ¿Como podria probar esto sino recurriendo a la Universidad de Almagro? ¿Y de que modo mas terminante pudo contestar aquella Universidad, que diciendo en el testimonio que los años de que uso en la recepcion del grado fueron estudiados despues de la Filosofia? ¿Acaso la Ethica no se comprende baxo el nombre generico de Filosofia? Con que decirse que los años de que uso p.a el grado fueron estudiados despues de la Filosofia, es lo mismo que

y aunq. sea cierto q. se de el año de 20 á 23 seg.n lo q. ent.s se llamaba regimen en tales años, pudieron admitirse 4 ó mas Cursos, ni resulta p.r la certificac.n de la Univ.d de Almagro q. los 4 Cursos de Teologia fueran ganados sino en la forma comun y ordinaria ni alcanzando a ganarla otro com podria en el dia reproducirse aq. regimen



afirmar que fueron estudiados despues de la Ethica. Y esta expresion es la misma en sustancia, que esta otra: que no hize uso alguno del año de Lug.s Teologicos que gané con la Ethica.

Se podria objetar que no transcurrieron despues del estudio de la Ethica, mas que tres años Academicos, y que para recivir el grado de Bachiller en Teologia eran y son necesarios 4 an.s Luego no pude menos que hacer uso del año de Lug.s Teologicos que estudié con la Ethica.

Esta objecion que pudiera producirse contra los que estudien por el pres.te metodo, y que en las actuales circunstancias no tendria solucion alguna, se desvanece por si misma si fixan VV.SS. su atencion en la anterior epoca que he transcurrido. Entonces no solo se ganaban en 3 años Academicos 4 años, sino 4, 5 y 6 an.s Con que si por la certificacion de mi Colegio copiada a la letra en el testimonio aparece q.e despues del estudio de la Filosofia gané 4 años de Teologia, y por otra parte no hize uso del que estudié con la Ethica como aparece en el mismo testimonio, pudo ser y de hecho lo es como se manifiesta en el testimonio que no hi-

de uso alguno del año de Lug.^s Teologicos que estudié con la Ethica. Y portanto =

Suplico á V. S.^a que con vista de lo expuesto y lo explicado en esta materia en el plan literario de estudios acceda ó niegue decisivam.^te mi solicitud, gracia que espera de la bondad y justificacion de V. S. cuya vida guarde Dios m. añ. Sevilla de En.^o de 1826.

Jose Maria Ruiz[?]

129



Sres. Vice Rector y Vocales de la Junta de Arreglo.

Sev.a y Mayo 10 de 1826

Cumplase lo acordado con repeticion

D.n José Maria Quintana natural de Cordoba, á VV.SS. con el respeto debido dice: que se encuentra en la necesidad de abusar p.r la ultima vez de la benignidad de la Junta q.e le ha oydo con paciencia una misma solicitud iterada cuatro ó cinco veces sobre la conmutacion de un año de Ettica en primero de Leyes, y que fue concedida en tpo. idoneo; pero con la precisa condicion de remober un obstaculo que se le imputaba. El decreto de la ultima solicitud presentada á la antepenultima Junta de Arreglo contenia dos estremos: 1.º Que la facultad de conmutar habia cesado el 18. de Oct.e, y que no habia lugar á la solicitud p.r exigirse en el presente plan el año de Ettica como preliminar. 2.º q.e no estaba removido el obstaculo q.e se me imputaba.

Si la solicitud no estubiera iniciada antes del 18. de Oct.e, sino al contrario entablada en el 1. ó 30. de Nob.e, ciertamente no deberia haber lugar á mi solicitud, pero esta estaba como dixe en un principio concedida ó negada antes del 18. de Oct.e, y en el ultimo memorial solo suplir

caba de VV.SS. declararen estar el obstaculo su
ficientemente removido? Y si no por que exi
girme testimonios el 4. de Nob.e con que re
ben el obstaculo? ¿Por que no niegan memo
les presentados á Juntas posteriores á el 4.
Nob.e? No por otra razon que por que el
morial q.e se concede con posterioridad
neo, siempre VV.SS. lo interpretan conce
dido en tiempo legitimo remediable la fa
ta en qualquiera tiempo.

No me queda duda q.e de alguna inexac
titud mia trae su origen la primera p
del Decreto, en haber usado de la palabra co
mutacion por egemplo. quando debiera ped
el obstaculo por suficientem.te removido, pe
si cesando la causa, cesa el efecto, corregido
lenguage imploro de VV.SS. la modificaci
del decreto en quanto á su primer extrem
relacion al segundo=

Supp.co á VV.SS. que en atencion á que en
adjunta nota demuestro estar el obstaculo re
movido, accedan á la conmutacion de la
ca en primero de Leyes, fabor q.e espera de
justificacion é ilustracion de VV.SS. cuya
gue. Dios dilatados años. Sevilla de

Jn. Maria Vern



Nos Los Dres, y Maestro D. Tomas Romero de Agredano y D. Franco. de Paula Mancheño catedraticos de Recopilacion y Practica del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad de Sevilla

Certificamos que ay caso necesario juramos, que D. Jose Ma. Quintana ha asistido alas Clases de nuestro largo que tubieron principio en octubre delaño proximo pasado y finalizaron en Junio del presente, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste lafirmamos en Sevilla y Junio diez demil ochocientos veinte y seis =

Dr. Franco. Mancheño

Dr. Tomas Romero

Agredano

...plicada.

Aprobado en el Examen. Sevilla. 14. de Jun.º del 1826.

Dr. Agredano

Dr. Mancheño

Dr. Rodas



Yo el D.n Dr. Manuel de Cespedes del claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de sagrados Canones y Leyes, su Catedratico de Instituciones Civiles, Abogado de los R.s Consejos &.&.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.r Jose M.a Quintana, natural de Cordova, ha asistido a la clase de primer año de D.ro romano q.e he tenido a mi cargo en el curso q.e principio el diez y ocho de Octubre de mil ochscientos veinte y cinco y concluyó en Junio del de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente a sus ruegos. En Sevilla Junio 9 de 1826.

D.r Cespedes

Aprobado en el examen fha ut supra

D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sev.a O.e 31 de 1826.

C.d de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o

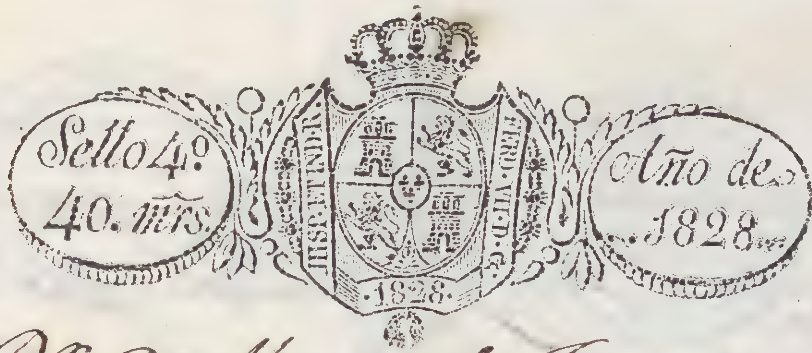


Octe 31 de 1856

Por acuerdo

D.r Cruz

Srio



El Dr D. Manuel de Jesus Carmona, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de sagrados Canones, Capellan en la Sta y Real Capilla de S. Fernando de esta Sta Yglesia Metropolitana de la misma, Catedratico de Decretales &c &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Jose Maria Quintana, nral de Cordova, ha asistido á la clase de mi cargo que lo es la expresada arriba, y que empezó en Octubre del año anterior, y concluyó en Junio del presente con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla 4 de Junio de 1828.=

Dr Manuel de Jesus Carmona

Examinado y aprobado.

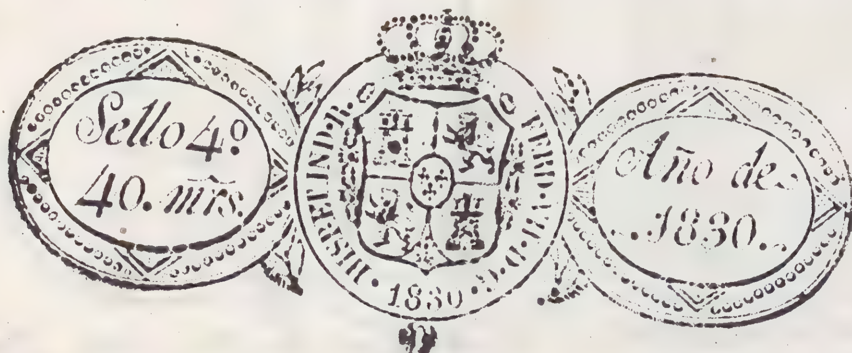
Dr Carmona Dr Cespedes Dr Vazquez

Yo el Dr. y Maestro D. n Fernando Gonzalez Baños Aberzana del Claustro y Gremio de esta Universidad en teologia Canones y artes Moderante de la Academia de Dominicales de Canones &c.

Certifico y en caso necesario juro que el expresado en el anterior Certificado vuelto ha asistido a dha mi Academia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. = Sevilla 1. de Junio de 1828.

Fdo
Fern. Gonz. Baños, Aber.

Sev.a Jun.o 3 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Corero
Sec.o



El D.r D. Manuel de Jesus Carmona Pbro Capellan de S. M. en la Capilla Real de S. Fernando de esta Ciudad, Catedratico de Historia y Disciplina particular de la Yglesia de España en esta Universidad literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que D. José María Quintana Pbro nral de Cordoba ha asistido á la clase de mi cargo que principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á tres del mes de Junio del año de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel de Jesus Carmona

Examinado y aprobado

D.r Cerero D.r Carmona D.or Vazquez

...por el Orden ... por la ... Dominical de mi cargo. Sevilla y Junio ... de 1830.

Dr. Ygnacio Araya Lopez

El D.r D.n Fran.co de Paula Cerero Canonigo desta S.ta Yg.a Catedral, y Catedratico della de termino de Sagrada Theologia &.a

Certifico, y en caso necesario juro q. D.n Jose Maria Quintana Pbro. natural de la ciudad de Cordova ha asistido con puntualidad, y aprovecham.to á la clase de mi cargo y p.a q. conste doi esta en Sev.a á 9 de Jun.o de 1830.

D.r Fran.co de Paula Cerero

Sev.a 11 de Junio de 1830
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de C.ta
D.r ... Maestre
Sec.o



El Dr D. Miguel del Olmo Prebendado de la Sta y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, Catedratico de Idiomas Hebreo y Griego en esta Rl Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Maria Quintana Pbro, nral de Cordoba ha asistido á la clase de mi cargo que dio principio en octubre el año proximo pasado de 1829 hasta el dia de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 9 de Junio de 1830.

Dr Dn Miguel Ma de Olmo

entre renglones = en octubre. =

El Doctor Dn. Antonio Maria de Rodas Abogado de los Rs. Consejos, del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria en los de Leyes y artes, y su Catedratico de 1º y segundo año de Dro civil=

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Quiros natural de Mansilla de las mulas Obispado de Leon, ha asistido a la clase que tengo a mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, estudiando en dho Curso lo perteneciente al segundo año del Dro civil: Ya peticion del Ynteresado Y para que conste donde convenga firmo esta en Sevilla a veinte y quatro de Junio de mil ochocientos diez y siete=

Dr. Antonio Mª de Rodas

Ex Paragr. 4.º Inst. Qui testamento tutores dari possunt

S. D. C.

Tutor ergo certæ rei dari non potest.

Propugnabitur

à D. Joanne Maria Quiròs, sub auspiciis Moderatoris D. D. Thomæ Romero et Agredano, decimo octavo Kalendas Maji.

Sev.ª 11 de Abril de 1818

Pase á Censura al Sr. D.ʳ D. Tomas Agredano

D.ʳ Rodrig.º

V. B.º

D.ʳ Agredano

El Dr. Dn. Tomas Romero, y Agredano, Abogado de los Rs. Consejos, del gremio y Claustro de esta Rl. Universidad, su Cathedratico de prima de Leyes por S. M. &c &c.

Certifico, y en caso neccesario juro qe. Dn. Juan Maria Quiros, natural de la Villa de Mansilla de las Mulas Reyno de Leon, ha asistido á la clase qe. es de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento, qe. dio principio en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos diez y siete, y concluyo en treinta y uno de Mayo del de la fecha.

Y para qe. conste donde le convenga doy la presente qe. firmo. Sevilla veinte y uno de Julio de mil ochocientos de mil ochocientos diez y ocho =

Dn. Tomas Romero de Agredano

138

El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona, Cathedratico de Canones en la Rl. Universidad de Sevilla &c. &c.

Certifico q.e Dn. Juan Ma. Quiros ha tenido bajo de mi direccion un acto menor de conclusiones en canones como se acostumbra p.a poder aspirar al grado de Bachiller en la misma facultad. Y p.a q.e conste donde convenga doy á su instancia esta q.e firmo en Sevilla á 16 de Enero de 1820

Dr. Manuel de Jesus Carmona

141



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Y . . . Dn . . .

139

Yo el Dr. y Mtro Dn. Diego Fernandez Muñoz del claustro y gremio de la Universidad [Lite]raria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Cathedratico de recopilacion, Abogado de los Consejos y [de]l Ylustre Colegio de esta, Regidor del Exmo Sr. Ayuntamiento de la misma &. &. &.

23332

23322
15145
8177

19799-28
1645-8
21445-2
16000
5445-2

19799-28
8000
11799 28

4000
4000
8000
16000

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Maria Quiros, natural de Mansilla de las Mulas Reyno de Leon ha asistido à la Clase de mi cargo que principio pr. Diciembre del año proximo pasado de mil ochocientos diez y nueve y concluyo por Mayo del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste donde le convenga doy la presente en Sevilla à los veinte y seis dias del mes de Julio de mil ochocientos veinte.

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

11799-28
8000
3799-28
1645-8
5445



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

Yo el Dr. Dn. Bartholome Romero, Cathedratico de Constitucion, Abogado de los Tribunales Nacionales &c &c

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Maria Quiroz assistio con puntualidad y aprovechamiento à la clase de mi cargo desde su apertura hasta que se cerro en fin de Mayo del presente año. Y pa. qe. conste donde le convenga doy la presente que firmo en Sevilla à veinte y quatro de Nobiembre de mil ochocientos y veinte.

Dor. Bartme. Go. Romero
y Bern.

141

Yo el Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona, Catedratico de la de Historia Eclesiastica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Quiros y Pernia natural de Mansilla Reyno de Leon ha asistido á la clase de mi cargo desde principio de Octubre del año proximo pasado hasta fin de Mayo del presente año con puntualidad y aprovechamiento; y p.a q.e le conste donde le convenga doy la presente que firmo en Sevilla 4 de Julio de 1821=

Dn. Manuel de Jesus Carmona



Yo el Dr. Dn. Manuel de Cespedes, Catedratico de Retorica, y Abogado de los Tribunales de la Nacion &c

Certifico y en caso necesario juro qe. el Dr. Juan Quiròs asistio con puntualidad y aprovechamiento à la clase de mi cargo en el curso que concluyò por Mayo del presente año: Y para su prueba doy la presente en Sevilla à veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y dos =.

Dr. Manl. Ma. de Céspedes

148



El Dr. Dn. Manuel de Siles Catedratico de prima en sagrados canones por S. M.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Dr. Dn. Juan Quirós ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á las lecciones y actos de la catedra de mi cargo en el curso qe. concluyó pr. Junio del presente año, y á las conferencias dominicales: Y para su prueba doy la presente en Sevilla veinte y uno de Septiembre de 1822.

Dr. Siles

144



Mad.d 31 de Octubre.

Señor Secretario.

Muy S.r mio y de mi mayor estimacion: en comprobacion de lo q.e V. me ha dicho tantas veces, á saber, q.e soy una sentina de dificultades, voy á proponer á V. una q.e hace muchos dias se me ha ofrecido. En mi relacion de meritos hay un parrafo en que despues de decirse q.e fui nombrado p.r esa R.l Universidad Regente de la catedra de Prenociones canonicas, se añade que en 13 de Diciembre de 1822 se sirvio S. M. nombrarme interinamente p.a la de Instituciones. Como el Rey ha declarado que no gozó de libertad en la epoca de la Constitucion, sino q.e todo lo hacian sus ministros, tomando su nombre, y contra su real voluntad, lo q.e es cierto; y como p.r otra parte todos los Secretarios del Despacho que gobernaron en estos tres años ultimos han tenido la fama (y con fundamento) de ser ó exaltados, ó

...d. del Claustro y Gremio ... Artes y Leyes su Cate...

... q.e D.n Jose M.a ... ido Provincial de ... e mi cargo q.e es la ... es Civiles con puntu... el presente Curso de ... q.e principió el diez ... el diez y ocho de ... 1827.

D.r José Gutierrez

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Secr.o

Examinado y aprobado =
D.r Céspedes
D.r Gutierrez
D.r Ybenz

ó masones, ó comuneros &c, y de no
acomodar, ó dar cualquier destino, sino
á los de su faccion; se me ha ocurrido
la dificultad de si pr. dicho rl. nom-
bramiento se me ~~podra~~ pondrá en la
categoria que estuviese el ministro
pr. cuya mano pasó este negocio, ó
se dirá qe. ser catedratico por S. M.
aunque sea interinamente, es tener
empleo publico, y que pr. consiguiente
debo sugetarme á purificacion como los
demas. Yo bien veo qe. atendidos los
antecedentes, y á la clase de destino,
sacar una ú otra consecuencia es ra-
ciocinar mal. Estoy tambien conven-
cido de cuantas reflexiones puedan ha-
cerse pa. desvanecer esta dificultad;
po. no hay razon ninguna para los
qe. son excesivamente delicados, ni
pa. los qe. todo lo envenenan, si de
ello se les ha de seguir alguna utilidad,
ó ventaja. — Por tanto desearia qe.
V. me dixese que reforma puede
hacerse en el citado parrafo: si se
deberá añadir qe. la Universidad me
propuso pa. la catedra de Prenocio-

nes canonicas (lo que es una ver[dad]
y hace variar de concepto); po. q[e. S.]
M. me pasó á la de Instituciones[...]
conviene y puede omitirse est[e]
nombramiento, lo qe. parece m[as se]
guro.

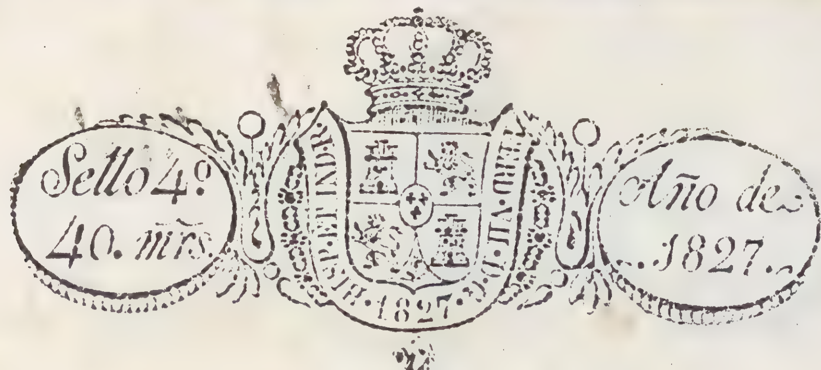
Espero el dictamen de V. pa. [a su]
vista remitir ó no la relacion de[l me]
ritos pr. medio del dador de esta
S. D. Pascual Duro.

Disimule V. esta molestia, y [con]
igual confianza mande cuanto gu[ste]
á su afecto Servr. Q. B. S. M.

Juan Quirós

P. D.

Tenga V. la bondad de ponerm[e]
á la disposicion de Su Sra. qe. cele[]
braré esté ya enteramte. restable-
cida, y de dar ms. expss. á su so[brino]
— D. Juan Muñoz Prõ me ha
escrito pidiendo certificacion de ha-
ber asistido á mi clase en el cu[rso]
proximo pasado, lo qe. es cierto, y [si]
esto basta, puede V. probarle el cu[rso]
pues en caso necº. asi lo juraré.



144

Yo el D.r D.n Jose M.a Gutierrez y Voc.l del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Artes y Leyes su Catedratico de Instituciones Civiles

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose M.a Bernaldo Quiros; natural de Oviedo Provincia de Asturias ha asistido a la Clase de mi cargo q.e es la de primer año de Instituciones Civiles con puntualidad y aprovechamiento; en el presente Curso de mil ochocientos veinte y seis q.e principió el diez y ocho de Octubre; y terminó el diez y ocho de la fha. Sevilla y Junio 1.º de 1827.

D.r José Gutierrez

Sev.a Oct.e 27 de 1827.
Si es buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceres[o]
Secr.º

Examinado y aprobado =
D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

S.or [illegible] de este Ilus[illegible]

Colegio y [illegible] de la [illegible] Dominica[illegible]

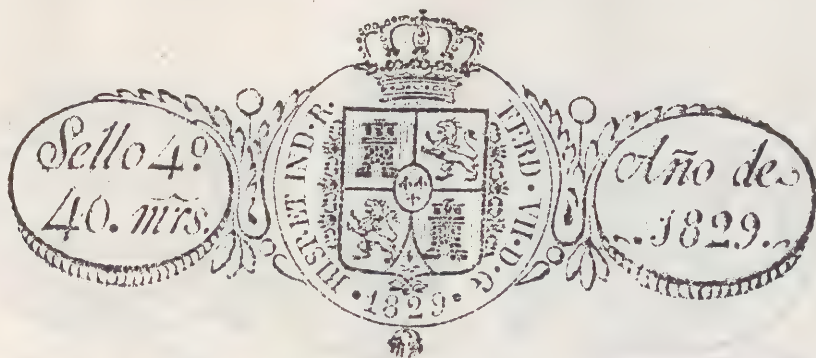
de Cargo.

Certifico q.e D.n Jose M.a Bernaldo [illegible]

ha asistido a la Academia Dominical [illegible]

mi cargo: con puntualidad aplicacion y [illegible]

brillantemente. Sev.a 5. de Junio de 1827.



El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la M. Ylus-
tre Universidad Literaria de Sevilla, su Catedrático de [illegible] y Abo-
gado de los Reales Consejos [illegible]

Certifico en caso necesario juro: que D.n José M.a Bernaldo de Quirós na-
tural de Oviedo ha asistido a la Clase de Dro Patrio de mi cargo, desde el comien-
zo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyo en
Junio de mil ochocientos veinte y nueve con aplicacion, puntualidad y aprove-
chamiento. y p.a que conste doy la presente. Sevilla a 27 de Octubre de 1829.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sev.a 28 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta
Por acuerdo de la J.ta de Sev.a
Dr. Juan [illegible] Martinez
Secr.o



[illegible]

Dn. Alonso Barrio Pro. y Teniente de Cura de la Unica Yglesia Parroquial de la Villa de la Fuente del Mne. Provincia y Obispado Priorato de Leon &.

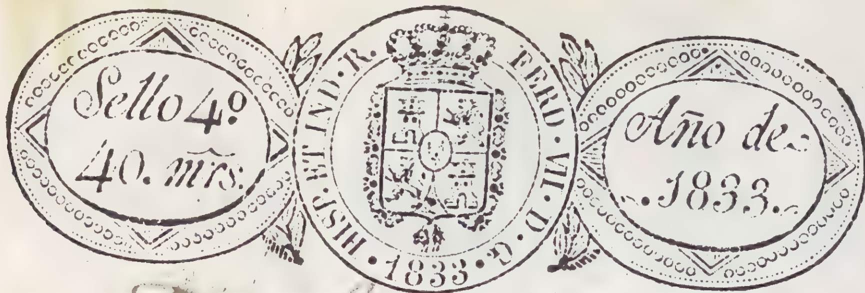
Certifico en la mejor forma q.e puedo como en un libro q.e tiene dicha Parroquial donde se asientan los Bautizados q.e tuvo su principio el dia primero de henero de mil ocho cientos diez y nueve, y concluyo en el dia treinta de Marzo de mil ocho cientos veinte y cinco, y al folio ciento diez y siete se alla una partida q.e a la letra dise asi

Partida En la villa de la Fuente del Mne. a doce dias del mes de Agosto año de mil ochosientos veinte, yo Dn. Fran.co Gomez Bañares Cura Parroco de ella Bautize solenemente y puse los sagrados oleos a un niño q.e dixeron haber nacido el dia nueve de dho mes a quien puse por nombre Juan Antonio Rafael Maria de los Dolores Roman y Lorenzo hijo legitimo de Dn. Jose Quiñones y Cavalleria Marquez de Lorenzana natural de la V.a de Rueda Provincia de Castilla y de D.a Rafaela Maria de Liaño y Carvajal natural de los Santos. Abuelos Paternos Dn. Fran.co Xavier Quiñones y Caravajal Marques de dho titulo natural de la Ciudad de Cordova y de D.a Fran.ca Viera de la Cavalleria natural de la espresada villa de Rueda, Maternos Dn. Juan

de Liaño y Barcas Cavallero Maestrante de la Real de Ronda natural de Burguillos obispado de Badajoz y Dª. Maria de los Dolores de Carbajal Fernandez de Henestrosa natural de los Santos fue su Padrino su Abuelo Materno aquien adverti el parentesco y demas obligaciones siendo testigos Dn. Juan Manuel Quadrado Pbro. y Juan de la Cruz y lo firme= B. D. Juan Franco. Gomez Baños

Concuerda lo copiado ala letra en el libro y folio sitado aque me remito y apeticion de parte legitima doy esta q. firmo en esta de la Fuente del Mae. a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres=
Alonso Barrio

Los Esnos. de S. M. Publicos y del Juzgado de esta villa dela Fuente del Maestre Vecinos de ella que Certificamos y damos fee: Que la firma y rubrica con q. se autoriza la Certificacion q. dice Alonso Barrio, es cierta, del mismo Interesado q. es tal Teniente Parroco como tal Reconocido, y a la q. se le da entera fee y Credito en todos Escritos. Y para q. conste donde combenga a Solicitud de



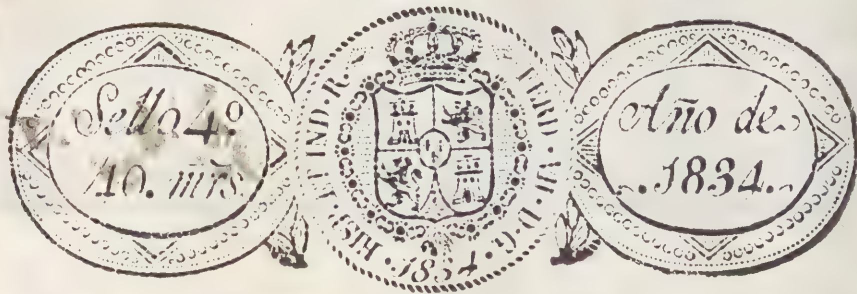
[illegible] para el [illegible] de [illegible] D. [illegible]

parte legitima, pormenor la presente q. lo fir
mamos y firmamos en esta villa de la Fuente
del Maestre, dia treinta de Diciembre de mil ocho
cientos treinta y tres

Enm.do treinta Diciembre = tres = vale.

[illegible] Garcia Guerrero

Fernando Falcon Davila y Montaño



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo

Certifico y juro q.e D.n Juan Quiñones ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e fue la de primer año de instituciones filosoficas en este año q.e empezo en Enero y acabo en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales, q.e he presidido.

Sevilla treinta de Junio de mil ocho cientos treinta y cuatro.

Jose Antonio de Arrupanochaya

Sevilla 16 de Nov.e de 1834

Es de buena conducta por acuerdo de la Junta de Cens.a

D. Mezorz

Examinado y aprobado

Arrupanochaya

Examin.do y aprobado

D.r Quiñones

[illegible]





El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad que abajo firma.

Certifico y Juro: que D.n Juan Quiñones ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arrequeochaga

Sev.a 17 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta
S.n Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Marrne
⸻

Examinado y aprobado.

Arrequeochaga

D. Marrne

Llorens

9

15 11

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla qe. abajo firma.

Certifico y juro: que Dn. Juan de Quinta ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, qe. fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso qe. empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Y lo firmo y rubrico. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sevª 23 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta. Por acuerdo del S. Rr. de Cat.s

Gl. Maestre Sº

José Antonio de Arrupeuchaga

Exam.do y apr.do

L. Mermo.

Arrupeuchaga

Bravo

157



D. [illegible] Catedrático de Filosofía de este Colegio que abajo firmo.

Certifico y juro: que Dn. Juan de Quintana ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el segundo de instituciones filosóficas. En los mismos términos ha asistido a las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Arrespacochaga

Sevª 2 de Oct.

Es de buena conducta [illegible] Secretario [illegible]

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Alvarez

Arrespacochaga

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Juan de Quinta natural de Sevilla con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes. Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 20 de Junio de 1841

Juan de Quinta

Sevilla 20 de Junio de 1841.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

[illegible]

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Juan de Quinta natural de Sevilla ha ganado en esta Univ.d Lit.a un curso de Lóg.a Ontolog.a y Matem.s otro de Física gral. y particular, otro de Metafísica y Etica, otro de Derecho natural y de Gentes, dos de Historia y Elementos de Derecho Romano, y dos de Derecho Público, Civil y Criminal de España é Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos cuarenta y uno, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno.

V.o B.o V.o B.o

Sevilla 20 de Junio de 1.841.

DECRETO.............. *Admítase á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

DEPOSITO........... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Dr. Bajo

PUNTOS.............. *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

153

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Juan de Quinta

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO........... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Juan de Zuñiga

COLACION................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

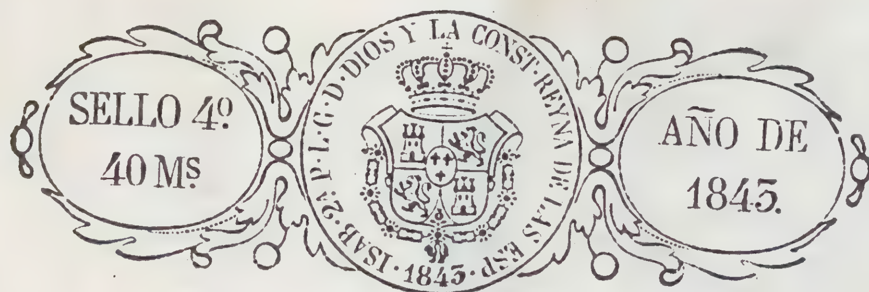
Juan de Zuñiga

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Juan de Zuñiga

Tomóse razon lib. 1º fol. 22 núm. 387. Derechos veinte y cuatro r.s vn.
Dr. Bayo

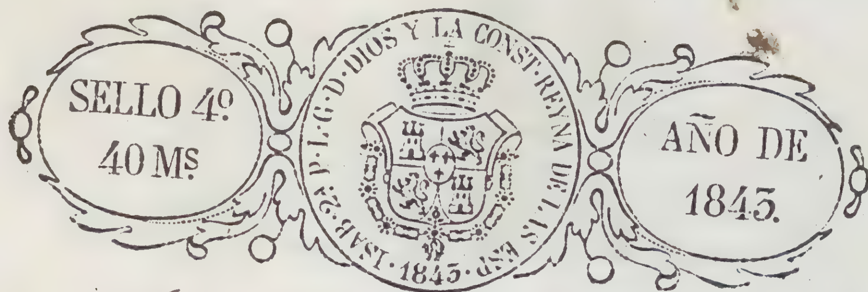
154



Dn Antonio Gutierrez Doctor en Leyes, y Catedratico de esta Universidad Literaria=

Certifico: Que Dn Juan Manuel de Quinta, ha asistido con la debida puntualidad á la clase de derecho publico que desempeñe el curso proximo pasado. = Y para que el interesado pueda hacerlo constar, donde y como le combenga doy la presente á su instancia, que firmo en Sevilla á 24 de Setiembre de 1843

Dn Antto Gutierrez



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Juan de Quinta natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano otro de Derecho Patrio é Instituciones Canonicas y otro de Derecho civil y Criminal de España é Instituciones Canonicas de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta y uno.

Despues se graduó de Bachiller á Claustro regular el dia veinte y dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, para lo que sufrió los egercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante.

Asi mismo ganó un curso de Partidas Novisima Recopilacion y Economia politica y el septimo y octavo de la Carrera de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sro.

Intdo. lib. 10 f. 46 vto. nº 1320
Derechos cincuenta y tres rson. dispensado.
Rº Baro [illegible] firma de 61-

153

SELLO 4º 40 Ms · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · AÑO DE 1843.

D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Juan de Quinta natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de derecho romano otro de Derecho Patrio é Instituciones Canonicas y otro de Derecho civil y Criminal de España é Instituciones Canonicas de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta y uno.

Despues se graduó de Bachiller á Claustro regular el dia veinte y dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, para lo que sufrió los egercicios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante.

Asi mismo ganó un curso de Partidas Novisima Recopilacion y Economia politica y el septimo año de la Carrera de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sº.

Intº. libº. 1º. fº. 46 vᵗᵒ. nº. 13º.
Derechos cincuenta y tres rs. von. dispensados.

Lº. Baus

forma de 61 -

4 de Oct.e de 1843. 150



Sor Rector de esta Universidad Literaria:

Sevª y Sepre. 29 de 1843
Se señala p.a la tentativa de este interesado mañana 30 alas ocho dela misma y se avise á los Sres. de turno p.a este acto. L. es el libre
R.r Fernandez

D.n Juan Manuel de Quinta, natural y vecino de esta Ciudad, á V.S. con el devido respeto hace presente: Que segun consta de la adjunta certificacion que acompaña, el exponente ha cursado y provado los años que prescribe el plan de estudios para poder obtener el grado de Licencia en esta Universidad Literaria: Por cuya virtud=

Sup.ca á V.S. que para entrar el Suplicante en tentativa en atencion á lo expuesto, se sirva señalar dia y hora para dicho fin. Gracia que espera merecer de la notoria rectitud de V.S. Sevilla 27 de Setiembre de 1843

Juan M. de Quinta

4 turno

Bedmar D. Man.l - Gutierrez - Herry - Baquerizo - Cepeda
Salió el S.r Baquerizo y se nombró al S.r D.r Guillelmin.

Sevilla treinta de Set.e de mil ochocientos cuarenta y

Antonio Martin Villa
Sec.o

A las ocho de la mañana de este dia se reunieron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D. Manuel de Bedmar D. José Gutierrez, D. Francisco de Paula Herry, D. José Guillelmin y D. Ygnacio Cepeda, el primero presidente y Catedratico superior, los dos siguientes Catedraticos y Claustrales los dos ultimos. Entró el Candidato D. Juan Manuel de Quinta, y á puerta cerrada fué examinado durante una hora por los referidos Señores, preguntando cada uno por espacio de doce minutos lo que estimaron conveniente sobre los tratados comprehendidos en los estudios elementales y de ampliacion que forman la carrera de jurisprudencia, á lo que respondió el candidato como creyó mas oportuno. Acabada la hora, se procedió en la forma de co-

también á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado el Candidato y admitido á los egercicios del grado de Licenciado en Jurisprudencia por cuatro A.A. y ninguna R. Con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla treinta de Set.e de mil ochocientos cuarenta y tres. = Enm.do = r = Vale

Antonio Martin Villa
Sec.o

Sev.a 1.o de Oct.e de 1843.

Citese p.a el esp.o 2.o Acto el Lunes 2 del corr.te á las 8 de la mañ.a en punto.

Sec.

Hecho.

S.r Rect.r = Santaevaz = Gutierrez = Uberry = Carmona = Beas = Bedmar D. Manl. = Duran Vazquez = Escud.o = Quintana = Gomez Hern.z = Bedmar D. José. = Faltaron los Señores Doct.s Vazquez y Duran, y se llamó á los S.s Cabello y Moreda. Sevilla dos de Oct.e de mil ochos. cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.o

A las siete y cuarto de la mañana se reunió en la Cámara Rectoral el Sr. D.r D. José de Bedmar, único que compareció de los tres citados p.a dar puntos en el egercicio teórico del grado de Licenciado en Leyes de D. Juan Manuel de Quinta. Presente este se sacaron por suerte de un saco que contenia docientas bolas numeradas, tres de ellas á las cuales señalaban los números cincuenta, ciento cuarenta y seis y ciento noventa y tres, á que correspondían estos puntos en el catálogo, numerados tambien, de cuarenta leyes y cánones, formado al intento: ley Constructum ochenta titulo de legatis et fideicommissis libro tercero del Digesto: ley doce titulo veinte y nueve Partida tercera; y ley nueve titulo trece libro diez de la Novísima Recopilacion. Meditadas estas leyes por el Candidato, manifestó que elegia la segunda, y se retiró en el acto á una pieza aislada de este edificio, donde debia de permanecer incomunicado y sin mas auxilio que el texto de las leyes bajo la vigilancia del Sr. D. Bedmar en lo que ambos fueron entendidos. Así terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla 2 Octubre dos de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla á dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las ocho y cuarto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Pablo Perez Seoane, Rector D. Antonio Santaevaz D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Fran.co de Paula Uberry, D. Ramon de Beas y D. Manuel de Bedmar Catedráticos, y en calidad de Claustrales D. Juan Nepomuceno Escudero, D. Fran.co Gomez Hernandez, D. José de Bedmar, D. Trinidad Cabello y D. Luis Moreda. Echadas suertes, para elegir á los dos Señores de los doce concurrentes con inclusion del Sr. Rector por ser facultativo con voto, que habian de hacer al candidato las reflexiones oportunas, salieron los Señores Doctores Escudero D. Juan y Gomez Hernandez. Entró en la Cámara el graduando D. Juan Manuel de Quinta, que hasta entonces estuvo incomunicado, y á puerta abierta leyó la ley de Partida escogida, la expuso brevisimam.te y la interpretó segun le pareció mas adecuado: los Señores Doctores Escudero y Gomez Hernandez, objetando hicieron las reflexiones convenientes durante media hora sobre lo expuesto por el Candidato, á que contestó este, como creyó adecuado: por su órden, y por espacio de una hora los demas Señores pre-

157

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. · 1843 · — AÑO DE 1843.

guntaron sobre los tratados de las ciencias teóricas comprehendidas entre las elementales y de ampliacion que forman hoy la carrera de jurisprudencia. Contestó el candidato, como le pareció mas congruente, y acabado el término de la ley, se procedió á la votacion secreta en la forma de costumbre, y resultó de ella aprobado el candidato en el ejercicio teórico del grado de Licenciado en Jurisprudencia por ocho A.A. y cuatro M.M. Asi se concluyó este acto, á que fuí presente y de ello certifico. = Enmendº = Enmdº = [illegible] = Vale

Antonio Martin Villa
Secº

Sevª 3 de Octubre de 1.843.

Cítese al tercer acto del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Juan de Quinta, pª mañª Miercoles 4 del corriente á las 5 de la tarde.

A las dos de la tarde de este dia se reunió en la Cámara doctoral el Sr. D. Jph. Trinidad Cabello, único que compareció de los tres Señores citados pª dar puntos en el ejercicio práctico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Juan de Quinta. Presente este, se sacaron por suerte de un saco que contenia bolas numeradas, tres de ellas que se señalaban con los números diez y nueve, veinte, y veinte y siete, á las cuales correspondian en el catálogo, numerado tambien, de casos prácticos formado al intento, los puntos siguientes: „A, muger de B, observa que este le dilapida todo „su caudal: ¿tiene algun derecho para que el mal no siga adelante? = A dijo á B que „era un ladron: ¿puede B deducir alguna accion contra A? = A, B y C formaron compa„ñía mercantil con las condiciones generales prescritas en el Código y otras particulares que „tuvieron por conveniente establecer; pero al año trataron de disolver la compañía, y lo reali„zaron haciendo el oportuno balance que fué aprobado. Mas como no era posible en el acto „realizar los negocios pendientes determinaron A y B ceder á C el capital que represen„taban en la sociedad de manera que pudiese disponer libremente de todo lo que habia „constituido el caudal de la misma que principalmente habia consistido en ciertos bu„ques; quedando obligado C á pagar á A y B por precio de esta cesion la cantidad de „veinte mil duros, y de todo esto otorgaron la correspondiente escritura en la que „terminantemente dijeron que la sociedad quedaba concluida." Leidos y meditados estos puntos por el candidato manifestó que elegia el primero de ellos, y en seguida leí yo el artículo veinte y tres del nuevo reglamento de grados, y enterado de él Quinta, se retiró en su cumplimiento á una pieza aislada de este edificio, donde habia de permanecer incomunicado y sin mas auxilio que recado de escribir, bajo la vigilancia del Sr. D. Cabello, en lo cual fueron ambos entendidos. Asi terminó este acto, á que fuí presente y de ello certifico. Sevilla cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

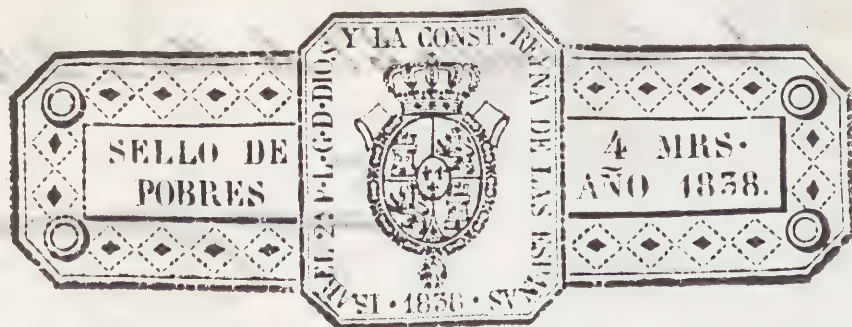
Antonio Martin Villa
Secº

En la Ciudad de Sevilla á cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y

tre, siendo las cinco de la tarde, se reunieron en la Cámara Rectoral los Seño-
res doctores D. Pablo Pérez Seoane Rector, D. Antonio Santervas D. José Gutiérrez, D.
Manuel Carmona, D. Franco. de Paula Uberry y D. Ramón de Beas, Ca-
tedráticos, y en calidad de claustrales D. Juan Nepom. Lisundero D.
Francisco Gomez Fernandez D. Trinidad Cabello y D. Luis Moreda.
Habiendo faltado los Señores doctores Bedmar D. Manuel y Bedmar
D. José, se acordó que, pues á este acto solo podian venir los mismos que asis-
tieron al anterior, y no había términos hábiles pª. reemplazar á los dos Señores
citados, se celebrase el ejercicio práctico con los diez Señores presentes. Excluidos los
Señores doctores Lisundero D. Juan y Gomez Fernandez que ya objetaron en el otro
ejercicio, se sacaron por suerte entre los ocho restantes dos de ellos que hicieran
las reflexiones oportunas sobre cuanto dijera el candidato, y salieron electos los Se-
ñores Doctores Beas y Moreda. Entró en la Cámara el candidato D. Juan Manl.
de Quinta que hasta entonces habia estado incomunicado, y públicamte. y sin tiem-
po fijo leyó el caso práctico q. escogiera, formó sobre él un juicio, cuyos trámites to-
dos señaló así en primera, como en las demas instancias, formuló la demanda,
contestacion y demas escritos, autos y sentencia definitiva que profirió fundán-
dola. Los Señores Doctores Beas y Moreda hicieron las reflexiones convenientes
sobre lo expuesto por el candidato, por espacio de media hora, á lo cual contes-
tó el interesado, como le pareció mas á propósito. Acabado el tiempo de la ley,
se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta y resultó de ella
aprobado el candidato en el ejercicio práctico pª. el grado de Licenciado en Juris-
prudencia por nueve AA. y una R. Acto continuo puesto D. Juan Manuel
de Quinta en manos del Sr. Rector y á presencia de los examinadores el juramto.
segun derecho de guardar la Constitucion y las leyes, ser fiel a la Reyna y cum-
plir bien y lealmente las obligaciones que le impone el ejercicio de la facul-
tad, y en seguida el mismo Señor Rector á presencia de los citados Señores
examinadores confirió á D. Juan Manuel de Quinta en la forma de cos-
tumbre el grado de Licenciado en Jurisprudencia. Así terminó este
acto, á que fui presente y de que certifico. = Enmdo. = cuatro = Vale.

Antonio Martin Villa
Srio.

158



Sõr. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Dⁿ Juaquin Quintana natural natural de la Ciudad de Cordoba y cursante del 4.º año de Filosofia á V.S. con el debido respeto dice: que habiendo decretado el Gobierno que sean eximidos del pago de matriculas todos aquellos que siendo pobres hayan sacado en el ultº. curso la censura de exelentes, se toma el exponente la libertad de molestar la atencion de V.S. para manifestarle que hallandose en este caso, se digne relevar al que suscribe del pago de la cantidad en que ha sido aumentada la matricula, y al mismo tiempo esperarle que presente los documentos justificativos de pobreza, en el caso qᵉ se le exigiese antes dtha. cantidad.

Suplica á V.S. se sirva acceder á su solicitud. Asi lo espera de la notoria bondad de V.S. cuya vida guarde Dios mu-

chos años. Sevilla 27. de Marzo de 1838.

Juaquin Quintana

159

Sôr Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Dn Juaquin Quintana y Ollero natural de la Ciudad de Cordoba y cursante en esta Universidad literaria á V.S. con el debido respeto espone: que trata de enviar á la Direccion General de Estudios una solicitud en la que pide simultanear el 4.º año de Filosofia y 1.º de Medicina, en virtud de lo qual cumpliendo con las ordenes =

Suplica á V.S. se sirva admitirla y dirigirla á la Direccion General de Estudios. Gracia que espera conseguir de la notoria bondad de V.S. cuya vida G. D. ms. as.

Sevilla 1.º de Abril de 1838.

Juaquin Quintana y Ollero



Sor. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sor. Rector

Este alumno ha obtenido en los ultimos examenes de 2º año de Medicina la nota de sobresaliente. Sevª. 31 de Octe. de 1840.

Antº. Martin Villa
Secº.

Sevª. 31 de Octe. de 1840.

Informe el Sr. Catedratico D. F. Manl. de Campos lo que le conste sobre la pobreza de este alumno.

[illegible] Secane

D. Juaquin Quintana natural de la Ciudad de Cordoba y estudiante del 4º año de Medicina con el mas profundo respeto á V.S. espone: que desde que empezó su carrera en esta Universidad ha disfrutado el privilegio de no pagar matricula, q. por Real decreto les esta concedido á los q. con nota de Sobre-salientes en el ultº. curso justifiquen su pobreza. En el presente año sus circunstancias no son distintas, como le será facil probar, si se revisan las calificaciones del anterior, y con la justificacion de notoria orfandad y pobreza, de q. se sirvió p.ª conseguir la misma gracia en los cursos pasados. En su virtud.

Suplica á V.S. se sirva relevarle del pago de matricula. Asi lo espera de su bondad y justicia. Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla 30 de Octubre de 1840.

Juaquin Quintana



Nada me consta de la pobreza de este alumno.
Sevilla 4 Noviembre de de 1840.
D.ⁿ Manuel de Campos





Señor Rector.

D. Juan Quijano, natural de Écija como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Medª = Por tanto =

Suplico á V.S. se sirva admitirme a dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido, juro, &c.

Juan Quijano



162



D. Pedro Martin Villa, vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Juan Quijano, natural de Ecija tiene ganados en esta Universidad un curso de Anatomia general y descriptiva con nociones de Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, materia médica y medicina legal y otro de Nosografia y Patologia especial interna en los de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y cinco, segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Regtdo. lib. 2º f.º 13 nº 1701

Derechos veinte y cinco r.s

P. A. V. A.





Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta de acreditar con Certific.n de las Autoridades Ecca. y Civil donde ha residido des de el principio del año de 1820 y si le correspondió à la Milicia Nacional Volunt.a y de la Conducta q.e observó en aquel tiempo.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

M. I. S.

S.r de la Junta de Censura

D.n Juan Quintanilla Natural y vecino de Lora del Rio a V.S. con el debido respeto expone q.e habiendo pasado a la Villa y Corte de Madrid para continuar sus estudios al lado de su tio el Marques de Caballero ha incorporado en la Universidad central sus cursos de filosofia y ganó el de Derecho Natural y el de Legislacion Universal segun consta de las adjuntas certificaciones. Hasta el dia no ha podido adquirir certificacion q.e acredite tambien comprension q.e hizo de dichos cursos por haberse disuelto la referida Universidad. Ha pedido documentos por duplicado documentos p.r duplicado para hacer constar en el dia q.e en efecto curso los años referidos pero no habiendolos tampoco recibido y estando p.r espirar el tiempo para la matricula.

Suplico a V.S. se sirva mandar sea matriculado en el año de leyes q.e le corresponda con protesta de acreditar en debida forma haber ganado tres cursos de filosofia. Lo q.e espera de la justificacion de la Junta = Sevilla 29 de Noviembre de 1824

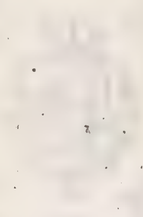
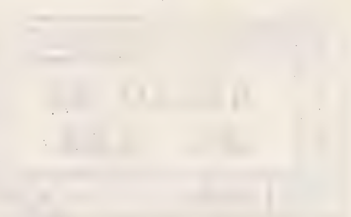
Juan Quintanilla

Sev.a 18 de Junio de 1825

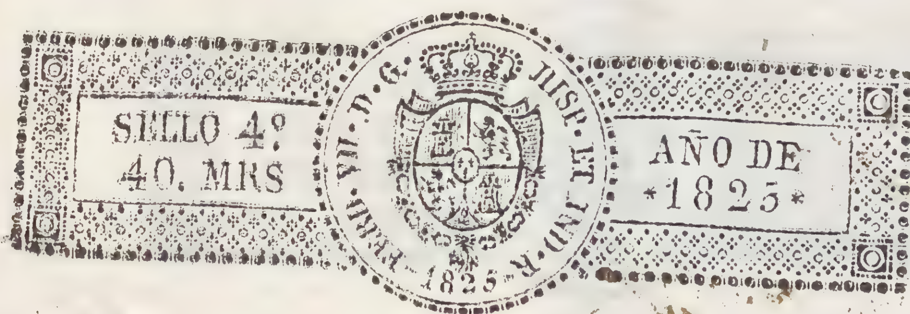
Compulsandose los documentos [illegible]

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.o

164



El Dr. Dn. Manuel de Cespedes Catedratico de Derecho Español de esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Juan Quintanilla y Montoya nat.l de Lora del Rio ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q. empezó en Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y cinco, y para q. conste doy la presente en Sevilla á quince de Junio de Mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Man.l Maria de Cespedes

Certificamos q. Dn. Juan Quintanilla y Montoya nat.l de Lora del Rio se presentó á examen con certificacion jurada de su Catedratico y fué aprobado. Sevilla quince de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Man.l Maria de Cespedes

Dr. Jose Gutierrez

Dr. Franc.co de Paula Zea



Licenciado D.n Matias Gonzales de Mendoza Abogado de los Reales Consejos Governador y Justicia Mayor D.n Alonso Montalbo y Aguilar Alcalde ordinario por el Estado Noble, y Diego Fran.co Lopera Essno publico y de Cavildo de esta Villa de Loxa del Rio su termino y Jurisdicion &.

Certificamos que el tiempo que permanecio durante el Rebolucionario en esta Villa D.n Juan de Quintanilla y Montoya hijo de los Señores D.n Antonio de Quintanilla y Briones y de D.a Maria del Milagro Montoya y Solis se manejo con el mayor honor honrrades, y exemplar conducta demostrando tanto en publico como en secreto un berdadero y desidido Amor a la persona de nuestro Soberano, y su Real familia, sin haberse alistado en la Milicia llamada Nacional Boluntaria ni pertenecido a Junta alguna de Fracmazones, Commneros, ni otra alguna clandestina: y para que lo haga constar donde le fuere combeniente a su Solicitud damos la presente que firmamos en la Villa

de Lora del Rio a veinte y nuebe de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Matias Gonzalez de Mendoza

Dn. Ildefonso Montalbo y Aguilar

Diego Franco. Lopera
Not. del Cabo.

Comprovan.n Yo el infraescrito Essno. pp.co numerario de esta villa de Lora del Rio: Certifico que los Sres. Dn. Matias Gonzalez de Mendoza, Dn. Alonso Montalvo y Aguilar y Dn. Diego Fran.co Lopera, p.r quienes aparece dada la Certificacion que antecede son el primero Governador y Justicia mayor de esta villa, el segundo Alcalde ordinario en su estado Noble, y el tercero Essno. pp.co y del Cavildo de ella unico con nuso, y como tales exercen quantas funciones estan anexas a dhos. sus Ministerios, siendo las firmas con que la autorizan de sus puños y letras al parecer, las mismas que acostumbran en todos sus escritos actuasiones, y semejantes Certificaciones, a las que siempre se ha dado y da entera fee en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste a solicitud del interesado signo y firmo la presente en la villa de Lora del Rio a tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Antonio Marquez de Escalera

Pedro del Castillo y Cavallos Not. Pp.



Licenciado Fr. Dn. Antonio Lopez Villalobs. del Habito de San Juan Prior Vicario Gral. Juez Ecco. ordinario de esta Villa de Lora del Rio &c.

Certifico que Dn. Juan de Quintanilla y Montoya hijo de los Señores Dn. Antonio de Quintanilla y Briones y Da. Maria del Milagro Montoya y Solis en el tiempo que permanecio en esta Villa del Rebolucionario obserbó una exemplar conducta, manifestando una verdadera adhesion á nuestro Soberano el Señor Dn. Fernando Septimo y su Real Familia, sin haber pertenecido a la Milicia Nacional Local voluntaria ni a Junta alguna clandestina de Comuneros Fracmasones ni otra alguna. Y para que lo haga constar donde combenga a su instancia doy la presente en la Villa de Lora del Rio a treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Frey Antonio Lopez
Villalovos

Comp.n y.

Nos los infrascritos Escnos. publicos numerarios, y unicos de esta Villa de Lora del Rio. Certificamos: Que Fr. Dn. Antonio Lopez Villalovos del Abito de Sn. Juan por quien aparece dada la Certificacn. que antecede

y Prior y Vicario gral. Juez Ecco. Ord.o de esta dha Vi
lla exerciendo como tal quantas funciones estan
anexas á dho. su ministerio; y la firma con que la
autoriza es de su propio puño y letra al pareser,
la misma que acostumbra en todos sus escritos, y
semejantes Certificaciones; a las quales siempre se ha
dado y da entera fee y credito asi en Juicio como fuera
de el. Y para que conste á solicitud del interesado
damos signamos y firmamos la presente en la
villa de Lora del Rio á tres de Julio de mil ocho
cientos veinte y once

Fran.co Lopera
Escrivano pp.co

En testimonio de verdad
Pedro del Castillo
y Carballo Ess.no pp.co



166

Certifico yo Julian Lopes Reyes, Cura theniente dela Yga. Parroql. de Santa Maria dela Asumpon. deesta Villa de Lora del Rio, como enel archivo de dha Yga. secustodia entre otros libros Sacramentales, el libro veinte yuno debautismos, yal folio veinte isiete buelto, laprimera partida, alaletra, escomo sigue =

Partida de Bautismo

Enla Villa de Lora del Rio; Bailiaje dela Religion de San Juan en veinte yundias delmes de Agosto demil ochocientos y seis años, yo el Lizdo. frei Dn. Calletano Rodrigues Morato y Barrientos, del Abito delmismo Orden, Prior Veneficiado Unico dela Yga. Parroql. de Santa Maria dela Asumpon. deesta dha Villa, Baptizé solemne mente y puse los Santos Oleos, aun niño quenació eldia veinte del espresado mes, como alas ocho delanoche, al que puse por nombres = Juan Bautista Rodrigo Manuel Maria Josef Antonio Bernardo Visente ferre Ramon Nonnato Lugardo Juan Nepomuceno franco. de Asis Juaquin Teresa de Jesus Maria Madalegna Rita de Cacia Simon de Rojas Calletano Rafael, hijo legitimo y delegitimo Matrimonio, delos Señores; Dn. Antonio Quintanilla y Briones, deedad de 23 ap. nal deesta Villa, Gentil Hombre de Camara desu Magestad que Dios guarde y desulegitima Muger Da. Maria del Milagro Montolla y Solis de edad de 25 ap. nal dela Ciudad de Jeres delos Caballeros, enel partido de Estremadura, Camarista dela Reina, nuestra Señora. Abuelos Paternos los Señores Dn. Juan de Quintanilla y Montalbo, Difunto nal deesta ante dha Villa, y Da. Maria de Gracia Briones y Briones queloes dela Ciudad de Carmona, y Maternos los Señores, Dn. Manuel Pio y Montolla Solis, Conde de Villa Hermosa, y Mayordomo desemana del Principe de Asturias nuestro Señor, y Da. Antonia Solis y Quintana Difunta, Condesa delmismo titulo y Señora de Onor dela Reina nuestra Señora, todos Caballeros hijos Dalgos, fuesu Madrina, lareferida Da. Maria de Gracia, su Abuela Paterna aquien amonesté elparentesco espiritual como dispone el Santo

Concilio de Trento y lo firmé = Liz.do Dn Calletano Rodrigues Morato y Barrientos =

Esta letra con su original a que me refiero, que queda en su archivo libro y folio ya citado, y para que conste firmo esta en Loxa del Rio, veinte y sinco de Enero de mil ochocientos veinte y tres, a[ño]s.

Julian Lopes Reyes

Comprobacion = Nos los infraescriptos Escribanos unico publico de esta Villa de Loxa del Rio: Certificamos, que Dn Julian Lopes Reyes Pbro por quien aparece dada la antecedente Certificacion, es Cura Theniente de la Yglesia mayor Parroquial de esta dha Va como se nomina: y la firma y rubrica con que la autoriza es propia al parecer de su puño y letra y la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos y semejantes Certificados, á los que les siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios: y para que conste á solicitud de parte le firma damos y firmamos la presente en la Villa de Loxa del Rio a veinte y siete de Enero de mil ochocientos veinte y tres años

En testimonio de verdad

Pedro del Castillo y Carballo Esno pp.co

Diego [illegible] Lopera [illegible]

Alcalde 1o Constitucional Manuel [illegible]



Yo el infrascripto Escribano doy fee q. Dn. Julián Lopez Reyes Pbro por quien esta dada la certificacion q. antecede es Cura teniente de la Yglesia Parroquial de la Villa de Lora del Rio, y la firma con q. la autoriza es al parecer suya y de su puño y letra, la misma que acostumbra usar en todos sus escritos y certificaciones a las q. siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y p.a q. conste a instª de parte doy la presente en la Ciudad de Carmona dia diez y ocho de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.



Josef Antº Higuera y Almonacid



Dn Nicolas Coronel y Montalbo Alcalde ordinario por el Estado Noble de esta Villa de Lora del Rio su termino y Jurisdicion &

Certifico que dn Juan de Quintanilla y Montoya no pertenecio ala Milicia Nacional Local de esta Villa: Y para que conste asolicitud de sus Padres Dn Antonio de Quintanilla y Briones y Da Maria del Milagro Montoya y Solis pongo el presente en la Villa de Lora del Rio a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Nicolas Coronel
y Montalbo



Lic.do D.n Antonio Lopez Villalobos Presbitero Prior Vicario Gral
Juez Ecco ordinario de esta Villa de Lora del Rio &

Certifico que D.n Juan de Quintanilla y Montoya hijo de los Señores D.n Antonio de Quintanilla y Briones y D.a Maria del Milagro Montoya y Solis se ha portado en todas epocas con una exemplar y arreglada conducta, manifestando siempre una berdadera adhecion al Rey nro Señor (D. L. G.): y para que conste a solicitud de dicho su Padre pongo la presente visada del Señor Alcalde por el Estado Noble en la Villa de Lora del Rio: a diez y seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro ==

V.º B.º
Nicolas Coronel
y Montalvo

Fr. Antonio Lopez
Villalovos

170



Q. el doctor Dn Rafael Criado y Muñoz de el Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de sagrados Canones y encargado por este año de el desempeño de la Catedra de instituciones Canonicas en la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Quintanilla y Montoya natural de Lora del Rio ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde su apertura hasta el dia de la fha. y para q. conste donde convenga doy a su instancia la presente q. firmo en Sevilla a 31 de Mayo de 1826. Dr. Rafael Criado y Muñoz

Sevª Junº 18 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.





Certifico q. D.n Juan Quintanilla nat.l de Loxa del Rio tiene ganados cuatro Cursos de Leyes en los años q. finalizaron en mil ochoc.s veinte y seis y ha obtenido del Tribunal de Censura la cedula de buena conducta q. exige el Plan vigente p.a ser admitido á grado, segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q. me remito. Sevilla y Junio diez y seis de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.o

Sr. Rector

Juan Quintanilla, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que como resulta de la Certific.n q. antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Leyes, y he obtenido del Trib.l de Censura la cedula de buena conducta q. exige el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; Y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en en la dha Facultad de Leyes =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certif.n y mandar se me admita a examen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia, jur.o &c.

Juan Quintanilla

Auto = Por presentado con la Certif.n q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D. Antonio Jose Fern.z Vicer. y Juez Conserv.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a á diez y seis de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

M.I.S. D.r Fernandez Vicerrector

D.r Baquerizo
Sec.o



Fr. Manuel de Torres Religioso Presbitero del orden de nuestro Serafico Padre San Fran.co de la Provincia de los Angeles y Lector de Filosofia &.

Certifico que D. Juan de Quintanilla y Montoya hijo legitimo de D. Antonio Quintanilla Briones y de D.ña Maria del Milagro Montoya y Solis, estudio en este Combento en los años desde mil ochocientos diez y siete a mil ochocientos veinte y uno, Logica, Fisica, Etica, y Metafisica, con un conocido aprobechamiento: y para que conste donde combenga a instancia del interesado doy la presente en la Villa de Lora del Rio a seis de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Fr. Manuel de Torres

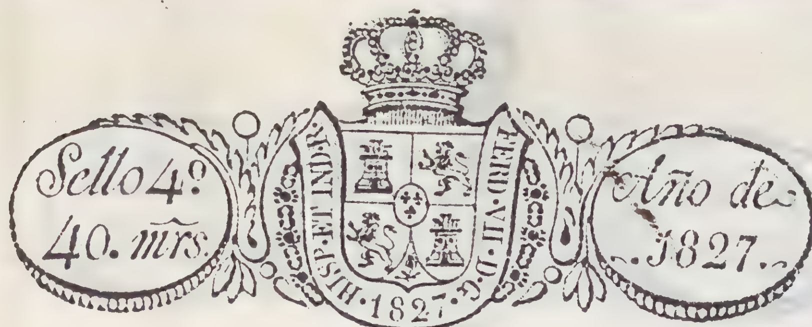
Reg.º lib. 3º f.º 29

Comprob.on

Yo el ynfrascripto Essno. pp.co del Numero y Cav.do de esta Villa de Lora del Rio: Certifico que Fr. Manuel de Torres por quien aparece dada la anterior es Lector en Filosofia como se titula y la firma lo es suya de su propio puño y letra y la misma de que acostumbra autorizar todos sus escritos y semejantes documentos que se le ha dado fee y credito en y fuera de juicio: Y p.a que conste en forma lo doy por testimonio. Entre

villa de Lora del Rio a diete
de Mayo del año de mil ochoci
entos veinte y diete

Diego Joaquin Lopez de Ca[illegible]
[illegible]



El doctor y Maestro D.n Antonio Maria de Rodas de el Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla Catedratico de Digesto Romano español de la misma Abogado de los Reales consejos y de el Iltre. colegio de esta ciudad &a.

Certifico q.e D.n Juan Quintanilla natural de Lora de el Rio ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e lo haga constar donde convenga doy esta q.e firmo Sevilla siete de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Hizo su ant.a certificacion en caso necesario. D.r Rodas

D.r Antonio M.a de Rodas

Aprobado en el Examen + en 7 de Junio de 1827

D.n Arredondo D.n Mancheño D.r Rodas

Sev.a Oct.e 29 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o



El Doctor Dn. Jose Maria de [illegible] del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de [illegible] de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. [illegible] Quintanilla natural y vecino de [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente curso escolastico de mil [illegible]

[illegible] y para que conste doy la presente en Sevilla [illegible] de 1827.

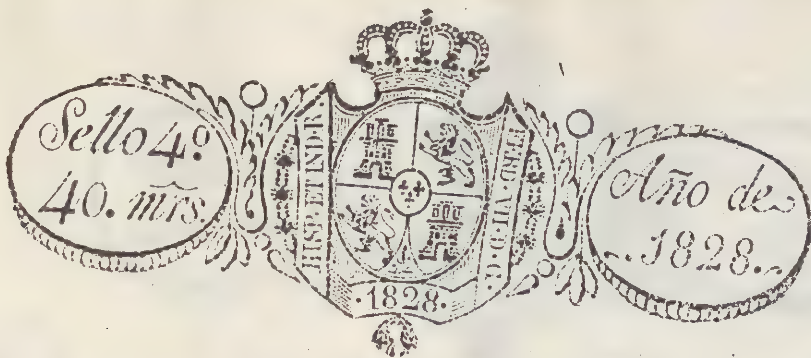
Jn. Jose M. [illegible]

Ocbre. 29 de 1827.
Por su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Secº Dr. Cerero

Examinado y aprobado Sevª 6 de Junio 1827

Jn. Almunia

Dr. [illegible]



Señor Rector

Sevilla 7 de Marzo de 1828

Incorporensele los a.s de Filosofia, q. constan estudiados por la certificacion adjunta

Dr. Martinez
Rr.

D. Juan Quintanilla natural de Lora del Rio con el debido respeto á V.S. expone: Que habiendose presentado en el año de 1824 incorporó por decreto de de la Junta de arreglo dos años de Derecho Romano que tenia estudiado de 21 en 22, y debiendo acreditar los años de Filosofía que tenia estudiado anteriormente =

Sup.ca a V.S. se digne mandarle incorporar los que constan de la adjunta Certificacion ganados de 17 en 21 en el Convento de S. Fran.co de Lora del Rio respecto á que son anteriores á los otros, y no pueden ofrecer dificultad en lo que recibirá merced.

Incorp.e Lib.o 3.o f.o 29

Sevilla 20 de Febrero de 1828

Juan Quintanilla





Nos los doctores D.n Ant.o ... Agredano y D.n Man.l ...
... la Real Universidad
... Catedraticos de
... Forense Abogados de
... de la misma &c.
... necesario juramos
... natural de Lora
... nuestras respectivas
... principio en Oct.
... en Junio del corrien...
... ion y aprovecha...
... ueda hacer cons...
... Sevilla 25 de Oct.e

Manicheño

Incorp.n Lib.o 3.o f.o 29

Habiendo examinado a D. Juan Quintanilla en las materias de Lógica, Física, Metafísica y Ética, que pretende incorporar, le he hallado suficientemente instruido. Lo que digo á V. para q. se sirva hacerlo presente al Sr. Rector.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla y Marzo de 1828

D. Manuel María del Mármol

Sr. Sec.o de la Univ. Lit.a de Sevilla.

Examinado, y aprobado en veinte y seis de Octubre de este año de mil y ochocientos veinte y ocho.

D.r Agredano D.r Manicheño D.r Rodas



Nos los doctores D.n Ant.o ... Agredano y D.n Man.l ... Universidad Lit.a de Sevilla ... la Real Universidad ... Catedraticos de ... Abogados de ... de la misma &c.

... necesario juramos ... natural de Lora ... nuestras respectivas ... principio en Oct. ... Junio del corriente ... y aprobada ... pueda hacer cons... Sevilla 25 de Oct.e

Manchenio

Sirvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Juan Quintanilla natural de Lora del Rio estudió bajo su direccion como Lector de Filosofía del Convento de S. Francisco dela misma V.a los Cursos de Lógica, Física, Ética, y Metafísica en los de mil ocho cientos diez y siete á mil ocho cientos veinte y uno, segun lo pretende acreditar con una certificacion firmada al parecer p.r V.

Dios gue á V. m.s a.s Sev.a y Junio 11 de 1828.

D.r Juan Baquerizo

M. R. P. F. Man.l de Torres.

En contextacion al adjunto oficio de V digo es cierto ser mia la mencionada certificacion de q.e se hace mension y de q.e el citado D.n Juan Quintanilla estudio los a.s q.e se mensionan en ella. Dios gue a V. m.s a.s Aguas Santas Junio veinte y cinco de 1828 =

F. Manuel de Torres

D.n Juan Baquerizo.

Examinado, y aprobado en veinte y seis de Octubre de este año de mil y ochocientos veinte y ocho.

D.r Agredano D.r Manchenio D.r Rodas

Incorporado Lib.º 3.º
f.º 29



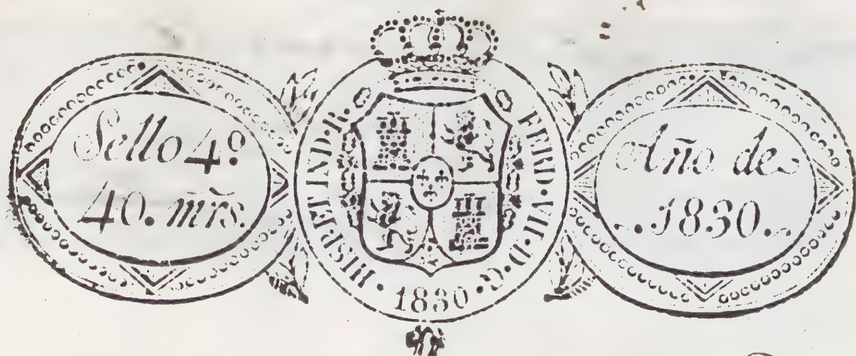
Nos los doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Ant.o Mancheño del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de leyes, Catedraticos de Novisima Recopilacion y de practica forense Abogados del Ilustre Colegio de la R.l Audiencia de la misma &.a

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Juan Quintanilla natural de Lora del Rio ha asistido a nuestras respectivas clases el año escolastico q.e principio en Octubre de 1827 y concluyo en Junio del corriente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e lo pueda hacer constar firmamos esta en Sevilla 25 de Oct.e de 1828.

Sev.a Nov.e 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D.r Tomás Romero de Agredano
D.n Ant.o Mancheño

Examinado, y aprobado en veinte y seis de Octubre de este año de mil y ochocientos veinte y ocho.
D.r Agredano D.r Mancheño D.r Rodas



Dn Tomas Romero de Agredano Catedratico de novisima Recopilacion de la Real Universidad literaria de Sevilla y Dn Juan Ramirez Cardenas catedratico de Practica forense en la misma &c.

Certificamos que Dn Juan Quintanilla natural de Lora del Rio ha asistido a las clases de nuestro cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el tiempo del curso que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finalizo en fin de Mayo de ochocientos treinta y para que conste damos la presente en Sevilla a 7 de Junio de 1830.

Dr Tomas Romero de Agredano

Dr. Dn Juan Ramirez Cardenas

Examinado y aprobado.

Dr Agredano Dr. Nodal Dr. Ramirez

Asistió á la Dominical.

Dr. Ybern

[illegible]



Sres de la Junta de Censura de esta R.l Universidad Lit.a

D.n José Quintanilla y Montoya Natural de Lora del Rio a V.S. hace presente haber sido examinado de latinidad segun consta del documento N.º 1.º q.l acompaña y acreditandose igualm.te por los siguientes su buena conducta moral y politica, no haber pertenecido á la Milicia local y haber recibido el S.to Bautismo.

Suplica a V.S. se sirvan mandar se le matricule en primero de Filosofia como lo espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y del.e 25. de 1825.

José Quintanilla





Los infrascriptos Examinadores de Latinidad, nombrados por esta Univ.d de los q.e principian Filosofía en ella en el presente curso académico &

Certificamos que D.n José Quintanilla y Montoya natural de la Villa de Lora de Rio, pelo y ojos castaño claro y el del rostro trigueño, está suficientem.te instruido en Gramática Latina para principiar en esta Univ.d el estudio de la Filosofía. Y p.a q.e así conste lo firmamos en Sevilla á quince de Octubre de mil ochoc.s veinte y cinco.

D.r D.n Antonio José Fernandez
Presid.te

D.r Manuel Moreno del Moral

D.r D.n Juan Moreno Bequerizo

D.r Juan Ant.o Maestre

Sev.a Oct.e 30 de 1825.

Admitasele á la matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o



Dn. Matias Gonzales de Mendoza Governador y Justicia Mayor Dn. Juan Jose Gutierres Presbº. teniente de Cura Parroco y Diego Franco. Lopera Essno. publico numerario y de Cavildo desta Villa de Lora del Rio =

Certificamos y damos fee que Dn. Jose Quintanilla y Montoya hijo lexitimo de D. Antonio Quintanilla y Da. Maria del Milagro Montoya y Solis, no ha sido Miliciano Local, ni pertenecido a ninguna Sociedad Patriotica en tiempo del Govierno Rebolucionario; haviendo observado siempre una exemplar conducta tanto politica como moral, dando muestras de ser amante del Rey N. S. (Dios le guarde) y su Real familia. Y para que conste donde combenga a instancia del Ynterezado damos la presente en la Villa de Lora del Rio a cuatro de octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Matias Gonzalez de Mendoza

Juan Jose Gutierres Fernandez

Diego Franco. Lopera Essno. de Cavdo.



Yo el infrascripto Cura Theniente de la Yglecia Parroquial de Sta Maria de la Asumpon de la Villa de Lora del Rio: Certifico que en el archibo de dicha Yglecia Parroquial, se guarda entre otros el libro veinte y uno de Bautismos en el que al folio ciento noventa y siete buelto hai una partida cuyo tenor es el siguiente ——

Partida: En la Villa de Lora del Rio Bailiase de la Religion de Sn Juan en veinte y seis dias del mez de Enero de mil ochocientos y diez as, yo Frei Dn Francisco Xavier Garcia Norro del abito de Sn Juan Prior y Vicario General Juez Eclesiastico ordinario de esta dicha Villa su termino y Jurisdicion: Baptizé solemnte a Josef Maria de los Dolores, Vicente Francisco de Asis, Teresa de Jesus, Rita de Casia, Joaquin, Ana, Ramon Nonnato, Simon de Rosas, Juan Nepomuceno, Juan Bautista, Manuel, Antonio Lutgardo, Cayetano, Pedro Nolasco, Pablo, Carlos, que nació en veinte y cinco de dicho mez a las once de la noche hijo legitimo de Dn Antonio de Quintanilla Briones, de veinte y cuatro as natural de esta Villa, y de Da Maria del Milagro Montoya y Solis de veinte y cuatro as natural de Jerés de los Cavalleros en la Extremadura en la Parroquia de Sta Maria: fueron sus Padrinos Dn Juan de Quintanilla y Briones, y Da Carlota de Quintanilla y Montoya, a quienes amonesté el parentesco Espiritual segun dispone el Sto Concilio de Trento i lo firme = Frei Dn Francisco Xavier Garcia Norro ——

Concuerda la precedente partida con su original que queda en el referido archibo en el libro y folio citado al que me remito y para que conste doi la presente que firmo en la

Villa de Lora del Rio a diez y nueve dias del mes de Obtubre de mil ochocientos veinte y cinco años =

Juan Josef Gutierres
y Fernandez

Comp.to Nos los dos infrascriptos Escrivanos publicos numerarios y de Cavildo unicos en la actualidad de esta Villa de Lora del Rio: Certificamos y damos fee que D.n Juan Jose Gutierres Pbro es teniente de Cura de la Parroquial de esta Villa como se titula y como a tal le hemos visto administrar los Santos Sacramentos asus feligreses y demas funciones anexas asu ministerio: la firma y rubrica con que la autoriza es de su puño y letra al pareser, y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos y semejantes certificaciones, y seles da entera fee y credito en ambos Juicios, y para que conste a solicitud de parte damos la presente en la Villa de Lora del Rio a diez y nueve de octubre de mil ochocientos veinte y cinco —

Cristoval de la Cueva

Geronimo Lopez Peña
Esno. pp.co

Pedro del Castillo
y Carballo E.no pp.co



El Licenciado Dn Juan Bravo, Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico de 1er año de Ynstituciones Filosoficas de la Universidad de la misma.

Certifico y en caso necesario juro: q D. Dn José Quintanilla natural de Lora del Rio; ha asistido con aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso q principió en 18 de Octubre de 1825.

Y pa q conste firmo la presente en Sevilla á 1 de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los infrascriptos examinadores q abajo firmamos; certificamos q el contenido en la anterior ha sido aprovado en los examenes generales: Sevilla 3 de Junio de 1826

Dr Manuel Martin del Marmol — Lic.do Juan Bravo Murillo — José Antonio de Arespacochaga

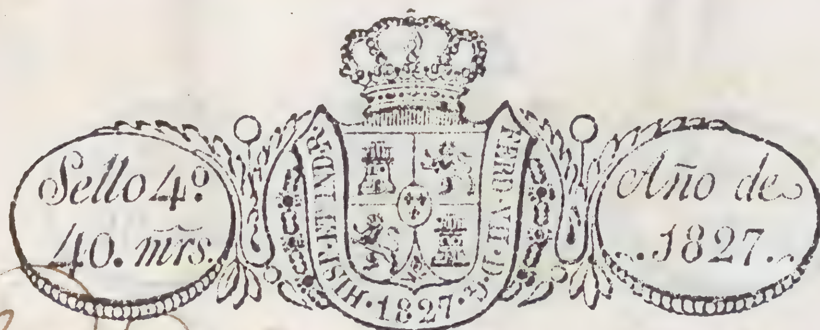
Sev.a Oct.e 31 en 1826

Es en buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerero

Sev.o



El Licdo. D. Juan Bravo Murillo Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de segdo. año de Instituciones Filosoficas de la Rl. Universidad Literaria de la misma =

Certifico: q. en caso necesario juro q. Dn. José Quintanilla, natural de la Villa de Lora del Rio, ha asistido con aprovechamiento a la clase de mi cargo en este presente curso que principió en Octubre pasado y concluirá en diez y ocho del actual, Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete. =

L. Juan Bravo
Murillo

Aprobado en los examenes generales.

Dr. Marmol   Arepacochaga   L. Bravo

fo. 8º. 429

Sevª. Octe. 29 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cevero
Secº.







El Licdo D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del Y. I. C.º Colegio y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de esta Ciudad=

Certifico: y en caso necesario juro que D.n José Quintanilla, natural de Lora del Rio, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a la Clase de tercer año de instituciones filosoficas que ha sido de mi cargo en este presente curso que principió en 18 de Octubre anterior y concluirá en igual dia del presente. En igual forma certifico que ha asistido a la Academia Dominical Sevilla 10 de Junio de 1828=

L. Juan Bravo Murillo

Sev.ª 10 Jun.º de 1828. Se da por buena con esta. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Sec.º

Examinado y aprobado en la forma ordin.ª

D.r Moreno — Arrupavihaya — L. Bravo

Univ. Lit.a de Sevilla

185

Matricula

D. Josef Quintanilla natural de Lora del Río desp.s de haber sido aprobado en Gramática Latina, se matriculó en primer año de Filosofía para el Curso de 1825 en 26 que ganó y probó en la forma ordin.a, como tambien el de Física general y particular de 26 a 27; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla 7 de Febrero de 1828.

Dr. Baquerizo

Mat.do en 1.o de Instituc.s filosoficas para el Curso de 1825 en 26 f.o Probado f.o

Mat.do en 2.o de Instituc.s filosoficas para el Curso de 1826 en 27 f.o Probado al f.o 430.

Mat.do en 3.o de Instituc.s filosoficas p.a el Curso de 1827 en 28 p.r acuerdo de la Junta de arreglo y sin perjuicio de lo q.e resuelva la Inspeccion f.o 1. Prob. f.o 71

Sevilla 12 de Nov.e de 1828
Mat.e
[illegible]
1.o [illegible]

Mat.do en 1.o de Leyes en 12 de Noviembre de 1828 en la intelig.a de q.e luego q.e los reciba, ha de presentar el Sala y el Heinnecio que ha depositado en la lib.a de Rosello. f.o 270

No prueba

Sev.a 4 de Noviembre de 1.829
Matricúlese
M. 2.o Curso
R.r

Mat.do en 2.o de Leyes en 4 de Nov.e de 1.829 f.o 320



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ibarra, Abogado de los Rs. consejos del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria, su catedratico de instituciones civiles

Certifico y en caso necesario juro, q. D.n Lorenzo Nicolas Quintana natural de la Villa de Llanes, Diocesis de Oviedo, asistio á la clase ar riba dicha, q. está a mi cargo que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acabó en el mes de Junio del año de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y p.a q.e conste á peticion del interesado doy la presente en Sevilla a tres de junio de mil ochocientos veinte y ocho=

Dr. D.n Franco. de Paula Ibarra

Examinado y aprobado. fha ut supra

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ibarra





10 de Dic.e de 1828

188

Testim.o de dos cursos de Filosofia — D.n Lorenzo Nicolas Quintana.
Lib. corr.te f.o 75.

D.n P. D. ... Escrivano
de esta Real Uni

Univ. Lit.a de Sev.a

que D.n Lorenzo

Repetida

D. Lorenzo Nicolas Quintana natural de Llanes Obispado de Oviedo me ha presentado una Certificacion del Secretario del Semin.o Conciliar de Burgos, expresiva de haber ganado los Cursos de Logica Fisica, y Metafisica y Etica de 1824 á 27. Y para proceder á lo que corresponda espero que V. se sirva decirme al margen de este si dichos Cursos estan incorporados en esa Univ.d á que parece estar agregado aquel Colegio.

Dios gue. á V. m.s a. Sevilla y Junl. 14 de 1828

D.r Juan Baquerizo
Sec.

S.r Sec.o de la Univ. de Valladolid.

Muy Señor mio: Haviendo registrado el Libro de Incorporaciones de Cursos, no he hallado q.e D.n Lorenzo Nicolas Quintana haya incorporado los tres cursos de Filosofia q.e expresa. Dios gue. á V. m.s a.s Valladolid 10. de Julio de 1828.

Pedro Alcantara
Baranda
Vice-Secreto.

...dose matriculado en
...los cursos que son
... los que ganó en
...il ochocientos veinte
...il ochocientos veinte y
...ro prevedida acordada y auto del S.r R.or
...s e incorporaciones
...folios anotados à la
...e mi carga à que me
...de el referido D.n
...s Armas de dicha
...l S.r Rector de
...mes de Nov.e



D.r Linares
R.or

D.n Pedro Alcantara
Baranda
V.e Secreto.

Derechos doze r.s v.n
D.r
Archivero.

1o de N.º de 1893

Testim.º de dos cursos de Filosofia   D.n Lorenzo Nicolas Quintana.   188
Lib. cor.1.er f.º 75.

D. Pedro de Alcantara Baranta ___ Escrivano de S. M.d y Secretario de el Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Y incorporado Lib.º 3.º folio 48 v.to

Certifico doi fee, y verdadero testimonio que D.n Lorenzo Nicolas Quintana natural de Llanes ___ Diocesis, Oviedo ______ haviendose matriculado en esta Universidad tiene incorporados ___ dos cursos que son el de Logica, y Fisica ______ los que ganò en el Sem.º conciliar de Burgos en los cursos de mil ochocientos veinte y cuatro en mil ochocientos veinte y cinco, y mil ochocientos veinte y cinco en mil ochocientos veinte y seis y se le incorporo precedida acordada y auto del S.r R.or como asi resulta de el Libro de pruebas è incorporaciones de cursos de la referida facultad y folios anotados à la margen que existe en la Secretaria de mi cargo à que me refiero, y para que conste de pedimento de el referido D.n Lorenzo ___ doi el presente sellado con las Armas de d.ha Unibersidad que deberà ser visto por el S.r Rector de ella en Valladolid à quince ___ del mes de Nov.e ___ de mil ochocientos veinte y ocho =



Visto
Rector
D.n Linares
R.or

D.n Pedro Alcantara
Baranta
V.e Secret.o

Derechos doze r.s v.n
D.r
Archivero.

Despachada la acordada en 16 de Dic.e de 1828

189

Testim.o de un curso de Filosofia D.n Lorenzo Nicolas Quintana
Lib. corr.te fol.o 75

Don Pedro Alcantara Barantes Escrivano de S. M. y V.e Secretario de el Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Incorporado Lib.o 3.o fo 45 vuelto

Certifico doi fee, y verdadero testimonio que D.n Lorenzo Nicolas Quintana natural de Llanes Diocesis Oviedo haviendose matriculado en este general estudio tiene incorporado un curso que es el tercero de Filosof.a q.e es el de Metaf.ca y Etica y le ganó de mil ochocientos veinte y seis en mil ochocientos veinte y siete como asi resulta de el Libro de pruebas é incorporaciones de cursos de la referida facultad, y folio anotado ala margen que existe en la Secretaria de mi cargo á que me refiero; y para que conste donde convenga de pedimento de el referido D.n Lorenzo doi el presente sellado con las Armas de dha Universidad que deberá ser visto por el S.or Rector de ella en Valladolid à quince del mes de Nov.e de mil ochocientos veinte y ocho =



Visto Rector
D.n Liñan

D.n Pedro Alcantara Barantes
V.e Secret.o

Derechos Seis r.s v.n
D.r
Archivero.



Yo el Dr Dn L... Claustro y Gremio de esta
190 ... Catedratico de Institu-
Universidad literaria de Sevilla ... ical de Leyes, Abogado de los
... ad &c. &c.

Muy Sr. mio: Dn Lorenzo Nicolas Quintana nãl de Llanes D.s oviedo previas las solemnidades prescritas en el art.º 171. del plan gñal de estudios, ha incorporado tres cursos de Filosofia que son Logica, Fisica, y Metafisica y Etica q.e ganó en el sem.º conciliar de Burgos desde 1824. á 1827. Dios gũe á V.S. m.s a.s Valladolid 22. de Dic.e de 1828.

Fr. Pedro Alcantara

Vto. Bno

Dn Linares

Pasante
de Fitd.

Sr. Secretario de la Universidad de Valladolid.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Lorenzo Nicolas Quintana natural de Llanes Diócesis de Oviedo, tiene incorporados en esa Universidad los Cursos de Logica, Fisica, y Metafisica y Etica, que parece ganó en el Seminario Conciliar de Burgos en los de 1824 á 1827, segun lo acredita con las correspondientes certificaciones firmadas al parecer de V.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 30 de Diciembre de 1828

Dr. Juan Raquero

Sr.

... iuro, que Dn Lorenzo ... Llanes provincia de As... mi cargo, que dió prin... 1 año de mil ochocientos Junio ~~...~~ ... untualidad y aprovecha... á la academia dominical, ... á suplica del interesado. ... En Junio ...

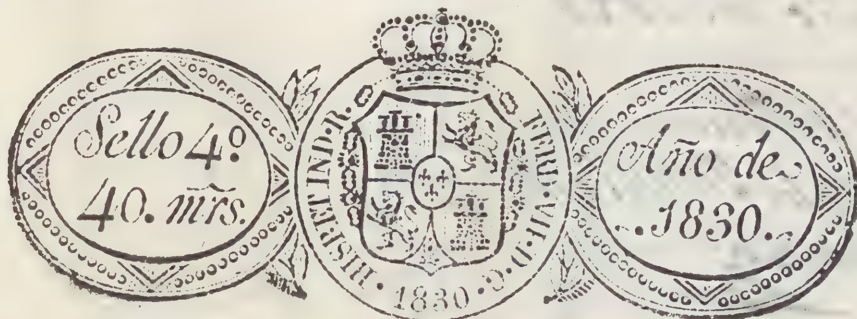
Fran.co Paula Loren

... ut supra.

Dr. Loren

~~Asistia~~

Incorporados Lib.º 3.º
de Incorporaz.s f.º 45
vuelto



Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literia en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles y Moderante de la Academia dominical de Leyes, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Lorenzo Nicolas Quintana natural de Llanes provincia de Asturias ha asistido á la clase de mi cargo, que dió principio en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve y concluyó en ~~[illegible]~~ Junio de mil ochocientos treinta, con puntualidad y aprovechamiento. Del mismo modo asistió á la academia dominical. y para que conste doy la presente á suplica del interesado. Sevilla 2, de Junio de 1830. = En Junio enmendado = Vale.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

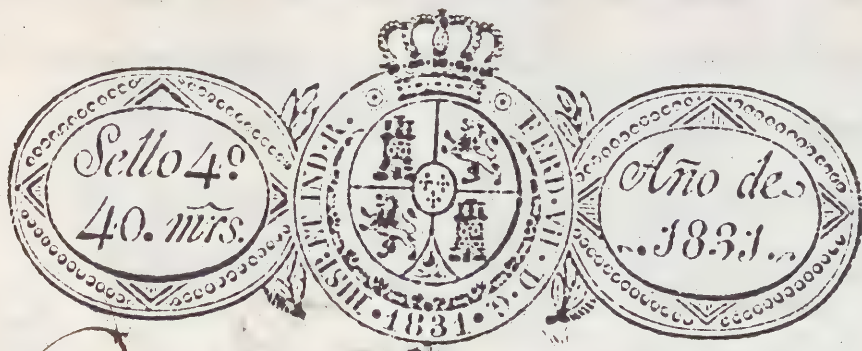
Examinado y aprovado fecha ut supra.

Dr. Cespedes — Dr. Salvador — Dr. Iberri

~~Asistio~~

Sevª 7 de Julio de 1821.

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Jus.ª del Sr.
Dr. Muerza
S.e



D. Lorenzo Nicolas Quintana natural de Llanes como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que=

Supp.^do a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.^a Pido &.

Lorenzo Nicolas Quintana

Auto / Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que ésta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sor Dr D. Fran.^co de Paula Cerero, R.^or y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á ocho de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de q.^l certifico.

M. Dr Cerero R.^r

Dr Baquerizo Ser.^o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Lorenzo Nicolas Quintana, natural de Llanes incorporó en esta Universidad un curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de la ciudad de Burgos en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete. Posteriormente ha ganado en esta Universidad dos cursos de Derecho civil Romano, y uno de Derecho Real de España en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y se halla matriculado en cuarto año de Instituciones Canonicas que deberá probar pasado el veinte y tres de Julio actual con los requisitos prevenidos en las Reales ordenes vigentes y aclaracion comunicada por la Inspeccion general de Instruccion pública

en tres de Junio próximo pasado. Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º

Dr. Cerero

V.º B.º

Dr. Vargas
decano

Dr. Juan Bagnerizo
Secr.º

Auto. Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sor. Ror. Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á nueve de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.

Dr. Cerero

Dr. Bagnerizo
Secr.º



El Dr. D. Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria en el de Leyes, Catedratico de Instituciones canonicas, Bachiller en Sagrados Canones por la misma, Abogado de los Reales Consejos=

Certifico y en caso necesario juro, que D. Lorenzo Quintana y Llera natural de Llanes Obispado de Oviedo y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento al repaso que con el he tenido desde el primero de Febrero del presente año hasta la fha. estudiando todas las materias que corresponden al cuarto curso de Leyes ó primero de Canones por las Instituciones del Illmo. Sr. D. Juan Devoti, en la inteligencia de ganar año privado escolastico, segun previene la R.l Orden y para que conste doy este en Sevilla á 5, de Agosto de 1831.

Dr. D. Ramon de Beas y Dutari

Examinado hoi en virtud de orden del Señor Rector

de esta Real Universidad, y aprobado=
Sevilla seis de Agosto de mil ochocientos
treinta y uno=

Dor. José Ramon Vazquez

Dor. Ygnacio Anaya y Lopez

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario de la Sta. Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, q. D.n Genaro de Nicolas Quintana Clerigo Tonsurado es mi Feligres, ha cumplido con los Preceptos de N.tra S.ta Madre Yglesia, y es de arreglada conducta Moral, y Politica, sin nota alguna en q. he visto, Sevilla 10 de Ag.to de 1831.—

D.r José Clem.te Mathes

Como Alcalde de Barrio q. soy de esta demarcacion de S. Ysidoro

Certifico q. el contenido de la anterior solicitud en la demarcacion de mi cargo obtenido observa mejor conducta siendo amante del Rey N. y Soberanos derechos y p.a q. conste doy la presente en Sevilla a doce de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Jose de Mesa



194



D. Lorenzo Quintana natural de Llanes como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones: por lo que =

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Lorenzo Nicolás Quintana

Auto } Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bazquez
Secr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Lorenzo Nicolas Quintana, natural de Llanes incorporó en esta Universidad un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica ganados en el Seminario Conciliar de la Ciudad de Burgos en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete é incorporados despues en la Universidad de Valladolid. Posteriormente ha ganado en esta Universidad de Sevilla dos cursos de Derecho Civil Romano, otro de Derecho Real de España y

otro de Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y uno; con los que se graduó de Bachiller en Leyes en treinta de Setiembre del mismo año, siendo aprobado nemine discrepante. Finalmente se halla matriculado en Quinto año de Cánones para este curso de mil ochocientos treinta y uno en treinta y dos, que deberá probar en su dia con las asignaturas auxiliares de Religion y Oratória, y en los terminos prevenidos en las Reales ordenes vigentes todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y dos.= Entre renglones = Universidad = vale.

V.º B.º Dr. Cerero

V.º B.º Dr. Jose Ramon Vazquez

Dr. Juan Baquerizo Srio.

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sor. Rector de esta Universidad literaria Dor. D. Francisco de Paula Cerero en Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo Srio.



Sevilla 6 de Julio de 1.832

Cítense a edictos a los estudiantes que aspiren al grado de Bachiller en Leyes por sobresaliente con término de 15 días.

Dr. Cerero

Sor. Rector.

D. Lorenzo Nicolas Quintana, natural de Llanes, Diocesis de Oviedo, y Bachiller en Leyes por esta Real Universidad literaria á V.S. tiene presente: Que tiene ganados los cursos necesarios p.a recibir igual grado en la facultad de Sag.dos Cánones; y creyendo poder optar á este grado como sobresaliente al tenor de lo dispuesto en el Articulo 301 tit.o 31 del Plan de Estudios vigente: á V.S.

Suplica rendidam.te se sirva mandar se le admita al exámen prevenido en el mismo artículo, y al referido grado si los Sres Decano y Catedraticos le hallaren idoneo. Dios gue a V.S. m.s a.s Sev.a 30 de Junio de 1.832.

Lorenzo Nicolas Quintana



D. D. ... Vazquez Pro. del Claustro y Gre...
...ia de Sevilla en el
...tales por S. M. &c.

Consiguiente á lo que V. S. me previene en su oficio fha. trece del corriente, mandé citar á los Catedraticos de Decretales é Instituciones Canonicas, para que examinasen á D. Lorenzo Nicolas Quintana que solicitaba en grado de Br. en Canones por Sobresaliente; y habiendose verificado dho examen sin presentarse otro Opositor á este premio, han acordado que yo diga á V. S.

...ario juro, que D. Loren...
...tural de la Villa de
...ciudad, ha asistido con...
...icacion y aprovecha...
...l Decretales de mi car...
...o de Canones, desde
... proximo pasado has...
... desempeñado los traba...
...dos á mi satisfaccion;
...nte que firmo en Sevi...

...Vazquez

Examinado y aprobado fha. ut supra

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

es muy acreedor el refer[ido]
Quintana á la grac[ia]
que solicita, declarand[ole]
p.r tal sobresaliente [en]
la facultad de Can[ones]
debiendose por tanto [a-]
dicarle y conferirle [el]
grado de Br. con di[cha]
cualidad.

Dios gûe. á V. S. [muchos]
a.s Sevilla 14 de Ag[osto]
de 1832

Miguel de Vargas

Sr. Rector de esta R.l Univer[sidad]



D.

El Dr. D. José Ramon Vazquez Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes; su Catedratico de Decretales por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Lorenzo Nicolas Quintana, natural de la Villa de Llanes y vecino de esta Ciudad, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á dha. Catedra de Decretales de mi cargo, correspondiente al sexto de Canones, desde el diez y ocho de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fha; y ha desempeñado los trabajos literarios que le he encargado á mi satisfaccion; y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla 1.º de Junio de 1833.

Dor. José Ramon Vazquez

Sev.a 3 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta.
[illegible] de la [illegible] de [illegible]
Dr. Maestre
Sr.

Examinado y aprobado fha. ut supra

Dr. Carmona

Dor. Vazquez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Dr. Dn. Francisco de Paula Cerero, Pro. Canonigo de la Sta. Metropolitana y Patriarcal Yglesia de la Ciudad de Sevilla, del Claustro y Gremio de su Rl. Universidad Literaria en el de Sagrada Theologia, Rector y Catedrático de Termino de dha. Facultad &c. y el Dr. Dn. Manuel Maria de Jesus Carmona, Pro. Capellan de S. M. en la Rl. de Sn. Fernando, del Claustro y Gremio de la misma Universidad Literaria en el de Sagrados Canones, y Catedrático de Termino de esta Facultad &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos que D. Lorenzo Nicolas Quintana, natural de Llanes, asistió á las clases de nuestro cargo, que empezaron á principio de Enero, y concluyeron á fin de Junio del presente año, con exactitud, puntualidad y aprovechamiento: y para que conste damos la presente. Sevilla 1º de Julio de 1834.

Sevª. 29 de Dre. de 1834

Dr. Franco. de Paula Cerero. — Dr. Manuel de Jesus Carmona

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Gno.

D. Alc... [illegible]

Examinado y aprobado fha. ut supra.

Dr. Cerero. — Dr. Carmona

...w.° 29 de Dic.e
... 1834

[illegible]
[illegible]

198

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. DE DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. — 1835

El Dr. Dn. Antonio Ma. Rodas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de Leyes y Artes, Catedratico por S. M. de Digesto Romano Español, Abogado de este ilustre Colegio.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Lorenzo Nicolas Quintana, Clerigo de menores, natural de Llanes, ha asistido con puntualidad, exactitud y aprovechamiento á la Clase de mi cargo que empezó en 18. de Octubre del año pasado y concluyó á principio de Junio del presente: y para que conste doy la presente Sevilla ocho de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.=

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Sev.a 17 de Nov. de 1835
Es de ... conducta. S... Acuerdo de ... de Cen.
Dr. ... [illegible]

Examinado y aprobado.=

Dr. Mier — Dr. Rivero — Dr. Rodas

Asistió á la Dominicál. Seva. fho. ut retro.

Dr. Ybarra

Prueba solo

Manuel Quiroga

199



El infrascripto Cura Propio de la Yg.a Parro-
quial del Sr. San Vicente Martir de Sevilla; Cer-
tifico q. en el libro 30 de Bautismos al folio 224
vuelto se halla la siguiente

Partida } En veinte y cinco de Enero de mil ocho-
cientos treinta y uno. Yo D.n Ramon Sanchez
de la Rosa, Pro. bapticé solemnemente en esta
Yg.a Parroq.l de San Vicente Martir de esta Ciu-
dad de Sevilla, con licencia de su Cura propio
mas antiguo á Manuel, Vicente, Andres, Fran-
cisco de Paula, Alonso, q. nacio el dia vein-
te y dos de dho mes, hijo de Manuel Alvarez
Quiroga, y Micaela Lopez; fueron
sus Padrinos Andres Rodrig.z y M.a Do-
lores Buzon, á quienes adverti la cognacion
y oblig. q. contrageron y lo firmé con el
Sor Cura = D.r D. Josef Ramon Vazquez =
Ramon Sanchez de la Rosa

Concuerda con su original á q. me refie-
ro. Sevilla ocho de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y tres

Fran.co Ant.o de los Cuevas

El D. B.zo
Jose Carvana

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta misma Ciudad

Certificamos que Dn Manuel Alonso Quirog[a] de quien es la partida que precede, es de bu[ena] Conducta Religiosa, Moral, y politica. Sev.a 28. a dhos.

Dr. Manuel Cerezo (?) [illegible]

Dro

Dn. Miguel Ma. Quintana Yamisas, natl. de esta Ciudad ganó en esta Univerd. varios cursos en Leyes. Segun se averigua de los libs. de esta Secria. a q.e me refiero. Esta servirá pa. matricularse en Etica. Sevia. y Nove. 20. de 1804.

Dr. Baquerizo

1.º de Leyes de 800 a 1801. Mdo. f.º 463. Ldo. f.º 585.	
2.º de Leyes de 1801. a 1802. Md.o f.º 462. Ldo. f.º 547.	
3.º de Leyes de 1802. a 1803. Mdo. f.º 480. Ldo. f.º 578.	
4.º de 1803. a 1804. Mdo. f.º 501. Ldo. f.º 591.	

Sevia. y Nove. 20. de 1804. Md.o en Etica en 20. de Nov.e de 1804.
Matl.a f.º 133.

Dn. Vargas
Srio.

201

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

El Dor. Dn. Francisco Antonio Sanchez Baquero, Presbo. del Claustro de Canones de la Universidad Literaria, Abogado de los Rs. Consejos, y Secretario de dho Claustro y Univerd. &a.

Certifico q.e Dn. Miguel Maria Quintana y Quevas, natl. de esta Ciudad ganó en esta Universidad quatro cursos de Leyes, q.e principiaron en Octe. de mil ochocientos y finalizaron en Mayo de mil ochocientos quatro, haviendo asistido a sus Catedras con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y practicado los Exercicios Literarios, q.e le encomendaron sus Catedraticos: y q.e sustentó un Acto menor de Conclusiones en dha Facultad y Univerd.

todo lo qual se averigua de los Libros de esta Secretaria, a que me refiero. Y p.a q.e conste, a pedimento del ref.do Dn. Miguel Ma. Quintana, y en cumplimto. de lo mandado p.r el Sr. Rector de esta Univerd. a instancia del mismo, firmo esta en Sevilla a treinta de En.o de mil ochocientos siete.

Dr. Franco. Baquero

+

D. O. M.

D. D. Michael a Quintana in hac Universitate Hispalensis philosophiae baccalaureus protentamine subeundo sub protectione D. D. Joanis a silva Jurisprudentiae doctoris atque hujus facultatis meritissimi profesori has theses ex lege vigesima nona Codicis de jure doctio deductas propugnavit.

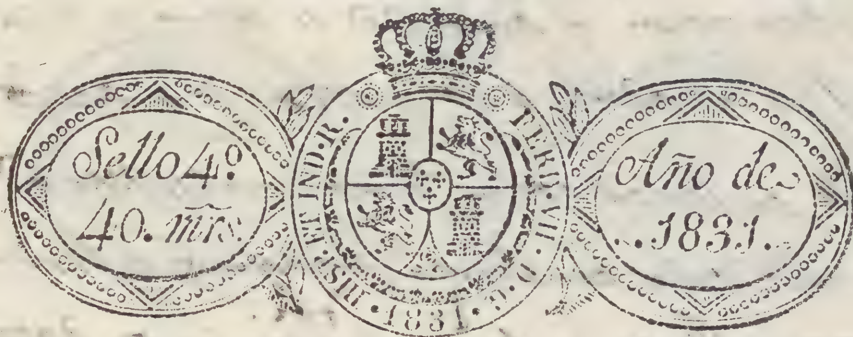
1.ª

Uxorem non esse Dominam rei propter nuptias donatae.

2.ª

Fructos ex re donata provenientes constante matrimonio perceptos maritum suos facere.

1.º D.r Antonio paxeso
2.º el B.r D.n Joaquin Seoane
M.º D.n Juan Man.l Chacon



D. Antonio García Moreno, Cura Benef.do propio de las Parroq.s de la Villa de Huelva, con asignacion á la de la P.ma Concepcion Certifico q.e en el Lib. 21. de B.mos de ella al folio 84. se halla una Partida, cuyo contenido es como sigue=

En la Villa de Huelva dia veinte y seis de Agosto de mil ochocientos dies y seis: Yo D.n Antonio Quintero Pro de licencia de D.n Miguel Vides Examinador de este Arzobispado, Cura Beneficiado propio de las Parroq.s de dha villa, con residencia en la P.ma Concepcion de ella, Bantisé solemnem.te á Manuel María Fran.co de Paula, Zeferino, hijo legitimo de D.n Antonio Quintero, y D.a María Albarez; Nacio dho dia, fue su madrina D.a Ysabel Quintero, á la q.e adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina Christiana á su Ahijado, todos naturales y vecinos de esta Villa. En fee de lo qual lo firmé con dho sor Cura = Miguel Vides = Antonio Quintero.

Concuerda á la letra la anterior Partida con su original, á q.e me refiero. Huelva dies y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Antonio García Moreno

Los Escribanos q.e al pie suscribimos damos fe: Que D.n Antonio García Moreno por quien al parecer esta dada

la Certificacion q̄ antecede es como se titula, y como
atal, se le ha dado y da entera fe y credito
tanto en Juicio como fuera de el, y para
que conste donde convenga, signamos y firmamos el
presente en Huelva el mismo dia de su datacion —

Antonio de Lara ... Manuel Dantes

204



Dn. Juan Salvador Vazquez Cura Beneficiado propio mas antiguo delas Yglesias Parroquiales de esta villa de Huelva &c.

Certifico que Dn. Manuel Quintero Estudiante de Filosofia natural y vecino de esta villa y residente en ella, ha observado siempre la mejor conducta tanto politica como moral, goza en esta villa del mejor concepto, y da buen exemplo por su buena vida y bellas costumbres: y para qe. conste donde convenga, doi la presente en Huelva y Diciembre quince de mil ochocientos treinta y uno=

Juan Salvador Vazquez

Asimismo Certifico qe. Dn. Manuel Quintero contenido en la certificacion anterior, ha cumplido el presente año con los preceptos de N. Mе. la Yglesia y frecuenta amenudo los Stos. Sacramtos. Huelva y Dice. fha ut supra=

Juan Salvador Vazquez

Nos los Esnos. Publicos, unicos en la actualidad del numero de

esta Villa, Damos fee: que D. Juan Salvador Vergara
por quien aparecen autorizadas las Certificaciones q.
anteceden, es como se titula, Cura y Beneficiado pro-
pio mas antiguo delas Yglesias Parroq. de esta V.a; y la
firma de que usa en ellas, es la misma que acos-
tumbra en todos sus escritos, alos q. se ha dado y da
entera fee y credito en juicio y fuera de el: Y para q.
conste a solicitud de parte legitima signamos y
firmamos la presente en Utrera fha ut supra.

Antonio de la Cabeza

Manuel Damas



D.n Juan Galban Alcalde Mayor y Capitan á Guerra de esta Villa, Presidente de su junta de Propios, Juez de Policia &c.

Certifico q. D.n Manuel Quintero estudiante de esta Villa y natural de ella, es hijo de D.n Antonio [illegible] y de D.a Maria Albarez, q. es un joben de una conducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo politico, ha tenido buen concepto en el Pueblo, se ha portado siempre como buen Cristiano y ha aborrecido todas aquellas cosas q. se encaminan á trastornar la sociedad, jamas ha pertenecido á sociedades secretas y perturbadoras de orden, p.r el contrario en todos tiempos ha manifestado un grande afecto á S. M. y su R.l Familia, y ha sido fiel observador de sus soberanos derechos. Y para q. conste donde convenga doy la presente en Huelva á 15 de Diciembre de 1833.

Fdo Juan Galban

Los Escribanos q. al pie suscribimos damos fe q. el S.or D.n Juan Galban Valiente R.r general al pr

recer esta dada la Certifficacion q. antecede
es como se titula y como atal se le ha
dado y da entera fe y credito tanto
en Juicio como fuera de el y para q.
conste donde convenga signamos y firmamos
el presente en Huelva el mismo dia mes y año (8 bre)

Antonio de la Torre

Jph. Manuel Santos



†

D. Antonio Garcia Moreno, Cura Beneficiado propio de las Yglesias Parroq.s de la Villa de Huelva, Bachiller en Sagrada Teologia y Filosofia por la Real Universidad Literaria de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Manuel Quintero Albarez, natural y vecino de esta dha Villa, ha asistido en este presente año de mil ochocientos treinta y uno desde primero de Enero hasta el dia de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia, q. á su instancia hé tenido en esta Villa, en la q. se han esplicado las materias q. corresponden al primer año de Filosofia por los Autores, q. prescribe el vigente Plan de Estudios. Y p.a q. conste doy la presente en Huelva á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Antonio Garcia Moreno

Los Escribanos q. al pie suscribimos damos fe q. D.n Antonio Garcia Moreno por quien al parecer esta dada la Certificacion q. antecede es como se titula, y como a tal, se le ha dado y da entera fe y credito tanto en juicio como fuera de el; y para q. conste donde convenga signamos y firmamos el presente en Huelva el mismo dia de su datacion ——

[illegible] de la Corte

Manuel Dantes

Examinad. y aprobad.

D. Marrero

Arespacochaga

Navarro



Ant.º Garcia Moreno cura Beneficiado propio de la Iglesia Parroq.l del Sr. S.n Bartolome del Lugar de Moriana, Bachiller en filosofia, sagrada teologia en la R.l Universidad literaria de Sevilla de edad de veinte y nueve años.

Certifico: y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Jimenero y Alvarez natural y vecino de la villa de Huelva ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el veinte de En.º de mil ochocientos treinta y dos, hasta veinte de Julio de este dicho año, à una Academia de filosofia q.e à su solicitud he tenido en la espresada villa de Huelva, en dicho tiempo q.e fui cura en ella, esplicandose los tratados pertenecientes al segundo año de filosofia, por los autores q.e prescribe el vigente Plan de estudios. Y p.a q.e conste doi la presente en Huelva à dos de Setiemb.e de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Garcia Moreno

Los Escribanos q.e à lo pie signamos y firmamos damos fe:

Que el Señor D.n Antonio Garcia Moreno por quien al parecer está autorizada la certificacion q.e antecede es como se titula y como à tal se le ha dado y da entera fe y credito tanto en juicio como fuera de el. y para q.e conste donde convenga damos la presente en Huelva fecha ut supra

Antonio de la Corte — Manuel Dantes

Examinado y aprobado Sevilla 19 de Setre. de 1802

Dn. Moreno

Arripacochaga

Bravo



Dn. Jse. Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria [illegible] de Filosofia y Catedratico de [illegible]

[illegible]

Certifico y en caso nesesario juro: q. Dn. Manl. Quintero y Alvarez, natural y vecino dela Villa de Huelva ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente año [illegible] de Filosofia q. he [illegible] de Metafisica y Etica, igualmente q. a las Academias Dominicales [illegible] precedido, y pa. q. conste doy la presente en [illegible] [illegible]

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y anotado

Dr. Moreno? Arespacochaga

Sevª. 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Sra. del Cura
D. Manl. [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn Juan Bautista Martinez Doctor en sagrada Teologia del Claustro y gremio de esta Real Universidad de Sevilla &c

y en caso necesario juro.)

Certifico, que Dn Manuel Quintero natural de la villa de Huelva ha cursado conmigo el primer año de instituciones Teologicas con arreglo al plan propuesto; habiendo asistido con exactitud aplicacion y aprovechamiento, y desempeñado del mismo quanto se le ha mandado; y para que conste donde convenga al dicho Señor doy esta en treinta y uno de Junio de 1834

Enmdo: y en caso necesario juro = Vale

Dr Juan Bta Martinez

Examinado y aprobado

Dr Martinez Dr Soto Dr Crespo Dr Ruiz



Sevª 25 de Octe de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Censores.
Dr Martinez
S.

[illegible]

Dr Crespo



Como Catedratico por S. M. de Instituciones Canonicas en la Universidad Literaria de esta Ciudad, encargado del primer curso de la enseñanza de ellas en el presente año escolastico; &.

Certifico, y juro qe. Dn. Manuel Quintero natural de la Villa de Munera ha asistido a la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: Sevilla y Mayo 31 de 1835.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Esta certificacion es relatiba al curso q. empezó el 18 de octubre de 1834 y concluyó en 1. de Junio de 1835.

Dr. Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Iberry Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Asistio a la Dominical

Dr. Iberry

Sevª 22 de Oct. del 1834
En el buen [illegible].
[illegible] de la [illegible]
Dr. Muñoz



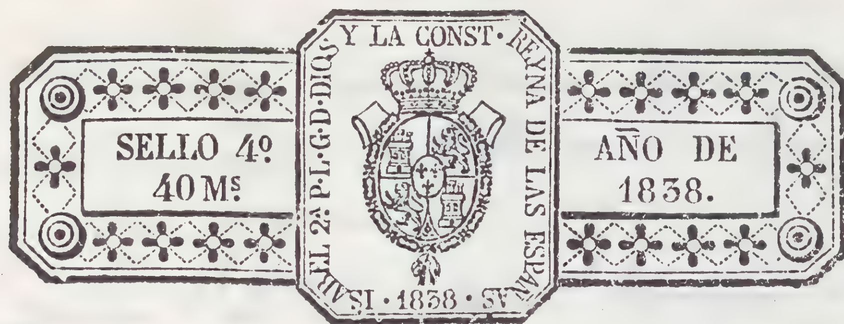
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Doctor y Maestro D.r Diego Fernandez y Muñoz Catedrático por S. M. de Jurisprudencia civil en la Universidad literaria de esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Quintero natural de la villa de Huelva está suficientemente instruido en los Principios del derecho natural y de Gentes q.e ha estudiado privadamente bajo mi direccion: asi q.e y por su solicitud doy esta en Sevilla y Febrero 13 de 1837.

D.r Diego Fernandez
Muñoz





D. Manuel Quintero, natural de Huelva, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes: por lo que=

Supp.co á VS se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel Quintero

4

El Doctor Dn Rafael Jose Ramirez Noguera, del Claustro y Gremio dela Real Universidad de Sevilla, en el de Leyes, y Cathedratico de Filosofia Moral pr la misma.

Certifico q. Dn Pedro Miguel Quintana y Tena, natural dela Villa de Quintana, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento el año escolastico, qe principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos diez y siete, y terminó en treinta y uno de Mayo del dela fha. y pr ser verdad lo firmo en Sevilla á 1. de Junio de 1818.

Dr Rafael Jose Ramirez Noguera



Yo el Lic.do D.n Josef Ledesma, Abog.do de los Tribunales Nacionales, Notario publico ordinario y Secretario del muy Insigne Claustro Univ.d y Estudio Nacional de esta Ciudad de Salam.ca =

Certifico: Que D.n Pedro Miguel Quintana, natural dela Villa de Quintana, Nullius Dioc.s tiene ganados y probados en esta Univ.d un curso de Elementos matematicos; otro de Lógica y metafisica; otro de Filosofía Moral; dos de Derecho Romano; uno de Instituciones Canonicas; y otro de Prenociones Canonicas, los q.e finalizaron en mil ochocientos veinte y dos = Como todo resulta delos correspondientes libros y asientos q.e obran en esta Secretaria de Universidad a q.e me remito; y en fe de ello a instancia del dho D.n Pedro Miguel Quintana, doy el presente q.e firmo en Salam.ca en ella á nueve de Septiembre de mil ochocientos veinte y dos =

Lic.do D.n Jph Ledesma
S.rio

Matriculado en Canones en 3 de Novr.e de 1825 folio 16.

No se ha hecho uso de esta Certificacion





215



D. Clemente Carrasco, del gremio y claustro de esta Real Universidad, catedrático actual de primer año de Instituciones canónicas =

Certifico: que D. Pedro Miguel Quintana, natural de la villa de Quintana, priorato de Magacela es discípulo cursante en dicha cátedra, considerado como asistente á ella desde el dia cuatro del presente més, en el que se presentó á la enseñanza de sagrados canones en esta Universidad, á la que solo ha faltado dia y medio, desde el de la presentacion; y para que conste doi la presente á peticion del espresado cursante. Salamanca diez y ocho de noviembre de mil ochocientos veinte y cinco. /.

No se ha hecho uso de esta certificacion

Dr. Clemente Carrasco

216

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

D. [illegible]

natural de Sevilla

ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que [illegible] religioso en el extinguido convento de S. Pablo de esta Ciudad, [illegible] un curso de Logica [illegible] otro de [illegible] y otro de Metafisica [illegible] en los de 1824 a 1827.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 11 de Nov.e de 1840

Antonio Martin Villa

[illegible] 1840.

Sr. Secretario de [illegible]

Sr. D. Buenaventura [illegible] lector [illegible]

92 1.º de Leg.ª
18 de Nov.e

21



Fr. [illegible] Lector [illegible] Colegio del Real [illegible] de esta Ciudad.

Certifico que D. Rodrigo Quiros Vecino de esta Ciudad ha estudiado en las Clases de este Rmo. Conv.to y bajo mi dirección, dos años de las Instituciones Teologicas del P. Cerboni en los cursos corrientes de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y nueve, con puntual asistencia y aprovechamiento. Y para que conste a solicitud del interesado doy la presente. Sevilla doce de Julio de mil ochocientos treinta.

Fr. Buenaventura Tabares





D. Bernardo de Leon Matheo Alcalde 2.º Constit.l de esta Villa del Viso del Alcor y Comandante de la seccion de Milicia Nacional de caballeria de la misma &.

Certifico: Que D.n Rodrigo de Quiros Miliciano Nacional de la seccion de mi mando, con otros de la misma clase y armas, estubo movilizado y en servicio activo en los años 1836, 837, 838, y 839, para la conduccion de Pliegos urgentes, escolta de Correos, y demas q.e se ofrecieron; todo conforme a lo dispuesto por reales y superiores ordenes. Y para que conste a instancia del interesado, pongo la presente que visará el Sor. D.n Jose Leon y Leon Alcalde primero Constit.l de esta Villa del Viso del Alcor en ella a tres de Nov.e de mil ochocientos quarenta y uno =

V.º B.º

Jose Leon y Leon

Bernardo de Leon

Comp.do

Ramon Ant.º Daza Escno.

Ssno. unico del nl. de esta Villa del
Viso del Alcor doy fé: Que Don
Bernardo de Leon Mateos y D. Jose
de Leon y Leon por quienes aparece
dada y visada la antecedente cer
tifn. el primero es comandte. de la
seccion de M. N. de Cavalleria de
esta Villa, y el segundo, Alcalde
primero Constitucl. como se deno
minan; y las firmas y rubricas
con qe. la autorizan, son al parecer
hechas de su puño y letra, y á las
qe. se les á dado y dá entera fé y
credito, asi en juicio como fuera de
él. Y pa. qe. conste donde convenga
pongo el presente qe. signo y firmo
en esta Villa del Viso del Alcor a
tres de Novre. de Mil ochocientos
cuarenta y uno

Ramon Antº Daza
Nº.º



Sal.ª
de 3 de Dicbre de
1841.

Pase al Señor
Síndico Fiscal.
[illegible]

El Síndico Fiscal no
se opone a la solicitud
de este interesado, con
tal que se sujete al exa-
men de las materias
corresp.tes a los años q.e
se le abonen. Sevilla
de Diciembre de 1841.
Por
[illegible]

Sal.ª
[illegible] 1841

Conforme con
el dictamen del
Fiscal.
[illegible]

Señor Rector.

D. Rodrigo de Quirós, estudiante de se-
gundo año de Leyes de esta Universidad Li-
teraria, a V.S. con el debido respeto expone: que
entre los años que lleva de servicio militar,
se cuentan los cursos de mil ochocientos treinta
y seis a treinta y nueve en que estuvo movilizan-
do, según lo acredita por el documento adjunto, cu-
ya causa le impidió continuar su carrera comen-
zada en mil ochocientos veinte y cuatro como cons-
ta por la matrícula que acompaña; y como quie-
ra que haya órdenes vigentes en que se manda
abonar los años a los alumnos que acrediten
lo expuesto =

Su.ca a V.S. se sirva decretar se le abonen los cursos ter-
cero cuarto y quinto de Leyes, pues que así pro-
cede en justicia que no duda merecer de su recti-
tud. Sev.a 2 de Diciembre de 1841.

Señor Rector.

Rodrigo de Quirós

220

Sor Rector.

Sevilla 27 de oct.e de 1843

Por lo pronto, encuentrese a este alumno en el octavo ... corresponden a su riesgo, y con condicion de que ha de graduarse antes de acabar el curso.

M. Sevane

Rodrigo de Quiros, estudiante del 7.º año de Jurisprudencia, a V.S. con la consideracion debida expone: que al presentarse en Secretaria para formar su matricula de 8.º año se le ha hecho saber que no puede admitirsele a este curso sin que preceda el grado de Bachiller en la facultad, que no ha recibido a causa de sus enfermedades, y es la misma razon que hoy le asiste para que no pueda optar a él en el corto tiempo que falta para principiar el curso. Por lo que

Suplica a V.S. que se sirva mandar se le admita a la matricula de 8.º año y se le señale un termino prudente para recibir el grado, a fin de evitarle el perjuicio que se le seguiria de no poder cursar el curso proximo. Gracia que no duda merecer de su bondad. Sevilla 17 de Octubre de 1843.

Rodrigo de Quirós

S. M. no ha tenido por conveniente aprobar el acuerdo tomado por la Junta de esa Capital, en favor de Don Rodrigo de Quiros en que se le concedió la dispensa de cursar el año 8.º de la carrera de jurisprudencia cuya gracia es contraria á la ley de 11 de Abril de 1838. De Real orden lo digo á V.S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1844.

Negociado n.º 12.

N.º 14.

Peña Florida

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Questiones Juris Civilis pró exercitatione

1.ª

Filiofamilias, hęredi instituto, cui substitutus datus est, repudiante hereditatem, non Pater, sed substitutus est admitendus.

No hay reparo en la defensa de estas qq.s Sev.a 18 de Marzo de 1787. Dr. Siles

2.ª

Creditores missi in bona debitoris, cujus bona non exequant debitum, eum compellere non possunt ad accipiendum legatum sibi relictum.

His propugnandis aderit D. Raymundus Quiroj disciplinę civilis Juris auditor, sub pręsidio D.D.D. Joachini de torres vespertinę Cathedrę moderatoris optimi.

Conmeria á la censura [illegible] D.r D.n [illegible] [illegible] Sevilla y M.zo 18 de 1787.

[illegible] D.r Castilla [illegible]

Arcian [illegible] de Luna

SELLO 4º 40 mrs. | ISABEL II P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS Y DE LAS IND. | 1836 | AÑO DE 1836

Dn. Franco. Xavier Canseco, Preceptor de Latinidad de la villa de [illegible] de los [illegible] partido de Zafra en forma =

Certifico que [illegible] hijo de Dn. [illegible] y de Dª [illegible] de Vargas, Marqueses de Lorenzana, vnos. de la Fuente del Maestre en la misma Prova. ha concluido en mi Aula y curso de pleno el estudio de Gramca. Latina con singular aprovechamto. y señalada moralidad; y considerandolo apto para la carrera de ciencias mayores, para que lo haga constar donde convenga doy la present. en esta va., mi domicilio a dos de [illegible] de mil ocho cientos [illegible] y seis =

Franco. Xavier Canseco

Matias Cordero Arias de Luna Notario de Reynos y Esno. de su Magestad publico de la inmediata villa de Valencia del Ventoso mi vecindad: Certifico y doy fe que Dn. Franco. Xavier Canseco por quien está dada la precedente, es tal Preceptor de Latinidad, con Rl. aprobacion, segun se titula, a quien he visto exercer su oficio por estar inmediato viviendo a esta; y la firma y rubrica que la autoriza es la misma que acostumbra en todos sus escritos, y a [illegible] como fuera de él siempre se le ha dado y da entera fe y credito, y para que conste doy la presente a instancia verbal de la parte interesada, que signo y firmo en esta de Medina de las Torres estante al presente en ella a dos de Noviembre de mil ocho cientos treinta y seis = entre Rs. = con Rl. aprobacion = Vale.

Matias Cordero Arias de Luna





[illegible]

Dn Juan Franco Gomez Bañares, Cura Parroco de la Unica Yglesia Parroquial de esta Villa &a &a

Certifico: que Dn Rafael Jiménez y Liaño, hijo del Señor Dn José Jiménez, Marques de Lorenzana de esta vecindad, ha observado y observa una irreprensible conducta moral, y un comportamiento digno del mayor elogio. Y a fin de que pueda hacerlo constar donde le convenga, doy la presente que firmo en esta Villa de Fuente del Maestre, dia veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

Dn Juan Franco Gomez Bañares

Los Ssnos del N.o de lo Publico y Juzgado de esta Villa nuestra Vecindad &a

Certificamos y damos fee: que Dn Juan Franco Gomez Bañares por quien aparece dada la antecedente certificacion, es como en ella se titula, Cura pro-

pio de la unica Yglesia Parroquial de esta Vi-
lla y la firma y rubrica con que la autori-
za, la tenemos por de su puño mano y
letra, la misma que acostumbra usar en
todos sus Escritos, á la que siempre se ha da-
do y da entera fee y credito tanto en juicio co-
mo fuera de él como de Persona fiel legal y
de toda confianza. Y para que conste á soli-
citud de parte legitima signamos y firmamos el
presente en esta Villa de la Puerta del Muerto a
veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos
treinta y seis.

Diego Baca
Juan [illegible]

Juez [illegible]
de [illegible]



D.ⁿ Manuel Cayetano Gonzalez, Alcalde primero Constitucional de esta Villa, y Presidente de su ilustre Ayuntamiento &.ª

Certifico: que D.ⁿ Rafael Andres Quiñones y Liaño hijo del Señor D.ⁿ Jose Quiñones Marques de Loreira na de esta Vecindad, ha obserbado y obserba en todo sentido la mejor conducta, profesando la mayor afeccion al Trono Constitucional de nuestra excelsa Reyna D.ª Ysabel 2.ª Q. D. G. Y para que pueda hacreditar lo donde combenga, doy la presente q.ᵉ firmo en esta Villa de la Fuente del Maestre, dia veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis =

Manuel Cayetano Gonzalez

Los Ess.ⁿᵒˢ de S. M. de lo Publico y Juzgado de esta Villa de la Fuente del Maestre, vecinos de ella &.ª

Certificamos y damos fee: que D.ⁿ Manuel Cay.ⁿᵒ

pano Gonzalez, por quien aparece dada la an-
terior Certificacion es como se titula en
ella, Alcalde primero constitucional de
esta Villa, y presidente de su ilustre Ayunta-
miento y la firma y rubrica con q.e la autoriza
la tenemos por de su propio mano y letra, la mis-
ma q.e acostumbra usar en sus Escritos, y
a q.e siempre se ha dado y da entera fee y credi-
to tanto en Juicio como fuera de el como la tal
sora fiel legal y de confianza. Y para que
conste, â solicitud de parte legitima damos
la presente q.e Signamos y firmamos en es-
ta de la Fuente del Maestre, dia veinte y dos
de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis

Gaspar [illegible]

Depa... 2.25



Dn Alonso Barrio Pbro Teniente de Cura de la unica Yglesia Parroquial de esta villa de la Fuente del Maestre Provincia de Estremadura Vicario de ... de ...

Certifico en la forma q. puedo, como en un libro q. tiene dha Parroquial, donde se asientan los Baptizados, q. tubo su principio el dia primero de Enero de mil ochocientos diez y nueve, y concluyo el dia treinta del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco, y al folio cuatrocientos Caro, se halla una Partida q. a la letra dice asi ———

Rafael Andres primo — En esta villa de la Fuente del Maestre á cuatro dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro yo el Br. Dn Fran.co Gomez Bañares Cura Parroco de la Yglesia Parroquial de ella, baptize solemnemente á un Niño q. dijeron habia nacido el dia treinta de Noviembre ultimo, á quien puse por nombre Rafael Andres, Hijo legitimo de Dn Jose Quiñones de la Cavalleria Marq.s de Lorenzana, y de Dª Rafaela Liaño, aquel natural de la Villa de Rueda obispado de Leon y esta natural de los Santos, Abuelos Paternos Dn Fran.co Xabier Quiñones y Cabrera, y de Dª Fran.ca Xabiera de la Cavalleria y Sn Pedro, Maternos Dn Juan Antonio Liaño y Bargas y Dª Maria Dolores Carbajal y Enestrosa, estos naturales de esta Villa, y el Dn Fran.co Xabier Quiñones y

Cabeza natural de [illegible]

[illegible] Juan [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y firmé [illegible] Juan [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

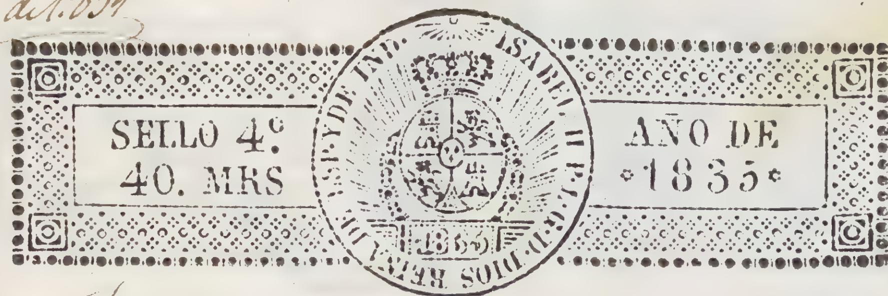
Afirma [illegible]

ella se titula [illegible] Cura [illegible] Parroquial de esta dha Villa y la firma [illegible] que la autoriza es de su propia letra y mano y puño, por semejante á la q.e acostumbra en todos sus [illegible] á [illegible] siempre se ha dado y dá entera fee y credito [illegible] como fiel legal y de toda confianza. [illegible] pedimento de parte legitima, ponemos la presente [illegible] y firmamos en esta dha Villa, [illegible] tres de Diciembre de mil ochocientos veinte [illegible]

[illegible]

[illegible]

Despáchese la acordada en 26 de Octe. de 1.839



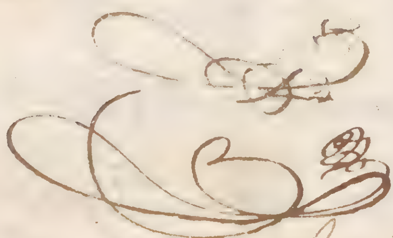
Fr. Mariano Barrena Prior y profeso de este Rl. Monº de S. Geronimo Valparaiso estramuros de la Ciudad de Cordoba

Certifico y en caso necesario juro: q.e Fr. Ignacio Quintana profeso del mismo cursó en los años de veinte y ocho, veinte y nueve, treinta, treinta y uno, y treinta y dos la Filosofia y Sagrada Teologia; aquella en dho. Rl. Monasterio bajo la direccion del P.e Mtro. Fr. Rafael Garcia del orden de S. Francisco, y esta en nuestro Colegio mayor de Siguenza bajo la direccion de sus respectivos Maestros, sirviendo de Testo los Autores prevenidos en los diferentes reglamentos de estudios: debiendo añadir q.e en ambos Colegios merecio el buen concepto de sus Superiores, y se le dispensó el ultimo año de Teologia p.r su buen aprovechamiento y aplicacion. Y p.a q.e conste á peticion del Interesado doy el presente en S. Geronimo de Cordoba á 15 de Agosto de 1835.

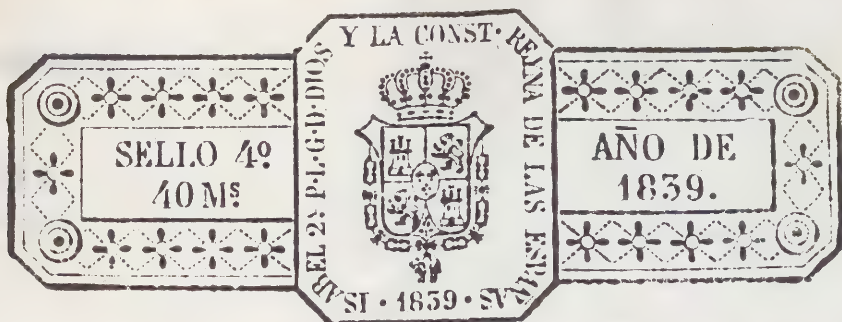
Fr. Mar.no Barrena
Prior

Por mand.o de N. M. R. P. P.
Fr. José Lopez Rafael
Srio.





Legalizacion = Los infrascriptos [illegible] de S. M. publicos



del numero y Colegio de esta Ciudad de Cordoba, que aqui signamos y firmamos damos fe: Que D. Mariano Barrena y D. Jose Lopez Reyes Pbrôs. fueron el primero Prior profeso y el segundo su Secretario del Estinguido Real Monasterio de San Geronimo Valparaiso Estramuros de esta Ciudad como se titulaban y como á tales se les daba y dió á sus Certificaciones y documentos entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste á instancia de parte legitima ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio y rubricando la foja anterior en Cordoba á diez y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

José Mª Chagarra y Espejo

Antonio Barroso

Diego de Carrion y Gonzales













UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Ygnacio Quintana ex-claustrado ~~natural~~ del Monast.º de S. Gerónimo de Valparaiso ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento . . . al parecer espedido por V. del que resulta, que siendo religioso profeso en dho Monasterio estudió la Filosofía bajo la direccion del P. Maestro Fr. Gabriel Garcia del orden de S.n Franc.co y posteriormente la Teologia en el Colegio de la orn Geronima de Siguenza habiendo hecho estos estudios en los años de 1828, 29 30, 31 y 32 – Sirvase V., p.s que ha firmado la certif.n como prior q.e fué del citado Monast.º, cuantos años empleó en el estudio de la Filosofía y q.e materias estudió en cada uno, y de la misma manera se espresará respecto de los años de Teología

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 26 de Octubre de 1839.

Antonio Martin Villa,
Srio.

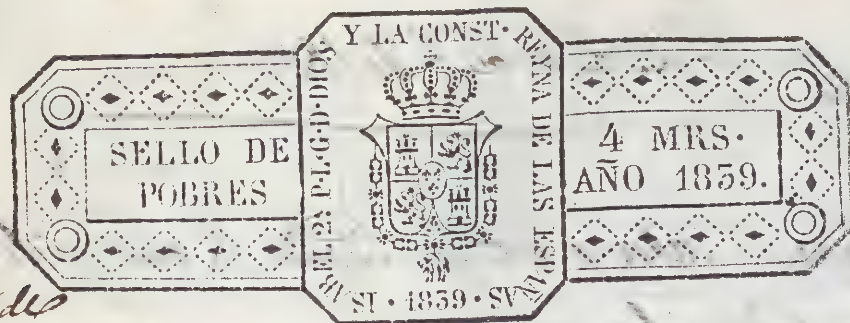
Sr. Secretario de la Universidad Fr. D.n Mariano Barrena, Pro. exclaustrado

Córdoba 8 de Nov.e de 1839.

Cumpliendo con la atenta consuelta q.e se me hace en este oficio debo decir q.e es legítimo el certificado firmado p.r mi y presentado p.r el exclaustrado D.n Ygnacio Quintana, quien estudió en el suprimido Monasterio de S.n Geronimo de esta ciudad tres años de Filosofía, siendo el primero de lógica, el segundo de física, y el tercero de metafísica y Etica, pasando despues á estudiar Teología al Colegio de Siguenza, donde cursó dos años solamente.

Es cuanto puedo decir á V. S. de q.n es atento servid.r y Capellan

Mar.no Barrena



Sev.ª 20 de Nov.e de 1.839.
A los anteceden-tes y pase al Sr. Síndico fiscal.
Sr. Maerne [rúbrica]

Ylmo Sor.
Con arreglo á las órdenes vigentes de-be incorporarse á es-te interesado los años de Filosofía que ha probado ha-ber estudiado, pero no se le puede ma-tricular gratuitamente sin que prece-da el examen que en mi concepto debe tener lugar en este cur-so en la forma que V. S. se sirva deter-minar, acreditando también su pobreza. Sevilla y Noviembre 23 de 1839.

Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Capital=

Dn Ygnacio Quintana Pbro. natural de Cordoba, y Monge q. fue de S. Geronimo Valparaiso extramuros de la misma, á V. S. con el debido respeto, expone: q. habiendo estudiado en su Orden tres años de Filosofia, y dos de Sagrada Teologia segun lo acredita el certificado existente en la Secretaria de dha. Universidad, intenta ahora estudiar Leyes, con el fin de atender en el tiempo futuro á su subsistencia, y proporcionarse una ocupacion honrosa. Los medios con q. cuenta para emprender esta carrera son por su desgracia demasiado cortos, como el nombre de exclaustrado lo da bien á conocer; por otra parte el exponente se halla huerfano, y sin mas auxilios, q. los q. se busca con su estado Sacerdotal.

Por lo q. y haber merecido en sus estudios la mejor censura como aparece en los dichos certificados=

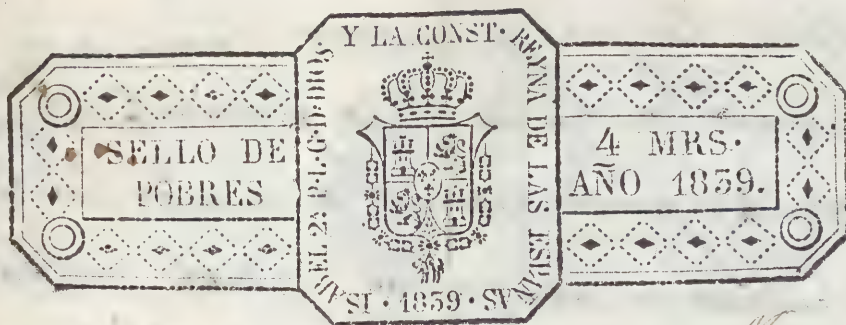
Suplica a V. S. se sirva ordenar se le incorporen gratis los cursos de Filosofia, y se le dispensen igualmente los derechos de Matriculas &c. para este primer año de su carrera: fabor q. no duda conseguir de la justificacion de V. S. atendida la necesidad del exponente. Dios gde. á V. S. ms. años. Sevilla 12 de Noviembre de 1839.

Ygnacio Quintana [rúbrica]

Lima 23 de Nov.e de 1829.

Hagase saber á este interesado lo que pide el S.or Ministro Fiscal.

Dr. Maestre



D. Ygnacio Quintana Pbro. y Monge exclaustrado de S.n Ger.mo
Valparaiso extramuros de la Ciudad de Cordoba residente en esta
ante V. como mas haya lugar en dro. parezco y digo: que es
bien cierto que carezco de bienes y rentas, que no gozo bene
ficio Eclesiastico alguno y que la pension ofrecida á los es
claustrados por el Gobierno escasea demasiado por los apuros
en que se halla el Erario publico para mantener el eger
cito que defiende la justa causa de Nuestra Soberana;
como tambien lo es que mi subsistencia depende unica
mente de la generosidad de mi hermano D. Jose Cura
propio de esta Parroquial; y para acreditarlo donde
me convenga en debida forma

A V. suplico se sirva admitirme informacion de testigos q.e ofrezco
dar al tenor de esta esposicion, mandar que despues se pase
á cualquiera de los Caballeros Sindicos de este Ayunta
miento á fin de que en su razon diga lo que se le ofre
ciere, y aprobar despues las diligencias cuanto hubiere lu
gar por dro. y que se me entreguen estas originales p.a
el uso que me prometo hacer de ellas, pues asi es de justi
cia que pido y juro lo necesario &c.

Ygnacio Quintana.

Auto { Admitese la informacion de testigos que esta parte

ofrece, los que presentare examinense bajo de juram.to en forma S. los particulares del anterior escrito, previa citacion de uno de los Caballeros Sindicos de esta Ciudad, y dada la bastante, comuniquense á éste las dilig.s para que exponga lo que le parezca oportuno, en cuyo caso se proveerá lo que haya lugar. Asi lo acordó el S.or D.n Nicolas Peñalver Juez de primera instancia de esta Ciudad de Montoro y firma en ella á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y nuebe, de que doy fée=

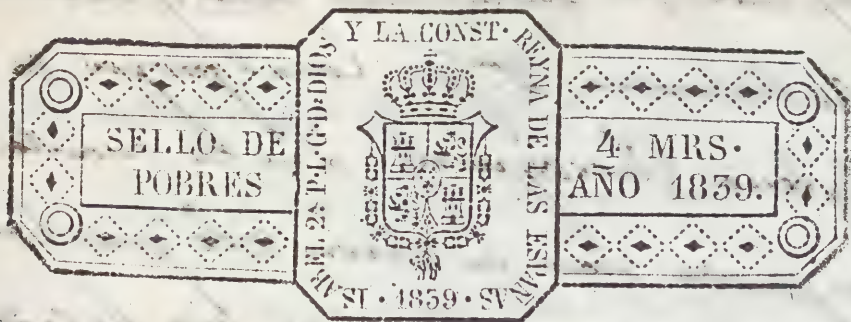
Nicolas Peñalver

Jacinto Carpio

Notifon. En Montoro en el mismo dia yo el Esno. notifiqué el auto que antecede leyendolo á la letra y entregué Copia literal de él á D.n Ygnacio Quintana Pro.r y lo firmó doy fe= Ygnacio Quintana

Carpio

Citacion En Montoro en el dho. dia yo el Esno. cité para la informacion de tgos. solicitada S. el Pro.r D.n Ygnacio Quintana, á D.n Fran.co del Rosal Abogado de los tribunales Nacionales y uno de los Sindicos de este Ayuntamiento



231

y lo firmó doy fe=

[signature]

Carpio

Tgo.
El Lic.do D.n Antonio Pardo

En la Ciudad de Montoro en el mismo dia diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve, ante el S.or Juez de primera instancia de ella y presencia de mi el Escno. p.o el Pro. D.n Ygnacio Quintana de esta vecindad, se presentó p.r testigo p.a la informacion que tiene ofrecida al Lic.do D.n Antonio Pardo de este Domicilio, á quien Su Sria. recibió juram.to que hizo p.r Dios N. S. y á una señal de Cruz segun dro., bajo del cual prometió decir verdad en cuanto le fuere preguntado, y habiendoselo leido p.r los particulares del anterior escrito enterado Dijo: Que le consta á ciencia cierta que el D.n Ygnacio Quintana carece de bienes y rentas, que no goza de beneficio Ecco., y que p.r razon de las grandes atenciones del Erario, la pension ofrecida á los Exclaustrados á cuya clase corresponde, no está al corr.te, debiendosele muchos meses, p.r lo cual

depende su subsistencia dela generosidad de
su hermano Dn. Jose Cura propio de esta
Yglesia Parroquial. Que es cuanto sabe
y puede decir en razon delo que ha sido
preguntado y todo la verdad bajo de su
juram.to en lo que se afirma, ratifica
y firma con el mencionado Sor. Juez de
que yo el Escno. doy fe = y de que manifes-
tó estar en la edad de cincuenta años =

Peñalver

Ant.o Pardo
Herrera

J. Jacinto Carpio

tgo.
Dn. Man.l de Queros

En la Ciudad de Montoro en el mismo dia mes y año
ante el Sor. Juez de prim.a inst.a de ella y presencia de mi el
Escno. por Dn. Ygnacio Quintana se presento por tgo. para
la informac.on q. tiene ofrecida a Dn. Man.l de Queros Presbo.
Capp.n del Hospital de Jesus Nazareno de la misma a q.n
su Sria. recivio juram.to que hizo segun dro. prometiendo
decir verdad en cuanto le fuese preg.do y habiendolo sido en
razon de los particulares marcados en el escrito que está
por caveza enterado Dijo: Que el Dn. Ygnacio Quinta-
na carece de beneficio Ecco. como tambien de la cobranza
de la pension ofrecida á los Exclaustrados á cuya clase

corresponde por los apuros en que se halla el Erario pp.co y su subsistencia la deve á la generosidad de su hermano D.n José Cura propio de esta Yglesia Parroq.l Que es cuanto sabe y puede decir en razon de lo q.e ha sido preg.do y todo la verdad bajo de su juram.to en lo q.e se afirma, ratifica, y lo firma con referido Sor. Juez siendo de edad de cincuenta años, doy fe. =

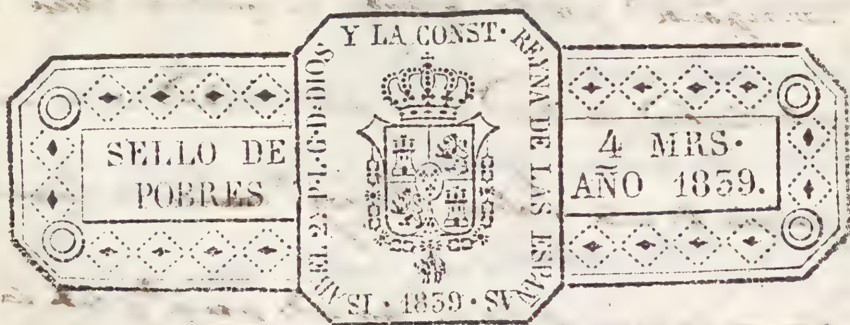
Manuel de Quero

Peñalver

Jacinto Campos

testigo
El Lic.do D.n José M.a Santeivar

En la Ciudad de Montoro en el d.ho dia mes y año aun especiado Sor. Juez por mi presencia de la misma presentac.n parecio por testigo para esta informacion el Lic.do D.n José M.a Santeivar Promotor fiscal de esta Juzg.do de q.e d.ho Sor. Juez recivio juram.to que el referido hizo segun d.ho ofreciendo decir verdad en lo que supiere y le fuere preg.do y habiendolo sido en razon de los particulares contenidos en el anterior escrito enterado Dijo: Le consta que el D.n Ygnacio Quintana carece de beneficio loco, como igualm.te de la cuota señalada por el Govierno a los de su clase por los apuros en que se encuentra el Erario pp.co: deviendo su subsistencia a la generosidad de su hermano D.n José Cura Parroco de estas Yglesias. Que es cuanto sabe y puede decir en razon de lo que ha



tido preg.do y todo la verdad bajo de su juram.to en lo q.e
se afirma ratifica y lo firma con expresado Señor Juez
siendo de edad de treinta años de q.e doy fe.

Peñalver

José M.a Santervás

B.f Jacinto Carpio

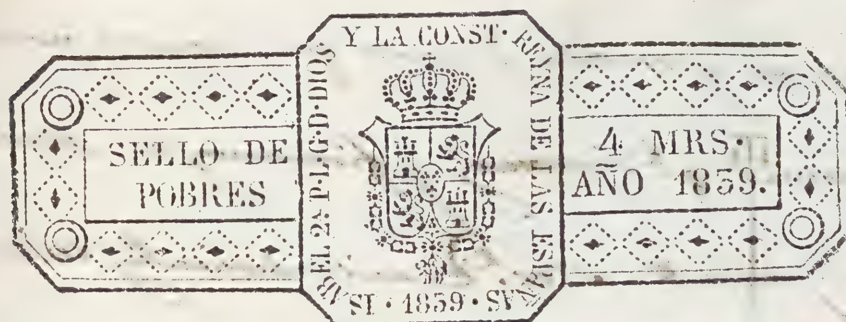
Dictamen del Sindico

El infrascripto Proc.or Sindico del Ayuntamien-to Constitucional de esta Ciudad a quien se le han pasado estas Diligencias para que sobre ellas diga lo que sele ofrezca y pa-rezca hace presente al Juzgado que no sele ofrece reparo en que V.S. las apruebe atendiendo a que ademas de constarle al Sindico la verdad de los hechos que se exponen los testigos que han declarado son de la mejor con-fianza. Asi lo tiene el Sindico y lo firma en Montoro a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve.=

Fran.co M.a del Rosal

Auto de aprovacion

En la Ciudad de Montoro en el mismo dia diez y



siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y nueve el Sor. Dn. Nicolas Peñalver Juez de primera inst.a de ella y su Partido habiendo visto las anteriores diligs. por ante mi el Esno. de su Juzgado. Dijo: Que devia de aprovarlas y aprovaba e interponia como desde luego interponia la autoridad de su noble oficio y decreto judicial en cuanto de es permitido por dro. y mandó que originales se le entreguen al interesado para el uso que le convenga. Y lo firmó de que doy fe =

Nicolas Peñalver

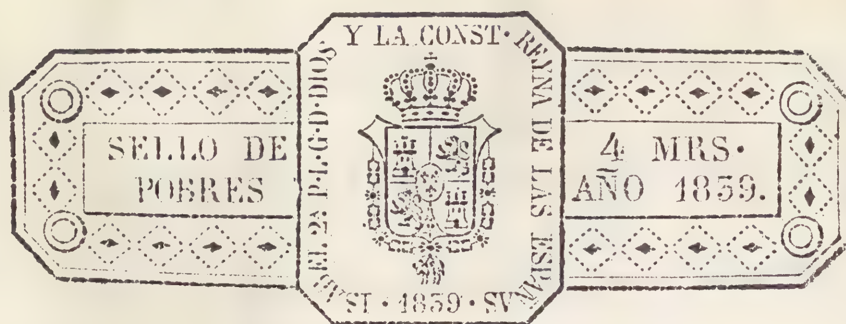
Jacinto Carpio

Los infrascriptos Esnos. pp.cos del numero y Real de esta Ciudad Certificamos: Que D. Nicolas Peñalver y Dn. Jacinto Carpio por quienes se han havilitado las diligs. precedentes son, el primero, Juez de primera inst.a de la misma, y el segundo, Esno. de su Juzg.do y la firma y rubrica con que las autorizan estan hechas al parecer de su puño y letra y las mismas de que usan en todos sus escritos a los cuales

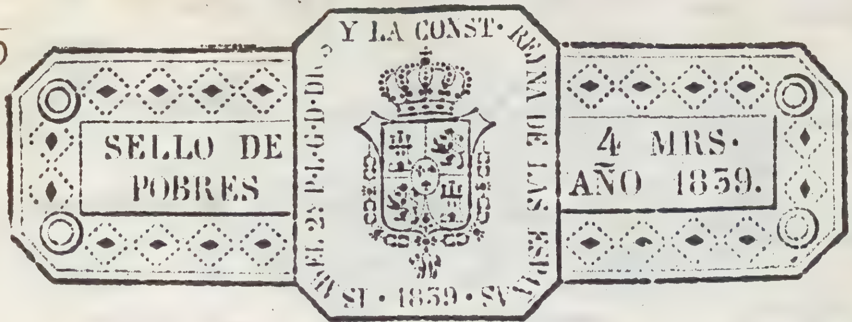
les asi en juicio como fuera de el se les ha dado y da
entera fe y credito. Y para que conste ponemos la
presente q.e signamos y firmamos en Montoro á
diez y ocho de Nov.e de mil ochocientos treinta y nue-
ve =

Damian Balsera

Juan Fran.co de Ina


SELLO DE
POBRES
4 MRS.
AÑO 1839.
ISABEL 2a P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS
1839

Decreto con posterioridad una informac.n Sev.a 21 de Nov.e de 1839.
Martin
[illegible]



Hase por presentado á este alumno en tiempo hábil de matrícula: asista inmediatam.te á la clase y de su cuenta y riesgo, y vuelva con los antecedentes al Sr. Síndico fiscal.
Dr. Maestre

Ilmo. Sor.
El Síndico Fiscal opina que para conceder á este interesado la gracia que solicita, solo falta examinar respectivamente la materia por su aprovechamiento y capacidad, en la forma que V.S.I. se sirva determinar. Sevilla 4 de Enero de 1840.
Ilmo. Sor.
Dr. Francisco Porras

Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Capital=

D. Ygnacio Quintana natural de la Ciudad de Cordoba, Dño, exclaustrado, de la orden de S. Geronimo, perteneciente al convento del mismo llamado de Valparaiso ostra [?] mas de la mayor a V.S.I. con el devido respeto espone: que no teniendo ya tiempo para acreditar los exigidos al S. Fiscal de esta Universidad, en su memorial donde pide dispensa de derechos, de incorporacion de curso de Filosofia y matricula de Leyes

Suplica a V.S.I. le considere presentado en tiempo habil

para que no se le siga perjuicio
y pueda matricularse, cuando
acredite lo q.e se le pide: favor
q.e no duda conseguir de la
notoria bondad de V.S. cuya
vida guarde Dios muchos años
Sevilla 24 de Noviembre de 1839.

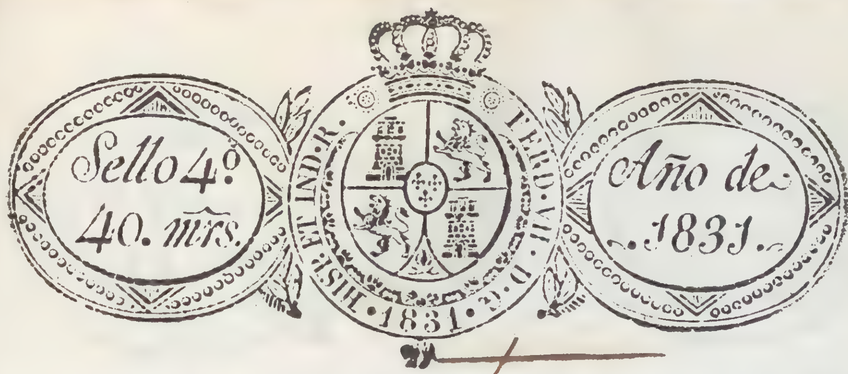
Por E. de D. J. L.

J. Rafael Menendez

Se matriculó en [illegible] al f.º 115

D.r [illegible]

Aut.

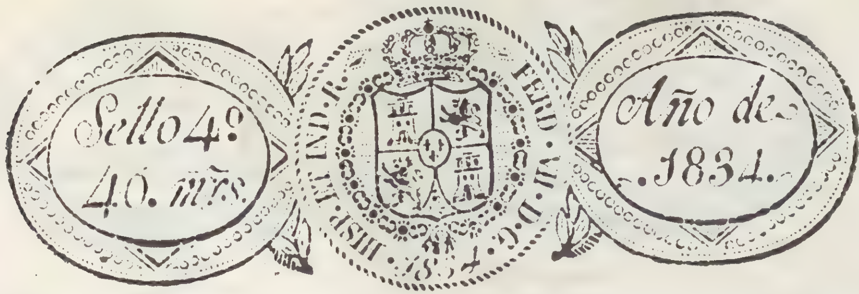


Certifico yo el Cura Parroco de esta Yglesia de Sra. Sta. Marina de Sevilla, como en el libro 10. de Baptismos de ella à el folio treinta y quatro consta la sigte. =

Partida { En Jueves catorce dias del mes de Octubre de mil ochocientos trece años: Yo el Dtor. Dn. Antonio Ma. Fit-sandier Cura propio de esta Ya. Parroql. de Santa Marina de Sevilla, baptizé solemnemente en ella à vn niño, qe. nació el dia diez del presente, à el que puse por nombre Antonio Maria, José, Manuel, Franco. de Borja; hijo de Dn. Manl. del Real, y de Da. Maria de los Dolores Sanchez su lexa. muger, natur. de esta Ciudad: abuelos paternos Dn. José del Real, y Da. Ana Garcia: abuelos maternos Dn. José Sanchez, y Da. Josefa Gonsalez: fué su padrino su hermano Dn. Manuel del Real, à quien adverti, el parentesco espiritual, y demas oblign. y lo firmé = Dtor. Dn. Antonio Maria Fit-sandier Cura.

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla catorce de Dize. de mil ochocientos treinta y vn años.

Dtor. Dn. Antonio Ma. Fit-sandier
cura.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre Ind.º del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla, en los de Sagrada Teología, y Filosofía, Catedratico de primer año de instituciones Teologicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Antonio del Real, natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el curso que empezó en Enero de este año, y concluyó en el dia de la fha: habiendo desempeñado los egercicios que le encomendé.

Y para que conste donde convenga á el interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á primero de Julio de año de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Juan Bta. Maestre

Examinado y aprobado
Sevª. 28 de Octe. de 1834. Dr. Maestre Dr. Soto. Dr. Crespo Dr. Ruiz

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Sra. de la Cia.
Dr. Maestre
V.º

Ygualmte. ha asistido á la Academia Dominical.

Dr. Crespo

237

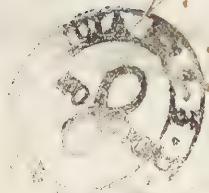


El D.tor D.n Antonio María Fernandez Cura Parroco de la Yg.a de Sra. Sta. Marina de Sevilla &c=

Certifico q.e en el padron corr.te de mi cargo consta empadronado D.n Antonio M.a del Real y Sanchez, Clerigo Tonsurado, el q.e cumplió con los preceptos de Nra. Sta. M.e Yg.a y há observado siempre la mejor conducta Religiosa, y Politica, sin haber pertenecido jamas á reunion afectas al Sistema abolido constitucion.l; antes por el contrario muy afecto al Rey Nuestro Señor, y á sus Soberanos derechos. Y p.a que conste lo doy la presente Sevilla catorce de Dize.e de mil ochocientos treinta y uno.

D.tor D.n Antonio M.a Fernandez
cura.

V.o B.o El Alcalde
Francisco Perez





D.n Bernardo Gutierrez y Beltran Pro. Bachiller graduado en esta R.l Universidad de Sevilla de edad de 55. años

Certifico y en caso necesario juro que D.n Antonio Real Clerigo de menores, y vecino de esta Ciudad ha estudiado el primer año de Filosofia con aplicacion, y aprovechamiento bajo mi direccion en este curso privado de 1830 a 1831 que principió en 23 de Enero, y cumpliendo en fin de Julio del presente año, teniendo el auctor que está mandado por S. M. (que Dios gud.) para que las lecciones sean señaladas por él. Y para que conste firmo la presente en Sev.a 20 de Diciembre de 1831.

D.r Bernardo Gutierrez y Beltran

Examinado y aprobado

D.r Manuel Arespacochaga

Bravo



El Dor. D. Antonio María Fisandier Cura Parroco de la Yga. de Sra. Sta. Marina de Sevª =

Certifico que D.n Antonio del Real y Sanchez Feligreso de Mi Parroqa. ha observado buena conducta en lo moral, y politico, cumpliendo con los deberes de Feligreso confesando y comulgando todos los meses en la Misa pro Populo; y pª que conste donde convenga doy la presente Sevª ocho de Novre. de mil ochocientos treinta y dos años.

V.º B.º
Francisco Perez
Alcalde

Dtor. D.n Antonio María Fisandier
Cura



El Mro. D. Franco. Antonio Niseno Rodriguez y Troncoso Licenciado en sagrada Teologia, Vice Regte. de Estuds. y Lector en su Colegio de S. Basilio el Magno de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario Juro in Verbo Sacerdotis como D. Antonio Real y Sanchez ha asistido con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento a mi clase de segundo año de Filosofia, y a mi Academias privadas del dho. año, q. empezó el dia dos de Enero, y concluyó en igual dia de Julio del presente año; en la qe. he esplicado el Autor Guevara mandado en el Plan gral. de Estuds. vigte.; y pa. q. conste, y sirva a los efectos prevenidos en las Rs. Ords. sobre Estuds. privados, doy la presente. Sevilla quatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos = entre renglones = empezó = Vale =

Mro. D. Franco. Anto. Niseno Rodriguez Troncoso

Examinado y aprobado Nom del Sor. Rector Leo 19 de Novre. de 1832

D. Marmol — Arzpaurchaga — Bravo







D. Antonio Maria del Real natural de esta Ciudad, como me-
jor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios pa
ra graduarme de Br. en Filosofia por lo que=
Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para
dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma
ordin.a Pido &c.

Antonio Maria del Real

Por presentado y el presente Secret.o certifique los cursos ganados p.r esta parte. Lo
mandó asi el Sr. Rector de la Univ. de Sev.a á catorce de Mayo de mil ochoc.
treinta y tres de q.e certifico.

ce

Dr. Cerero

D. Bayuerzo
Sec.o

En cumplim.to del auto q.e precede certifico q.e D. Antonio M.a del Real, natural de Sevilla,
ha ganado en esta Univ.d un curso de Lógica, Ontologia y Matemat.s, y otro de Fisica
gral. y particular en los de mil ochoc. treinta á mil ochoc. treinta y dos, y de este
al treinta y tres esta matriculado en Metaf.a y Etica, que probará con las cer-
tificac.s oportunas. Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de
buena cond.ta esta; segun se averigua de los libros de esta Se-
cretaria de mi cargo, á los cuales me remito. Sevilla

quince de Mayo de mil ochoc.s treinta y tres.

V.o B.o

D.r Cerero

V.o B.o

D.r Moreno

D.r Juan Baquerizo
Ser.o

Remitase este exped.te a la Inspecc.n gral. de Ynstrucc.n p.ca. Lo man-
do así el S.r R.r de la Univ.d de Sevilla á quince de Mayo de
mil ochoc.s treinta y tres de q.e certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Ser.o

12

242



Dn. José Antonio Arespacochaga, Coronel Retirado de Infantª. Bachiller en Filosofía, y Catedratico de Institución Filosofica en esta Rl. Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Maria del Real ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento a la clase de mi cargo, que ha sido de Metafisica y Etica, igualmte. que à las Academias Dominicales que he presidido, y para que conste lo firmo. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres años.

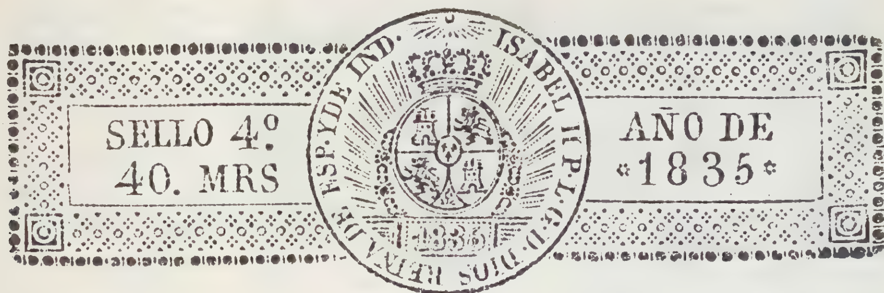
Seva. 8 de Junio de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Cens.
Dr. Muestre
Sr.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Marmol Arespacochaga Bravo



El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre, Mro. del Claustro de sagrada Teologia, y Catedratico de Instituciones Teologicas, ... de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad

Certifico que Dn. Antonio Mª Real natural de esta ciudad ha asistido á la clase de mi cargo en el curso desde su principio en diez y ocho del pasado octubre con suma puntualidad aplicacion y aprovechamiento y practicó los actos literarios que se le encomendaron y pª q conste firmo la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Juan Bta. Maestre

Examinado y aprobado
Dr. Maestre Dr. Crespo Dr. Ruiz

Ygualmente certifico de su asistencia y buen comportamiento en las Academias dominicales
Dr. Ruiz

Sevª 3 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.
Nos. Alcaldes de la Unid. &c.
Dr. Maestre

244



Sor. Rector de esta Universidad Literaria

Sevilla 20 de Julº del 841.

Ynforme el Sr. Catedrático de la asignatª y manifieste si las faltas cometidas por este interesado son de las que en razon á su número permite el reglamento que se suplan en el cursillo.

Rl. Seoane

Señor:

Dn. Bernardino del Real Profesor de Medicina ante V.S. respetuosamte dice: que en el curso de cirujía que se estableció por esta Universidad en el próximo pasado año fue matriculado con el objeto de asistir á su cátedra para conseguir á su debido tiempo, previo el competente examen, la aprobacion de dho. año; y no habiendolo podido conseguir, por habérselo impedido una larga y penosa enfermedad

Suppca. á V.S. se digne dispensarle la gracia de que pueda ser examinado en el presente cursillo, para que de este modo, y mereciendo la correspondta. aprobacion, pueda probarlo en forma, para matricularse en el segundo curso. Sevilla 19. de Julio de 1841=

B. L. M. de V.S.
Bernardino del Real

No habiendo hecho este interesado el numero de faltas que previene el reglamento, está en el caso de ser admitido al cursillo.— Sevilla Julio 20 de 1841.

Licdo
Antonio Mandella

Sev.ª 20 de Julio de 1841.

Asista este incursando al cursillo hasta suplir todas las faltas cometidas que previene el reglamento: a su tiempo examínese como asista y convienta el Sr. Catedrático.

Dr. Romero [rúbrica]



Como Cura thē de esta Ygl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana de triana certifi-
co, q.e en el lib.o 67 de bapt.s al f.o 376, se halla la sig.te part.da q.e a la letra es asi

En triana extra muros de Sevilla en veinte, y dos de Junio
de mil ochoc.tos veinte a.s yo D.n Gabriel Garcia Martin.z
Cura, y Benef.do propio de esta Ygl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana
baptisé solemnem.te a Carlos, Man.l Luis, Ramon Non-
nato, q.e nació el veinte, y uno del corr.te hijo de D.n Josef de
Roa, y de D.a M.a del Carmen Perez, su leg.a mug.r Mad.a
D.a Luisa Perez de la Magdalena, a la q.e adverti el par
rent.co espir.l y oblig. y lo firmé, fho. ut supra = D.n Gabriel
Garcia Martinez

Concuerda con su orig.l q.e queda en el archivo de dha. Ygl.a al q.e me
remito. Sevilla en veinte, y uno de Marzo de mil ochoc.tos veinte y uno.

D.n Josef Dominguez
Sanchez

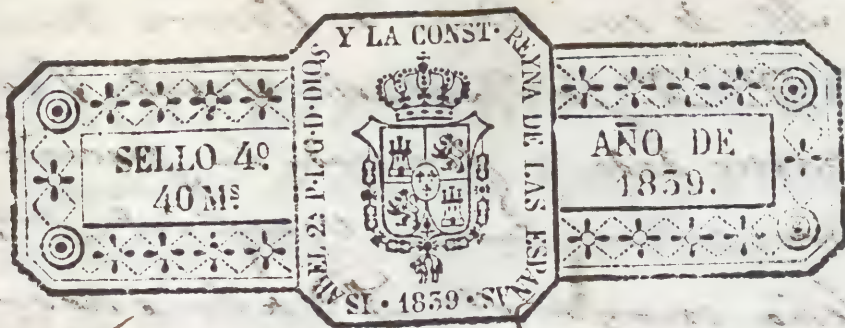
Damos fe q.e el Ecg.co d.n Jose Dominguez Sanchez de quien se

halla firmada la anterior partida es cura teniente
dela Yglesia Parroquial de Señora Santa Ana como se ti
tula y como tal subministra los Santos Sacram.tos a sus
feligreses y exerce las demas funciones de su minis
terio fiel legal y de confianza y a sus semejantes siem
pre se le ha dado entera fe en ambos juicios y p.a q.e cons
tamos la presente sellada con el de n.ro Colegio en dies
y Marzo s.te y dos de mil ochocientos o.te y uno =

Nicolás Garcia
Es.no

Juan de Vega y Diaz





El Dr. Dn José María Tirado Pro. Cura y Beneficiado Propio dela Yglesia Mayor y mas Antigua Santa María dela Mesa dela Villa de Utrera. Certifico que en el libro cinquenta y uno de bautismos que dha Yglesia tiene en el archivo de mi cargo, al folio ciento doce vuelto, consta una partida del tenor siguiente =.

Partida. En la villa de Utrera en cuatro dias del mes de Marzo de mil ocho cientos veinte y seis años, yo Dn José María Caro, Cura Ecónomo dela Yglesia Mayor y mas Antigua Santa María dela Mesa suplí las Sagradas Ceremonias que prescribe el Ritual Romano, y puse los Santos Oleos y Crisma á José María Leon Donato, Abundancio, que nacio el dia primero de este mes, y a quien bautizó por necesidad al tiempo de nacer la Matrona Da. Luiza Clamacidad; es hijo de Dn. Alonso Miarola, natural dela villa de Almonzo de Sn Servand Priorato de Leon, en Estremadura, y de Da. Tereza Perez y Quevedo su legítima muger, natural de esta; Abuelos Paternos Dn. José Miarola, D. María Perez; Matnos. Dn Juan Perez, y D. Tereza Quevedo; fue su Padrino Dn José Peres Quevedo su tio y lo firmé = D. José Mª Caro =

Concuerda a la letra con su original esta partida á que me refiero, y para que conste lo firmo. Utrera y diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve = Dor. D. José Mª Tirado

Comprobacn. Los infrascriptos Escnos. Pcos y n

S. M. de esta Villa de Utrera damos fe: que el Dr. Dn José Maria Fixado Sño. por quien aparece dada y firmada la precedente Certificacion, es tal Cura y Veneficiado propio de la Iglesia mayor Sta Ma de la Mesa de esta dha Va, como se Titula, fiel, legal, y de toda confianza; y a sus semejantes se les ha dado y da entera fe en ambos Juicios. Y a q. conste donde convenga lo signamos y firmamos en Utrera fha ut retro =

Antonio Dominguez

W. Briones Essno. 2. d.



Hector M. Garcia Essno. 2. d.

Franco. Anto. Fernandez Essno. 2. d.

2.4

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. José Riarola natural de Merida Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 3. de Noviembre de 1832.

Sevilla 3. de Nov.e de 1832.
Matriculese

Fr. Santiago Romero,
Secret.o

Mat.do en Logica y Matematicas el 3 de Nov.e de 1832.
Fr. Juan Alvarez
Mtro y R.r

Acord.da Despachada en 18 de
Di Nov.e



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico que D. José Rialova ha asistido en este año escolarico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer año de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Marrón
Al Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol [illegible] [illegible]

Sevª 30 de Dicª de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta del Cl[illegible]
Dr. [illegible]
Sº





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro: que D.n Jose Viarola y Tamayo ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.n Manuel Maria del Marmol



Examinado y aprobado
D. Marmol
Arrupacochaga

Sev.a 3 de Oct.e de 1834

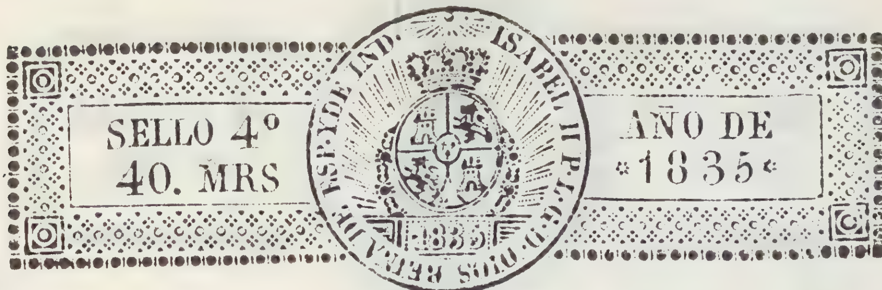
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Alvarez
S.o

Pelaez





250 14



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universd. de Sevilla que abajo firmo

Certifico y Juro que Dn. José Riarola y Tamayo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo qe. en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluyó en Junio de la fecha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Alvarez

Arrepacochaga

Sevilla 12 de Nov.e de 1835.
E. de buena conducta [illegible] por acuerdo de la [illegible]
Dr. [illegible]
Sr.

R.º L.2º f.º 204

251



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Señores q.e componen la direccion Gral de estudios



José Piarola y Zamoro natural de Merida Prov.ª de Badajoz y cursante en 3.er año de Leyes en la Univer-sidad de Sevilla á V.S. hace presente: Que no habiendo podido presentarme antes en esta á causa de haberes-tado movilizado en persecucion de las facciones q.e des-vastan desgraciadam.te mi Prov.ª y por consiguiente no haber podido acudir antes á esa Direccion p.a q.e prebio exa-men en 3.er año se me admita pasar á 4.º como V.S. han concedido á mis condiscipulos =

9 de En.º de 38.

Al Rr. p.a que acuerde la providen-cia que corresponda con arreglo á la circular 1.º del corriente. De orden de la Direccion

Ermito
hiz
R.

Suppl.co á V.S. se sirvan decretar, teniendome como presentado á tpo, para q.e se me admita á matricula en 4.º año de Leyes prebio examen en 3.º

Favor q.e espero recibir de la notoria justi-

ficacion de V. S.

Dios gue a V. S. ms. as. Sevilla

y Dicbre. 19 de 1837=

José Riarola

Thesis.

Ergo non solum Convulsio orta ex eleboro, sed etiam ex quocumque medicamento purganti, lethalis est.

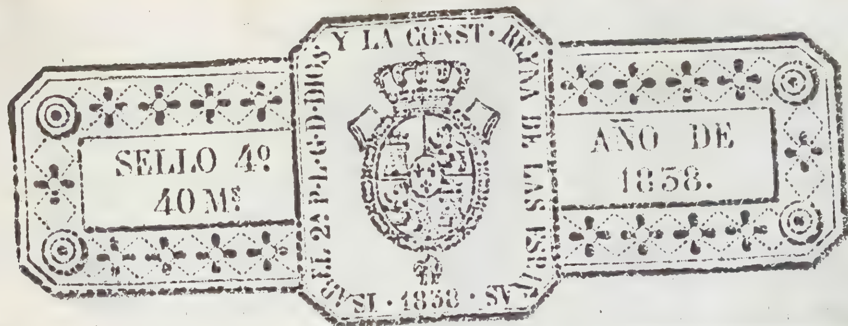
Propugnabitur a Josefo a Riazola sub auxilio D.D Andræ Adame.

Pareant censuræ D.D.D. Francisci Sancho Bondia et si nil obest defend. Hispal. die 20 April. anni 1802.

Dor. Vargas
Rr.

Præhabita conclusione sapientiss.i Rectoris, potest magno fundam.to publice deffendi.

Dr. Franc.co
Sancho Bondia



D. José Riarola, natural de Mérida, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno; acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la calidad de sobresaliente por lo que =

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Riarola

Autos. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a doce de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Martín
Secr.o

En cumplimiento del Auto que precede, certifico que D. José Riarola, natural de Mérida, ganó en esta Universidad Literaria un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, y dos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y siete. Habiendo obtenido de la Dirección general de estudios la dispensa del tercer año de Leyes o sea Derecho natural y de Gentes se examinó y fue aprobado de esta asignatura, y se matriculó en seguida en Derecho canónico, civil y criminal de España, para el curso de mil ochocientos treinta y siete a mil ochocientos treinta y ocho, el cual probará en su día con los re-

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] = [illegible] = [illegible] [illegible]

= [illegible] = [illegible]

D. Maestre

[illegible]

Antonio Martin [illegible]

Auto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

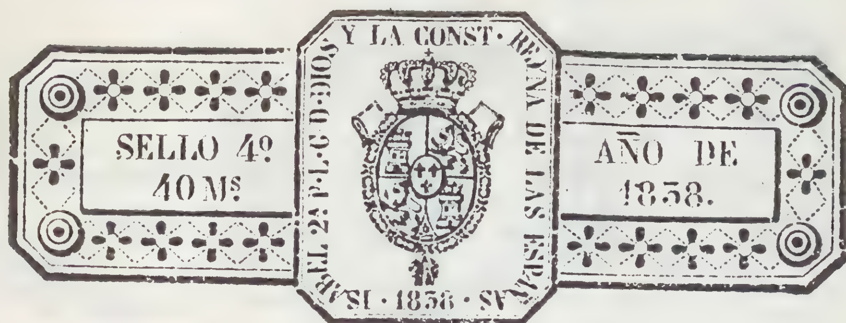
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Universidad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

D. Maestre

Martin



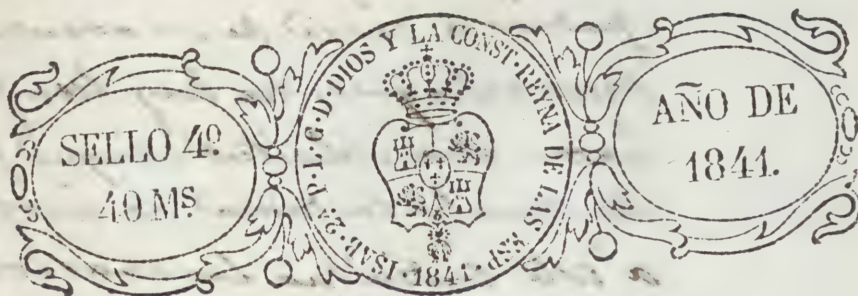
El D.r D. José Gutierrez en los Claustros de Leyes y Filosofia de esta R.l Universidad, su catedrático de instituciones civiles &c=

Certifico y juro qe D. José Riarola cursante de cuarto año de instituciones civiles es en la actualidad cursante de la clase de mi cargo con puntualidad, y aprovechamto. mereciendo la nota de sobresaliente por lo qe lo juzgo acreedr. al grado de Bachiller pleno en Leyes á que aspira: y para qe. conste á instancia del interesado le doy la presente en Sevª. á primero de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho=

D.r José Gutierrez

Sevª. 1 de Mayo de 1838.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Ctos.
Dr. Maestre
Sec.º





Sor. Rector.

Dn. José Marcela Tamayo vno. dela Ciudad de Mérida prova. de Badajoz, á V.S. con el devido respeto espone: Que con motivo de haber estado movilizado y no poder presentarse á Matrícula de 8vo. año de leyes en tpo. devido; dió comisión pa. q. lo efectuara á su encargado de negocios en esta. A su presentacion en clase en el mes de Enero, observando no estar en lista, se informó ser la causa, el no haberse matriculado pr. una equivocación de dho. encargado: para evitar los perjuicios que pr. falta de este requisito pudieran sobrevenírsele, habiendo tiempo suficiente, recurrió á la Direccion de estudios con tal objeto; pr. medio de una esposicion q. V.S. mandó informar á los tres Catedráticos de dho. año cuyo ventajosísimo informe le consta; y acompañando la certificacion en forma de su gefe en movilizacion.

El comisionado hizo la prueba del año 7o. y el depósito pa. la matrícula del 8vo en tpo. hábil, como consta del recibo del Depositario, visado pr. el Contador q. acompaña no faltando mas q. la orn. de V.S. paraque el Secretario me matricule, salvando su responsabilidad pr. certificar en mi anterior solicitud hallarme aun, sin haberlo evacuado.

No elegí desde luego este medio pr. ignorar ser suficiente y mas q. todo pr. calcular serian bastantes mas de tres meses paraque la Direccion resolviera; pero como vista la tardanza es de presumir se estraviára la primera, y teniendo q. recibirse de Abogado quanto antes para atender á sus obligaciones y faenas domésticas, abandonadas completa

mente pr. no poderse dedicar á ellas mis [illegible]
padres á causa de su avanzada edad y con
unos achaques; no hay tiempo de
hacer otra solicitud sinque por
su mucha tardanza se irroguen
á este individuo los mas considerables per-
juicios y pérdidas consiguientes al abandono
sus negocios: para evitarlos pues.
Supca. á V.S. q. teniendo en consideracion lo es[puesto]
to y vista la justicia de su pretension, [se sir]
va librar ordn. para q. el Srio. de esta [Uni]
bersidad literaria me admita desde luego
matrícula, único requisito que falta (esam[i]
nado y aprobado ya del 8vo. año) para en[trar]
desde luego en recibimiento de Abogado. Fa[vor]
q. no duda obtener de la conocida justific[a]
cion de V.S.

Sevilla y Junio de 1845

José Miarola [rubric]



1a Seccion.

Resultando de los documentos que acompañan á la solicitud de D. José Riarola y Tamayo, que este interesado asiste á las asignaturas del 8º año de leyes con puntualidad y aplicacion desde mediados de Enero ultimo, y que la causa de no habersele incluido en la matrícula proviene de haber estado en servicio de movilizacion; ha tenido á bien esta Superioridad acordar, se le habilite la matrícula, disponiendo V. S. se le incluya en la del referido año, en el presente curso para

men estraordinario.

Y de Orden de la Direccion lo comunico á V.S. para los efectos consiguientes. Dios güe a V.S. m.s a.s Madrid 2 de Junio de 1841.

P.A. D. S.S.

Agustin Contreras

257



Certifico yó el Cura Parroco de esta Yglesia de Santa Marina de Sevilla Como en el Libro nono de Baptismos de ella al folio Cinquenta y nueve Consta la Siguiente =

Partida — En treinta de Agosto de este año de mil ochocientos y un años Yó el B.r D.n José Maria Muñoz Cura teniente de esta Yglesia Parroquial de Señora Santa Marina de esta Ciudad de Sevilla Bapticé Solemnemente á Luis, Manuel, José, Francisco de Paula, de Santa Marina, hijo de D.n Manuel del Real, y de D.a Maria Fernandez su Legitima Muger, nació el dia Veinte y Cinco del dicho Mes y año, fué su Padrino D.n Manuel Carretero, y Madrina D.a Lorenza Albolella Vecinos de esta Collacion, advertiles la Cognacion Espiritual y demas obligaciones y lo firmé fecho ut Supra B.r D.n José Maria Muñoz Cura teniente =

Concuerda con su original aque me Refiero Sevilla y Diciembre uno de mil ochocientos Veinte y Cuatro

D.tor D.n Antonio Maria Fernandez
Cura.

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Yberry y Zabala del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de dro. civil, Abogado del Ylustre Colegio de esta Rl. Audiencia Socio de numo. de la Rl. Sociedad Patriótica de esta dha Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Luis del Real natural de esta Ciudad há asistido a la referida clase de mi cargo, qe. principió en octubre de 1819 y concluyó en Mayo del de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para qe. conste donde convenga, doy la presente en Sevilla y Octubre 25 de 1820.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

+

Yo el Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes, su catedratico de dro. civil, Abogado de lo Ylustre colegio de esta Rl. Audiencia, y Auditor honorario de la Guerra.

Certifico qe. en caso necesario juro q.e Dn. Luis del Rl. natural de esta Ciudad ha asistido a la referida clase de mi cargo, q.e principió en Octubre de 1819 y concluyó en Mayo del de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla 4 de Octubre de 1820

Dr. tomas Romero de Agredano

Yo el D.r D.n Josef Vazquez del Claustro y Gremio de esta Universidad en el de Leyes y Catedratico en Canones &ct.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Luis del Real ha asistido ala referida clase de mi cargo q.e principió en octubre de este presente año y concluyó en Junio del mismo, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y para q.e conste donde convenga lo firmo en Sevilla a 24 del mes de Octubre de 1821.

D.r D.n Josef Ramon Vazquez

El Dr. Dn. Josef Gutierrez del Claustro y Gremio dela Universidad literaria de esta Ciudad en el de Leyes su Catedratico de Dro Español Abogado del Iltre Colegio de esta Audiencia territorial &c &c

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Luis del Real ha asistido ala clase de mi cargo q. principio en octubre de 1821 y concluyó en Mayo de 1822, con puntualidad aplicacion y apro-vechamiento: y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 19 de octubre e 1822

Dr. José Gutierrez

262



Dn. Luis del Real Natural y Vecino de esta Ciudad y cursante en el año quinto de Leyes habiendo presentado la correspondiente cedula de asistencia y aprovechamiento en la Clase de Religion, se presentó y fue examinado y aprovado.

Sevilla y Junio 7. de 1825.

[signature] Dr. Márquez

[signature]

El Dr. Dn. Josef Ma. Multa Catedratico de Religion

Certifico y en caso necesario Juro qe. Dn. Luis del [illegible] Pro ha asistido ala referida Clase de mi cargo en el precente curso qe. principió en 18 de Octubre de 182[illegible] y concluyo en 8 de Junio del dela fha con puntuali dad aplicacion y aprovechamiento: Y pa. qe conste doy la precente en Sevilla y Junio 6 de 1825.

Jh. Mn. Multa



Los D.res D. Tomas Romero de Agreda no y D. Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla y Catedraticos de los tres ultimos años de Leyes =

Certificamos y en caso nesesario juramos que D. Luis del Real O ha asistido á nuestra clase con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste la firmamos en Sevilla á 6. de Junio de 1826 =

D.n Tomas Romero Agredano

D.n Fran.co Mancheño

Ver.a O.re 21 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Sec.o D.r Arcos

Aprobado en el examen: Sevilla 8 de Junio de 1826

D.r Agredano D.n Mancheño D.r Rodas

Los D.res D. Tomas Romero Agredano D. Fran.co de Paula Manchenio y D. Antonio M.a Rodas =

Certificamos y en caso necesario juram.os que D. Luis del Real ha sido exam.do y aprovado en el sexto año de Leyes = Sevilla 6. de Junio de 1826.

L. 264



Certifico yo el Cura Parroco de esta Yglesia de Sra. Sta. Marina de Sevilla, como en el Libro Undecimo de Baptismos de ella, al folio cincuenta y tres se halla la siguiente=

Partida.... En la Ciudad de Sevilla en veinte dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y [illegible] años: Yo el Dr. Dn. Antonio Maria Fis-sandier Examinador Synodal de este Arzobispado, y de los obispados de Cordoba y Cadiz, Socio de la Academia de Bellas Letras, y Cura Parroco de esta Yglesia de Sra. Sta. Marina, baptize solemnemente en ella á Luis, Lazaro, Antonio, de la Santisima Trinidad, que nació el dia diez y siete de dicho mes y año; hijo legitimo de Dn. Manuel del Real, y de Da. Maria de los Dolores Contreras su legitima muger, casados en esta Yglesia el año de mil ochocientos quince. Fue su Madrina su hermana Da. Maria de los Dolores Real y Contreras vecina de esta collacion, á quien le adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones en fe de lo qual lo firmo = Dr. Dn. Antonio Maria Fis-sandier= Cura=

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y un años.

Dr. Dn. Antonio Maria Fisandier
Cura.

El Cura y Alcalde de la Demarcacion de Santa Marina: Certificamos que D.n Luis del Real y Contreras de estado soltero vecino de esta Demarcacion ha observado siempre buena conducta Moral y Politica, sin haber padecido jamas nota alguna [illegible] ; y para que conste acredite le damos la presente = Sevilla treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y un años.

D.r D. Antonio M.a Firandier
Cura

Antonio Vergara
Alcalde 2.o



Sev.ª 9 de dic.e de 1824

No es bastante admitasele con protesta de traer certific.s de las autoridades Civil y Ecc.ca de si ha sido ó no Local

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

Sev.ª [illegible] de Junio de 1825

Cumplida la protexta.
Por acuerdo de la Junta: D.r Cereso.
Sec.o



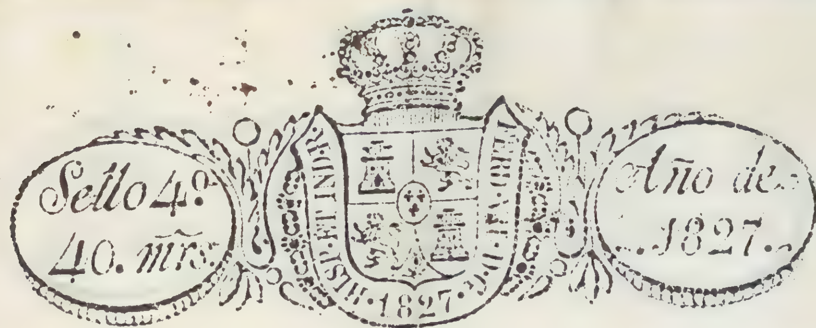
Certifico yo el Cura Parroco de esta Yglesia de Sta. Marina de Sevilla como D.n Luis del Real Subdiacono, mi Parroquiano desde que nació, há tenido la mejor conducta politica y Religiosa, aun en los tiempos de la llamada Constitucion; y en prueba de su buena moralidad acaba en el mes pasado de Sept.e de Ordenarse de Subdiacono, y en el presente está admitido para recivir el Sacro Diaconado; Y p.a q.e conste firmo la presente asegurando ademas no haber sido local de clase alguna; Sev.a Dic.e 1.º de 1824.

D.or D.n Antonio Maria Zurandier
Cura.

Demarcacion del [illegible]

El Alcalde de Barrio de la expresada, certifica que D.n Luis del Real Subdiacono, vecino de la demarcacion de mi cargo ha tenido la mejor conducta Politica y religiosa aun en los tiempos del gobierno llamado constitucional, sin haber sido local de clase alguna, y para que conste firmo la presente en Sevilla 2 de Diciembre de 1824

Ygnacio Suarez
Al.e B.o



Los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano, y D.n Fran.co Mancheño del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, Abogados de su Ilustre Colegio, y Catedraticos de Novisima Recopilacion y Practica forense.

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Luis del Real Pro. natural y vecino de esta Ciudad, há asistido á las clases de nuestro respectivo cargo, que empezaron en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y seis, y concluyó en Junio de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga, damos la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.or Tomas Romero de Agredano

D.r Fran.co Mancheño

...va Nov.e 20 de 18...
... de buena conducta
Por acuerdo de la ...ra.
D.r Cerero
Secº.

Examinado y aprobado en lo ... de 1827

D.r Agredano

D.r Mancheño

D.r Rod...



Señor Rector

D. Luis Real, Presbitero Estudiante de septimo
año de Leyes, con el respeto que corresponde
á V.S. Hace presente, que con motivo de ha
ber estado enfermo, no ha podido hacer
las diligencias previas para la matricu
la en el año que le corresponde, pero vien
do que se concluye el termino para verifi
carla, ocurre á V.S.

Supp.cande se sirva poner su decreto, mediante á
lo expuesto, para que pr la Secretaria no
se le ponga impedimento alguno en su
matricula, Gracia que espera merecer de la
bondad de V.S. Sevilla Noviembre 20 de 1827.

Luis del Real



El Dr. Dn. Franco. de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Practica forense de la misma Abogado de los Reales Consejos &.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Luis del Real Pro. ha asistido a esta Clase de mi cargo q.e principió en Octubre de 1827, y concluyó en Junio de 1828, con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Sevilla 31 de Octubre de 1828=

Dr. Franco. Mancheño

Aprobado en el Examen. Sevca. Fha. ut supra.

Dr. Mancheño Dr. Rodas

Sevª Novre. 1 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



+

El Dr. Dn. José Ramon Vasquez del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria, su Catedratico del quinto año de Canones &.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Luis del Real Pro. natural de esta ciudad, y cursante de la referida clase de mi cargo, que principió en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyo en diez y ocho de Junio de este presente año de la fha ha asistido a ella con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla veinte de Junio de 1829.

Dor. José Ramon Vazquez

Sevilla 17 de Sete. de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun. de Gob.
Dr. Muertas
Seco.



El Dor. Dn. José Vazquez Pbro. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes, catedratico de sesto año de decretales de la misma. &

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Luis del Real Pbro. natural y vecino de esta dicha Ciudad ha asistido á la referida clase de mi cargo, que principió en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluyó en Junio de este presente año de la fecha con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Sevilla nueve de Junio de mil ochocientos treinta.= Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado

Dor. Vazquez

Dr. Carmona

Sevª. 15 de Marzo de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sevª.
Dr. Arnesto
Srio.



Yo D. José Mª Quint.ª Ptro y Cura propio de la Parroquial de Montoro. Bʳ en sagrada Teologia y en la facultad de dro canonico, Moderante de las explicaciones extraordinarias de Canones en la Rˡ Universidad literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro: que D. Luis del Real Ptro ha asistido á las explicaciones de mi cargo p.ʳ el tiempo prevenido en el plan literario de estudios en el curso proximo pasado de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta. Y p.ª que conste á peticion del interesado doy la presente que firmo en Montoro á prim.º de Marzo de mil ochocientos treinta y uno.

Bʳ José Mª Quint.ª



D. Luiz del Real Sto natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cañones: por lo que =
Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Luis del Real

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Ávila Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sev.a á nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M
Dr. Cerero
R.r

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Luiz del Real Sto. natural de esta Ciudad: ganó en esta Universidad literaria un Curso de Lógica y otro de Física en los de mil ochocientos diez y seis á mil ochocientos diez y ocho, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en siete de Mayo del citado año de diez y ocho, cuyo grado suplía el Curso de Ética por Real orden: en seguida ganó dos de Derecho Romano, uno de Instituciones Canónicas, y otro de Derecho Patrio desde mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte y dos: Despues ha probado en esta misma Universidad un Curso de Digesto Romano Hispano, Religión y oratoria, dos de Novísima Recopilación y Práctica, uno de [illegible]

rense, y otro de segundo año de Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta se matriculó en sesto año de Cánones. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por tres meses á las esplicaciones de estraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla diez de Marzo de mil ochocientos treinta y uno. Enm.do = diez y = vale.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Vargas

Decano.

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Autos. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sev.a á once de Marzo de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º

273

[illegible]

1831.

D.n [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

S. [illegible]

2º/4

SELLO 4º 40 Ms.

ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 ·

AÑO DE 1839.

Dn Franco Avelino Delgado Pbro teniente Cura dla unica Yglesia Parroquial de esta villa de Fuente de Cantos certifico q. en el libro de Baptismos Nº diez, y seys q. dio principio en el año de mil ochocientos diez, y siete, y finaliza en el de mil ochocientos veinte, y quatro al folio doscientos cinquenta y uno se halla la partida siguiente

Lorenzo, Maria, Mauricio, Nepomuceno

Partida.

En la villa de Fuente de Cantos en veinte y uno de Enero año de mil ochocientos veinte y quatro Yo Dn Juan José Fernandez Pbro, de licentia Parrochi, bauticé solemnemte, y puse los Santos Oleos a un niño q. nació el dia diez, y nueve de este mes, y le puse por nombre Lorenzo Maria, Mauricio, Nepomuceno: es hijo legitimo de Dn Juan José Meal natural de esta, y de Da Maria Asuncion Tinoco natural de Monesterio, y vecinos de esta: son sus abuelos paternos Dn Juan Santiago Meal, y Da Maria del Carmen Murillo naturales, y vecinos de esta, y los maternos Dn Lorenzo Tinoco natural dla villa de Cumbres mayores, y Da Maria de las Mercedes Gordillo natural, y vecina de dho Monesterio: fue su madrina Da Maria de las Mercedes Gordillo abuela materna, a quien se advirtió el nuebo parentesco espiritual, y obligaciones, siendo testigos Dn Antonio Dominguez de Porras, Dn Juan Vicente Mateos Mañero, y Dn Francisco de Paula Lobato Pbros vecinos de esta, y para q. conste lo firmé = Archidona = Juan José Fernandez.

Asi mismo Certifico q. en un Quaderno de Baptismos en papel del sello 4º q. dio principio en el año de mil ochocientos veinte, y cinco, y finaliza en el de mil ochocientos veinte y ocho al folio veinte y siete se halla otra partida q. a la letra dice asi

Antonio Maria Donato

Partida.

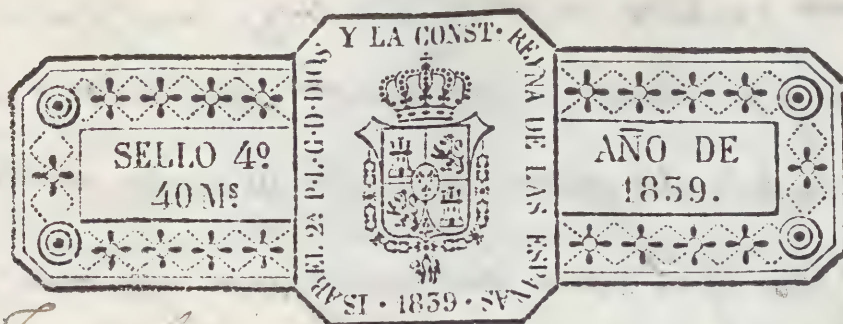
En la villa de Fuente de Cantos en quince dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos veinte y cinco Yo el Br. D. Antonio de Archidona, y Borguero Cura propio, e unico de su Yglesia Parroquial Bapticé solemnemte, y puse los Santos Oleos a

un niño q.e nacio el dia doce del presente mes, q.e le puse por nombre Antonio, Maria, Donato hijo legitimo de D.n Juan José Real, y D.a Maria de la Asuncion Pinoco naturales el primero de esta, y la segunda de la villa de Monesterio: nieto por linea Paterna de D.n Juan Santiago Real, y D.a Maria del Carmen Murillo, ya difuntos, naturales de esta: y por la materna de D.n Lorenzo Pinoco natural de Cambroes en el Arzob.do de Sevilla, y D.a Maria de las Mercedes Gordillo natural de la de Monesterio fue su madrina D.a Maria Antonia Pinoco de la Villa de Fiar del bautizado à quien adverti el nuebo parentesco espiritual, obligaciones, siendo testigos D.n Fran.co Lobato Puerta Pbro, D.n José Maria Murillo, y Antonio Bueno vecinos de esta, y para q.e conste lo firmé = Antonio Antiddona, y Barquero.

Conformarse en todo las precopiadas partidas con sus originales en dichos libros, à q.e me remito, y para q.e conste doy este q.e firmo en Fuente de Cantos à veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve =

Fran.co Avelino
Delgado
[rubric]

273



Dn Fran.co Avelino Delgado Presbitero Teniente Cura de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa de Fuente de Cantos =

Certifico qe los SS. Dn Lorenzo, y Dn Antonio Real, y Tinoco vecinos desta Villa son, y han sido de loables Costumbres, y en todo exemplares, sin haber dado nota, ni escandalo en tiempo alguno, haviendo vivido siempre sujetos á las Christianas obligaciones, y del mismo modo se han portado obedientes á las sabias disposiciones de Nuestra Augusta Reyna Ysabel 2a (Q. D. G.) y demas superiores, sin qe de lo contrario se pueda hablar en alguna ocasion, sin faltar á la verdad, y lo firmé =

Y pa. sea cierto cuanto se manifiesta doy esta, para su resguardo en esta Villa de Fuente de Cantos á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinte y nueve =

Fran.co Avelino
Delgado
[rúbrica]

Los Esnos de S. M. publicos del numero y Juzgado de esta villa de Fuente de Cantos nuestra vecindad =

Certificamos y damos fee: Que Dn Fran.co Avelino Delgado por quien van dadas las anteriores certificaciones es tal presbo teniente de Cura de la unica Parroquial de esta dha villa

y que las firmas y rubricas con que los autoriza son al parecer de su puño,

y letra, y los mismos que usa en todos sus escritos a los que

se le ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios

por ser fiel legal y todo confianza. Y para que conste

donde convenga a solicitud de parte interesada, damos la presen-

te que signamos y firmamos en esta referida villa de Fuente del Maestre (?)

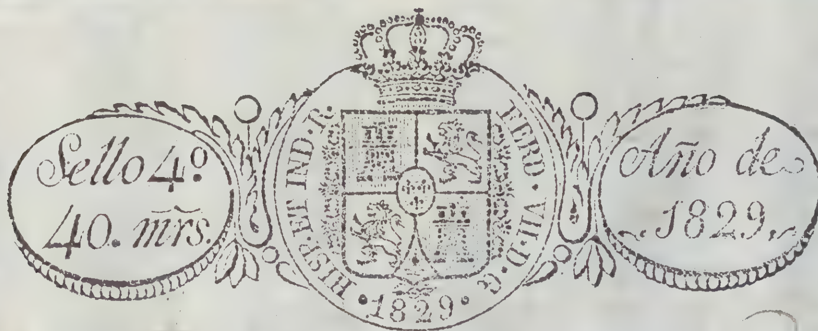
a veinte de octubre de mil setecientos treinta y nueve =

Jose Garcia Moro (?)
Sindicos

Antonio Maria
Vara
Sindicos

Juan Maria
Garcia
Sindicos

276



Señor Rector de esta R.l é Ymperial Universidad Literaria

Granada 9 de Nbre de 1829

Que á este Ynteresado el Testimonio que pide de todo conste. Gesta de dar =

D.r Viedma
R.or

D.n Manuel Real, natural de Arcos de la Frontera, ~~natural~~ á V.S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo ganado y provado cinco cursos Escolasticos, y necesitando un testimonio con que hacerlo constar para incorporarse en la de Sevilla á V.S. supp.ca se sirva mandar al S.r Secretario se le libre el espresado. Merced q.e espera conseguir de la notoria justificacion de V.S. cuya vida que Dios g.e m.s a.s Granada y Noviembre 8. de 1829.

por encargo del interesado.
Juan Mig.l Fern.z Garcia

El Ynfrascripto Secretario Ynterino de la Real é Ymperial Universidad de letras de la Ciudad de Granada

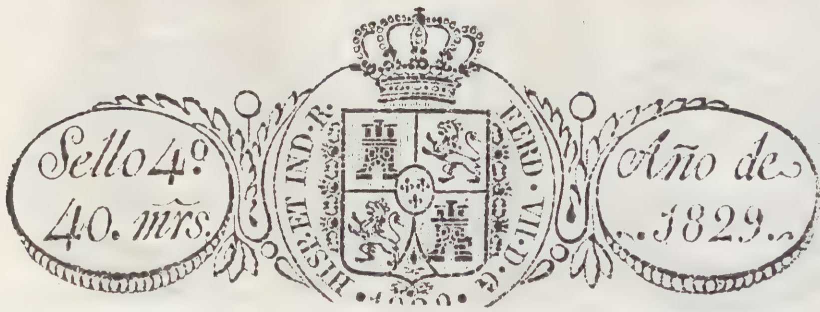
Certifico: q.e D. Manuel del Real Natural de Arcos de la Frontera Dioc.s de Sevilla ha cursado, ganado y provado [illegible] los siguientes: Desde Octubre de mil ocho[cien]tos veinte y cuatro á veinte y cinco, probó [e]n primer año de Filosofia, Matematicas y Logica, desp.s incorpo-

vó el seg.do año de Filos.a y se matriculó al
tercero de Filosofia q.e ganó y probó de ochocientos veinte y cinco á veinte y seis: desde
Octubre de este año á Junio de veinte y
ganó y probó el primero y segundo año
de Leyes, y de veinte y ocho a veinte y
nueve ganó y probó el segundo año
Filosofia por orden de la Insp.on gral de
Instruccion pp.ca Todo asi resulta de los li-
bros y asientos de la Secretaria de mi cargo
á q.e me remito. Y para q.e conste a virtud
del anterior decreto del Sor Rector doy la
presente q.e firmo y sello en Granada á
de Noviembre de 1829=

Br. D. Santiago Lopez
Sec.o Inmo. Urquiza



278



Universidad liter.a de Sevilla

277

...cierto la Certificación de que V.S. habla en su oficio y su contenido está conforme con los asientos de la oficina de mi cargo.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Granada 1º de Dic.e de 1829 =

Dr. Santiago López Higuera

Sírvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. Manuel del Real natural de Arcos de la Frontera tiene ganados en esa Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Metafísica y Ética, dos de Historia y elementos de Derecho Romano y otro de Física general y particular, en los de 1.824 a 1.829, según lo acredita con una Certificación firmada al parecer por V.S.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 18 de Noviembre de 1.829

Dr. Juan Baquero

Ser.o

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.

...idad Literaria

...Arcos de la fron=
...te expone:
...nte
...no, de la R.l Univ=
...a cursado tres años
...acreditan las cer=
...s en esta secretaría,
...esta matricularse
...a compulsa de tales
...haber venido a su
...rse y estar distan=
...ne mandar se le
...da, por si se retarda
...toria justificación
de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.
Sevilla 3 de Noviembre de 1829.

Manuel Real

ró el seg.do año de Filos.a y se matriculó en tercero de Filosofía q.e ganó y probó desde cientos veinte y cinco á veinte y seis: desde Octubre de este año ...

ga

de

nu

Fu

y

hu

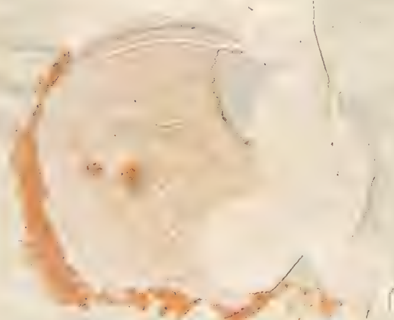
bro

á q

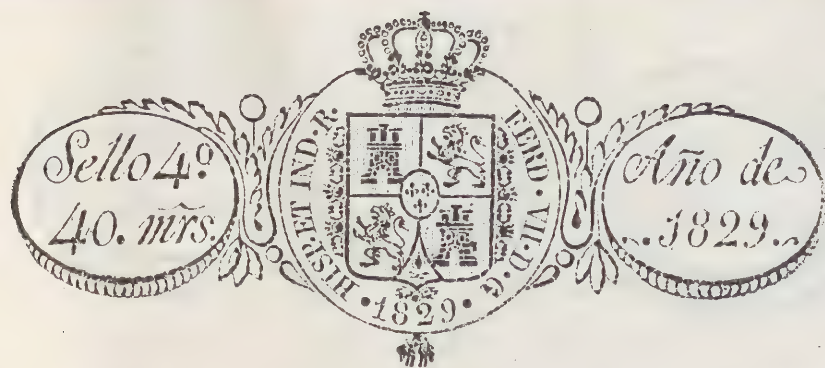
del

pro

de



278



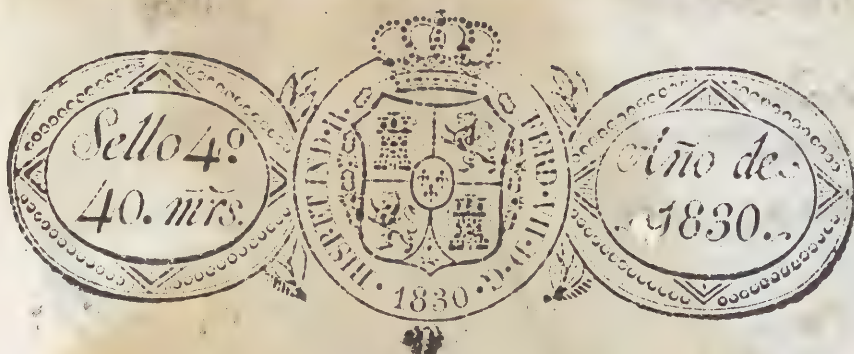
Sor Rector de esta Rl. Universidad Literaria

Dn Manuel Real natural de Arcos de la frontera a V.S. con la debida veneración expone: que habiendose trasladado en el presente año, de la Rl. Universidad de Granada en la que ha cursado tres años de Filosofia y dos de Leyes como acreditan las certificaciones, que tiene presentadas en esta secretaria; y no pudiendo verificar en esta matricularse a causa de no haber venido la compulsa de dha Universidad que solicitada:

Suppca a V.S. qe en atencion de haber venido a su devido tiempo para matricularse y estar asistiendo a su respectiva clase, se digne mandar se le matricule antes de cerrarse esta, por si se retarda el venir dha compulsa.

Gracia que espera de la notoria justificacion de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla 3 de Noviembre de 1829.

Manuel Real



El Doctor y Maestro Dn Francisco de Paula Iberri, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Instituciones Civiles de la Real Universidad literaria de la misma. &a &a

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Manuel Real, natural de la Ciudad de Arcos de la frontera, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la de tercer año de dichas Instituciones en este presente curso que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 2 de Junio de 1830.

Dr Dn Franco de Paula Iberri

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr Cespedes   Dr Gutierrez   Dr Iberri

Certifico como igualmente asistio a la Academia dominical fecha ut supra. &a

Dr Iberri

Sev.ª 30 de Dic.e de 1820

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Sen.d
D.l Muerte
Srio.



Dn. Franco. Zapata y Bueno doctor en Leyes dela Rl. Universidad literaria de Sevilla, Abogado delos Rs. Consejos, y vecino de esta Ciudad de Arcos dela Frontera:

Certifico y juro q. Dn. Manuel del Real y Zarzuela estudiante de Leyes dela misma Universidad ha estado asistiendo con puntualidad y aprovechamto. á la conferencia de Derecho Canonico pr. las Instituc. de Devoti, q. he tenido desde 1º. de Enero de este año hasta el dia dela fha, en cuyo tiempo ha dado muestras de su conocida aplicacion: y pa. q. conste á peticion del interesado lo firmo, y soi de edad de 37 años. Arcos 13 de Setbe. de 831.

Franco. Zapata

Los Essnos. publs. de este numero abaxo signados y firmados damos fee: Que dn. Franco. Zapata y Bueno por quien resulta dada la certificacn. precedte., es como se titula Dr. en Leyes dela Real Universidad literaria

de Sevilla Abog.d del R.s Consejos V.no de esta Ciud.d, cuya firma y Rubrica con q.e le autoriza son propias y son identicas á las q.e acostumbra en sus semejantes y demas escritos q.e han merecido y seles da entera fee y credito judicial y extrajudicialem.te y para que conste donde convenga lo acreditamos asi en la Ciud.d de Arcos dela Front.ra á diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos treinta y uno =



Cristov.l Severo[?]

Mateo Fran.co de Rivas

Antonio José Navarro

Bernardo del Valle[?]





Examinado, y aprobado hoi dia dela fecha, precedida orden del Señor Rector de esta Real Universidad: Sevilla veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno

D.on José Ramon Vazquez

D.or Ygnacio Anaya Lopez

D.r Ramon de [illegible]



D. Manuel del Real natural de Arcos de la Frontera, como me-
jor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduar-
me de Bachiller en Leyes por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho gra-
do y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel Real

Auto| Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta
parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Fran-
cisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad
lit.a de Sevilla á cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno
de que certifico.

Dr. Cerero
R.r

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel del Real
natural de Arcos de la Frontera incorporó en esta Universidad un Curso
de Logica y Matematicas, otro de Metafisica y Etica, dos de Historia y Ele-
mentos de Derecho Romano y otro de Fisica general y particular que
ganó en la Universidad de Granada en los de mil ochocientos veinte y

cuatro á mil ochocientos veinte y nueve: en esta Universidad ha ganado uno de Derecho Patrio de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta: y está matriculado en Instituciones Canonicas que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales órdenes vigentes y á la aclaracion hecha ultimamente por la Inspeccion general de Instruccion pública; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º V.º B.º
D.r Cerero D.r Vargas
Decano

D.r Juan Baquerizo
Secr.º

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero.

D.r Baquerizo
Secr.º

Inspeccion Gen.l de Instruccion publica.

Devuelvo á V. S. el adjunto expediente de D. Manuel del Real, cuyo interesado podrá obtener el Bachillerato en Leyes, luego q.e hubiere probado en debida forma el curso cuarto de aquella facultad.

Dios gũe. á V. S. m.s a.s Madrid 17 de Nov.e de 1831.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Nos el Doctor D.n Aniceto Garcia y Gallegos Vicario y Cura Parroco de la Yglesia Mayor y mas antigua nuestra S.ra Sta. Maria de esta Ciudad y D.n Victoriano Escribano Abogado de los Reales Consejos Corregidor y Capitan a Guerra por S. M. de la misma &.a

Certificamos que D.n Manuel Real natural y vecino de esta Ciudad a observado siempre una conducta irreprensible tanto moral como civilmente pues no solo obedece y a obedecido los preceptos de nuestra Santa Madre la Yglesia sino tambien los decretos y demas resoluciones del Rey nuestro Señor demostrando en su conducta el cumplimiento de los deveres no solo de buen cristiano sino tambien de buen ciudadano. Y para que conste damos la presente que firmamos en Arcos de la frontera a 3 de Octubre de 1831.

Dr. Aniceto Garcia y Gallegos

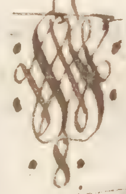
Victoriano Escribano

Los Escrnos. publicos de este numero, avajo signados firmados, damos fee: Que los Sres. el Dr. Dn. Aniceto Garcia y Gallegos y D. Victoriano Escri-

sano, y [illegible] quienes Venulta dada la Certificacion precedente; el primero, de Vicario y Cura de esta Igl.a Parroq.l may.r y mas ant.a de Ntra. Sra. Sta. M.a, y el seg.do, Abogado de los SS.s Comis.s, Corregidor, y Capitan de Guerra de esta Ciudad, qual se titulan; siendo las respectivas firmas y rubricas con q.e se autorizan a si mis.s, identicas a las q.e cada qual acostumbra en sus semejantes, y demas escritos q.e han [illegible] sido y se les da entera fee y credito, en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste donde convenga asi lo acreditamos en Arcos de la frontera a [illegible] de Octubre de mil ochocientos treinta y uno. =



Antonio del Valle



Aurelio [illegible] Navarro



Basilio del Valle



Dn Victoriano Escribano Abogado de la Real Chancilleria de Valladolid y Bachiller en ambos derechos de la Real Universidad de la misma siendo de edad de cincuenta y dos años

Certifico y juro que Dn Manuel Real natural y vecino de esta Ciudad de Arcos de la Frontera, matriculado al quinto año de derecho canonico ha estudiado bajo mi direccion y por el autor designado por el vigente plan de estudios desde 1º de Febrero del presente año hasta igual dia del mes de Agosto, las materias que corresponden al dicho añoaque se halla matriculado, habiendo asistido en los dias lectibos con la mayor puntualidad, y aprovechamiento.

Y para que conste, y pueda ganar en Sevilla en cuya Universidad esta matriculado, el dicho quinto año doy la presente que firmo en Arcos de la Frontera a tres de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Victoriano Escribano

Los Esnos. pubcos. de este Numero avajo Signados y firmados Damos fee: Que Dn. Victoriano Esno., q. quien Resulta dada la Certificacion precedte., es como se titula Abogado dela Rl. Chancilleria de Valladolid, Br. en ambos derechos dela Rl. Universidad dela misma vecino de esta; cuya firma y Rubrica estampadas a su pie, son identicas alas q. acostumbra en sus Semejantes y demas escritos, q. han mediado y seles dá entera fé y cre

dito en juicio y fuera de él. Y p.a q.e conste donde convenga lo acreditamos asi en la Ciudad de Arcos dela frontera á quatro de Septiembre de mil ochocientos trein ta y dos =



= Basilio del Valle

Antonio Josef Navarro



Antonio del Valle

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 2 de Octubre de 1832

D.r José Ramon Vazquez

D.or Ramon de Bea y Ortoz



Dn. Manuel Maria Perez de las Cuevas Cura Beneficiado Propio de Ntra. Sra. Sta. Maria de esta Ciudad de Arcos de la Frontera por concurso de oposicion en teologia, y Bachiller en dicha facultad por la Universidad de Osuna siendo de 43 años de edad

Certifico y juro que Dn. Manuel Vidal natural y vecino de esta Ciudad matriculado al quinto año de derecho Canonico ha estudiado bajo mi direccion por el Baylli Canetor designado por el plan vigente de estudios, el tratado de Religion desde primero de Febrero del presente año hasta igual dia del mes de Agosto, habiendo asistido en los dias lectibos con la mayor puntualidad y aprobechamiento. Y para que conste y pueda ganar en Sevilla en cuya Universidad se halla matriculado el dicho quinto año, doy la presente que firmo en Arcos de la Frontera a cuatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

B.r D.n Manuel M.a
Perez delas Cuevas

Los Essnos. pubcos. de este Numero ó vajo Signados y firmados damos fee: Que el Br. Dn. Manuel Ma. Perez delas Cuevas por quien resulta dada la Certificacion antecedente, es como se titula Cura Beneficiado Propio de esta Yglesia Parroquial de Ntra. Sra. Sta. Maria mayor y mas antigua de esta Ciudad; quien como tal desempeña las funciones propias de su ministerio; siendo la firma y rubrica q. se registra á su pie, identicas alas que acostum-

bra en su Semejantes y demas escritos q. han merecido y seles da entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y afin de q. conste donde convenga lo acreditamos asi en la Ciudad de Arcos dela frontera á quatro de Septiembre de mil ocho cientos treinta y dos =





Basilio del Valle

Antonio Josef Navarro

Antonio del Valle

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 17 de Setiembre de 1832.

D. Ruiz

D. Ullate

Examinado y aprobado en Oratoria. Sev.a 22 de Septiembre de 1832.

D.n Juan Neponuceno Cendero





Nos, El Doctor Dn Aniceto Garcia y Gallegos Vicario, Cura mas antiguo Beneficiado propio por rigoroso concurso de oposicion, de Ntra Sra Sta Maria la mayor y mas antigua de esta Ciudad de Xerez de la Frontera, y Dn Facundo Martinez Toledano Abogado de los Reales Consejos, y Corregidor por S. M. de la misma &a.

Certificamos y juramos que Dn Manuel Real Clerigo Subdiacono ha cumplido con el precepto de Ntra Santa Madre la Yglesia habiendo frecuentado los Sacramentos a mas dos veses durante el curso escolastico, observando una conducta irreprensible tanto moral como politica. Y para que pueda acreditarlo damos la presente a 2 de Octubre de 1832=

Dr. Aniceto Garcia y Gallegos

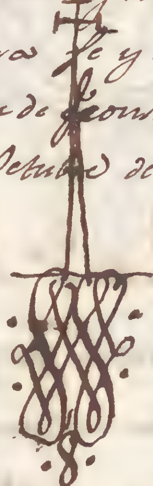
Facundo Martinez Toledano

Los Essnos. pubcos de este Numero à vajo Signados y firmados Damos fee: Que los Sres Dn Aniceto Garcia y Gallegos, y Dn Facundo Martinez Toledano, pr. quienes resulta dadas la certificacion precedente; el primero es Vicario, Cura mas antiguo Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial mayor y mas antigua de Stra Sta Ma; y el Segundo Corregdor por S. M. de es-

ta Ciudad, quienes en el expplicado concepto, se hallan en actual exercicio de sus respectivos Ministerios, siendo las firmas y rubricas q.e se registran aun pié, identicas alas que respectivamente acostumbran en sus semejantes y demas escritos, q.e han merecido y se les dá entera fe y credito en juicio y fuera de el. Y asi de q.e conste donde convenga lo certificamos aqui en Arcos á dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =



Bailio del Valle



Antonio Josef Navarro



Antonio del Valle

287



D. Manuel del Real natural de Arcos de la Frontera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Canones: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel Real

Auto, Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Univ.d Lit.a de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M.

Dr. Cerero

Dr. Barrera
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel del Real incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Física general y particular que ganó en la Universidad de Granada en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y nueve: en esta Universidad ha ganado uno de Derecho Patrio y dos de Instituciones Canónicas desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Decretales. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua

de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. así mismo certifico que ha asistido por el tiempo de tres meses á las esplicaciones de Extraordinario. Sevilla veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dn. José Ramon Vazquez

D. Juan Bayne... Sr.º

Autos. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á treinta de Abril de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M.
Dr. Cerero

D. Bayne...
Sr.º



El Doctor Don Jose Ramon Vasquez Presbitero, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, su Catedratico de Decretales por S. M. &a

Certifico, y en caso nesesario juro, que Dn Manuel Real natural y vecino de la Ciudad de Arcos de la Frontera, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a dicha Catedra de Decretales de mi cargo correspondiente al Sexto año de Canones desde diez ocho de Octubre del proximo pasado hasta el dia de la fecha y ha desempeñado los trabajos Literarios que le he encargado a mi satisfaccion: Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dor Jose Ramon Vasquez

... de buena conducta.
... continuado ...
Dr. Muestra

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Carmona

Dor Vasquez

Certifico del mismo modo q. asistió á la Dominical. fha. ut supra

Dor. Anaya

289



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Dr. D. Franco. de Paula Cerero, Pro., Rector de la Universidad literaria de Sevilla, y el Dr. D. Manuel de Jesus Carmona, Presbítero, Catedráticos propietarios de Historia y disciplina general de la Yglesia, y particular de la de España en dha. Universidad &

Certificamos y en caso necesario juramos que don Manuel del Real, natural de Arcos, ha asistido á las clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en el curso que principió en dos de Enero del año de la fha., y concluyó en Julio siguiente. Y para que conste donde convenga al interesado, firmamos á su instancia la presente en Sevilla á primero de Agosto de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Franco. de Paula Cerero — Dr. Manuel de Jesus Carmona

Sevª. 13 de Otbre. de 1834.

Es de buena conducta por Acuerdo de la Junta de Conª.
D. Alvarez
Sº.

Examinado y aprobado.

Dr. Cerero. — Dr. Carmona

En la misma forma certifico que el expresado D.
Juan. Rocal ha asistido con puntualidad
à la academia dominical de sagrados Canones
en el curso que se expresa en la ant.ᵒʳ Sevilla
y Octubre 7 del 8.74.

D.ᵒʳ D. Ramon de Beas y Dutari



El Lic.do D.n Jose de Hoyos Limon Cura Parroco de la Ygl.a de Sta. Catalina de esta Ciudad. &c.

Certifico q.e en el libro trece de Bautismos de dha. Ygl.a á su fol.o 93. v.to se halla una partida q.e dice asi =

Partida — En Jueves nueve dias de Abril de mil ochocientos y un años. Yo el infrascripto Cura Propio y Rector de la Ygl.a Parroquial de Sra. Sta. Catalina de Sevilla bautice solemnem.te á Pedro Adrian Maria del Coral Maria del Valle Dionisio Ramon Legardo Fran.co de Paula Cayetano, q.e nacio el dia ocho de dho. mes y año como á las siete de la noche Hijo postumo del Capitan D.n Pedro Meales y Colarte y de D.a Maria Josefa de Fuentes su legitima muger. Fue su Madrina D.a Josefa de Fuentes y Veraet su tia Materna á quien adverti la cognacion Espiritual y sus obligaciones. Fecho ut supra = D. Miguel Luis Gonzales Cura =

Concuerda con su original á q.e me refiero. Sevilla veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

L. José de Hoyos Limon



Los Doctores Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Francisco Mancheño Catedraticos el primero de Novisima Recopilacion, y el segundo de Practica Forense de esta Rl. Universidad Literaria

Certificamos y juramos que Dn. Pedro Reales natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a nuestras respectivas clases en el curso que principio en Octubre del año pasado y concluyó el treinta y uno de Mayo de este presente año. Y para que conste firmamos la presente en Sevilla á 5 de Junio de 1825.

Dr. Tomas Romero de Agredano — Dn. Franco. Mancheño

Aprobdo. en el Examen.

Dn. Agredano — Dn. Mancheño — Dr. Rodas







Dor Dn Juan Franco Muñoz y Giron, Cura propo de la
Yga Parrogl del Sr Santiago el Mayr. y Dn Arcadio Garcia Alcalde
Barrio Collacion =

Certificamos q. Dn Pedro Real, estudiante de
leyes en la Real Univd. literaria de esta Ciudad,
y avecindado en la Calle de la Contemplacion No 8.
de dha Collacion, desde el tiempo q. vive en ella
se ha conducido bien, sin haver dado motivo, q. nos
conste, pa ser observado, ni reprehendido. y en prue-
ba de verdad lo firmamos en Sevª a veinte y cin
dias del mes de Novre del año de mil ochocientos
veinte y cuatro.

Dor Dn Juan Franco Muñoz
y Giron
Cura

Arcadio Garcia

Sevª 6 de Dice de 1824

Admitaseele con protesto de traer Certificacn positiva de
si ha sido ó no Local.





293

D. el Doctor y Mtro Dn. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes y Artes, y su Cathedratico de Derecho Natural y de Gentes =

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Pedro Reales y Fuentes, natural de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprobechamiento, q. empezó en 18 de Obtubre del año proximo pasado, y concluyó en 18 de Junio de este presente año. Y para q. conste doy la presente en Sevilla a 15 de Obtubre de 1821.

Dr. Diego Fernandez
Muñoz



291



El Doctor Dn. Antonio Ma. de Rodas Catedratico de dro. Civil y Moderante de la Academia Dominical del mismo en esta Universidad Literaria &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Pedro Reales Natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo arriba espresada, en curso literario que finalizó el diez y ocho de Junio de este año con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y pa. que conste firmo esta en Sevilla á veynte y seis de Septe. del año de mil ochocientos veynte y dos.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

El Dr. y Maestro Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Filosofia y Leyes, Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de Derecho Rl. Español &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Pedro Reales natural de esta Ciudad ha asistido en el curso proximo anterior que principio en octubre del año pasado y finalizo en Mayo del de la fecha á la espresada clase de mi cargo cumpliendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto.; y pa. que pueda hacerlo constar donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y tres =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

~~Examen~~
para Probar un Curso p. esta
certificacion 70 r. vn
Dr. Muñoz

Ex lege quinta Codicis libro quarto Titulo vigessimo nono.

Propositio

Maritus est dominus rei dotalis constante matrimonio.

Pedro Reales

297

Yo el Dr Dn Fran.^co de Paula Ybern y del Claustro y Gremio de la R.^l Universid.^d de esta Ciud.^d su Cathedratico de D.^no Civil &.^a

Certifico y en caso necesar.^o Juro, q.^e Dn Pedro Reales há tenido en la Clase de mi cargo en la tarde del dia de la fha la Sabatina, q.^e debe preceder al Bachilleram.^to en leyes en la q.^e sostuvo donationis revocationem ob supervenientiam liberorum, tamtum locum habere in patrono donatore et liberto donatario y q.^e haber satisfho oportunam.^te á los argum.^tos de tres cursantes de la misma facultad, q.^e la impugnaron, le aprové el acto. Y para q.^e conste doy la presente á su ruego en Cara.^s Feb.^o 20 de 824

Dr Dn Fran.^co de Paula Ybern

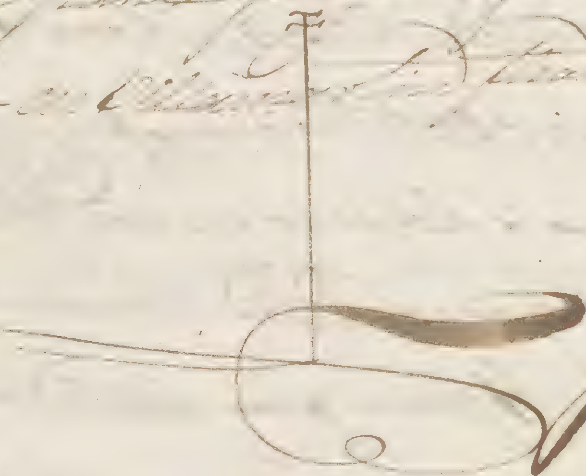
SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · — AÑO DE 1841.

D. Pedro Maldonado y Perez Alcalde segundo
Constitucional de esta Villa, su termino y jurisdiccion &ª
Certifico: Que D. Francisco de Cueto y Gonzalez hijo de
D. Cristobal y de D.ª Catalina ha observado por
tiempo una conducta libre de [illegible] manifestando
con la obediencia [illegible] y [illegible]
decision, haciendose por este hecho acreedor a las
mayores consideraciones, y con respeto y adhecion
a las instituciones que hoy felizmente
nos rigen [illegible] decidido en un todo de nuestro Savio
Gobierno y de nuestra amada Reina D.ª Isabel
Segunda. Y para que conste a instancia del
interesado pongo la presente en Villamartin
a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos
cuarenta y uno.

Pedro Maldonado

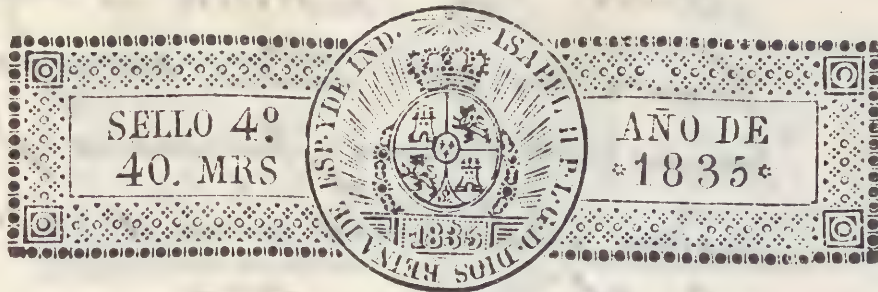
Sr. el Infrascripto [illegible] [illegible]

Sor. D. Pedro Maldonado y Perez por quien [illegible]
dado el Certificado que antecede es como [illegible]
tulos [illegible] siguiente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



Facundo de Celis

J. Bermudez



Ylustre Señor.

Merida 25. de Dicbre de 1835.

Como lo solicita este Interesado, facilitese el Certificado. Lo acuerdan los S. que subscriben en estraord.a de hoy con motibo de re- solber sobre alimen- tos de presos.

Fernandez Fernandez Sanchez del Bosque Feria Diaz Blanco Soid

Dn Sebastian Riarola Abogado de los R.s N.s ante V. Alcalde Presidente de esa N.e Corporacion a V.S. con el devido respeto digo: que a consecuencia de oficio de V.S. reclamando la presentacion de mi hijo para el alistamiento de el ultimo sorteo, a instancia de los Interesados se verifico aquella, y espuso no tener la edad q. marca el decreto, y ademas se allava defectuoso del dido sobre todo lo qual huvo contradvensia y contes- tacion de parte de dhos Interesados y principal mente sobre el primer estremo, sin duda por q. e tenido dos hijos del mismo nombre y q. di- funtos: uno mayor, y otro menor q. el de q. se trata. En esta atencion combiene ami dro. y al de referido mi hijo Dn Jose q. por el Secre- tario del Ayuntam.to se coloq. a continuacion certificacion literal del Oficio q. se me paso por la N.e Corporacion; y en relacion de lo q. ocu- rio a consecuencia de abirse presentado aquel y queda ya enunciado, asi como tambien

allarse aun Pendiente el negocio de
Quinta en esta Ciudad; entregan
doseme este recurso y diligencias q.
quedan solicitadas para el indi-
cado objeto; a cuyo fin=

Sup.co A V.S. se sirva acceder á cuanto queda
pretendido en Justicia q. espera merecer
dela q. notoriam.te le caracteriza. Merida 25
de Dbre de 1835.

Sebastian Rianobar

Cumpliendo con el decreto q. antecede
Certifico Yo Juan José Blanco y Carpena Escno
por S.M. delo Publico y Juzg.do de esta Ciudad y
su Partido y Sno del M. N. Ayuntam.to de
la misma: que en el Expedte formado p.a el a-
listam.to delos cien mil hombres y sorteo Celebra-
do p.a el Cupo de esta misma Ciudad, se halla
la Copia de un oficio, que es á la letra como
sigue = Presidencia del N. Ayuntamiento de
Merida = Sirbase V. hacer que se presente en
estas casas Consistoriales su hijo D. José Rianobar en
Virtud de haber sido Reclamado por los interesados
en el alistam.to que actualm.te se está practicando
p.a el Sorteo decretado por S.M. por R.l decreto
de Veinte y Cuatro del mes pp.do p.a el armamento
de cien mil hombres = Dios gûe á V. m.s a.s Merida
diez de Nov.e de mil ochoc.tos treinta y



cinco = Gabriel Fernandez = Sr. D. Sebastian Ria-
nola, Alcalde de esta Ciudad ——

Asi mismo aparece de iguales autas q. mencionado D. José
hijo de D. Sebastian Rianola y de D.a M.a tamayo, de-
Rianola se presentó en oportuno estado, manifestando era
de menor edad y defectuoso del Oido, y habiendose obser-
bado la oposicion delos interesados, se hizo reconocim.to de
los libros de bautismo, y resultó que teniendo otro her-
mano mayor y otro menor del mismo nombre; no tenia
el mayor llamado Juan José ya difunto, la edad delos
diez y ocho años, y con tal motibo quedaron conformes los
concurrentes al Ayuntamiento, y mozos interesados, p.r lo q.e
se le dió exento del alistamiento. = Tambien certifico
que entregado en la Plaza de Badajoz el cupo que tocó á
Merida, aun se halla pendiente este estremo por haberse
declarado libres algunos delos numeros, y con tal motibo
ha sido indispensable que el D. José Rianola estubiese á
la mira de todas las resultas, permaneciendo en esta Pobla-
cion ——

Asi aparece delas insinuadas autas á que me remito;
y en fe de ello, y de mandato de expresado N. Ayun-
tam.to doy la presente que firmo en Merida á veinte
y seis de diciembre de mil ochoz.tos treinta y cinco =

Juan José Blanco
y Lepeño

Gabriel Fernz.

[illegible]



Sr. Rector y Claustro dela Ciud. Universidad de Sebilla

Sev.a 2 de En.o de 1836

Resultando de la certificac.n testimoniada del Caballero S.rio del Ayuntam.to de Mérida, que de consentimiento de los mosos de aquella Ciudad y por acuerdo del mismo Ayuntam.to se declaró á este interesad.o exento del alistamiento; se le conceden trece dias precisos de termino que cumplen el dia quince del corriente dentro del cual se ha de presentar personalm.te á la matricula.

D.r Maestre

Dn. Sebastian Riarola, Abogado de los Trales. Nacionales, Alcalde de esta Ciudad de Mérida á V.S. con todo respeto digo: Que mi menor hijo D. José principió su Carrera en esa Universidad ganando tres cursos primeros. En el presente año se ha detenido con motibo dela quinta. Para prebenir esta dificultad remití muy á tiempo la matricula y Certificaciones para que se le matriculase en facultad mayor: se me contestó no se le admitia sin presentarse personalmente. Acudí ala Direccion para obtener dispensa en fuerza del alistam.to En tal estado S. M. se ha dignado conceder esta gracia alos que fueron detenidos con motibo de espresada quinta. Las ciencias se interesan con la buena educacion en los adelantos dela Jubentud espuesta con los peligros dela olganza. La Certific.on que acompaño acredita el justo motibo de detencion, por sus efectos

Suplico a V.S. se sirba acordar la admision á matricula para el año que corresponda ala Carrera de Medicina; maxime cuando aun se halla pend.te un incid.te dela misma quinta. En todo recibiré singular md. dela conocida bondad de V.S. Mérida veinte y siete de Diciembre de 1835

Sebastian Riarola



Inspeccion General
de
Instruccion publica

D.n Antero Rubin, Bachiller en Leyes de esa Real Universidad, ha hecho presente á esta Inspeccion General que en Diciembre de 1823, fue excluido por disposicion del Claustro quedando sin concluir el curso que tenia comenzado; y pide que pues se halla ya purificado, se le pruebe aquel curso con arreglo á lo prevenido en el articulo 17 de la R.l Cedula de 21 de Julio de 1824, ofreciendose á suplir las faltas en el cursillo. Y la Inspeccion ha acordado, que en egecucion del citado articulo se le abone á este interesado el curso que reclama, supliendo las faltas en el cursillo segun propone, y sufriendo ademas el correspondiente,

examen.

Dios que á V.S. m. a.

Sevilla 20 de Junio de 1826

Fran. Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla

303

R.l Univ.d Lit.a de Sev.a

Matrícula

Fray Antonio Rabadan natural de la villa de Aguilar Obispado de Cordoba, me tiene presentado un Documt.to p.r donde consta q.e se graduó de Bachiller en Medicina p.r la Universidad de Osuna. Sevilla 23 de Setiembre de 1824

D.r Baquerizo
Sec.o

Sevilla 23 de Setiembre de 1824
En atencion á haber justificado no haberse secularizado durante el sistema Constitucional
Mat.e
D.r Outon

Lib.o 2.o de Incorporac.s
Anotado grad.o de Bachiller en Filosofia y Medicina folio 235
Sev.a y Nov.e 2 de 1825.
Mat.e
D.r Outon
R.

Mat.do en Clínica en 23 de Set.e de 1824 habiendo antes acreditado no haberse secularizado, durante el gobierno Constitucional folio 24 Probó Clínica desde 23 de 1824 hasta 30 de Oct.e de 1825. f.o 68.

Mat.do en Clínica en 4 de Nov.e de 1825 folio 40 Probó desde 1.o de Oct.e de 1825 hasta 20 de Oct.e de 1826 f.o 80

Mar.d en 2.o

Como Prior q.e soy de este Conv.to Casa Grande de N. P. S. Agustin, Extramuros de esta Ciudad=

Certifico q.e el P. Lector F. Antonio Navadan es individuo de esta Comunidad de mi cargo, y no se ha Secularizado en la Epoca pasada del llamado Sistema Constitucional.

Y a peticion del interesado doy la presente en este de Sevilla a 23, de Sept.bre de 1824.

Mtro. fr. Man.l Martin
Pr. Baca

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 · AÑO DE 1825

El D.r D.n José Gavidia del Claustro, y Gremio de esta Universidad, y Cathedratico de Clinica en ella &c.

Sev.a Oct.e 30 de 1825.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el R. P. F. Antonio Ravadan, del Ord.n Calzado de S.n Agustin, natural de Aguilar, Reino de Cordova, y Bachill.r en Medicina, ha asistido a las visitas de Enfermos, y Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el dia veinte y dos de Diciembre del año pasado de 1824, hasta el de la fha. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 30, de Octubre de 1825.

D.n Josef M.a Gavidia y Espejo.



El Bachiller D. Fr. Antonio Ravadan del Orden Calzado de N. P. S. Agustin, conventual en esta Casa Grande, natural de Aguilar de la Frontera Diocesis de Cordova, matriculado al quinto año de Medicina, habiendose presentado a examen de Religion con la correspondiente cedula de su Cathedratico, fue aprovado.

Sevilla Siete de Junio de Mil Ochocientos Veinte y cinco = Dr. Munta

Dr. Aranguren

+

El R. P. Mro. Jose Ma. Cuevas Ri-
gente por Su Majestad de la Real Uni-
versidad de Mexico

Certifico y en caso necesario juro q.
el P.e Fr. Ant.o Rabadan del Orn. de N.
S. Agustin cursante de quinto año de
Medicina ha asistido con aprovecham.to
a todas las clases de mi cargo en el curso
escolastico q.e concluye en el presente Mes
de Mayo. Mexico seis de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. Jose Ma. Cuevas

307



Los Doct.s D.n Antonio Santaella, y D.n Gabriel Rodriguez del claustro, y gremio de esta Universidad, y Catedraticos de Clinica en ella &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e el R. Lect.r Fr. Antonio Rabadan, del Orden de S.n Agustin, Natural de Aguilar, Reino de Cordoba, y B.r en Medicina, ha asistido á las Visitas de enfermos y Clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el dia veinte y tres de Septiembre, hasta el veinte y uno de Nob.e del año pasado de mil ochocientos veinte y cuatro. Y p.a que conste donde convenga damos la presente en Sevilla á 26 de Junio de 1825.

D.r Antonio Santaella D.n Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Fran.co Sancho Bordia del Claustro y Gremio de esta Universidad y Catedratico de Clinica en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e el R. Fr. Antonio Rabadan del Orden calzado de S.n Agustin, Natural de Aguilar, Reino de Cordoba, y B.r en Medicina ha

asistido á las visitas de enfermos y Clase de mi
cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecha
miento desde el dia veinte y uno de Nov.e hasta
el veinte y uno de Dic.e del año pasado de
mil ocho cientos veinte y cuatro. Y p.a que conste
donde convenga doi la presente en Sevilla a
28 de Junio de 1825. D. Fran.co Bache
Bondin



El Dor. Dn. Jose Garidia del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y Cathedratico de Clinica en ella &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e el P. L.or F. Antonio Ravadan Conventual en la Casa Grande de S.n Agustin de esta Ciudad, y natural de Aguilar Reino de Cordova, ha asistido a la visita de Hospital y Clase de mi Cargo desde el dia primero de Octubre del Año proximo pasado de Mil ochocientos veinte y cinco hasta el de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Sevilla 20 de Octubre de 1826.

Dor. Josef m.a Garidia

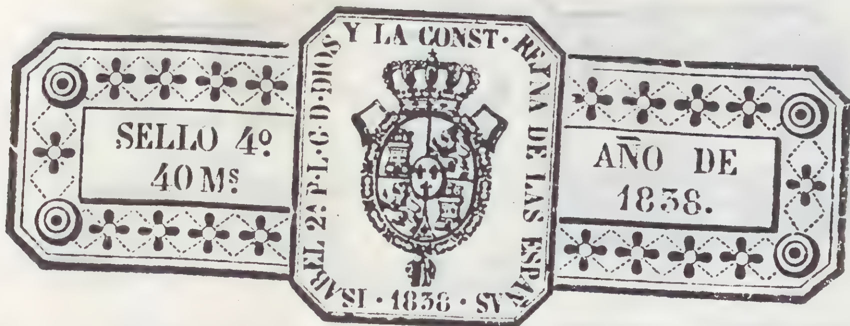
Sev.a Oct.e 20 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Sec.o



Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla &c. &c.

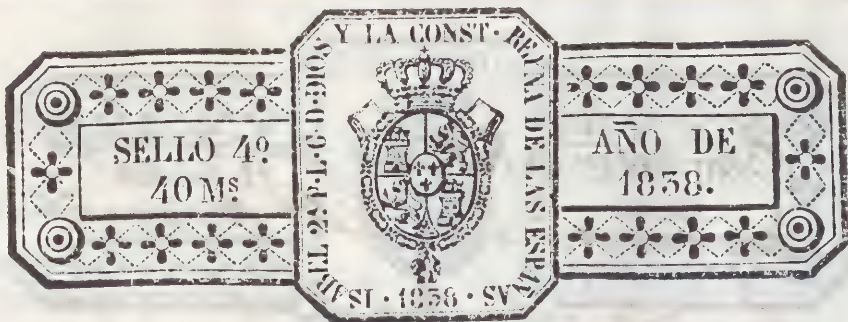
Dn. Antonio Ravadan, Presb.o exclaustrado de Agustinos calzados, y Bachiller en Filosofia, a V. S. expone: Que habiendo tenido abierta Clase de Filosofia, en esta Ciudad de Medina Sidonia, pidio su Ill.e Ayuntamiento a S. M. la Reina Gobernadora, q.e fuesen validos los años cursados en ella, exposicion q.e con otras de igual objeto habra motivado el Decreto de Doce de Agosto actual. Segun él, puede el Exponente plantear dha. Clase con otros requisitos, q.e acreditar ante la Autoridad Municipal, tener mas de Veinte y Cinco años, y ser de buena vida y costumbres, lo q.e consta por el Documento que acompaña, y ocurrir a V. S. para que, como digno Rector de la Universidad mas inmediata, se sirva inscribirle en ella como tal Catedratico de Filosofia, quedando en mandar en tiempo habil lista de los Alumnos matriculados, y al fin de cada Curso otra lista de los que hayan sido aprobados. Mas exigiendose en el Articulo Quinto, para q.e estos estudios de Filosofia sean incorporables en las Universidades, es q.e se sugeten a lo q.e para ellos prescribe el Plan vigente.

Suplica a V. S. se sirva mandar, q.e por la Secretaria, se le expidan las instrucciones, como del Arancel q.e haya de servir de testo, del tiempo de las Matriculas, con una Plantilla de ellas, y de cuanto exija el Plan vigente, siendo de su cuenta los gastos q.e esto origine, para arreglarse a el, segun previene dho. Real Decreto.

Gracia q.e espera de la bondad de V. S. cuya vida pide a Dios conserve su vida muchos años.

Antonio Ravadan

Medina Sidonia 4 de Septiembre de 1838.



Señores Presidente é Individuos del Ayuntamiento Constitucional de Medina &c.

Dn Antonio Ravadan Presbº Exclaustrado de los A-
gustinos calzados de esta Ciudad y residente en ella
a V. S. con el respeto debido expone: Que habien-
do tenido, hace un año, abierta Clase de Filosofia,
para lo q. estaba facultado, tanto por haberla en-
señado en su Convento de Cadiz, como por el grado
de Bachiller en dha Facultad, q. tomo en la Univer-
sidad de Osuna, todo lo q. consta a V. S. por la soli-
citud q. V. S. mismo, convencido de la necesidad de otra
clase en esta Ciudad, dirigio a instancia del Exponente
y por conducto del Illmo Sor. Gefe Superior Poli-
tico al Exmo Sor. Ministro de la Governacion, pi-
diendo q. fuesen validos los años estudiados por sus
Discipulos, y ahora el Rl Decreto de doce de A-
gosto, en q. S. M. se digna conceder en general las
Gracias q. se solicitaron; y siendo condicion indispen-
sable q. V. S. certifique tener el Exponente mas
de 25 años, y q. observa buena conducta moral y poli-
tica, para q. pueda ser inscripto como tal Catedra-
tico en la Universidad Literaria de Sevilla, como la
mas proxima, en donde se incorporaran los Estudios
hechos con él, previas las disposiciones q. dho De-
creto exige para las Clases de Filosofia, por tanto
Suplica a V. S. se sirva certificar como tenga a bien
sobre el expresado objeto. Gracia q. espera de la rec-
titud de V. S. cuya vida gde Dios ms. as.

Antonio Ravadan

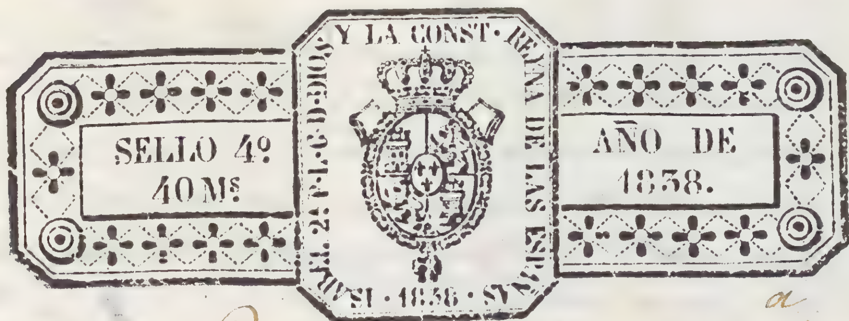
Medina 28 de Agosto de 1838.

Este memorial se fue entregado p.r mi el Secretario a la Ill.e Corporacion hoy dia de la fecha el memorial

Sone

Yo el infrascripto Secretario del Ill.tre Ayuntamiento de esta Ciudad, Certifico: Que en Cabildo celebrado por dha. Corporacion a mi presencia hoy dia de la fecha, se encuentra entre otros el Acuerdo del tenor siguiente

Se vió un Memorial de D.n Antonio Rabadan Presvitero Ex-claustrado de los Agustinos Calzados de esta Ciudad, en que expone, que habiendo tenido hace un año abierta Clase de Filosofia, p.a lo que estaba autorizado segun consta á esta Corporacion por la Esposicion q.e por conducto del S.r D.n Gefe Sup.or Politico de esta Prov.a dirigió al Excmo. S.r Secretario de la Gobernacion, pidiendo que fuesen validos los años estudiados p.r sus Discipulos; Ha visto ahora el R.l Decreto de doce de Agosto, en que S. M. se digna conceder en general, la gracia que solicitaba, y que siendo condicion indispensable que este Ayuntam.to Certifique tener el que expone mas de Veinte y Cinco años, y que observa buena con-



ducta Moral y Politica, para poder ser inscripto
como tal Catedratico en la Universidad de
Sevilla, solicita se sirva esta Corporacion
informar como lo pretende, y en su inteligen-
cia, se Acordó manifestar, Que el referido
Presvitero és de arreglada conducta Moral
y politica y adhesion al Govierno de S. M.
la Reina Dª Ysabel 2ª por haber
dado de ello pruebas irrecusables, siendo el
mismo ademas, de edad de Veinte y Cinco años,
á cuyo efecto se le debolverá el referido Me-
morial con Certificacion de este Acuerdo ——
Lo relacionado mas difusamente parece del citado Ca-
bildo, y el Acuerdo inserto está conforme con
su original á que me remito. Y para que
conste á efecto de entregar al Presvº D. Anto-
nio Rabadan, en cumplimto de lo Acordado,
pongo la presente en Medina Sidonia a
tres de Setiembre de Mil Ochocientos treinta
y ocho =

Antonio Perez

Secret.

Los infrascriptos Esnos Damos fee que
Dn Antonio Peres por quien va la anterior Cer-

tificacion parece dada y firmada es-
cretario del Ylle. Ayuntamto. constitu-
cional de esta Ciudad, y á sus semejantes se
les ha dado entero credito. Medina Sido-
nia ocho de Septiembre de mil ochocien-
tos treinta y ocho =

José Nuñez
Catalan

El Dr. Dn. Rafael Jose Ramirez y Noguera del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Leyes, Cathedratico de Filosofia Moral por la misma, y socio de Num.o de la Rl. Sociedad Patriotica de esta Ciud.

Certifico q.e Dn. Carlos de Rebollido y Rodrig.z ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo el año Escolastico, q.e princ̃ipió en 18. de Oct.e de 1817. y terminó en 31. de mayo del de la fha. y p.r ser verdad lo firmo en Sevilla á 6. de Octubre de 1818.

Dr. Rafael Jose Ramirez
Noguera

Ad gradum Baccalaureatus in iure civili obtinendum.

Ex lege quinta C. de reivindicatione.

S. D. C.

Ergo depositarius propter impensas necessarias retinere depositum potest.

Ergo maritus propter easdem rem dotalem.

Ergo conductor rem conductam donec ei de impensis necessariis satisfactum.

S. a D. Caietano Rubio ac Lubet.

Sub auspicio D. D. D. Thomae Romero de Agredano. Quarto idus Martii.

Alv. 11 de Marzo de 1819

Pasen á censura al Dr. D. D. Manuel de Siles.

No tienen reparo

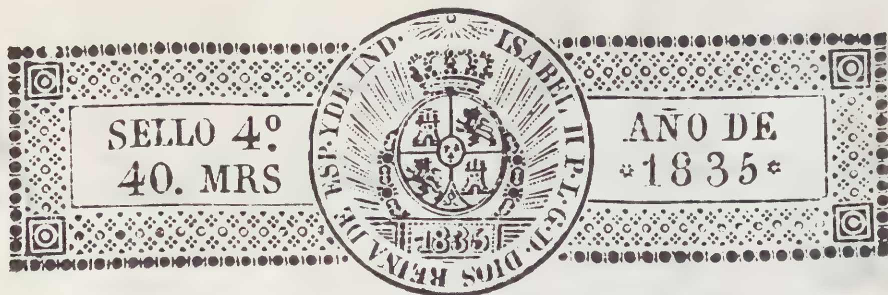
Dr. Siles

Dr. Rodriguez

In Codicis quignacio. H. 9.

...ordenado en favor del Pro D. Diego de la Rubia y ...mos

314



Nos D. Fr. Domingo de Silos Moreno por la gracia de Dios y dela Santa Sede Apostolica Obispo de Cadiz y Algeciras Caballero Gran Cruz dela Real orden Americana de Isabel la Catolica del Consejo de S. M. &

Atestamos que el Pro.^do D. Diego dela Rubia y Muñoz está regentando una delas Catedras de Filosofia de nuestro Seminario Conciliar de San Bartolomé por nombramiento nuestro desde Enero del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y cuatro en que por sus apreciables circunstancias le conferimos este destino el cual está desempeñando con mucha satisfaccion nuestra. Asimismo acredito su instruccion y talento en la oposicion que hizo á los Curatos de esta nuestra Diocesis en el concurso que se celebró bajo nuestra presidencia en el mes de Enero del año de mil ochocientos treinta y tres, mereciendo no solo la aprobacion de todos sus ejercicios sino es tambien que lograse ventaja en la censura delos Jueces Sinodales á otros de sus coopositores. Es ademas un Ecco. de buena conducta y sana moral, sin q.^e en tiempo alguno haya sido notado con algun vicio, no está suspenso, irregular ni con otra alguna censura canonica, y para que pueda hacerlo constar mandamos dar y dimos las presentes firmadas por Nos, selladas con el de nuestra dignidad y refrendadas del infraescrito ntro. Secretario de Camara en ntro. Palacio Episcopal de Cadiz a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y cinco

Fr. Domingo Obpo de Cadiz

Por mandado de S. E. el Obispo mi Señor.

Dor. Dn Man.^l Dig.^te Garcia de Arellano

Reg. lib. 1º fol. 241.

Atestado en favor del Pro.^o D. Diego dela Rubia y Muñoz

Yo el Dr. Dn. Diego Muñoz Catedratico de dro. Natural y Abogado de los Consejos Nacionales &c.

Certifico, y en caso necesario Juro, qe. Dn. Diego Rebollo natural de la Villa de Beas ha asistido ala clase de mi cargo: la qe. dio principio en 1.º de Octubre de 1820 y finalizo en ultimo de Mayo de 821. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Y para qe. conste en donde convenga doi la presente qe. firmo a 23 de Enero de 1822.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

316



Nos los S.res Alc.des por su M. de este Lugar de Beas D.n Fran.co Garcia Becerril y D.n Rafael Dominguez &.

Certificamos que D.n Diego Arcello del Mar Clerigo de menores de esta vec.d en todo el tiempo del llamado sistema Constitucional desde su instalacion hasta extincion observo una conducta irreprensible tanto en lo moral quanto en lo politico sin haber pertenecido a ninguna congregacion obscura ó sospechosa ni tampoco á los Voluntarios de la llamada Milicia Nacional Local y para que asi conste a su instancia damos la presente que firmamos en el Lugar de Beas del Condado y oct.re nueve y cinco de mil ochocientos veinte y cinco =

Rafael Dominguez

Fran.co Garcia

Yo el Inffrasg.to Escribano con R.l aprovacion Publico del Ayunt.o y Cabildo de este Lugar; doy fee q.e los S.S. D. Fran.co Garcia Becerril y D. Rafael Dominguez por quienes esta dada la antecedente certif.n son Alcaldes del 1.o y 2.o voto y se hallan en actual exercicio de sus respectivos empleos pues como tales son tenidos y respetados en este mismo Pueblo y las firmas y rubricaciones con q.e la autorizan son hechas de sus propios puños y letras y las mismas q.e acostumbran poner en todos sus escritos á los cuales se les há dado y da entera fee y credito en ambos Juicios como personas fieles y legales y p.a q.e asi conste á instancia al interesado pongo el presente q.e signo y firmo en Beas y oct.e veinte y seis de mil ochocientos veinte y cinco —

Fran.co Villarreal
Ess.no

D. Diego Rebollo

148



Dn Antonio José Garcia Presbro Tte Cura, y Beneficiado interino de la unica Yga Parroql de la Villa de Veas del Condado &c.

Presentado en tpo. debido.

Por acuerdo de la Junta.

Dn Cereso. Seco

Certifico qe durante el tiempo de mi residencia en este Pueblo, y destino no ha llegado a mi noticia qe Dn Diego Rebollo Beltran Clerigo iniciado de esta dha Yglesia, haya pertenecido a alguna Sociedad obscura, o sospechosa, ni a la llamada Milicia Local, antes por el contrario estoy informado de qe ha observado buena conducta en lo moral, y politico. Y paraqe conste, donde convenga, a peticion del interesado, doy la presente, qe firmo en Veas, y Noviembre seis, de mil, ochocientos veynte, y cinco años./.

Antonio Jose Garcia

Yo el Infraescrito Escribano con Rl aprovacion Publico del numero de este Lugar doy fee: Que D. Antº Jose Garcia Presbº por quien aparece dada la anterior Certificacion es Cura y Beneficiado intº de esta Parroquial segun y como se titula y la firma y rubrica puesta a su final es hecha al parecer de su propio puño y letra y la misma qe acostumbra poner en todos sus escritos a los cuales se le ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios como persona fiel legal y de toda confianza; y pa qe asi conste a instancia de parte pongo el presente qe signo y firmo en Veas y Novre seis de mil ochocientos veinte y cinco —

Franco Villanueva
Escno

42



318

Ven.^s 4 de Nov.^e de 1825

Apuntese en la Secr.^a aunta a su Clase, y trayendo los documen.^s necesarios aquel apunte pasará a matricula.

Por Acuerdo de la Junta.
Dr Cerero

M. I. S.^{res} dela Junta de Censura.

Dn Diego Revollo vecino de la villa de Veas a V.S. con el devido respeto hace presente: que habiendo dejado de concurrir á esta R.^l Universidad literaria algunos, ignora la disposicion del nuevo plan de Estudios relativa á la presentacion de documentos que se exigen por primera vez, y para que esta circunstancia no le pare perjuicio en razon á la premura del tiempo

Supp.^{ca} a V.S. tengan la bondad de acordar se le matricule donde corresponda con protesta de pone.

Sentar los mismonados documentos justificativos de su conducta y de no haber pertenecido á la llamada Milicia Local voluntaria antes del 20 del corriente Mes en lo espera de la notoria rectitud de V. I. Sevilla 21 de Noviembre de 1825.

Diego Rebollo

Inspeccion General de Instruccion Pp.ca

Para que con devolucion informe V.S. lo que se le ofrezca y parezca, le incluyo la adjunta solicitud documentada de D. Diego Rebollo y Beltran, relativa á que se le admita un Curso de Derecho natural y de Gentes que dice haber ganado en esa Universidad en el de 1820, á 821.

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Madrid 20, de Febrero de 1827,

Ylan.do Maxim

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Del Dr. Dn. Manuel Maria de Cespedes Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c. &c.

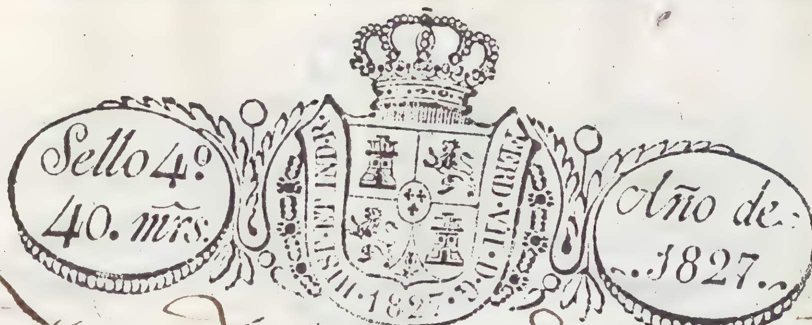
Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Diego Rebollo natural de la Villa de Veas ha asistido á la clase de mi cargo el curso proximo pasado escolastico qe. principio en diez y ocho de Octubre de ochocientos veinte y cinco, y finalizó en Junio de ochocientos veinte y seis, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para qe. asi conste doi la presente qe. firmo Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Cespedes

Nos los Doctores y Catedraticos de Instituciones civiles de esta Rl. Universidad y Examinadores de la misma.

Certificamos qe. D. Diego Rebollo natural de la Villa de Veas á acreditado dicho año en el Examen qe. publicamte. á sufrido en esta Universidad, y para qe. asi conste damos la presente qe. firmamos Sevilla y Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra



El D.r D.n Manuel Maria de Cespedes del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad y su Catedratico de Instituciones civiles &c &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Diego Revollo nat.l y vecino de la Villa de Vear ha asistido á la Cátedra de mi cargo, q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y finaliza en diez y ocho de Junio de ochocientos veinte y siete, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para q.e así conste doy la presente q.e firmo Sev.a y Junio 1.o de mil ochocientos veinte y siete.

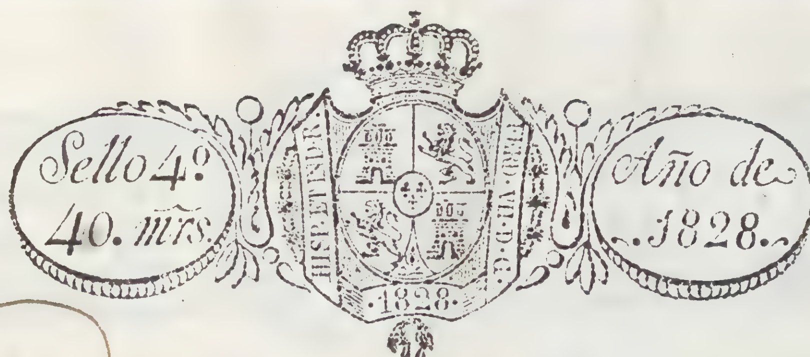
D.r Cespedes

Aprobado en el examen de que certificamos Sevilla y Octubre veinte y seis de 1827.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sev.a Oct.e 31 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

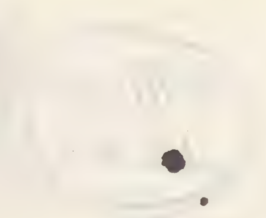




El Bachiller D.n Patricio de Asjorra, encargado de las explicaciones de extraordinario de Leyes.

Certifico: y en caso necesario juro, q.e D.n Diego Rebollo, natural de Beas, asistió á los reparos de mi cargo los tres meses q.e previene el Plan vigente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste lo firmo en Sevilla á veinte de Diciembre de Mil ochocientos veinte y ocho.

B.r Patricio de Asjorra




Yo el infrascripto Cura Propio de esta Yglesia Parroq.
del S. S.n Pedro dela Villa de Huelva: Certifico que en
el Libro 2o. de Bautismos al folio 342. se halla la
partida siguiente ————————————

Se, n.l 18 de
Ab.l de 1825
se cumplida
la q.e otorga.

Por acuerdo de
la Junta.
D.n Cevero
Sec.o

En la Villa de Huelva en Cinco dias del mes
de Diciembre de mil ochocientos dos: Yo D.n Rodri-
go Villalovos, Cura interino delas Parroq. de dha
Villa, Exorcize, Cathequize, y Baptize à Diego, Jo-
se, Andres, Ramon, Luardo, hijo de Jose Robles,
Nat.l de Veas, y de Paula Ortiz, que nacio à trein-
ta de Noviembre proximo pasado; Fueron sus
Padrinos, Diego Muñoz, y Maria Ortiz, à quien
adverti la Cognacion espiritual, y oblig.n de
en señar la Doctrina Cristiana, y lo firmé = Ro-
drigo Villalovos. ————————

Concuerda àla letra con el original citado al q.l me refie-
ro. Huelva, y Dic.e veinte y ocho de mil ochocientos
veinte y quatro = Juan Salvador Vazquez

Infrascripto Escno del Rey N. S. en todos sus Reynos y Señorios, del Resguardo, y Tarjeta de Rentas R.s de esta Villa, con Residencia fixa en ella, y el Arahal, Unico, en la actualidad, por ausencia de los Escnos publicos y numerarios de la misma = Doy fe: Que D.n Juan Salvador Vazquez, Pbro por quien se halla autorizada la anterior Certificacion, es como se titula, Cura propio de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Pedro de esta villa, en actual exercicio, y la letra y firma con que la autoriza es de su propio puño, a la qual y a otros semejantes, siempre se ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios, y para que conste pongo el presente en Huelva, fha Ut Retro

Juan Flores

+

El Dr. Dn. Josef Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico de Instituciones Canonicas y Moderante interino de la Academia Dominical.

Certifico en caso necesario que D. Diego de Robles Natural de la Villa de Huelva ha asistido a la Clase y Academia de mi Cargo con puntualidad y aprovechamiento durante el Curso Escolastico que principió en Octubre proximo pasado y concluyó en el presente mes. Sevilla 30 de Junio de 1822

Dr. Josef Ramon Vazquez

Nos los Infraescritos D.D. y Cathedraticos de Clinica de la insigne Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla &c.ª &c.ª

Certificamos y caso necesario juramos: que D. Diego Jose de Robles, Bachiller en Medicina, natural de Montalban, Provincia de Cordova, hà asistido à nuestras respectivas Clases de Clinica, y visita diaria en el Hospital de el Amor de Dios, desde el dia diez y seis de el mes de Mayo, de el año proximo passado hasta el de la fha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, correspondiente à el tiempo de su asistencia. Y para que conste à los fines à que halla lugar à el interesado damos la presente, que firmamos en Sevilla à treinta un dias del mes de Mayo, de este presente año de mil ochocientos veinte y dos.

D.r Antonio Montesdeoca   D.r Fran.co Velazquez



Nos los Infrascritos DD. y Catedraticos de Clinica de esta insigne Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla &c.ª &c.ª

Certificamos: q.e el Bachiller en Medicina Don Diego Jose de Robles, natural de la villa de Montalban, Diocesi de Cordova, há asistido á nuestras respectivas clases de Clinica, y visita Diaria á el Hospital del Amor de Dios, de esta ciudad, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde primero de Junio, del año pasado de mil ochocientos veinte y dos hasta el de la fecha, inclusive. Todo lo qual por ser verdad, y para q.e conste donde convenga damos la presente. Sevilla á quinze dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y tres

D.r Antonio Santaella

D.r Fran.co Velazquez

...probar un curso, y
...esta certificacion 70 r.s v.n
...illa y Mayo 15 de 1823.
D.r Muñoz

327

Yo el Dr. y Mtro. Dn. José Maria Gutierrez del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en las de Leyes y Artes, su Catedratico de derecho Patrio, Abogado del Ilustre Colegio de esta Rl. Audiencia &c.

Certifico; y en caso necesario juro q.e Dn. Diego de Robles natural dela Villa de Huelva y Estudiante de esta Rl. Universidad Literaria ha asistido á la Clase de mi cargo de Dro. Patrio, q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte y dos, y concluyó en Mayo de mil ochocientos veinte y tres, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste á el interesado doy la presente. en Sevilla á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos — veinte y tres =

D. José Gutierrez

Para probar un curso p.r esta certificacion 70. r.s vn.

Dr. Muñoz

328



El D.r D.n Fran.co de Paula Mancheño Abogado del Ylustre Colegio; del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria su Catedratico de Partidas &c.

Certifico, + y en caso necesario juro q.e D.n Diego de Robles Natural de Huelva ha asistido ala Clase demi cargo q.e dió principio en Octubre de 1823 y concluyó en Mayo de 1824 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste al interesado doy la presente en Sevilla a 12 de Noviembre de 1824 = y en caso necesario juro = entre renglones = vale.

D.r Fran.co Mancheño

329.



El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Abogado del Ylustre Colegio, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, su Catedratico de Recopilacion &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Diego de Robles natural de Huelva ha asistido á la clase de mi cargo q.e principió en Octubre del año de 1823. y concluyó en Mayo del de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste al interezado doy la presente en Sevilla á 12 de Noviembre de 1824=

Lic.do D. Luis Ortiz de Zuñiga

330



Como Cura, y Beneficiado propio que soy de esta Yglesia Parroql. del Sr. Sn. Pedro de esta Villa de Huelva: Certifico que el Acolito Dn. Diego José Robles, hijo legitimo de José, y de Paula Ortiz, es mi Feligrés, y se halla asignado à esta Parroquia de mi cargo, el qual en tpo. del Sistema, y despues hà observado una buena Conducta, demostrando amor à ntro Soberano, no fué local, legal, ni voluntario, ni hà pertenecido à Sociedades Secretas, ni Concurrido à asonadas, ni reuniones, en tpo. del Sistema, demostrando su vocacion ala Yglesia, y qe. en el dia se halla amonestado, para Ordenarse de Subdiacono sin resultarle impedimto. alguno: Y por ser verdad doy la presente à peticion de parte que firmo en Huelva à veinte y ocho de Dic.e de mil ochocientos veinte, y quatro.

Juan Salvador Vazquez

Vi el Impraescripto Excmo, del Rey N. S. en todos

sus Riquezas y Señorios, del Resguardo, y vard-
guita de Rentas Ult.s de esta villa, con residen-
cia fixa en la del Arrahal; vecino en la actu-
alidad, por conveniencia de los Escrivanos Publicos
y numerarios de la misma: Doy fe: que
D.n Juan Salvador Vazquez, Pbro. Presbitero que
se halla, autorizada la anterior Certifica-
cion; es como a titulo, Cura y Beneficiado
Propio de la Parroquial de S.r S.n Pedro de
esta Villa, en actual exercicio, y la letra
y rubrica conque la autoriza, es de su pro-
pio puño, a los que siempre se ha dado, y da entera
fe y credito en ambos Juicios. Y para que
conste, pongo el presente en Huelva fha
ut retro ==

Juan Alvarez



Señores de la Junta de Censura, y Correccion =

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta por acuerdo de la Junta

D.r Cevero
Sec.o

D. Diego de Robles natural de Huelva, y alumno de esta Real Universidad a V. SS. con el debido respeto expone = q. no puede presentar á causa del corto tiempo de matricula los documentos q. prueben su buena conducta politica, y religiosa: portanto ———

Ss. pp. a V. SS. se sirvan admitirlo á la matricula con protesta de justificarse dentro del curso; favor q. el exponente espera de la notoria bondad de V. SS. Sevilla á 2 de Diciembre de mil ochocientos, veinte, y quatro =

Diego de Robles

D. Diego de Robles



D. Diego Miguel de Leon Sotelo, Alcalde Ordinario de primer Voto, pr. S.M. de esta Villa, su termino y Jurisdicion &c.

Certifico: Que D. Diego de Robles hijo de D. Jose y de D.ª Franc.ca de Paula Ortiz, Clerigo acolito de esta Villa, ha observado en el tiempo del pretendido sistema Constitucion.l la mas arreglada conducta, sin haber pertenecido á la llamada Milicia Nacion.l Voluntaria, ni á ninguna sociedad, reunion ni alboroto popular, muy aplicado á sus estudios, y destino; y para q.e conste a peticion del interesado doy el presente q.e firmo en Huelva á treinta de Dic.e de mil ochocientos veinte y quatro =

Diego Miguel
de Leon Sotelo

Yó el [illegible] Escno. del Rey N. S. en todos sus

Riegos y Servicio del Resguardo y Vanguardia de Rentas R.s de esta villa, con residencia fixa en la de Axahal; unico en la actualidad por ausencia de los Esnos Publicos numerarios, de la misma = Doy fee que D.n Diego Miguel de Leon Sotelo, por quien se halla autorizada la anterior Certificacion, es en la actualidad Alcalde ordin.o de primer voto p.r S. M. de esta Villa, como se titula; y la letra y Rubrica conque la autoriza, es de su propio puño à los quales, estandolo, se da entera fe y credito en ambos Juicios: y p.a que conste, pongo el presente en Huelva fha, ut retro.

Signo

Jose Alvarez

Pro Exercitatione Medica.

333

Se cont.to en 27 de En.o de 1816.

D.n Fran.co José Rubiales natural de la Ciudad de Badajoz ha acudido à la R.l Junta Superior gubernativa de Medicina exponiendo haberse graduado de B.r en Medicina por esa R.l Universidad y haber ganado en ella los cursos correspondientes, y antes de resolver la Junta sobre su solicitud ha acordado se pase à V.S. el presente para que se sirva informarla de en que dia, mes, y año se graduó de B.r en Medicina por esa R.l Universidad el referido Rubiales que parece fue en

Mayor y Teniente del Resguardo, y Vanguardia de Rentas Rs de esta villa, con residencia fixa en el Arahal; unico en la actualidad por ausencia del

el de 1806; y de los cursos
con que fue admitido á
dho grado. Lo que parti-
cipo á V.S. de acuerdo de la
misma Rl Junta, para
el fin expresado fin.

Dios gue á V.S. ms
as Madrid 23 de Enero
de 1816.

Manl. Damian Perez

Sr Srio de la Universidad de Sevilla.

Att

393

Pro Exercitatione Medica.

Ergo in Omni Febri Acuta Victu humido utendum est. Deducta ex Aphorismo 16.º Section.^s 1.

[illegible] aseñala
[illegible] ensura del
[illegible] Fran.^co
[illegible] ncho Bondia
Dr Vargas
[illegible]

Ml. T.^e Baltazar Alvarado

P.^e el M.^o R.^o P.^e Diego de Ximon[illegible]

Nr [illegible] que [illegible] se [illegible] Director

Dr Fran.^co Sancho Bondia

Defenditur à Fran.^co de Rubiales sub Auspicio D. D. D. Joachimi à Pasas. Die vigessimo tertio Mensis Februarii

H. et L. S.



[illegible] Juan [illegible] Acosta [illegible] de [illegible] de la Universidad [illegible] de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Francisco de Paula Roldan natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo desde el dia primero del mes de Octubre del año anterior de mil ochocientos veinte y dos hasta el dia ultimo del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y tres con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y por ser verdad lo firmo en Sevilla a 3. del mes de Junio de mil ochocientos veinte y tres —

Juan M.a Acosta

Ecc.o
Cat.co

[illegible] y Octubre 18. de 1823.
[illegible] probar un curso p.r esta certificacion pago 50. r.s von

D.r Muñoz



12 — t — 336

Dn. Franc.co Rebollo y Viscaino, natl. de la Va. de Valdecalzar Ob.do de Cordova incorp.o tres cursos de Filosof.a indiv.e la Univ. estudiad.s en el Coleg.o de Sn. Pelag.o de Cordova segun se acre- ditó. ... rigua de los Lib.s de esta Sec.a aq.s me ref.o Esta servirá p.a la anotac.n de Matric.a en Leyes. Sev.a 20 de Nov.e de 1807

Incorp.s f.o ~~380~~ 383.

D.n Bargueiro ...

en 20 de Nov.e de 1808 ... 7

Elem.s del Dro Rom.o ... de 1808 f.o 576 ... 807

... Canó.s en 22 de ... f.o 213 p.do f.o 280.

Elementos de Dro ... de Nov.e de 1812 ... f.o 728

... Dro R.l en 22 de Oct.e ... 525 p.do f.o 731

Partidas y Recop.n en 21 ... f.o 629 p.do f.o 741.

335

El Br. Dn. Fran.co Rebollo, natural del Lugar del Bear; ha solicitado en el Acuerdo de esta R.l Aud.a se le admita á examen para ser Abogado de ella, p.a lo qual ha presentado titulo del Grado q.e recivió p.r esa R.l Universidad en Dro. civil en 8 de Mayo de 1798. recd.o al f.o 287. del Lib.o 22. y estando mandado se compruebe dicho grado lo participo a V. S. p.a q.e se sirva disponer q.e p.r el Secretario de dicha Universidad se me remita Certificacion que acredite su certeza.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Sevilla 6 de Mayo de 1802.

Lic.do D.n Felix ... Bermúdez

S.r Rector de la R.l Universidad de esta Ciudad

12.   t   336

Dn. Franc.co Revollo y Viscaino, nat.l de la V.a de Velacalzar Ob.do de Cordova incorp.o tres Cursos de Filosof.a indicis a la Conia estudiad.r en el Coleg.o de S.n Pelag.o de Cordova segun se ade- rigua de los Lib.s de esta Sec.a as.e merref.o. Esta servira p.a la anotac.n de Matric.a en Leyes Sev.a 20 de Nov.e de 1807

Incorp.s f.o ~~380~~ 383.

D.r Baquerizo

Sev.a 20 de Nov.e de 1807 Mat.e | M.do en Hist.a Rom.a en 20 de Nov.e de 1808 f.o 662 p.do f.o 667

D.r Cerero S.o R.r

Sev.a 30 de Oct.e de 1808 Mat.e | M.do en 2.o de Elem.s del Dro Rom.o en 30 de Oct.e de 1808 f.o 576 p.do f.o 687

D.r Maestre S.o | M.do en Institu.nes Canon.s en 30 de Oct.e de 1809 f.o 213 p.do f.o 280.

Sev.a 30 de Oct.e de 1809 Mat.e

D.r Maestre R.or | M.do en 1.o de Elementos de Dro Españ.ol en 2 de Nov.e de 1812 f.o 621. p.do fol.o 723

Sev.a 2 de Nov.e de 1812 Mat.e

Sev.a 22 de Oct.e de 1813 D.r Maestre R.r Mat.e | M.do en 2 de Dro R.l en 22 de Oct.e de 1813 fol.o 625 p.do f.o 732

Sev.a 21 de Oct.e de 1814 D.r Maestre R.or Mat.e | M.do en 1.o de Partidas y Recop.n en 21 de Oct.e de 1814 f.o 629 p.do f.o 741.

D.r Cienfuegos R.or

Sevª y Octe 30 de 1815.
Matdo
D. Cienfuegos
Rºr

Sevª 30 de Octe de 1816
Matdo
D. Cienfuegos
Rºr

Matdo en 2º de Partas y Recopn ~~en Economía Política~~ en 30 de Octe de 1815. fº 637. p. do f. 075

Matdo en Economia Politica 30 de Octe de 1816 fº 615.

Conclutiones q.e pro gradu Bacalaureatus accipiendo propugnabuntur in hac Regia Hispalensis Academia à D. Fransisco Rebollo sub auspitiis D. D. Emanueli de Siles ejusdem Academie meritissimo Moderatore

1.a Conclutio

[margin: Sev.a 12. de Abril de 98 / Govierna la Len.a / Rev.n D.r Santerwar. / D.r Prieto. (rubric) / Ns]

Bone fidei posesor omnes fructus etiam naturales suos facit jure Civili.

2.a Conclutio

[margin: Sev.a y Abril 12 de 98 / No se me ofrece reparo en q. se defien(dan). / D.r Santerwar (rubric)]

Actio de tigno Juncto datur adversus bona fide Junjentem.

Defendentur in predicta Academia hora et loco solitis die decima tercia Aprilis

+

C. l. D.or D.n Fran.co de Paula Moya Abog.do de la R.l Aud.a de esta Ciudad, y Catedratico de Economia Politica por sobstitucion de esta R.l Universid.d Literaria &c.a =

Certifico, y caso necess.o Juro, que d.n Fran.co Rebollo natural de Velacarza asistio ala Clase de mi cargo todo el proximo pasado año con puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to lo demostro tambien argumentando en ella; y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a a diez y nueve de Junio de mil ocho.s diez y siete = Fran.co de Paula Moya

[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



Dn. Pedro Ramirez y Marin, Alcalde primero Constitucional de esta Villa de Zafra, y encargado de la proteccion y seguridad publica de ella; y el Dr. Dn. Manuel Angel Martinez del Rio, Canonigo y Cura Mayor de la Insigne Yglesia Colegial Unica Parroquia de la misma.

Certificamos: Que Dn. Ysidoro Rubio y Gomez Natural de esta Villa, es un Joben de las mas apreciables Costumbres, afecto à las ynstituciones y leyes que rigen, sin que por ninguna autoridad Civil Ecca ni militar aia tenido que ser reconbenido en cosa alguna, habiendo observado siempre buena conducta y prepara[illegible] y para que asi lo pueda acreditar donde le combenga damos la presente que firmamos en esta dha de Zafra à doce de Enero de mil ochocientos treinta y ocho=

Pedro Ramirez Marin

Manuel Angel Martinez del Rio

Los [illegible] de esta villa de Zafra [illegible] Dn. Pedro Ramirez Marin, y el señor Dn. Manuel Angel Martinez del Rio, por quienes esta dada la anterior certificacion son tal primero Alcalde, primero Constitucional, y el [illegible] Canonigo, y Cura Mayor de la Insigne Ygle

ria Regial de esta dha Villa y de los mas ... que contiene ... [illegible]
tas que se ha dado ... y ... [illegible]
... y ... [illegible]

Ante mi ... [illegible]

Pedro

Josef Calderon

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2.a POR LA G. DE DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 ·

AÑO DE
1841.

3410 [illegible]

[illegible] Señor —

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] V.S. [illegible]

[illegible] habiendo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] acordaia —

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de la [illegible] de V.S.

[illegible] 9 [illegible]

[illegible] 6 [illegible] Sevilla y [illegible] 20 de 1841

[illegible]

Sev.a 30 de Oct.e de
1841.

[illegible] presentado [illegible] de multa[illegible] deposite los derechos de Sellos [illegible] presentados en [illegible] acordaria p.r [illegible] a ser debido tiempo de [illegible] los asientos correspondientes en los libros de esta Sec.a
[illegible]
[illegible] Seoane



Sõr. Rector de esta Universidad

S.a 11 de Mayo de 1842
Pase al Sr. Sindico Fiscal.
M. [illegible]

El Sindico Fiscal está conforme con esta solicitud. Sevilla 16 de Mayo de 1842.
Ldo. D. [illegible]

Como lo dice el Sindico Fiscal; previo examen extraordinario.
[illegible]

Joaquin Rubio Sierra, natural de Fregenal provincia de Badajoz, á V.S. con todo respeto expone: que matriculado en 1º año de filosofia para el curso de 1837 a 38, asistió algun tiempo á su clase, hasta que invadida la Provincia por unas cuantas facciones, le fue preciso como Nacional salir en su persecucion como consta por la adjunta certificacion del Comand.te a cuyas ordenes militó, habiendo perdido por lo mismo el curso empezado y que se halla en descubierto en su carrera. Usando del beneficio que la ley concede á los que se hallan en su caso

Suplica á V.S. se sirva mandar se le abone el 2º año de Medicina, que debe estudiar en el curso venidero, previo examen que de sus asignaturas sufrirá en d. Joaquin Rubio, para [illegible] en dho. curso al 2º de la facultad pues

Procede en justicia que espera de la rectitud de V.S. Sevilla 7 de Mayo de 1842.

Joaquín Rubio y Pardo



Dn. José Angel Bengoechea, Caballero de las Ordenes Militares de San Hermenegildo y Sn. Fernando condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de Guerra, Capitan de Infanteria retirado, y Comandante Militar del Canton de esta Villa &a.

Certifico: Que en las muchas salidas que hice en todo el año de mil ochocientos treinta y ocho, en persecucion de los latrofacciosos de la Provincia y con particularidad en los meses de Agosto y Octubre cuando se presentó el Rondeño a las inmediaciones de Fuente de Cantos en la Columna que estaba a mis ordenes, se hallaba Dn. Joaquin Rubio Jara, Voluntario Nacional de esta Villa, que cumplió con su obligacion a toda mi satisfaccion, siendo el primero por su buen zelo y patriotismo en arrostrar los mayores peligros. Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga, a su instancia pongo la presente que firmo en Xeregenal a veinte de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos.
Entrelin. = todo = va.

José Angel de Bengoechea

Comprobacion. Los Escribanos de S. M. pu—

blicos, numerarios de esta Villa, que al final auto-
rizamos, damos fee: Que D. Angel Ben-
gochea por quien se halla dada la an-
terior es segun titulo Capitan de Infanteria
retirado, y Comandante Militar de este Canton,
desempeñando actualmente las funciones de tal Co-
mandante militar, siendo la firma rubrica que
se demuestra la que acostumbra en escritos seme-
jantes, que merece y se le dá completa fe y cre-
dito judicial y extrajudicialmente. Fregenal
Marzo veinte de mil ochocientos cuarenta y
dos =

Manuel Sanchez
Calvo

Manuel [illegible]
Navarro

Antonio de soto

343



Sr. Rector de esta Universidad literaria.

Sev.a 6 de Julio de 1844.

Dése certificacion de lo que constare y fuere de dar.

Mj.

D. Joaquin Rubio, natural de Fregenal y estudiante del 5.º año de Med.a á V.S. con la debida considera cion espone: que deseando graduarse de Bachiller y siendo necesario que el Sr. Secretario de la Universidad certifique los años que tiene ganados; á V.S.

Suplica se sirva proveerlo asi, como lo espera de su justificacion. Dios gue. á V.S. m.s a.s Sev.a y Julio 6 de 1844.

Joaquin Rubio

En cumplimiento del auto que antecede, certifico que D. Joaquin Rubio, natural del Frejenal, ha ganado en esta escuela un curso de Anatomía General y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología i Hijiene, el cual le fue abonado en virtud de decreto del Señor Rector por haber estado enfermo ritirado, otro de Terapeutica, materia médica y medicina legal, y otro de Patología especial y Nosografía medica; que estudió, el primero de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos, y el tercero y cuarto desde mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos

cuarenta y cuatro. Asi resulta de los libros
de esta Secretaria de mi cargo a que
me remito, y para que conste donde
convenga al interesado firmo a su instancia
la presente en Sevilla a seis de Julio de mil
ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Srio.

Inscrito en lib. 2º fº 70 vto. nº 2460.
Derechos cuatro y medio rs.

D. Bayo

Joaquin

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1829 · Año de 1829.

3444

D.ⁿ Manuel Carbajal Cura propio y mas antiguo de la Yglecia Parroquial de las Palacios y Villafranca de las Marismas, Certifico, q.e en el Libro veinte y seis de Bautismos al f.º ciento setenta y quatro buel. se halla una partida, q.e a la letra dice.

En Jueves dia veinte de Julio de mil ochocientos nueve, Fr. Salvador Joaquin de Sevilla Capuchino Misionero Apostolico de Propaganda Fide de licencia del D.ʳ D.ⁿ Fr.co Baquero y Garcia Cura de la Yglecia Parroquial de N.tra Señ.ra Maria de la Blanca de estas villas los Palacios y Villafranca de las Marismas Bautizé solemnemente á Joaquin Manuel Maria del Carmen Jose Juan Marcelino de la Santissima Trinidad Gaspar Felix de Cantalicio Antonio Bernardo Fran.co Miguel Castellano Mar. Nepomuceno, y q.e nacio el dia de ayer diez y nueve hijo legitimo de D.ⁿ Jose Rubin de Celis natural de la ciudad de Sevilla y vecino de estas dichas Villas de edad de quarenta y dos años Hacendado y de D.ª Gerundia de Alonso natural y vecina de estas dichas Villas de veinte y ocho años de edad, fue su Padrino D.ⁿ Bernardo de Alonso su Abuelo, a q.e adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones en fee de lo qual lo firme fecho ut supra = Fr. Salvador Joaquin de Sevilla = D.ʳ Baquero =

Concuerda con

me oficio el q.e me remito = Parroquial de Palacios y Sept.re Doce de mil ochoci-
entos veinte y nueve =

Manuel de Carbajal

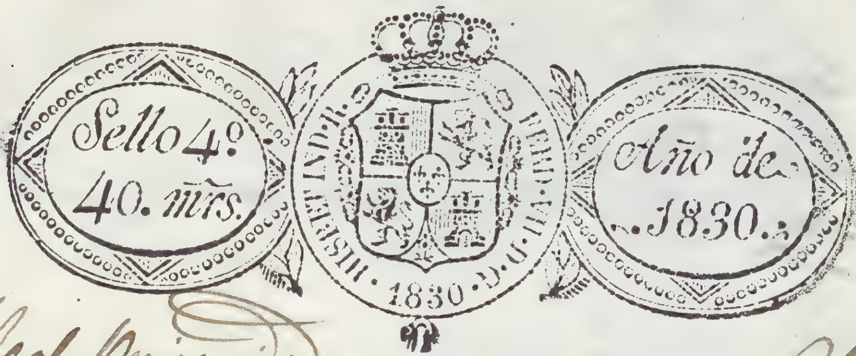
D. Juan Jose Almarube Escribano de Señalamiento y Residencia en esta Villa por la Escribania unica de ella que Despacho Certifico y doy fee que D. Manuel Carbajal por quien aparece firmada la antecedente partida es tal Cura propio de la Yglesia Parroquial de estas Villas reunidas Los Palacios y Villafranca y la firma y rubrica que se halla a su final es al parecer suya propia y la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos a los quales se les à dado y da entera fee y credito en ambos Juicios; y para que asi conste a pedimento de parte legitima pongo el presente en la villa de Los Palacios a Doce de Septiembre de mil ochocientos veinte y nueve =

Enmendado = Do = vale =

D.n Juan Jose Almarube
Escr.o

D.s 4 r.s

345



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Logica y Matematicas

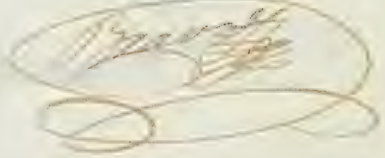
El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Joaquin Aubri de Celis ha asistido a la clase de mi cargo que es la espresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezo en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Arespacochaga



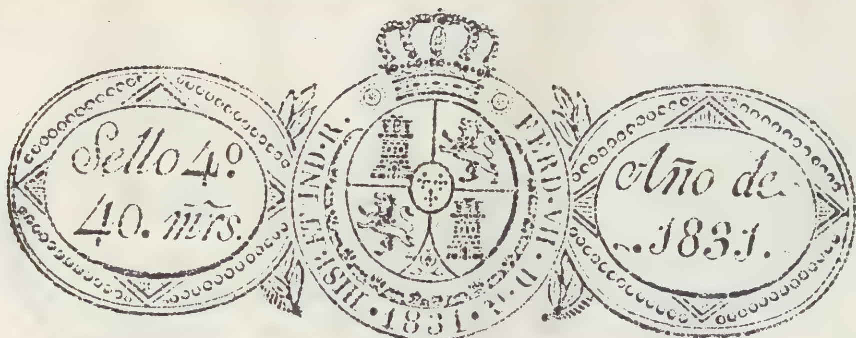
Manuel Maria del Marmol

Sevª. 15 de Octe. de 1883.

Es de buena conducta.

Por Ausencia de la Dra. de Cen.

Dª. [illegible]
Sria.



D. Manuel María del Mármol, Doctor en Teología y Filosofía [illegible] de la Real Universidad de Sevilla, Catedrático de [illegible] por S.M. [illegible] última facultad=

Certifico y juro que D. [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosóficas, según están señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo [illegible] en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas que el [illegible], y habiendo [illegible] por el Autor [illegible], que es el [illegible], cuyas materias he explicado. Sevilla [illegible]

Dr. Manuel María del Mármol

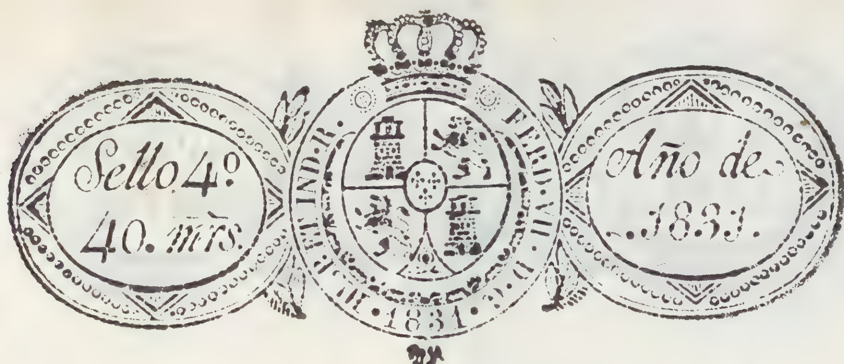
Examinado y aprobado

Dr. Mármol [illegible] [illegible]





112



El infrascrito Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn Joaquin Rubio de Celis es de buena conducta Religiosa politica y moral que no fue local, ni nada de lo llamado Constl sino muy amante del Rey N. S. Sevilla diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Dor Manuel de Ravilla

Franco Chamorro

348



El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Joaquin Rubin de Celis ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas, que empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año con puntualidad aplicasion y aprovechamiento, haviendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Vierne Santo, y dia del Corpus y haviendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Ectica del Padre Francisco Jacquier autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil Ochocientos treinta y dos.

Examdo. y aprdo. Sevª. Setre. 3 / 832

D. Manuel Maria del Moreno

D. Manuel Arrepaochaga Bravo








Nos los infrascritos Cura, y Alcade de barrio de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla.

Certificamos: que Dn. Joaquin Rubin de Celis cursante en tercero de filosofia, y vecino de esta ciudad es de buena conducta ~~tanto politica~~, como moral, x y que no fue local, ni nada Consit.l y q.e habiendo cumplido con las ordenes de S. M. á confesado mas de tres beses en este año. Sevilla y Octubre 4 de 1832. = Lo entrerr.do Vale =

Dor. Manuel de Zavillas

Como Alcalde
Jose M.a de Alfonso



El Dr Dn José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio y su Catedratico de instituciones civiles &c.

Certifico y juro que Dn Joaquin Rubin de Celis vecino de esta ciudad ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de Derecho Romano en este curso escolastico que principió por Octubre del año anterior y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta; y para que conste le doy la presente en Sevilla á cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado

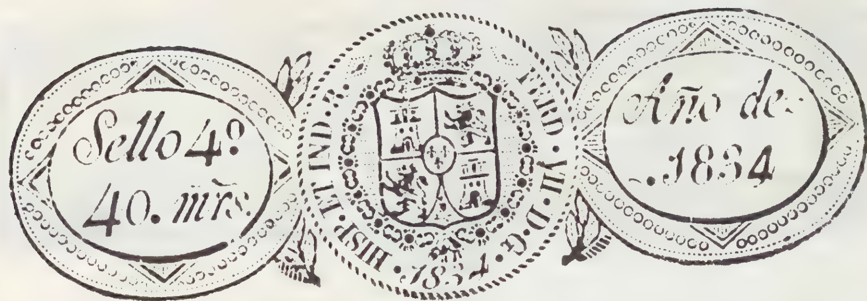
Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió á la Dominical

Dr. Ybarra

Sev.ª 30 de En.º del 1854

Es de buena conducta:
Sra. Atuendo de la V.ª de Con.º
D.ª Allegrat



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta R. Universidad Literaria en las de Leyes y Artes, Abogado del Illmo. Colegio y su Catedratico de instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Joaquin Rubio de Celis vecino de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo de segundo año de derecho Romano en este curso escolastico qe. principió por Enero del presente año terminó en fin de Junio del mismo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta y para qe. conste le doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro=

Dr. José Gutierrez

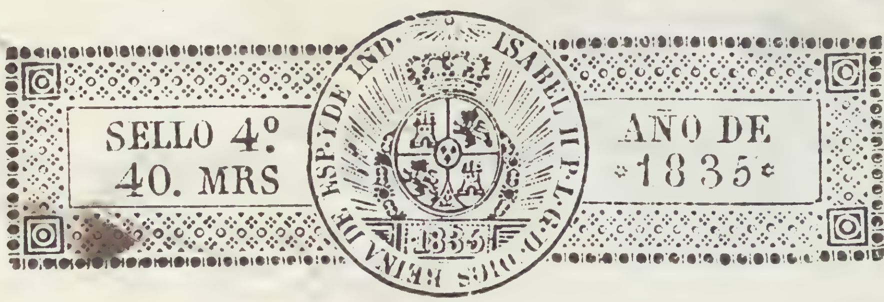
Sevª. 25 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Aucto. de la Ima. R. Cor.
[illegible]
V.º

Examinado y aprobado.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Admitido a la Dominical Dr. Moreno

352



El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y artes Abogado del Ylustre Colegio y Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Joaquin Rubin de Celis natural de la villa de los Palacios y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo de tercer año de instituciones civiles en este curso escolastico q.e empezo en diez y ocho de Octubre y termino en el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, siendo de buena conducta. y para que conste le doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado
Gutierrez
Dr. F. M.
Dr. F. Muñoz

Dr. Ybern

Sevª. 17 de Novbre. del 835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. Relig.
Dr. Martinez
Sº

Asiento á la Dominical

Dr. Henry

Señor Rector de esta Universidad liter.a de Sevilla

…a. 18 de Nov.e de 1823.

…diante á q. el termino de la …tricula de los estudiantes de …icina está prorogado p. todo …mes, examinese como solicita …n el supuesto de q. reproba- …n el mes de Junio no ha …vuelto á entrar en otro …extraordinario.

…Dr. Lucas

D.n Juaquin de la Rubiera Estud.te en primero año de Medicina: á V.S. con el debido respeto Manifiesta: que aviendo quedado Suspenso en el examen de Junio del presente año; y ocurriendo que aviendo creido que saldria aprovado, se retiro al Pueblo de su naturaleza, la Villa de Beas; y encontrandose con la novedad que avia quedado suspenso; no puedo menos que mediante los graves perjuicios que se le irrogan, que recurrir á V.S. a quien rendidamente

Suplica que para evitar tantos perjuicios, se digne V.S. admitirle a examen Extraordinario; en consideracion que aun se encuentran las Matriculas aviertas, durante el presente mes; Es gracia que no duda merecer de la benignidad y recta Justicia de V.S. Sevilla a 17 de Novie de 1823.

Joaquin de la Rubiera

354



Sõr. Rector.

[Margin:] Sevilla 31 de Octubre de 1844.

Tengase por presentado: y verificado el Deposito en el termino de Ocho dias, Prueba el curso y matricula.

Dr. Rivero

Rr.

D. Joaquin de la Ruviera, estudiante de 2.º Año de Medicina en el curso anterior á V. S. con todo respeto espone; que en el dia de hoy no tiene los medios necesarios para probar el Curso Anterior y Matricularse en el 3.º Año de la dicha facultad á causa de no haber tenido una letra de su Padre con los intereses necesarios, para el pago correspondiente; pero está seguro de que no pasaran cuatro dias, sin que pueda satisfacer las cantidades suficientes; en esta atencion y para evitar los perjuicios que se le seguiran,

Suplica á V. S. que lo tenga por presentado, y se le admita á la Matricula y prueva de curso, luego que haga el correspondiente Deposito. Asi lo espera de la notoria justificacion de V. S.

Sev.ª y Octubre 31 de 1844

Joaquin de la Ruviera



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1841 · — AÑO DE 1841.

355

D. Juan Nepomuceno Garcia Alcalde 1º Const.l de esta villa y D. Ramon de Alday pro. del orn. de Santiago Cura propio de la unica Yglesia parroquial de la misma.

Certificamos que D. Juan Rafael Robledo hijo de D. Pedro y de D.ª Josefa de Angulo vecinos de esta v.ª es un joven apreciable, pacifico, y honrado. Es voluntario nacional de la Comp.ª de granaderos comprendido en la condecoracion concedida á los de su clase por el pronunciamiento de Setiembre: Y finalmente acreedor por su comportamiento al aprecio de sus convecinos. Y para que pueda hacer constar le damos la presente en Azuaga á veinte y nueve de Set.e de 1841 =

Juan Nep.º Garcia

Ramon de Alday

Legaliz.on Y Los Inf.tos Escriv.s p.r S. M. pu.cos del juzgado de esta villa Damos fe: Que D. Juan Nepom.o Garcia y D. Ramon de Alday p.r quienes se halla librada la ant.or certific.on son el primero Alc.de 1º Const.l de esta villa, y el segundo cura propio de la

única Helena Laso q. ella misma de parte
tilar: y la firma [illegible] ynd.a autoriza
embargo por mismas deq.bran en
todos sus escritos lo q. tuvo han merecido
y merecen entera fe y credito en todos Juicios.
Anagay abril veinte y nueve, de mil ochoc.s
quarenta y uno

Pedro Ja. Robledo

Ante mi
[illegible]

El Dr. Dn. Franco. Bondia Pro. Catedratico de Anatomia &c.

356

Certifico (y en caso necesario juro) q. Dn. Juan Josef Rubiales y Romero, natural de Xerez delos Caballeros, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento en las materias respectibas al primer curso de Anatomia: Cuyo curso principió en primero de Octubre de mil ochocientos beinte, y finalizó en treinta y uno de Mayo del año dela fecha: Con arreglo á el plan del año de mil ochocientos quatro q. esta mandado por la superioridad se siga interinamente.

Sevilla 31 de Mayo de 1821

Dr. Franco. Sancho Bondia

357

Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de Prima de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan José Rubiales natural de Xeréz de los Caballeros, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. en las materias respectivas al primer curso de Medicina Teorica; cuyo curso principió en primero de Octubre de mil ochocientos beinte; y finalizó en treinta y uno de Mayo del año de la fecha: con arreglo á el plan del año de mil ochocientos quatro q. esta mandado por la superioridad se siga interinamente.

Sevilla 31 de Mayo de 1821

Dr. Diego de Vera y Limon

358

Al Doctor Dn. Franco. Sancho Bondia Pbro Cathedratico de Anatomia &c.

Certifico (y en caso necesario juro) qe. D. Juan Josef Rubiales natural de Xerez de los Caballeros, ha asistido con exactitud, puntualidad y aprovechamto. a las materias concernientes al segundo curso de Anatomia, cuio curso principió en 18 de Octubre y finalizo en 18 de Junio con arreglo a el plan de 1804 qe. esta mandado pr. la superioridad se siga interinamte. = Sevilla 18 de Junio de 1822. =

Dr. Franco. Sancho Bondia

359

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Juan Jose Rubiales, y Romero *natural de* Xerez de los Caballeros *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 16 *de* Noviembre *de* 1822

Dr Diego de Vera y Limon

El Doctor D.n Joaquin de Parias, Catedratico de metodo en medicina =

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Juan Jose Rubiales, ha asistido a mi res-pectiva clase en este año escolastico, que ha concluido hoy dia dela fha con puntualidad y aprovecham.to Sevilla 31 de Mayo de 1823.

D.r Joaquin de Parias

Rev.a y Nov.e 4. de 1823.
Para probar un curso p.r esta Aneccion 70. r.s vellon.
D.r Muñoz

Medica Thesis.

Absque sensibilitatis concursu irritabilitas dari non potest in viventibus animalibus, et viceversa.

Defendetur á D. Joann. á Rubiales et Romero sub auspicio D. D. D. Joaq. á Farias.

Septimo Kalend. Junii.

Que se defienda
Dr. Marmol

A. C. L. P. S.

Certifico haberse celebrado este Acto menor de Conclusiones en el qual, ademas del medio, arguyó el Sr. Dr. Adame. Sevilla 26 de Mayo de 1823.

Dr. Joaquin de Parias

362



El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, su Catedrático de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. Dn. Juan José Rubiales ha asistido á la clase y visita de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el 22 de noviembre de este presente año hasta hoy dia de la fha. Dada en Sevilla á 21 de Diciembre de 1824.

Dr. Fran.co Sancho Bondia



Los S.res D.r D.n Gabriel Rodriguez y D.n Antonio Santaella, del Claustro y Gremio de esta R.l Univbersidad de Sevilla, sus Catedraticos de Clinica, &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e el Bachill.r D.n Juan José Rubiales ha asistido á la clase y visita de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia 2o de Enero de este presente año hasta hoy dia de la fha. Dada en Sevilla á 25 dias de Noviembre de 1824.

D. Antonio Santaella

D.n Gabriel Rodriguez

312.



El Sr. Dn. José Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, su Catedrático de Clínica, &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Juan José Rubiales, natural de la Ciudad de Jerez de los Caballeros, ha asistido, desde el 21 de Diciembre del año 1824 hasta hoy dia de la fecha, á la clase y visita de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Dada en Sevilla á 10. de Enero de 1826.

Dn. José Ma. Gavidia y Espejo.



El Dr. Dn. José Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Rl. Unibersidad literaria, su Catedrático de Clínica, &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el Br. Dn. Ramon Rubiales, natural de la Ciudad de Jerez de los Caballeros, ha asistido, desde el 21 de Diciembre del año 1824 hasta hoy dia de la fecha, á la clase y visita de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Dada en Sevilla á 10. de Enero de 1826.

Dr. Josef Ma. Gavidia y Espejo.

pran!



366

Quarenta marauedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Certifico Yo el Infrascrito Cura de la Ygl.a m.or Prior.l de esta Ciud. q.e en los Libros de Bap.mos q.e se citaran estan las part.das sig.tes

Libro 98, fol.o 211. } En la Ciudad, y gran Puerto de S.ta Maria en Jueves tres de Marzo de mil ochocientos, y tres a.s Yo D.n Josef Maria del Castillo Cura en la Ygl.a mayor Prioral de dha Ciu.d Baptize á Maria del Carmen Micaela Josefa Ramona hija legma del D.or D.n Juan Miguel Rubio, Abogado titular de esta Ciu.d y de D.a Maria de los Dolores Lubet, casados en esta Ciu.d nacio á veinte, y ocho de Feb.ro proximo pasado, fue su Mad.na D.a Eduarda Lopes, le adverti el parent.co espirit.l y su oblig.on y lo firme = Josef M.a del Castillo ——

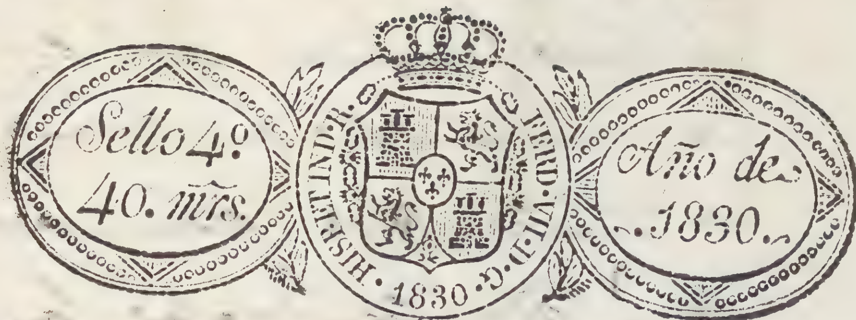
Lib.o 101 fol.o 104 b.to } En la Ciudad, y gran Puerto de S.ta Maria en Viernes veinte, y cinco de Agosto de mil ochocientos nueve a.s Yo el D.or D.n Manuel M.a Bello Pro. Capellan de la Ygl.a del Sepulcro, en la Colegial de Osuna; con lic.a del infrascrito Cura en esta Ygl.a mayor Prior.l Bautise á Juan Miguel Eduardo Bartolome Ramon Ant.o de la SS.ma Trinidad, q.e nacio el dia veinte, y quatro del corr.te hijo del D.or D.n Juan Miguel Rubio de Espinosa, Abogado de los R.s Consejos, y de D.a Maria del Amparo Escudero casados en la Ciudad de Sevilla, fue su Mad.na D.a Eduarda Lopes de Texada, le adverti el parent.co espirit.l y su

obligacion, y lo firme con dho Sr. Cura — Dn. Ramon de Allende — Dor. dn. Manuel Maria Bello —

Concuerdan con sus originales à q. me remito. Y pa. q. conste doi la presde. Puerto de Sta. Maria Enero treinta de mil ochocientos dies at.—

Juan de Piña

367



Sor. Rector.

Sevilla 30 de Abl. de 1830

Precedida la compulsa, incorporesele el Curso como solicita.

D. Juan Migl. Rubio y Escudero, natural de la Ciudad del Puerto de Sta. Maria, y Cursante de Filosofia en esta Rl. Universidad Lita. a V.S. con el debido respeto expone: q. en el Curso de 1820. al de 1821. asistió á la Clase de Logica en el Convto. de RR. PP. Franciscos Descalzos de aquella Ciudad, con la mayor puntualid. y aprovechamto., como se acredita de la Certificacion q. acompaña; y habiendo tenido suspensa su Carrera p. justos motivos, deseando este año continuarla, se presentó á matricularse aunque en tiempo inhabil, por no haberle sido posible antes; en cuya virtud, ocurrió á la Inspeccion Gral. de Instruccion publica, q. se ha servido dar orden p.a que se matricule el exponente.

En vista, pues, de todo, espe.

va, q.e la justificacion de V.S. tend
á bien mandar que este interesa
se matricule en Fisica, á cuya
se asiste desde principios de Dicie
bre, admitiendosele la Certificacion
de que se ha hecho merito, p.a
prueba del expresado año de Fi
ca: por tanto =

Suplica á V.S. se sirva deferir á l
solicitud propuesta, como se l
promete de su notoria rectitud
Sevilla 29. de Abril de 1830.

Juan Mig.l Rubio
y Escudero

Inspeccion Gral.
de
Instruccion publica.

A vuelta de correo me dirá V. S. si D. Juan Miguel Rubio Bandera, asiste á alguna Catedra de la Universidad en clase de oyente y desde que dia.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 24 de Marzo de 1830.

Fran. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspeccion G.l del Instruccion publica

369

Visto por esta Inspeccion G.l el informe de V.S. de 31 del proximo pasado relativo a D.n Juan Miguel Pablo Escudero cursante en Filosofia: Ha resuelto que se le incluya en la matricula de este año, puesto que asiste a Cathedra desde que se cerro esta, y con obligacion de asistir al cursillo.

Dios guarde a V.S. m.s a.s Madrid 16 de Ab.l de 1830

Antonio Garcia Bermejo

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

370

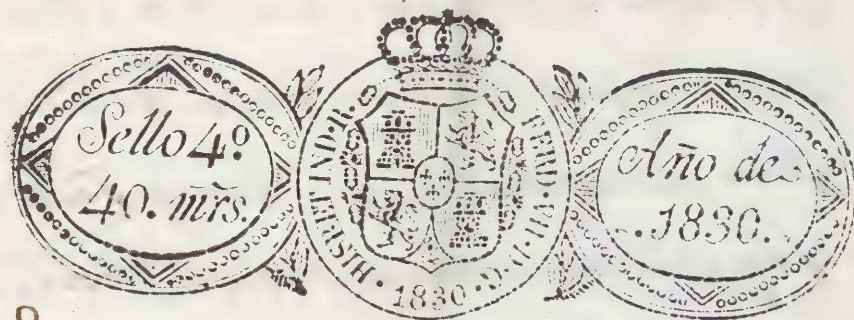


S. J. D.ⁿ Juan Mig.¹ Rubio de Espinosa Abogado de los R.ˢ Consejos, Vecino de esta Ciudad, en nombre de D.ⁿ Juan Mig.¹ Rubio y Escudero mi hijo y de D.ª Maria del Amparo Escudero mi legitima Consorte, constituido baxo la patria potestad, menor de 25. años, y establecido en la Ciudad de Sevilla; ante V. como mejor proceda, Digo: q.ᵉ p.ª los fines de su Carrera literaria en aquella Universidad conviene á su dr.ᵒ justificar p.ʳ medio de la correspond.ᵗᵉ Informacion de testigos, y previa citacion del Cav.ʳᵒ Sindico Personero del Comun, como es cierto q.ᵉ en el tiempo del ultimo Govierno revolucionario ó de las llamadas Cortes era menor de catorze años, segun se acreditará á mayor abundam.ᵗᵒ con la Partida de su bautismo, y p.ʳ consig.ᵗᵉ q.ᵉ no pertenecio á la Milicia nombrada local, ni á otro destino respectivo á dho Sistema, como tampoco á Sociedad alguna pub.ᶜᵃ ni secreta: Y q.ᵉ tanto en aquella epoca como despues ha observado la mejor conducta moral y politica; mereciendo ademas la estimacion de todos los q.ᵉ lo conocen p.ʳ su modo afable y juicioso,

y rectas intenciones: Todo lo qual es pub.co
y notorio, y assi lo expresaran los testi
gos; En cuia virtud =
A V. Sup.co me admita la Informacion ofrecida,
y se sirva mandar q.e evaquada en forma
de Dro, con la prevenida citacion, se me en
tregue original p.a el fin q.e llevo propuesto;
interponiendo V. p.a su mayor validacion su
autoridad y Judicial decreto, en Justicia
q.e pido, Juro, y p.a ello &a =
Otro Sr: Tambien conviene al propio objeto q.e
con este Escrito se pase el correspond.te oficio
al S.or Vicario Eclesiastico de esta Ciudad, p.a q.e
p.r si, ó asociado con alguno delos S.res Curas
de la Yglesia Matriz, Parroquia comun,
se sirva informar lo q.e le conste sobre los
particulares expuestos, p.a q.e todo unido
compruebe sufizientem.te su relato; y p.r
lo tanto = A V. Sup.co se sirva assi pro
veer y decretarlo, como de Justicia q.e pido
ut supra =
D.or D.n Juan Mig.l Rubio
de Espinosa

Auto En cuanto alo principal concertaron

371



del Cavallero Sindico personero del comun del Muy Ilustre Ayuntamiento Real de esta Ciudad esta parte de la informacion q.e ofrece y los testigos que para ella presentare sean examinados a su tenor; y al otro si con la misma citacion el presente Escribano ponga testimonio à la letra del escrito antecedente y de esta Providencia, y con el competente oficio se dirija al Señor Vicario Eclesiastico de esta Ciudad para el fin que se pide en dicho otro si, y evacuado que todo sea traigase. Lo mando el Señor D.n Pedro Lagle y Velarde Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor por S.M. de esta Ciudad del Puerto de Santa Maria en trece de Mayo de mil ochocientos treinta =

Lic. Lagle

Jose Martinez de Aspillaga

Cit.on

En el propio dia mes y año hice saver el auto antecedente al D.r D.n Juan Miguel Rubio de Espinosa Abog.do de los R.s Consejos vecino de esta Ciudad en nombre de D.n Juan Miguel Rubio y Cruzdecastro su hijo en su persona =

Martinez

Otra Cit.on

En cuatro de Mayo del año de mil ochocientos

tamente. Yo el Escribano cite como se manda por el auto antecedente al Cavallero Sindico del comun del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta dha ciudad Dn Pedro Echeverriganay en su persona =

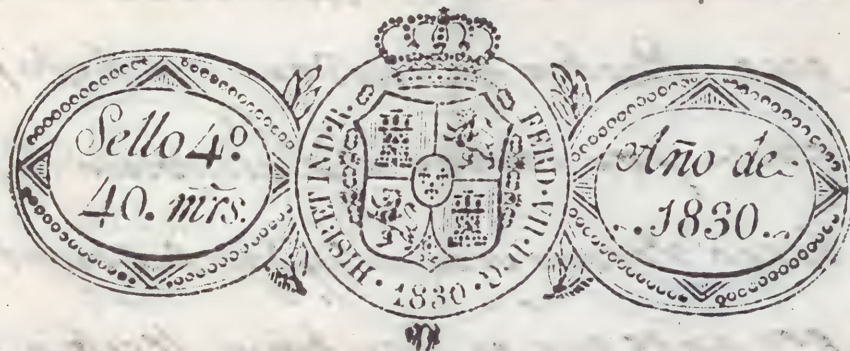
Martinez

Nota | En el mismo dia quatro de Mayo tomé el Testimonio decretado por el auto antecedente con inserción ala letra del, y del Pedimento que lo motiva compuesto de dos ojas papel del sello quarto de quarenta marz. para el fin que en dho auto se manda =

Martinez

Testimonio del oficio dirijido al Sr. Vicario Ecco. de esta Ciudad. | Por el adjunto testimonio se enterara V. de la solicitud que ha hecho el Dr. Dn Juan Miguel Rubio de Espinosa, en nombre de su hijo Dn Juan Miguel, y espero de la Jurisdiccion de V. que evaquado el informe que se solicita para cuyo efecto queda citado el Cavallero Sindico del Muy Ilustre Ayuntamiento, me lo debuelva original para unirlo al expediente de que procede, y dar en su vista y de las demas diligencias la providencia que corresponda. Dios guarde a V. muchos años. Puerto de Santa

372



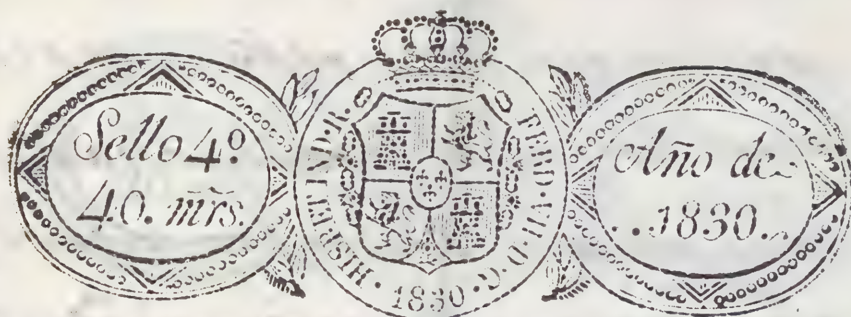
Maria cinco de Mayo de mil ochocientos trein
ta = Pedro Tagle = Señor Vicario Ecc.co de esta
Ciudad ——
Concuerda con su original aque me remito
que acompañado del testimonio que consta
dela nota anterior se dirijio este dia al S.or
Vicario Ecc.co de esta Ciudad. Puerto de Santa
Maria cinco de Mayo de mil ochocientos
treinta =

Jose de Martinez
de Arpillaga

Ynformac.n R.l
690
D.n Antonio
Caballero

En la Ciudad del Puerto de Santa Maria en cinco
dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos
treinta Ante el Señor D.n Pedro Tagle y Velarde
Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor
y teniente Corregidor por S.M. de ella el Doctor
D.n Juan Miguel Presbitero de Espinosa Abogado
de los Reales Consejos de este Vecindario para
la Ynformacion que tiene ofrecida y lecsita

mandada dar en nombre de Dn. Juan Mi-
guel Rubio y Escudero su hijo pre-
sentó por testigo á Dn. Antonio Caba-
llero vecino de esta ciudad del cual dicho Señor
por ante mí el Escribano recibió juramento
que hizo á Dios nuestro Señor y una señal
de su Santísima Cruz según derecho ofre-
ció decir verdad en lo que supiere y fuere
preguntado y haviendolo sido al tenor de
lo principal del escrito antecedente entre-
rado dijo. Que por el conocimiento que tu-
bo del expresado Dn. Juan Miguel Rubio y
Escudero sabe y le consta sin duda algu-
na que el susodicho en el tiempo del Go-
vierno Revolucionario ó de las llamadas
Cortes era menor de catorce años, y no
perteneció á la Milicia nombrada lo-
cal ni a otro destino respectivo a dicho
Sistema; como tampoco á Sociedad al-
guna Publica ó Secreta; y tanto en aque-
lla epoca como despues ha observado
la mejor conducta moral y Politica;
mereciendo ademas la estimacion de to-
dos los que lo conocen por su modo



afable y sincero e intenciones rectas. Y q.e lo que ha dicho es la verdad en cargo de su juramento es de edad de cuarenta años lo firmo y d.ho Señor Alcalde Mayor =

Lic.do Fagle

Ant.o Cavallero

Jose Martinez de Azpillaga

Otro D.n Manuel Calvo y Cantero =

Y incontinenti el referido Señor Alcalde Mayor de la misma presentacion por ante mi el Escribano recibio juram.to de D.n Manuel Calvo y Cantero vecino de esta Ciudad del cual d.ho Señor por ante mi el Escribano recibio juramento q.e hizo a Dios nuestro Señor y una Señal de su Santisima Cruz segun d.ho oprecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y haviendolo sido al tenor de lo principal del escrito antecedente enterado Dijo: Que por el conocimiento que tiene al Expresado D.n Juan Miguel Ru-

bio y Escudero sabe y le consta sin duda alguna que es sumodho en el tiempo del Gobierno Revolucionario y de las llamadas Cortes era menor de catorce años, y no pertenecio a la Milicia nombrada Local ni a otro destino respectivo á dho Sistema; como tampoco a sociedad alguna Publica ni secretas, y tanto en aquella epoca como despues ha observado la mejor conducta moral y Politica mereciendo ademas la estimacion de todos los que los conocen por su modo afable y juicioso y rectas intenciones. Y que lo que ha dicho es la verdad en cargo de su juramento es de edad de veinte y cinco años lo firmo y este fecho Señor Alcalde Mayor.

Lic. Fag...

Manuel Calvo

Josef Martinez de Azpillaga
Escr.

Otro
D. Josef Manuel Garcia

En luego inmediatamente el repetido Señor Alcalde Mayor, de la misma presen



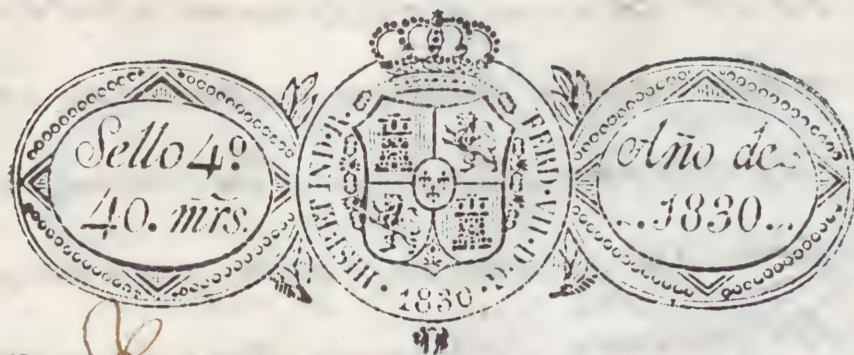
racion por ante mi el Escribano recibio Ju-
ramento de Dn Josef Manuel Forset Vecino
de esta Ciudad que lo hizo á Dios nuestro Señor
y una Señal de Su Santisima Cruz segun de-
recho ofrecio decir verdad en lo que supie-
re y fuere preguntado y habiendolo sido al
tenor de lo principal del escrito antecedente
enterado dijo: Que por el conocimiento que
tubo del espresado Dn Juan Enriquez Rubio
y Escudero sabe y le consta sin duda alguna
que el susodicho en el tiempo del Gobierno
Revolucionario ó de las llamadas Cortes
era menor de catorce años, y no pertenecio
a la Milicia nombrada Local ni á otra
destino respectivo á dho Sistema; como
tampoco á Sociedad alguna Publica ó se-
creta; y tanto en aquella epoca como des-
pues ha observado la mejor conducta
Moral y Politica, mereciendo ademas
la estimacion de todos los que lo cono-
cen por su modo afable y Juicioso

tenciones rectas. Y que lo que ha dicho
es la verdad en cargo de su juramento es de edad de cuarenta y
nueve años lo firmo y dicho Señor Alcalde
de Mayor =

Lic. Fagle

Josef Alaman
Gorsset

Jose Martinez
de Azpillaga

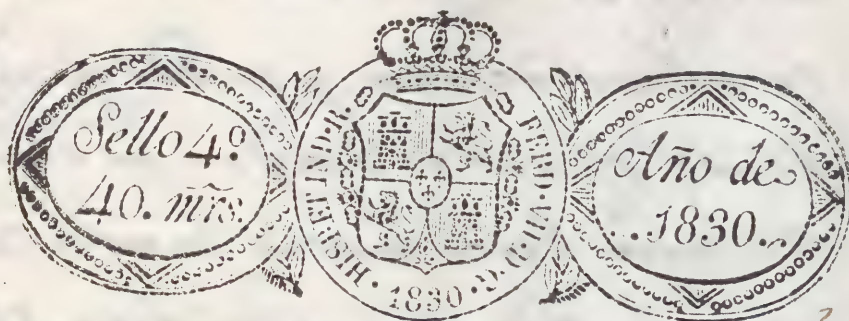


Yo el infrascripto Escribano de S.M. Publico del numero de esta Ciudad Certifico q.e por el Doctor D.n Juan Miguel Rubio de Espinosa Abogado de los Reales Consejos Vecino de esta dha Ciudad en nombre de D.n Juan Miguel Rubio y Escudero su hijo y en el Juzgado del Señor Alcalde Mayor se presento el dia tres del corriente el Pedimento que con el auto a el proveido es su tenor como sigue —

Pedim.to // El Doctor D.n Juan Miguel Rubio de Espinosa Abogado de los Reales Consejos Vecino de esta Ciudad en nombre de D.n Juan Miguel Rubio y Escudero mi hijo y de Doña Maria del Amparo Escudero mi legitima Consorte constituido bajo la patria potestad menor de veinte y cinco años y establecido en la Ciudad de Sevilla ante V. como mejor proceda Digo que para los fines de su Carrera literaria en aquella Universidad conviene á su derecho justificar por medio

de la correspondiente Informacion
de testigos y previa citacion del
Cavallero Sindico Personero del
Comun como es cierto que en el tiempo
del ultimo Govierno revolucionario ó de
las llamadas Cortes era menor de cator
ce años segun se acreditara a mayor
abundamiento con la Partida de su Bau
tismo, y por consiguiente que no per
tenecio ala Milicia nombrada local
ni a otro destino respectivo a dho Siste
ma, como tampoco a Sociedad alguna
Publica ni Secreta: Y que tanto en aque
lla epoca, como despues ha observado la
mejor conducta moral y politica; me
reciendo ademas la estimacion de todos
los que lo conocen por su modo afable
y juicioso y rectas intenciones todo lo
cual es Publico y notorio y asi lo expre
saran los testigos en cuia virtud: A V. Su
plico me admita la Informacion ofre
cida, y se sirva mandar que evacuada
en forma de dro con la prevenida cita
cion se me entregue original para el
fin que llevo propuesto interponiendo
V. para su mayor validacion su autori

376



dad y Judicial decreto en Justicia que pido juro y para ello &c.= Otro si tambien conviene al propio objeto que con este escrito se pase el correspondiente oficio al Señor Vicario Eclesiastico de esta Ciudad para que por si o asociado con alguno de los Señores Curas de la Yglesia Priorial Parroquia comun se sirva informar lo que le conste sobre los particulares espuestos para que todo junto compruebe suficientemente su relato: Y por tanto = A Vs. Suplico se sirva asi proveer y decretarlo como de Justicia que pido Vt supra = Dor. D. Juan Miguel Presbitero de Espinosa ———

Auto. En cuanto a lo principal con citacion del Cavallero Sindico Personero del comun del Muy Ilustre Ayuntamiento Real de esta Ciudad, esta parte de la informacion que ofrece, y los testigos que para ella presentare sean examinados a su tenor; y al otro si con la misma citacion el presente Escribano ponga testimonio

ata letra del escrito antecedente y de
esta Providencia, y con el compe-
tente oficio se dirija al Señor
Vicario Eclesiastico de esta Ciudad
para el fin que se pide en dho otro si
y evacuado que todo sea traiganse
Lo mando el Señor Dn Pedro Tagle y Delar-
de Abogado de los Reales Consejos Alcal-
de Mayor por Sa.M. de esta Ciudad del Puer-
to de Santa Maria en tres de Mayo de
mil ochocientos treinta = Lic.do Tagle =
Josef Martinez de Azpillaga

Cuio Pedimento y auto concuerdan con sus
originales que por ahora queda en mi
Escribania a que me remito. y para di-
rijir al Señor Vicario Eclesiastico como
esta prevenido formo el presente en la
Ciudad del Puerto de Santa Maria en cua-
tro de Mayo de mil ochocientos treinta =

Josef Martinez
de Azpillaga

Vista
... del Pro.r ...

En vista de la informacion
ofrecida à nombre de D.
Juan Migl Rubio y Es-
cudero h.o del Dr. D. Juan
Migl Rubio de Espinosa,
q. con oficio de 1.° 5 del
corr.te se me ha pasado
à informe: enterado de
los particulares à que
se contrahe el Escrito
presentado, debo esponer
q. me consta ser cierto

... Manuel Me-
... rimonio de las
... monio que se
... esta decretado
... por el esta Cu-
... en siete dias
... ochocientos
... rez

... e Santa Maria
... del año de mil
... ochocientos treinta. El señor Dn Pedro Tagle
y Velarde Abogado de los Reales Consejos
Alcalde Mayor por S. M. En vista de la
Informacion antecedente è informe del Se-
ñor Dn Pedro Manuel Medina de la Banda
Vicario Eclesiástico de las Yglesias de esta
enunciada Ciudad; y a constante à Su
merced quanto resulta de la misma, con-
forme, por ser Publico y notorio: Dijo la

no aver pertenecido
a la Milicia nombrada
local, ni á otro destino
corresp.te al ultimo Gov.no
Revolucionario el Ref.do
D. Juan Mig.l Cruden,
pues en dha Epoca era
muy Joven, como tam
poco á ning.na Sosiedad
publica, ni secreta: y
haviendo observado bue-
na vida y costumbres

...ino de Mayo de mil ochocientos treinta=

José Martinez de Aspillaga

378 / 379



desde sus primeros años,
ha merecido tambien la
comun estimacion por
sus particulares prendas
y juicioso modo de pen-
sar: que es q.to puedo ex-
poner en contestacion
á dho oficio p.r ser la verdad
publico y notorio.
Porque a V.m. a.l Ito de
S.ta M.a y mayo 6 de 1830.

Pedro Man.l Medina
de la Banda

Pa
may.r decreta

...Pedro Manuel Me-
...io Eclesiastico de las
...el testimonio que se
...como esta decretado
...de Mayor de esta Ciu-
...Maria en siete dias
...de mil ochocientos

Martinez
...pillaga

...ciento de Santa Maria
...Mayo del año de mil
ochocientos Treinta El Señor D.n Pedro Tagle
y Velarde Abogado de los Reales Consejos
Alcalde Mayor por su Mag.d vista la
Informacion antecedente é informe del Se-
ñor D.n Pedro Manuel Medina de la Banda
Vicario Eclesiastico de las Yglesias de esta
enunciada Ciudad; y a constante á Su
merced cuanto resulta de la misma, con-
forme, por ser Publico y notorio: Dijo la

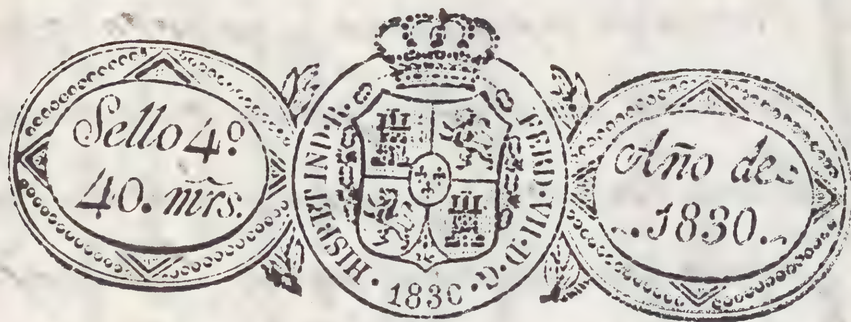
[illegible] nave a los antecedentes [illegible]

[illegible] del Juzgado de Santa [illegible]

[illegible] nueve de Mayo de mil ochocientos treinta =

D. José Martinez de Aspillaga

(12 r.)



el Informe del Señor Dn Pedro Manuel Medina de Lavanda Vicario Eclesiastico de las Yglesias de esta Ciudad y el testimonio que se le libro para su examen, como esta decretado Lo mandó el Señor Alcalde Mayor de esta Ciudad del Puerto de Santa Maria en siete dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos Treinta =

Lic. Tagle

Jose Martinez de Azpillaga
Ess.

Auto
Definitivo

En la Ciudad del Gran Puerto de Santa Maria en siete dias del mes de Mayo del año de mil ochocientos treinta. El Señor Dn Pedro Tagle y Velarde Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor por Su Magestad. En vista de la Informacion antecedente é informe del Señor Dn Pedro Manuel Medina de la Banda Vicario Eclesiastico de las Yglesias de esta enunciada Ciudad; y constante á su merced cuanto resulta de la misma, conforme, por ser Publico y notorio: Dijo la

devia de aprobar y aprovó quanto ha lugar en dro; y para su mayor validacion interponia e interpuso su autoridad y Judicial decreto, y mandó dho Señor se entregue original a Dn Juan Miguel Rubio como lo solicita y lo firmó el referido Señor Alcalde Mayor =

E.

Lic.d Dn Pedro Fagle

Joseph Martinez de Azpillaga

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Juan Miguel Rubio Escudero, natural de esa Ciudad del Puerto de Santa María, ha estudiado bajo su direccion, siendo Lector de Filosofía en el Convento de San Franco. descalzo de esa misma Ciudad, un curso de Lógica en el de 1.820 á 21, como lo acredita con la certificacion correspondiente firmada al parecer por V.

Dios gue. á V. ms. as. Sevilla 9 de Junio de 1.830.

Dr. Juan Baquerizo
Secro.

Con referencia á la certificacion que tengo dada á pedimto. de Dn. Juan Migl. Rubio y Escudero hijo del Dr. Dn. Juan Migl. Rubio de Espinosa de este vecindario, devo repetir que es cierto quanto en ella se expresa, segun se reproduce en este oficio, para el objeto á que se contrae.

Pto. de Sta. María Junio 15. de 1830.

Juan Galan

Incorpdo. Libo. 3o. fo. 67

Sr. D. Juan Galan, Pro. secularizado.

D.n Juan Miguel Rubio
ha [illegible] y [illegible]
[illegible] a [illegible] de [illegible]
[illegible] un cargo en
[illegible] [illegible]; pero
[illegible], no siendo [illegible]
[illegible] lo he [illegible] en [illegible]
[illegible] lista no me [illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible] que [illegible], [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] de los
[illegible], ó no [illegible] las
[illegible], ó [illegible] de
[illegible] [illegible]. En quan
to puedo decir á V. en con
[illegible]

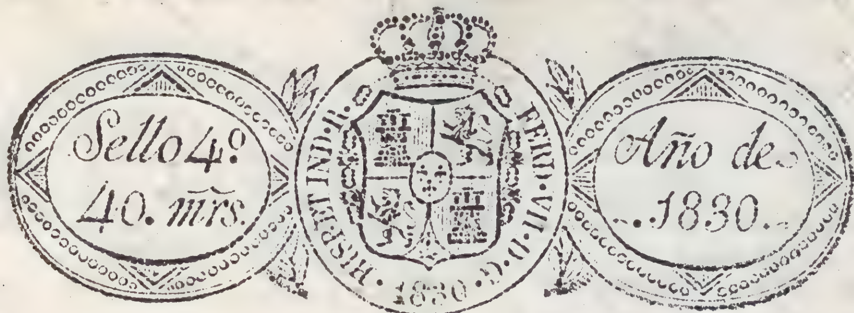
Dios gue. á V. m.s a.s
[illegible] 1.° de 1830.

[illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

9 de Junio de 1830.

382



Dn. Juan Galan, Presbítero Capellan de Coro en la Yglesia mayor Prioral de esta Ciudad, Servidor con nombramiento y título de la Capellanía fundada en la Capilla de N. P. Jesus de los milagros, y Catedrático de filosofía en las Clases publicas gratuitas de N. Sra. de la Aurora de la misma, &a.

Incorporado: Lib.º 3.º de Incorporac. f.º 67

Certifico en el mejor modo y forma q. p. dro. me es permitido q. siendo Yo Lector de Artes en la Clase pub.ca de Estudios del Convento de RR. PP. Franciscos descalzos de esta dha. Ciudad, fue uno de los q. cursaron el año de Logica, en el de mil ochocientos veinte al de veinte y uno, con asistencia continua y conocido aprovechamto. Dn. Juan Migl. Rubio Escudero, hijo del Dor. Dn. Juan Migl. Rubio de Espinosa, Asesor titular de este Iltre. Ayuntamto., y de Da. María del Amparo Escudero de este vecindario: Y p.a q. así conste, de su pedimto. doy y firmo la presente. En la Ciudad del Pto. de Sta. María a 2. de Marzo de 1830 = entre reng.: y Juro = vale =

Juan Galan

Pr Escrivs. de S. M. y p.s del numero de esta

Los que aqui firmamos Damos fé: Que ... 10

Juan de Alvar por quien al parecer se ha-

lla dada y firmada la antecedente cer-

tificación es como se titula Presbítero Capellan

de Coro en la Iglesia Mayor Prioral, servidor con nombramiento y

titulo de la Capellania fundada en la Capilla de Nuestra Señora de

de los Milagros, y Catedratico de Filosofia en los Claustros públicos

y Gramaticas de nuestra Señora de la Aurora de la misma;

y como tal a sus ... que como se firmamos.

Expresamente en la Ciudad del Puerto de Santa Maria en nueve

de Marzo de mil ochocientos treinta =

Juan Aceta Mauleon

Jose Martinez de Arguillaga

Juan Joseph Diaz Castellano



El Licenciado Dn. Juan Bravo Murillo Catedrático de segundo año de Instituciones filosóficas de esta Real Universidad de Sevilla &c.ª =

Certifico y juro: que Dn. Juan Miguel Rubio y Escudero, ha asistido con puntualidad y aprovechamto. á la Clase de mi Cargo que fue la espresada de arriba, que dió principio en diez y ocho de Octubre del año pp.do y concluye en el mes de la fha.; habiendo asistido asimismo en los propios terminos á las Academias dominicales. Sevilla 5º de Jun.º de 1830 =

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado p.ª ganar el Curso en la forma ordinaria. Sevilla fha. ut supra =

Arepacochaga   Bravo

Pz. Alcarazd.

Sevilla 12 de Diciembre de 183[illegible]

Es de buena conducta.

Por acuerdo del tribunal de Censura.

Sr. Srio.



El Licenciado D.n Juan Bravo Murillo, Abogado de los R.s Consejos y Catedratico de esta R.l Universidad de Sevilla &c.ª

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Juan Mig.l Rubio y Escudero, ha asistido, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to, el tiempo prevenido p.r la Real orden de veinte y tres de Enero ultimo á una Academia privada de las materias correspondientes al tercer año de Instituciones filosoficas q.e he dirigido en esta Ciudad; y p.a que conste y obre los efectos prevenidos en dha Real orden, doy la presente en Sevilla á 30. de Julio de 1831=

J.n Juan Bravo
Murillo (rubricado)

Nota
Y asi mismo juro q.e este individuo ha concurrido á dha. Academia desde 23 de Enero hasta igual dia. de Jul.o con los Libros prevenidos por la R.l Inspeccion
Bravo (rubricado)

Examinado y aprobado

F. Marmol (rubricado)   Arespacochaga (rubricado)   Bravo (rubricado)



385



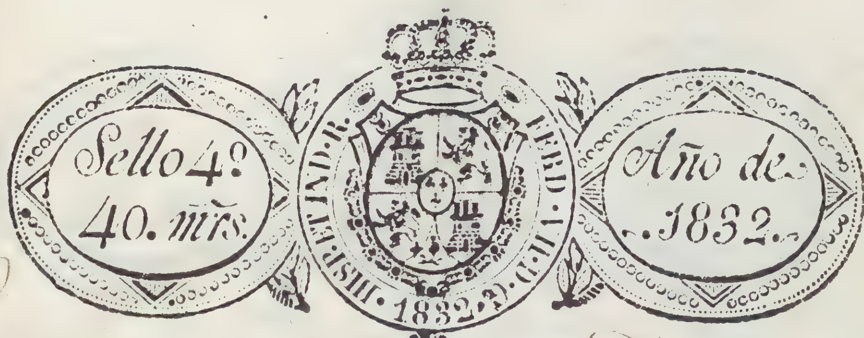
El Infto. Cura y Alcalde de Barrio de esta Yga. Parroquial del Sagrario de la Ciudad de Sevilla =

Certificamos: que Dn. Juan Migl. Rubio y Escudero feligres de esta dha. Parroquia, es de buena vida y Costumbres, tanto civil como Religiosa, y cumple exactamte. con los preceptos de Nuestra Santa Madre Yglesia: No ha pertenecido á ninguna asociacion del Pasado sistema Constitucional, y es de conocida adhesion á los Dres. del Rey N. S. (Q. D. G.); Y para qe. conste damos la presente en Sevilla á doze de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Dr. Dn. Leandro José de Flores
cura

Fran.co Chamizo





Los infraescriptos Cura y Alcalde de Barrio del Sagrario desta Ciudad de Sevilla =

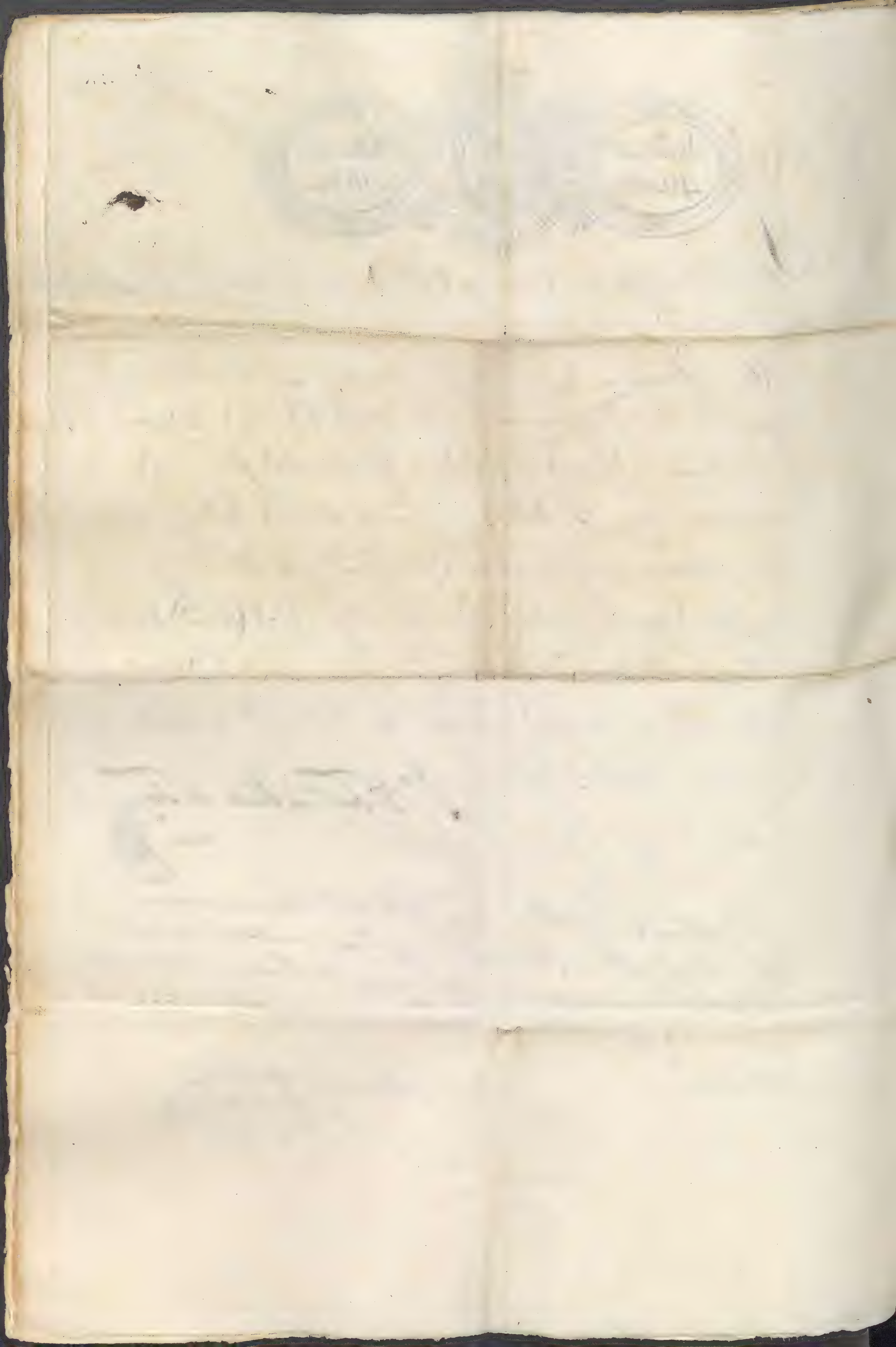
Certificamos: Que D.n Juan Miguel Rubio, es feligres de esta Demarcacion, ha cumplido con el precepto de la Santa Madre Iglesia, y a mas ha frecuentado los Sacramentos p.r tres veces; es de buena vida y Costumbres, tanto Civil como Religiosa, y es adicto y ha sido en toda epoca a los dros. del Rey N. S. (Q. D. G.) Y p.a q.e conste donde convenga ponemos la presente en Sevilla en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

B.r D.r Fran.co de Paula de Rueya
Cura.

=

El Alcalde de Barrio de la 3.ra Demarcacion de la Magdalena, certifica, q.e el contenido en la certificacion anterior goza de buena conducta moral y politica, Sevilla 20 de Noviembre de 1832 =

Miguel Muñoz
y Aparicio





Dn. Manuel Ml.a de Cespedes, Dor. en ambos derechos, Abogado de los Rs. Consejos y de esta Rl. Aud.a, Catedratico en Instituciones Civiles &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Juan Miguel Rubio de esta vecindad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. à una Academia privada de las materias pertenecientes al primer año de dro. civil q.e he presidido desde principios de Febrero hta. principios del corriente; habiendo servido de texto para las explicaciones, las Instituciones Romano=Hispanas de Sala, segun esta mandado pr. el Plan vigente de Estudios; Y pa. que conste y obre los efectos prevenidos, Doy la presente en Sevilla à 6. de Agosto de 1832=

Dr. Manl. Mª de Cespedes

Examinado y aprobado en 1º de Octubre de 832=

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra



El Dr. Dn. Miguel Moreno Barrera, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Leyes, Catedratico en el segundo año de instituciones de la misma Abogado de los Reales Consejos &ª

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Miguel Rubio y Escudero Natural de la Ciudad del Puerto de Sta. Maria y vecino de esta de Sevilla, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, desde diez y ocho de Octubre del año anterior, hasta ultimo de Mayo del corriente; Y para que conste donde convenga al interesado le doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Migl. Moreno y Barra.

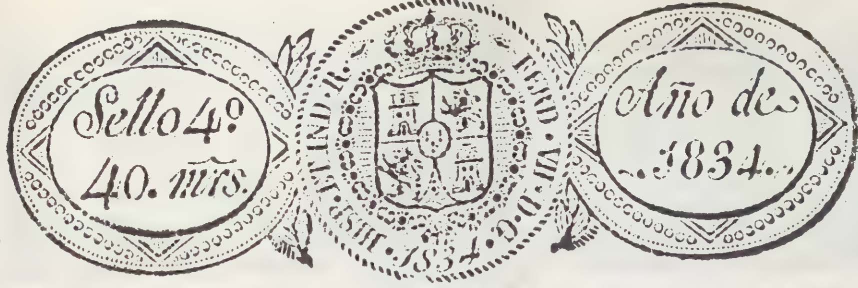
Examinado y aprobado para ganar el Curso anterior en la forma ordinaria. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos treinta y tres = Dr. Ybarra Dr. Moreno

Dr. Guerrero

Asistio á la dominical

Dr. Ybarra

Sevª. 3 de Junio de 1833
Es de buena conducta
por acuerdo de la Jta. de Censª.
Dr. Huerta
Sº.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.or D.n Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, en el de Leyes y Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c. =

Certifico y caso necesario juro: que D.n Juan Miguel Rubio y Escudero, natural de la Ciudad del Puerto de Santa Maria y vecino de esta, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de Dro. Patrio de mi cargo en el Curso que empezó en dos de Enero de este año y concluyó en treinta de Junio del mismo; habiendo asistido con la misma puntualidad a las Academias dominicales. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

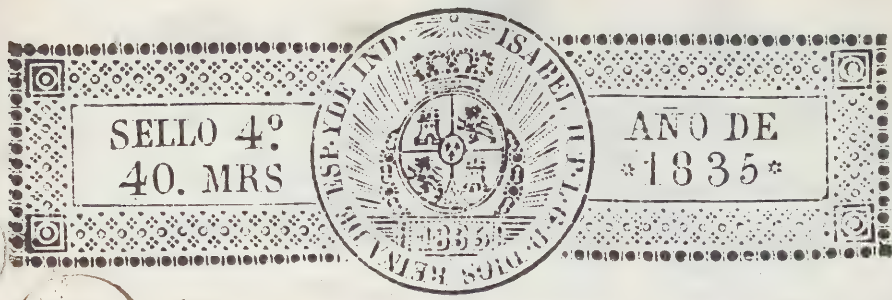
Dr. Miguel Moreno y Barrera

Examinado y aprobado y gana el Curso en la forma ord.a
Fha ut supra =

Dr. Herr.y — Dr. Moreno

Dr. [illegible]

Circulo
Pinto da
[illegible]
[illegible]
[illegible]



El Dor. Dn. Ygnacio Anaya Lopez, Catedratico del Cuarto año de Leyes ó primero de Instituciones Canonicas de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &a.

Certifico y caso necesario juro: Que Dn. Juan Miguel Rubio y Escudero, natural de la Ciudad del Puerto de Santa Ma. y vecino de esta, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo que esta espresada arriba q. principio en diez y nueve de Octubre del año ultimo y concluyó en treinta y uno de Mayo del corte. habiendo dado q. los autores que previene el plan de estudios; y á que conste á peticion del Interesado y pueda hacerlo constar donde convenga, lo firmo la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

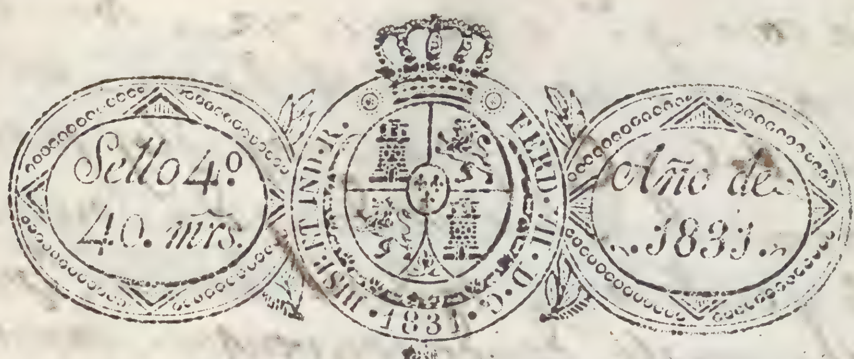
Asistió á la Dominical [illegible] supra

Dr. Iberry

Sevilla 9. de Junio de 1835 =
Es de buena Conducta
por acuerdo de la [illegible] de [illegible]

D. [illegible]





D.n Sevastian Puerto Abogado de los Reales Conse-
jos y vecino de esta Villa de [illegible], certifico que Corne-
lio [illegible] Rubio de Salas ha estudiado y pasado con migo
con [illegible] aprovechamiento desde [illegible] anterior hasta
[illegible]tiembre del mismo año la [illegible] del Derecho romano del
Vinnio y el Derecho romano por los titulos de la Instituta
de Justiniano con los Comentarios de Arnoldo Vinnio com-
pendiados e ilustrados con notas relativas al derecho es-
pañol por el Pavorde D. Juan Sala en la obra titulada
Instituciones Romano Hispaniae ad usum tyronum Hispa-
norum; y para que conste lo firmo en [illegible] y Octubre 18
de 1831. [illegible] Vale =

Lic.do D.n Sevastian
Puerto

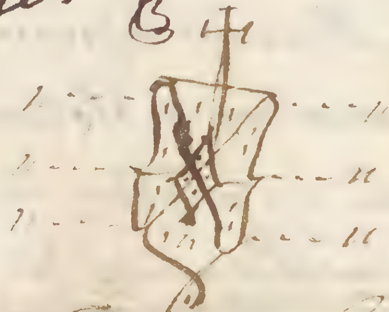
Legalizacion.

Los infrascriptos Essnos del Rey N. S. publicos
del Num.o y Govn.o de esta V.a de Montanchez, que aqui
signamos y firmamos =
Damos fé: Que D.n Sevastian Puerto vo
de esta V.a por quien se halla dada la precedente
Certificacion, es Abogado de los R.s Con-
sejos, segun se titula, y la firma y rubri-

ca con q.e la autoriza con las mis-
mas que acostumbra hacer en todos sus
escritos y certificaciones; à los quales
siempre se ha dado y da entera
fe y credito en todos Juicios. Y para
que conste donde convenga, damos el pre-
sente à instancia de parte en Montan-
chez y Diciembre treinta de mil ocho ciento
treinta y uno=

Juan Aleman
Galan

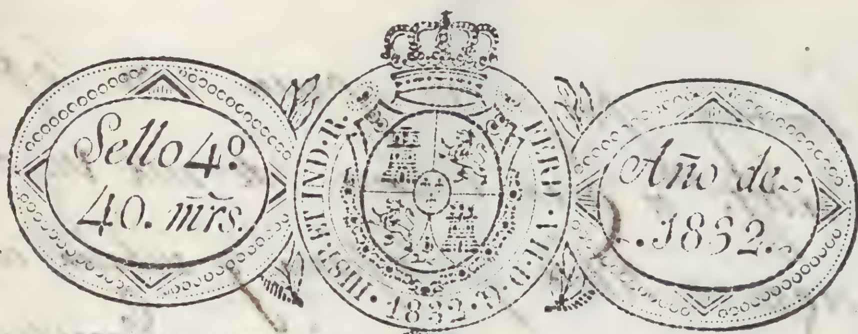
Fran.co Galan
y Suarez



Joaquin Garcia
Marzallo

Examinado y aprobado=

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Ybarra



D. Juan Dominguez del Viero y Cambero Cura Parroco de esta villa de Montanchez

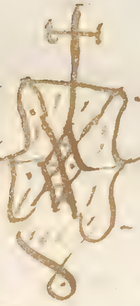
Certifico, que mi feligres D. Juan Rubio de Solis Clerigo de menores ordenes ha observado una buena conducta politica y moral, que se ha mostrado muy amante del trono y de la Religion, que ha asistido constantemente a las funciones eclesiasticas, y que ha confesado y comulgado tres veces desde Enero del presente año hasta Agosto proximo pasado, y para que conste, y a peticion del interesado la firmo en Mont.z y Octubre tres de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Dominguez
del Viero y Cambero

Legalizacion

Los Infrascriptos Escnos. del Rey N.S. y del numº. y Ayuntm.to de esta villa de Montanchez q. abajo signamos y firmamos = Damos fe: Que D. Juan Dominguez del Viero y

Cambiazo por quien aparece dada la precedente
Certificacion el Cura Parroco de esta Villa
segun se titula, y la firma y rubrica con q.e
la autoriza son las mismas q.e acostumbra hacer
en todos sus escritos á los cuales siempre se
ha dado y da entera fe y credito en todos juicios.
Y para q.e conste donde convenga, damos el pre
sente Fer. Montañez y Octubre cuatro de
mil ochocientos treinta y dos =



Juan Palomino
Galan

Fran.co Galan
y Suarez

Joaquin Gamero
Marsal



D. Jose Antonio Ramos Calderon Alcalde Mayor de esta villa de Montanchez

Certifico, que D. Juan Rubio de Solis vecino de esta villa y Clerigo de menores ordenes ha observado una buena conducta politica, moral y religiosa, que ha manifestado siempre decidido por los derechos del Trono y de la Religion, y para que conste, y a peticion del interesado doy la presente que firmo en Montanchez y Octubre tres de mil ochocientos treinta y dos=

Jose Antonio Ramos

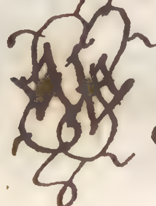
Legalizacion

Los Infrascriptos Escnos. del Rey N. S. pp.cos del num.o y Govn. de esta villa de Montanchez q. abajo signamos y firmamos=

Damos fe: Que D. Jose Antonio Ramos Calderon por quien aparece dada la precedente Certificacion, es Alc.e Mayor

de esta villa y Partido por S. M. Seguin se titula; y la firma y rubrica con q.e la autoriza son las mismas que acostumbra hacer en todos sus escritos de los cuales siempre se ha dado y da entera fe y credito en todos Juicios. Y para q.e conste donde convenga damos el presente en Montanchez Octubre cuatro de mil ochocientos treinta y dos =

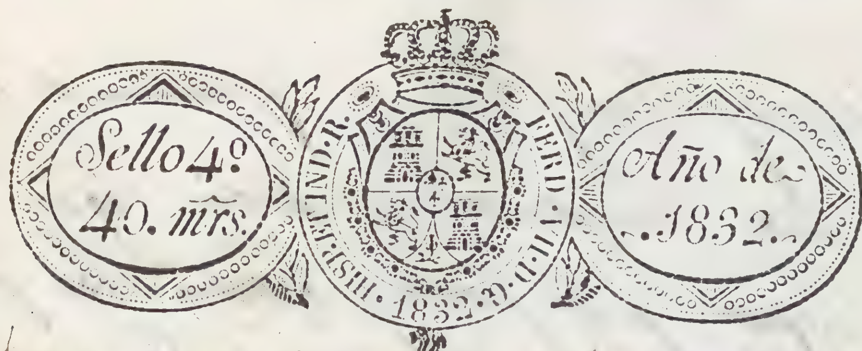




Juan Valenciano Galan

Fran.co Galan y Suarez

Joaquin Gonzalez Mirasalles



D. Sebastian Puerto vecino de esta villa de Montanchez de edad de cincuenta y ocho años, Bachiller en Canones por la universidad de Salamanca y Abogado [illegible] estudio en la misma

Certifico y juro que mi Conveccino D. Juan Rubio del Solis Clerigo de menores ordenes, ha pasado conmigo con puntualidad y aprovechamiento desde primero de Enero hasta fines de Agosto del corriente año la Instituta de Justiniano con los Comentarios de Arnoldo Vinio Compendiados e ilustrados con notas relativas al derecho español por el Pavorde D. Juan Sala en la obra titulada Instituciones Romano hispanae ad usum tironum hispanorum, seguida dicen, y para que conste lo firmo en Montanchez y Octubre dos de mil ochocientos treinta y dos.

Licdo. Dn. Sebastian Puerto

Legalizacion

Los Infrascriptos Escnos. del Rey N. S. pp.cos del num.o y govierno de esta villa de Montanchez que abajo signamos y firmamos = Damos fe: Que el Lic.do D. Sebastian Puerto por quien aparece dada la precedente certificacion, es Abogado

de los Reales Consejos y vecino de esta villa donde tiene abierto su estudio, segun lo asegura, y la firma y rubrica con q.e la autoriza, son las mismas q.e acostumbra hacer en todos sus escritos a los reales siempre ha dado y da entera fe y credito en todos jui-cios. Y para q.e conste donde convenga damos el presente en Montanchez y octubre cuatro de mil ochocientos treinta y dos=

Jacinto de Lemos Galan

Fran.co Galan y Suarez

Joaquin Carrasco [illegible]

Examinado y aprobado Sev.a dic.e 29 de 18[illegible]

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r [illegible]



Yo D. Miguel Villa Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne Claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca

Certifico Que D. Juan Rubio de Solis natural de Montanchez, ... diocesis tiene incorporados en esta Real Universidad los cursos academicos siguientes: uno de Logica, Metafisica y elementos matematicos que ganó en el Seminario Conciliar de la Ciudad de Coria en el de mil ochocientos veinte y siete en ochocientos veinte y ocho: otro de fisica ganado en el Seminario Conciliar de la Ciudad de Plasencia en el de mil ochocientos veinte y ocho en ochocientos veinte y nueve los que incorporó en el Colegio de Humanidad de la Villa de Caceres, y otro de filosofia moral que ganó en dicho Colegio de Caceres en el de mil ochocientos veinte y nueve en ochocientos treinta. Como consta del Correspond.te libro de pruebas é incorporaciones de cursos que obra en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello á instancia de parte del interesado doy el presente que firmo sellado con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos treinta y dos = sobre raspado = los que = villa = Vale =

Miguel Villa
Srio.





S. Rector de esta R.l Universid.d

Sev.a En.o 31 de 1832.

Fengase presente con los demas de su clase.

D.r Cerero.

R.r

D. Juan Rubio de Solis natural de la Villa de Montanches en Estremad.a con el debido respeto a V. S. espone: que habiendose presentado en tiempo habil, pero faltandole en algunos documentos varias formalid.s des q.e se exigen, V. S. se sirvio mandar q.e sin perjuicio de presentar los documentos en forma se le admitiera al examen de primer año de Leyes lo q.e verifico mereciendo la aprobacion correspondiente; mas en el dia estando para espirar el termino de matricula y por razon de la distancia no haber podido presentar las certificaciones necesarias.

Sup.ca a V. S. se sirva mandar previo el

deposito correspondiente de incorpora-
cion y matricula y protestando pre-
sentar referidos documentos, se le ma-
tricule en segundo de Leyes. Es gra-
cia de la notoria rectitud de V. S.
Sevilla En.º 31 de 1832

Por el esponente
Santiago Ben...

Señor Rector de esta R.l Univ.d

39ª



Sevilla 16 de Enero de 1832

Para evitar perjuicio, mediante á que este interesado se presenta en tiempo, examinese por los Señores Cathedraticos, previo el depósito de los drs. de matrícula: siendo aprobado, se pondrá la nota de aprobacion, y se hará el depósito dela prueba. Recojanse despues en Secretaria esta instancia, las cédulas de depósito las certificacs. de conducta y la del Profesor con quien ha estudiado privadamte. y consérvense hasta q. traiga el suplicante á la posible brevedad nueva certificacion del mismo Profesor con todos los requisitos prevenidos, pues que esta incompleta la que ahora trae, y ademas otro certificado de Universidad aprobada de haber ganado ó incorporado los cursos de filosofia. Cumplido todo, haganse los asientos en los libros.

D. ... —

Sr. Rector de esta Real Universidad

Don Juan Rubio de Solis natural de la villa de Ceclavin de Estremadura a V.S. con el debido respeto espone haber estudiado los tres años de filosofia, q. segun el plan de estudios deben preceder al de las Leyes en los Colegios de Coria, Plasencia, y Caceres teniendolos incorporados en este ultimo, segun se acredita de los documentos, q. presento y habiendo estudiado privadamente en el pueblo de su naturaleza el curso de primero de Leyes bajo la direccion del Licenciado D. Sebastian Puerto este le franqueo al q. representa la oportuna Certificacion, y respecto a no poderse acreditar de pronto de una manera fehaciente haber provado dhos tres años de filosofia lo q. verificara a la mayor brevedad. Por lo q. y para evitar los perjuicios q. pueden irrogarsele al q. dice puesto q. es tan breve el tiempo señalado

Supp.co a V.S. se sirva decretar se le matricule y admita al correspondiente examen del estudio privado del primero de Leyes protextando presentar en su dia la certificaciones y demas documentos q. acrediten la legitimidad y certeza de lo

expuesto. Así lo espera de la justificación

V.E. q.e Dios gue. m.s a.s Sevilla

y Enero 16 de 1852.

Juan Rubio

Universidad lit.ª de Sevilla. 398

R.l Univd. de Salamanca.

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Rubio de Solis incorporó un Curso de Lógica Metafísica y Elementos matemáticos que ganó en el Seminario Conciliar de la Ciudad de Coria de 1827 á 1828, otro de Física general y particular ganado en el Seminario Conciliar de la Ciudad de Plasencia de 1828 á 1829, y otro de Filosofía Moral que ganó en el Colegio de Cáceres de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta, habiendo incorporado los dos primeros en dicho Colegio de Cáceres; según lo acredita con la competente cer-

El contenido en esta acordada D. Juan Rubio de Solis, ha incorporado en esta Real Universidad los tres Cursos que en esta se expresan: lo que certifico y prevengo a V.S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Salamanca Junio 2 de 1832.

Miguel Villa
Srio.

V. B. D.tor Delgado
Rector

Sr. Secret.º de la Univd. de Sevilla.

aprobacion.

Dios que á V.S. m.s a.s Sevilla 12 de Mayo de 1832.

D.r Juan Bagueveto

ser.o

Sr. Secret.o de la Universidad de Salamanca.



D. Sebastian Puerto vecino de esta villa de Montanchez y Abogado de los R.s Consejos con estudio abierto en ella de edad de cincuenta y ocho años: certifico y juro que mi vecino D. Juan Rubio de Solis clerigo de menores ordenes ha estudiado y pasado con migo sin interrupcion y con fruto y aprovechamiento desde primeros de Enero de mil ochocientos treinta y uno hasta fines de Agosto del mismo año la Istoria del derecho romano por Heineccio y los elementos del mismo derecho p.r los titulos de la instituta de Justiniano con los Comentarios de Arnoldo Binio compendiados é ilustrados con notas relaticas al derecho español por el Pac.do D. Juan Sala en la obra titulada instituciones romano hispanise ad usum tironum hispanorum y p.a q.e conste lo firmo en Mont.z y Enero 23 de 1832.

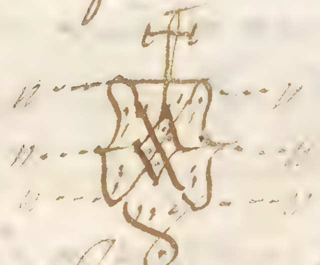
Ldo. D.r Sebastian Puerto

Legalizacion

Los infrascriptos Ess.nos por S. M. p.co del Juzgado R.l de esta V.a de Montanchez y su vezindad =

Damos fe que D. Sebastian Puerto por quien va autorizada la precedente certificacion es abogado

delos Rs. Comerfos Norris enesa Villa y la firma
y rubrica co que la autoriza la tenemos por
suya por ser semejante en un todo ala que
acostumbra en todos sus escritos los que se
merecen entera fe y credito asi en juicio como
fuera. En fe de ello y a inst.a de parte
interesada damos la presente q.e signamos
y firmamos en Atontanchus y Enero d.e y
quatro de mil ocho.s treinta y dos



Fran.co Galan y Suarez

Juan Anselmo de Carranza

Joaquin Garcia

Cumplido

400

D. Juan Rubio de Solís

Sello 4º 40 mrs. — Año de 1832 — INSP. ET IVD. R. FERD. VII ... 1832

[illegible] Juan Dominguez del Tiemo y Lambeas Cura te-
niente de esta Villa de Montanchez [illegible] certifico: Que D.
Juan Rubio de Solís vecino de ella y [illegible] de [illegible]
[illegible] ha observado [illegible] conducta [illegible]
[illegible] asistiendo a las fun-
ciones [illegible] y demas [illegible] de [illegible]
[illegible] del Sr. N. S. J. C. [illegible]
[illegible] Y para que conste [illegible] a peticion del interesado
[illegible] lo firmo [illegible]
de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Dominguez
del Tiemo y Lambeas

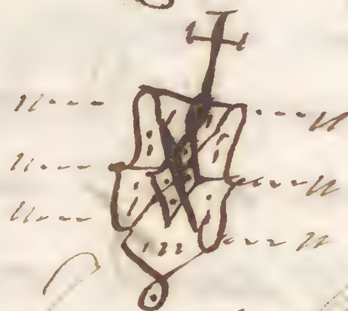
Legalización

Los Infraescriptos Escribanos del Rey N. S. públicos del número
y Gobierno de esta Villa de Montanchez, que abajo signamos y firmamos:
Damos fe: Que D. Juan Dominguez del Tiemo y Lam-
beas, por quien se halla dada la precedente certi-
ficación es Cura Párroco de esta Villa, según se titula
y la firma y rúbrica con que la autoriza son las mis-
mas que acostumbra hacer en todos sus escritos y cer-
tificaciones, a las cuales siempre se ha dado y da
entera fe y crédito en todos juicios. Y para que
conste donde convenga a instancia de parte damos

el presente en Montevideo y Enero cinco de mil ochocientos treinta y ocho =

Juan de Alemany Galan

Fran.co Galan y Suarez



Joaquin Garcia Marsallo

41



Dn. Juan Rubio de Solis natural de Montanchez como me por proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a ecsamen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria Pido Justicia &a.

Juan Rubio de Solis

Auto. Por presentado con la certificacion de Sobresaliente que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados: lo mando asi el Sr. Dr. Dn. Franco. de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y ocho de marzo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

M. Dr. Cerero

Dr. Baquero Sri.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que Dn. Juan Rubio de Solis natural de Montanchez incorporo en esta Universidad un curso de Logica, Metafisica y elementos Matematicos que ganó en el Seminario conciliar de la Ciudad de Coria desde mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y ocho, otro de Fisica general y particular que ganó en el Seminario conciliar de la Ciudad de Plasencia desde mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos veinte

y nueve y otro de Filosofía moral que ganó en el colegio de Caceres desde mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta, habiendo incorporado los dos primeros en el Colegio de Caceres y despues todos tres en la Universidad de Salamanca. En esta Universidad ha ganado dos de Historia y elementos del Derecho Romano desde mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en derecho patrio que devera probar á su devido tiempo con las certificaciones correspondientes; ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha acreditado estar asistiendo a las esplicaciones estraordinarias. Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y tres. Enmdo. dos = vale.

Vº. Bº. Vº. Bº.

Dr. Cerero

Dn. Agredano

Dr. Juan Baquerizo
Sri.

Auto

Remitase este expediente a la Inspeccion General de Ynstruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sevª. a treinta de Marzo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sri.

402



Yo el D.r D. Fran.co de Paula Uberry del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia, y su Catedratico de Instituciones Civiles, Vocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Socio de numero de la Economica de amigos del Pais de la misma &. &. &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Juan Rubio de Solis y Fernandez natural de la villa de Montanches Cursante en la clase de tercer año de dichas instituciones, es sobresaliente, por lo q.e le considero habil, para recibir el grado de Bachiller á Claustro pleno en esta facultad. Y para los fines convenientes doy la presente á sus ruegos en Sevilla Marzo 20 de 1833.

D.r D.n Fran.co de Paula Uberry





Yo el Doctor D. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en la de Leyes y Filosofia, su Catedratico de instituciones civiles y Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Juan Rubio de Solis natural de Mont.l ha asistido á la referida clase de tercer año de dhas. Instituciones, y á la Academia Dominical de Leyes en el curso q. principió en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos treinta y dos, y concluye en Junio de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Y para q. conste, doy la presente á sus ruegos en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.=

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri

Esaminada y aprovada. Fecha ut supra.

Dr. Yberri   Dr. Marino

Sev.a 3 de Junio de 1833   Dr. Gutierrez

Es de buena conducta. Fontecha? 3 de la Stm. de Con.s

Dr. Maceme?

404



El Bachiller D. Antonio Maria Villalon encargado por el Sr. Rector y Claustro de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en la Academia extraordinaria de Leyes &c.

Certifico y caso necesario juro, q. D. Juan Rubio de Solis y Fernandez natural de la villa de Montanches está asistiendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Academia de mi cargo desde su principio q. fue en beinte y cuatro de Enero del presente año. Y para q. conste y á peticion del interesado doy la presente, q. firmo en Sevilla y Marzo 24 de 1833.

Br. Antº. Mª. Villalon

Sevª. 27 de Marzo de 1833.

Es de buena conducta.
Por A[illegible] de la Jta. de Conª.
Dr. [illegible]
Sº.

—— 11 ——

A 15

El Doctor Dn Antonio Santaella del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, y Cathedratico de Clinica de la misma &c.

Certifico q.e el P. fr. Josè Rebolledo del Sagrado Orden de N. P. S. Juan de Dios, ha asistido no solamente ala Clase de mi cargo, sino tambien ala visita de hospital, con aprovechamiento y aplicacion conforme alas Rl. Ordenes cuyo año clinico ha terminado hoy dia de la fecha, lo q.e p.r ser verdad y apeticion de parte firmo la presente en Sevilla a veinte y nueve de Mayo de Mil Ochocientos diez y ocho

D.r Antonio Santaella

El Doctor Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta Real Universidad, Cathedratico de Clinica de la misma &ª

Certifico q.e el P. fr. José Rebolledo del Sagrado Corn. de S. Juan de Dios ha asistido tanto á la Clase de mi cargo como ala visita diaria de hospital con aprovechamiento y aplicacion sin falta notable desde el dia veinte y nueve de Mayo del año proximo pasado hasta hoy dia de la fha. y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos y diez i ocho

Dn. Gabriel Rodriguez

407



Nos el Rector, y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro, de los que principian el estudio de la Filosofía en esta Universidad &.

Certificamos que D. José María Rubio natural del Arahal Presbítero, de edad de veinte y ocho años, color trigueño, pelo castaño oscuro, ojos azules, ha sido examinado en Gramática Latina, y le hemos encontrado suficientemente instruido en ella.

Y para que conste lo firmamos en Sevilla á once de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. D.r Manuel María de Camino y Elizagoyen
R.r

Dr. Manuel María del Mármol

Dr. Juan Bautista Maestre

Lic.do Fran.co Astorga

Mat.do en 1.º de Instituc. Filosóficas en 4 de Noviembre de 1828 f.º 208 Prob.e f.º 148.

Sev.a 20 de Nov.e de 1829
Mat.e
D.r Cerero
R.r

M

Mat.do en 2.º año de Filosofía en 20 de Nov.e de 1829 f.º 34.



Lic.do D.n Christoval Benitez Abogado de los Reales Consejos Alcalde mayor y Capitan à Guerra por S. M. de esta Villa de Arahal su termino y Jurisdiccion &c.=

Certifico: que D.n José Rubio y Peña Presvitero, natural y vecino de esta Villa, hasta habrá tiempo de ocho meses que se estableció en la Ciudad de Sevilla, en el tiempo de la llamada Constitucion no perteneció à la Milicia Nacional Voluntaria, ni à Sociacion alguna, clandestina ni reprovada por las leyes, antes por el contrario se le advirtió ser Realista, segun que son hechos notorios; y para que conste à instancia del susodho. pongo la presente refrendada del infraescrito Escrivano de S. M. publico del numero Cavildo y rentas de esta Villa de Arahal en dies y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho=

Benitez

Manuel Sanchez Salmon

El Ynfrascripto Cura Beneficiado de la Yglesia Parroql. de S.ta M.a Magdalena unica en esta villa del Arahal=

Certifico q. D.n Jose de Rubio, y Peña Presbytero natl. de esta villa en el tiempo del abolido sistema constitucional no perteneció à la Milicia llamada nacional voluntaria, ni à ninguna de las asociacions. clandestinas prohibidas p.r las leyes, y si p.r el contrario manifestó ser Realista, y p.a q. conste doy la pre-

Fente q. firmo en el Arahal á veinte y quatro de Dicbre de mil ochocientos veinte y ocho. #

Man.l Fernandez #

Sev.a Oct.e 28 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta:

D.r Cerero

Sec.o

José M.a Rubio

Num.o 26

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1829 ·

Año de 1829.

Real Universidad de Sevilla

[illegible] de Primer año de [illegible]

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D.n José C.a [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y continúe en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos [illegible]. Sevilla [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha ut supra.

Bravo

D. Marmol

[illegible]

Sevilla 20 de Noviembre de 1829.

Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta de Censura

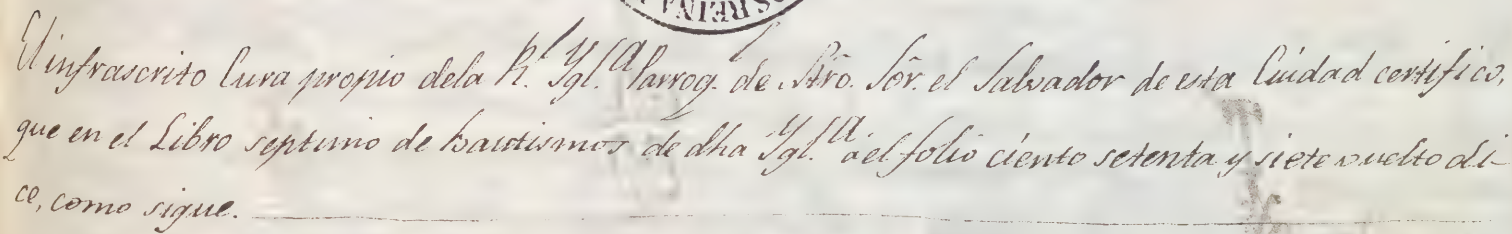
D. Munive
Secᵒ

Joze

4[illegible]

SELLO DE POBRES — 4. MRS — AÑO 1836

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836



El infrascrito Cura propio dela R.l Ygl.a Parroq. de Ntro. Sor. el Salvador de esta Ciudad certifico, que en el Libro septimo de bautismos de dha Ygl.a al folio ciento setenta y siete vuelto di-co, como sigue.

Partida En la Ciudad de Carmona en treinta y uno de Julio del año de mil ochocientos veinte y uno yo el infrascrito Cura propio dela R.l Ygl.a Parroq. de Ntro. Sor. el Salvador de dha Ciudad bautizé solemnemente á José, Maria dela Stma. trinidad, teodomiro, que nació en el dia anterior, hijo legitimo de D.n Juan bautista Roby teniente Coronel retirado natural de Cadiz, y de D.a Maria de Gracia Beltran su muger natural de esta Ciudad vecinos de esta Collacion: Nieto por su Padre de D.n Juan de dios Roby natural de Murcia, y de D.a Maria dela Esperanza O-Ruis natural de Alicante Provincia de Valencia, y por su Madre de D.n José Beltran, y de D.a Maria Josefa Garcia Rozas naturales de esta referida Ciudad, fueron sus Padrinos D. Manuel Barren, y D.a Josefa Beltran, á quienes adverti su oblig.n y espiritual parentesco, en fé delo qual lo firmé. = Rafael José Muñoz Carracedo. =

Concuerda la referida Partida con su original, á el que me remito. Carmona veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis. =

Rafael José Muñoz
Carracedo

Ramon Martinez

Jose Ynacio Lebreros

411



Dn Franco Rubio Mendez Pro Cura Prior Interino de la Ygla Parroql de Sra Sta Ana de la Villa de Frexenal Obispado de Badajoz = Certifico = Que en el libro once de partidas de Bautismos qe principio en veinte y siete de Septiembre de mil ochozientos [illegible] años y finalizo en Veinte y siete de [illegible] de ochozientos veinte y dos a el folio trece [illegible] quinze se halla la partida siguiente.

En la Villa de Frexenal y Julio doze de mil ochozientos veinte y uno Yo Dn Manuel Rubio Pro con licª de Dn Franco Rubio Mendez Cura Ecmo de la Yglª Parroql de Sra Sta Ana de esta Villa Baptize en ella solemnte y puse los Stos oleos á Josef Joaquin Rufino qe nacio el diez hijo Legitimo de Savino Rubio Pardo y Ana Parra, nieto Paterno de Nicolas Rubio Pardo y Maria [illegible] Maternos de Manuel Parra Antunes y Ana Sanchez [illegible] todos nat y vecinos de esta Villa: su [illegible] Abuelo Manuel Parra y su hija Josefa Parra fueron Padrinos a losqe avise su obligacn y Parentesco y lo firme = Dn Franco Rubio Mendez = Dn Manuel Rubio =

Es conforme á su Original al que en todo me remito y en un libro y folio citados a Pedimto de parte doi esta en Frexenal y Diciembre quatro de mil ochozientos treinta y siete.

Franco Rubio Mendez

Legalizacion 6 Los [illegible] de [illegible] publicos numerarios de esta Villa nuestra Vecindad: damos

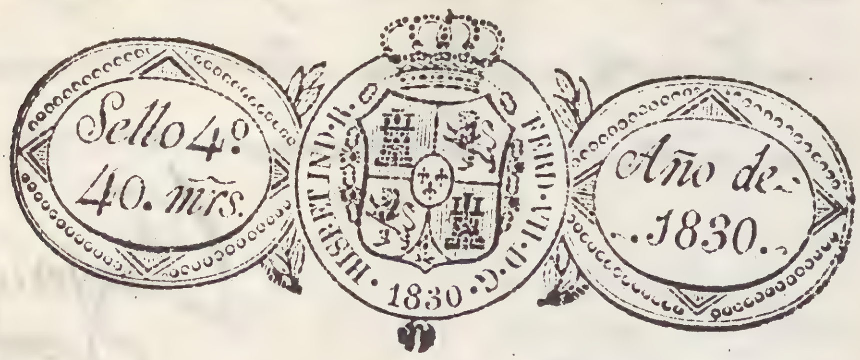
fee: Que D. Fran.co D. Rubio Mendez por quien se facilita la anterior es segun que titula Cura pion. beneme de la Parroquial de Sta. Ana de la misma en actual desempeño de tan distinguido ministerio, siendo la firma rubrica que se demuestra la que acostumbra en todos sus asuntos que menea y se les da completa fee y credito en ambos juicios. Ixquiral Diciembre cinco de mil ochocientos treinta y siete.

Manuel Sanchez

Calvo

Gratis Emº

Gratis Emº



[illegible] Antonio Riadan [illegible] N. P. S. Agustin
Lector de [illegible] q.e fue en su convento de Cadiz y ahora Regen-
te de [illegible] en la [illegible] de Sevilla Profesor de Medicina &c. &c.

Certifico q.e D. Jose Joaquin Rubio N.l de
Cadiz, estudio en la Clase de mi cargo Logica
y Metafisica en el año de Mil ochocientos ve-
inte y uno, Fisica General y particular en el
de Mil ochocientos veinte y dos, y Etica en el de
Mil ochocientos veinte [illegible] con [illegible]
aplicacion y aprovechamiento.

Para q.e conste donde convenga doy la pre-
sente en [illegible] [illegible] de Diciembre de
Mil ochocientos y [illegible].—

[illegible] Antonio Riadan [rubric]

Los infrascriptos Escrivanos damos fee: q.e el R.P. Fr. Antonio
Riadan por quien la anterior Certificacion pa-
rece dada y firmada, és Conventual en la actualidad
en el de nuestro Padre S.n Agustin de esta Ciudad, en la
q.e exerse con superior Aprovacion la Facultad de
Medicina, y á las q.e expide como tal se les ha

dad y da entero credito judicial y extrajudi-
cialmente. Medina Sidonia Diciem-
bre siete de mil ochocientos treinta.

Fr. Fco. de Paula
Muñiz

Jose Nuñez
Catalan

Carlos Marin
Ximenez

Ynspeccion G.l de instruccion publica

413

En vista de una instancia de D.n José Joaquin Rubio, natural de Cadiz: ha resuelto esta Ynspeccion General que resultando legitimos los tres cursos de Filosofia que dice estudió de 1821 al 1824 en el convento de San Agustin de la propia Ciudad se le incorpore en esa Universidad, y se le Matricule en el curso proximo venidero para primero de Leyes.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Mad.d 21 de Mayo de 1830.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Universidad Lit.ª de Sevilla

414

Despachada.

S.r

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. José Joaquin Rubio natural de Cádiz ganó un curso de Lógica y Metafísica, otro de Física general y particular, y otro de Etica en el Convento de S. Agustin de la misma Ciudad, en los de 1820 a 1823, segun lo acredita con una certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue a V. m.s a.s Sevilla 24 de Diciembre de 1830.

D.r Juan Bazquez
Sec.o

Es cierto q.e D.n José Joaquin Rubio, natural de Cádiz, cursó en el Conv.to de mi cargo, y en dicha Ciudad, las materias en los tres años q.e expresa la Certificacion q.e en su virtud se pidió, y q.e obra en esa Secretaría.

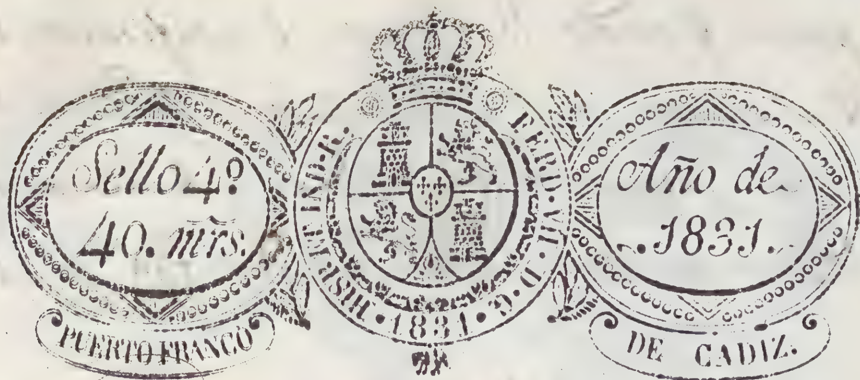
Dios gue a V. m.s a.s Medina Sidonia 18 de Enero de 1830.

F.r Antonio Rabadan

Recon.do: Lib.o 3.o folio 81. [illegible]

M. R. P. Fr. Antonio Rabadan Regente de estudios en el Convento Casa Grande de S. Agustin de Sevilla.

415





Certifico Yo Dn. Josef Ygnacio Gomez Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Cathedral, con agregacion ala Parroq.a de Sn. Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz q.e me constan las Virtudes Religiosas y Politicas de mi feligres Dn. Josef Joaquin Rubio natural de esta Ciudad, hijo legmo. de Dn. Juan Josef Rubio, difunto, y de Da. Maria Berdeguez, Joben de veinte y tres años q.e con siguente ala buena Educacion recivida de sus Padres, se ha portado siempre en terminos irreprehensibles, de la mejor Opinion y Conducta Cumpliendo con los Preceptos anuales de Confesion y Comunion y repitiendo esto mismo en algunas festividades solemnes. Todo lo q.e a su peticion y p.a los fines q.e sean subsiguientes lo firmo en Cadiz a diez y seis de Diciembre de mil ochoctos. treinta y uno.

Dr. Josef Ygn. Gomez

Los Suscriptos Escnos. damos fé: Que Dn. José Ygnacio Go

mer por quien parece firmada la anterior Certificacion es como se titula Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral con asignacion a la Parroquia de San Lorenzo de esta Ciudad y á sus semejantes se ha dado y da entero credito en todos juicios = Cadiz fha. ut retro =

Jose Gonzalez

Ldo. Gr. Lic. D. Josef Garcia de Menere

8.º pr.

Ramon Saenz







D.n Pedro de Sisto y Bacaro. Gent.l Hombre de Camara de S. M. con ejercicio, Caballero Maestrante dela R.l de Ronda: Condecorado con la Cruz de las Juntas Supremas Provinciales: Regidor Perpetuo de este Esmo. Ayuntamiento, Condecorado con la Cruz Capitular, Caballero dela R.l y Militar Orden dela Legion de Honor: Teniente Coronel efectivo retirado de Infanteria de Linea: Primer Comandante del Batallon de Infanteria de Voluntarios Realistas de Cadiz: Condecorado con la Cruz de Fidelidad Militar de Segunda Clase: Vocal por S. M. dela R.l Junta de Fortificacion de esta Plaza, y dela R.l Junta de Sanidad de esta Ciudad y Puerto: Socio de numero dela R.l Sociedad Economica de Amigos del Pais: Academico de Honor de la R.l Academia de Bellas Artes &.

Certifico: Que D.n José Joaquin Rubio Subteniente dela Comp.a de Granaderos de este Batallon [illegible] cuando se halla ejerciendo dicho empleo desde los creadores del Cuerpo llenando a completa satisfaccion cuantos servicios le han correspondido, ya por la exactitud conque los ha puntualizado como por la decidida adhesion que siempre ha manifestado en la defensa de los derechos Soberanos; asi que en las desgraciadas ocurrencias de Marzo

del corriente año que acaecieron en esta Plaza, siendo asesinado su Gobernador; se presentó inmediatamente en la Prevencion e hizo cuantos servicios se le mandaron, llenando en todo sus debires, por los que mereció se le dieran las gracias, y en premio de tan buenos servicios le ha sido concedida por S. M. la Cruz de segunda Clase de la fidelidad Militar: Su Conducta es no solo irreprensible sino digna de emulacion. Y para que pueda hacerlo constar doy la presente en Cadiz á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Pedro de Sixto y Bacaro

Certifico: que Dn Pedro de Sixto y Bacaro por quien aparece firmada la anterior certificacion es loque se titula en el encavezamiento de ella, y la rubrica que á su pié se halla la misma que acostumbra usar en sus escritos. Cadiz fecha ut supra=



El Comisario Ordor Honº
efectivo de guerra
Ramon Aguirre

117ª





Don Juan Bautista Cavalery-Pazos Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Plaza, de edad de 51 años=

Certifico con juramto. que Don José Joaquin Rubio natural de esta Ciudad, ha estudiado bajo mi direccion segundo año de Leyes en los seis meses contados desde 1º de Febrero hasta 31 de Julio ultimo, por los Libros de asignatura y con puntualidad aplicacion y aprovechamiento con arreglo á la Real orden de 24. de Novre del año proxo. pasado y circular de la Ynspeccion de 29. del mismo. Y para qe conste firmo la presente en Cadiz á 2. de Agosto de 1832.

Ldo Juan Baut. Cavaleri-Pazos

Los infrascriptos Escribanos damos fe: Que el Ldo

Dn. Juan Bautista Cavaleri - Sarois porquien se halla firmada la certificacion que antecede, es Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Plaza, y á sus semejantes se ha dado y da entero credito en todos juicios. Cadiz fecha ut retro =

Joaquin Rubio

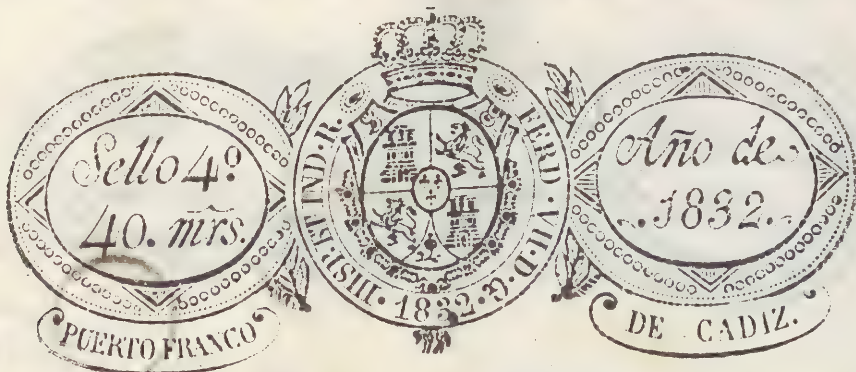
L. D. José Ma. Noble Escno. po.

Juan Melendez

Examinado y aprobado. Sevilla y Octubre 17/832.



Dr. Gutierrez Dr. Ybeny





El Lic.do D.n Juan Bautista Cavaleri-Pazos, de 50 años de edad, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Plaza.

Certifico con juramento que D.n José Joaquin Rubio, vecino de esta Ciudad, ha estudiado bajo mi direccion las materias pertenecientes al primer año de Jurisprudencia segun el texto de las Institutiones Romano-hispanae, y la historia del Derecho Romano por Heineccio, asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde primero de febrero hasta principio de agosto del año próximo pasado. Para que conste donde convenga, doy á sus ruegos la presente en Cadiz á 3 de enero de 1832.

Juan Baut. Cavaleri-Pazos

Los infrascriptos Escribanos damos fé: Que D.n Juan Bautista Cavaleri Pazos por quien parece firmada la certificacion que antecede, es Abogado de los Reales Consejos y del

Ilustre Colegio de esta Plaza, y á mis semejantes se ha dado y dá entero credito en todos juicios. Cádiz fha ut retro.

Joaquin Rubio

Ramon Saenz

Examinado y aprobado Sev.a Enero 12 de 832

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ybarra



419



Yo D. José Mª. Carmona Teniente de Cura de la Parroquia Auxiliar del Sr. San Lorenzo de esta Ciudad. Certifico: Que D. José Joaqn. Rubio feligrés de esta dha. Parroquia, és de una conducta irreprensible tanto en lo moral como en lo politico, ha cumplido con el precépto de confesion y Comunion Pascual, y ademas ha confesado y comulgado otras varias veces en el año. Y para que conste donde convenga lo firmo en Cadiz á dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Josef Maria Carmona

Los Infrascriptos Escnos damos fé: Que Dn. José Mª. Carmona por quien parece dada la anterior Certificacion, es Teniente de Cura de la Parroquia auxiliar del Sr. Sn. Lorenzo de esta Ciudad y á sus semejantes se ha dado y da entero credito en todos juicios. Cadiz fha. ut supra =

Rgr. D. José Mª. Noble Escno. pco.

Joaquin Rubio

Juan Melendez





D. José Melchor García, Condecorado con la Cruz de Fidelidad Militar al Rey N. S. de Segunda Clase, y Segundo Comandante del Batallon de Ynfanteria Volunt.s Real.s de esta Plaza del que lo es primero el Sr Coronel D. Pedro de Sisto y Bacaro Gentil hombre de Camara de S. M. con egercicio &c.

Certifico: Que el Teniente de la Comp.a de Granaderos de este Batallon D. José Joaquin Rubio, en todas ocaciones ha manifestado la mayor adheccion al Rey N. S. comportandose con una conducta irreprehensible; y cumpliendo en su Empleo y comisiones q.e se le han confiado con el mayor entusiasmo y exactitud, Y para q.e pueda hacerlo constar donde le convenga firmo la presente (a su solicitud) en Cadiz cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

V.to B.no
Sisto

José Melchor García

D.n Vicente Yzquierdo, Comis.o Ord.o Honor.o &c.

tivo de Grra. de los RR. Cptos. y Ministro de Hacd.a Militar de esta Plaza.

Certifico: que Don José Melchor Garcia y D.n Pedro de Sisto, p.r quien aparece firmada la anterior Certificacion es lo q.e se titulan en el encabezamiento de ella, y las firmas y rubricas q.e a su pie se halla las mismas q.e acostumbran usar en sus escritos = Entre renglones + visada Vale = Cádiz ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Vicente Argüello

421



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad en los de Leyes y Filosofia su catedratico de Instituciones civiles y Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Jose Joaquin Rubio natural de Cadiz ha asistido á la referida clase de tercer año de dhas Instituciones y á la Academia Dominical de Leyes en el curso q.e principio en 18 de Octubre de 832 y concluye en Junio del de la fha, con puntualidad aplicacn. y aprovechamto. y pa. q.e conste doy la presente á su ruegos en Sevª. Mayo 31 de 1833.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Sevª. 1º de Junio 833.

Examinado y aprobado.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Sevᵃ 3 de Junio de 1822.

Es de buena conducta.
Por acuerdo del Ayuntᵒ de la Cᵈ
D. Ajerza
Sº



El Lic.do D. Antonio M.a Villalon, Abogado por esta R.l Audiencia de Sevilla, y encargado por el Sr. Rector y Claustro de la Universidad literaria de la misma, de la Academia de Esplicaciones Estraordinarias de Leyes=

Certifico, y en caso necesario juro; que D. José Joaq.n Rubio natural de Cadiz y Cursante de Tercer Año de Leyes, ha asistido á dha. Academia por el espacio de tres meses contados desde primero de Febrero de este año hta primero de Mayo ult.º con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y para q.e pueda hacerlo constar donde le convenga, firmo la presente en Sevilla á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y tres=

L.do Antonio M.a Villalon

[illegible] Estado y del [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible] de la Universidad de [illegible] D. José Joaquin [illegible]

[illegible] la falta de habilita-

[illegible]

[illegible]"

[illegible] Magistratura

[illegible] deberá graduarse

[illegible] del 31 del [illegible]

Dios guarde a V.S. m.s a.s Madrid 3 de Enero de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

42



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. D. Ygnº Amaya Lopez, Catedratico por S. M. de Instituciones Canonicas en esta Rl. Universidad Litª. &a.

Certifico, (y caso necesario juro) q. D. Jose Joaquin Rubio natural de Cadiz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo, q. es la de 4º año de Canones, en el curso q. principió en Oc.e de 1833 ultimo, y concluyo en fin de Junio del año de la fha. Sevilla y Agosto 18,, de 1834,,

Sevª. 24 de Otbre. de 1834.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Rl. Junta de los...

D.or Ygnacio Amaya Lopez

Examinado y aprobado en la forma ordinª.

Dr. Vazquez

Dr. Amaya D.r Beas



[illegible] presente [illegible] esta villa y D.
[illegible] Vecinos [illegible] de la misma
[illegible]
[illegible]

[illegible] y D.n Jose [illegible] Rubio natural de esta villa ha
observado la mejor conducta politica y moral, sin q.e en los diez y seo
[illegible] la menor nota: Y para q.e conste
[illegible] en [illegible]
[illegible] ochocientos treinta y

Vicente Sanchez Arjona   Fran.co Rubio Mendez

Legalizacion — Ns. [illegible] de S. M. la Reyna D.a Isabel Segun
da q. D. g. publicos numerarios de esta Villa
nuestro domicilio: Damos fee: Que los SS. D. Vi-
cente Sanchez Arjona y D. Fran.co Rubio Men

de por quienes se facilita la adicion de ... Alcalde primero constitucional y ... ... Economo de la dha Yglesia de esta Propia Villa, en actual desempeño de sus empleos, siendo las firmas y rubrica que se demuestran las que acostumbran en escritos semejantes, que merecen ... ... completa fee y credito en lo judicial y extrajudicial. Fecha Diciembre cinco de mil ochocientos cincuenta y siete =

Manuel Sanchez
Antonio de ...

Calvo ...
... ...
Fraile   Esno ppco.

Ad gradum Baccalaureatus in iure civili obtinendum.

Ex lege 33 D. de fundo dotali.

S. D. C.

Ergo maritus est dominus rei dotalis

S. á D. Iosepho Rubio ac Lubet.

Sub auspicio D. D. D. Francisci de Paula Iberri.

Quarto idus Martii.

Sev.ª 6 de Marzo de 1819

Pase á censura al Sr. Dr. D. Man.l de Siles.

D.r Quadrio
Rr.

No tiene reparo
D.r Siles

In Codicis gignatio. Hora quarta

427

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Liter.a de esta Ciudad en la de Sagrada Teologia y Artes, socio facultativo de educac.on en la Patriot.ca de la misma Ciudad &c.

Certifico; y en caso necesario juro: q.e D. Jose Rubio natur.l de el Moreno ha asistido a la Clase de Logica q.e desempeño con puntualidad y aprovecham.to p.r lo q.e p.a q.e pueda probar el referido curso escolastico, à q.e asistio desde Octubre del año proxi.mo pas.do hasta fin de Mayo del presente, doy esta en Sev.a à tres de Junio de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Codigo, Abogado del Iltre. Colegio de la Rl. Audiencia de la misma, Socio de num.o de la Rl. Sociedad Patriotica de esta dha Ciudad &c &c

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. José Rubio y Lubet está suficientem.te instruido en las materias del Dro. Civil de los Romanos q.e se requieren p.a recibir el Grado de Br.o á Claustro pleno. Y p.a q.e conste firmo la pres.te en Sev.a Mzo. 24 de 1819.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

429



Señor Rector de la Universidad de Sevilla

Dn José Rubio y Lubet, Abogado de los tribunales de la Nacion, á VS con el debido respeto hago presente: Que nombrado por la Regencia provisional del Reino Juez 2º de 1ª instancia de esta Plaza, me ha sido preciso por consecüencia de este nombramiento trasladar á este punto mi familia. En esta cuento á un hijo de edad de 14 años nombrado D. Federico, que desea ser matriculado en primer año de Filosofia en el Colegio de Sn Pedro de esta Ciudad; mas habiendose presentado al Director con este objeto, le manifestó que estaba cerrada la matricula, y que en este caso era preciso que el interesado recurriese á V.S. para poder obtener la gracia de ser

inscrito, pasado, como
lo es, el tiempo designa-
do para ello. En este
concepto, atendida la justa
causa que me ha impulsado
á variar de domicilio, y la
imposibilidad en que antes ha
estado de matricularse dicho
mi hijo =

Suplico á V.S. se digne admitirle
á matricula en la clase de
lógica en el referido Colegio
de Sn. Pedro de esta Ciudad
previos los requisitos de cos-
tumbre. Así lo espero de la
rectitud de V.S. Cadiz 11 de
Enero de 1841.

José Rubio y Suber

413



El infrascripto Vic.º Rector, y Cura propio de las Yglesias de la Villa del Viso certifico como en el Libro doce de Bautismos, que se custodia en el Archivo de esta Parroquial al folio ciento cinquenta y nueve vuelto se halla una partida, que copiada á la letra dice así.

Partida

En la Yglesia Parroq.l de nuestra Sra. de la Encarnacion de la V.a del Viso, Obispado de Cordoba en diez y nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y siete años, yo Fran.co Lopez Cepido, Vic.º Rector y Cura de dha. Parroquial bauticé solemnem.te á un niño que nació á las cinco de la mañana del ya expresado dia, al que puse por nombre Jose Ramon hijo legitimo de Bernardo Agustin Rubio Calvo, y de Josefa Ruiz Murillo, abuelos paternos, Jose Rubio Calvo, y Ana Manuela Coralbo; maternos, Juan Ruiz Murillo, y Ana Muñoz; esta natural de la V.a de Villaralto los demas de esta del Viso. fueron sus padrinos, Alfonso Adolfo Romero, y su muger Juana Rubio Calvo, les avisé el parentesco espiritual y demas obligaciones. fueron tgos. Jose Leon, y Antonio Murillo de esta vecindad. Y lo firmé.— Francisco Lopez Cepido.

Concuerda esta partida con su original que queda en citado Libro y folio a que me remito. y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo á instancia de la parte. Viso y Enero á veinte de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Man.l Lopez Ropero

Yo fran.co (?) Escribano de la Villa (?) [illegible] publico del num.o y unico en esta Villa del Viso (?) y doy fe: que D.n Lorenzo (?) Rogero por quien esta dada la anterior certifi-cacion es Vicario Rector y Cura propio de las Yglesias de esta Villa y la firma y rubrica [illegible] [illegible] son puestas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Pedro Antonio Castellano

El Infrascripto Ess.no publico del numero y Juzg.do de esta Villa de Hinojosa, p.r S.M. Certifico y doy fee: Que D. Manuel Lopez Rogero p.r quien se halla dada y autorizada la anterior partida de Bautismo, es tal Vicario Rector y Cura propio de la Yglesia parroquial de la inmediata Villa del Viso como se titula, estando en actual uso de su ministerio, y que la firma y rubrica con que la autoriza al parecer es de su puño y le-tra, la q.e acostumbra hacer en todos sus escri-tos, a los que como fieles y legales siempre se les ha da-do y debe dar entera fee y credito en ambos juicios. Y para q.e conste a instancia de parte pongo la presente q.e signo y firmo en Hinojosa y Junio (?) veinte y uno de Mil ochoz.s y cinco = entre reng.s = de su = vale =

Juan Blanco Carro (?)

431

Pase al Sor Sín-
dico fiscal.
Dr. Tesorero [rubric]

El Síndico fiscal cree q.^e
[es]te alumno no puede dispa[n]-
[sarse] del beneficio q.^e la ley
[de] [..]. de Mayo último conce-
de hasta el curso venidero,
[p]ues ni ella tiene fuerza
retroactiva, ni menos ha
[po]dido verificar lo q.^e ella
[mis]ma exige, q.^e es a-
[pro]bar en un año á dos asig-
naturas, p.^a lo cual debe
[pre]ceder la matrícula en
[am]bas. V.S. sin embargo
[acor]dará lo q.^e estime me-
[jo]r. Sevilla 10 de Junio
1842. D.^{or} Soto.

D.ⁿ José Ramon Rubio estudiante de la facultad de Medicina de esta Universidad litera-ria, á V.S. con el debido respeto dice: Que ha-biendose concedido nuevam.^{te} (como consta p.^r la Gaceta del 20 del pasado mes) á los estudi-antes q. hubiesen ganado cursos teologicos, simultanear uno p.^r cada dos de aquellos en otras carreras q. hubiesen emprendido ó tratasen de emprender; este interesado que se halla en el caso de tener cursados dos años de Sagrada teologia, como indu-dablem.^{te} resulta de los libros de Secre-taria.

Suplica á V.S. se sirva en conformidad con lo sancionado ultimamente p.^r el Govierno, concederle semejante gracia, á cuyo favor le vivira reconocido dilatados años. Sevilla 7 de Junio de 1842.

Sr. Rector de esta Universidad.

José Ramon Rubio



El Dr. Dn. José Ramirez Cauzado Cura propio de la Parroquia de Sn. Andres de la Ciudad de Sevª.

Certifico que Dn. José Ramon Rivio que vive en esta mi Feligresia, de estado Soltero, natural del viso de los Pedroches de Cordoba es de buenas costumbres, sin tacha alguna en su conducta moral, y politica. Sevilla dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Dr. José Ramirez
Cauzado
Cura



433



Sr. Rector.

Jose Ramon Rubio, estudiante de Medicina á V.S. con el devido respeto espone, qe aviendo cursado todos los años correspondientes á dicha facultad, y siendole indispensable la certificacion de ellos para acer la revalida. Suplica ordene le den en esa secretaria el certificado correspondiente de dichos años. Dios gde a V.S. muchos as.
Sevilla y Enero 2 de 1845 Jose Ramon Rubio

Sevª 2 de Enº de 1845
Dése la certificacion que se solicita.
M.

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que Dn. José Ramon Rubio, natural del Rio, ha incorporado en esta Universidad un curso de Lógica, Ontológia y Matematicas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba en los de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y seis. Despues ganó en esta Escuela un curso de Física esperimental y Química, de mil ochocientos treinta y ocho a treinta y nueve: otro de Anatomia General y descriptiva con nociones de Fisiológia de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta: otro de Fisiológia Patoló-

-cia é Higiene, de mil ochocientos cua-
renta á cuarenta y uno: otro de
Terapéutica, materia médica y medicina
legal, de mil ochocientos cuarenta y uno á
cuarenta y dos. Con estos cursos se graduó
de Bachiller en Medicina á Claustro ple-
no en treinta y uno de octubre de mil ocho-
cientos cuarenta y dos, practicando al
efecto los ejercicios prevenidos que
le fueron aprobados. Ganó en
seguida dos años solares de Clínica
contados desde primero de Noviembre de
mil ochocientos cuarenta y dos, has-
ta igual dia y mes de mil ochocientos
cuarenta y cuatro.

Así resulta de los libros de esta Secre-
taría de mi cargo á que me remito.
Y para que obre los efectos que haya
lugar, firmo la presente en Sevilla
á dos de Enero de mil ochocientos
cuarenta y cinco =

Pedro Martin Villa
Vice-Secº.

Interv. lib. 2º fº 12 Vº
Derechos sesenta y cinco rs.

D. Bayo

437



S. Director

Jose Ramon Rubio estudiante de medicina á V.S. con el devido respeto espone, que teniendo todos sus años ganados como consta por la adjunta certificacion. Suplica se sirva admitirlo a la revalida.

Dios guarde á V.S. muchos años Sevilla y Enero 3 de 1845. Jose Ramon Rubio



435

Señor Rector.

Sev.ª 15 de Marzo de 1844.

Ramon Rubio estudiante de Clínica de esta
... rendidamente expone:
...ido con la mas exacta
... á su respectiva clase
...bre gravemente enfermó
...justa como desagradable
...ia puntual que le era
...sar el pasado curso
...itud de tan justa como
...mente molesta á V.S.

... acreditada justicia
...one el mes y medio
... hasta 1º de Nov.re en que
concluye dho curso escolar y que fue parte del tiempo en que el diciente sufrió la aguda enfermedad referida. Así lo espera conseguir de la justificación de V.S. Sevilla 16 de Marzo de 1844.

Jose Ramon Rubio

#435

D. Jose Ramon Rubio ha asistido á la clase de Clínica desde el 1º de Noviembre de 42 hasta el 19 de Setiembre de 43.

...te individuo ha asistido á la respectiva clase de mi cargo hasta el ... actual desde el catorce de Noviembre del año proximo pasado. Se... y Marzo 23 de 1844. Dr. Serafin Adame



431



Señor Rector.

Sev.a 15 de Marzo de 1844.
Informen los SS. D. Serafin Adame y D. Francisco Rodriguez.

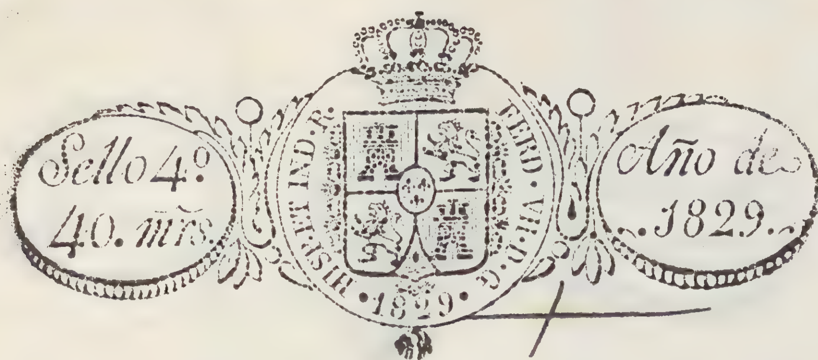
Ramon Rubio Estudiante de Clinica de esta Universidad y Colegio a V.S. rendidamente expone: que despues de haber asistido con la mas exacta puntualidad y aplicacion á su respectiva clase cayo en 15 del pasado Sepbre gravemente enfermó interrumpiendo por tan justa como desagradable causa una asistencia puntual que le era tan necesaria pa completar el pasado curso academico. Asi, y en virtud de tan justa como fundada razon el exponente molesta á V.S.

Suppdo que por un efecto de su acreditada justicia se sirva decretar se le abone el mes y medio que resta desde 15 de Sbre hasta 1o de Nbre en que concluyo dho curso escolar y que fue parte del tiempo en que el dicente sufrió la aguda enfermedad referida. Asi lo espera conseguir de la justificacion de V.S. Sevilla 16 de Febrero de 1844.

Jose Ramon Rubio

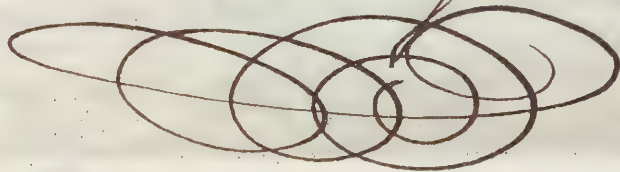
Este individuo ha asistido a la respectiva clase de mi cargo hasta el actual desde el catorce de Noviembre del año proximo pasado. Sevilla y Marzo 23 de 1844. Dr. Serafin Adame





Certifico yo el Cura de San Vicente Martir que D. José de Robles, Joven de Catorce años, hijo de D. Miguel y de D.ª Magdalena Lopez Ramirez es mi feligrés y de buena conducta, y concepto publico. Sevilla veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve

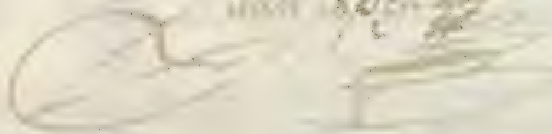
D.or José Ramon Vazquez



[illegible], q.e D.n José de Robles, Joven, es de buena conducta y es amante del Trono y del Altar, y no [illegible] a el Govierno pasado constitucional;

Sevilla 8.bre 20 de 1829

[illegible]



Joze.



El Infrasc.to Rector Teniente de la R.l Ygl.a Parroq.l del Salvador y S.to Domingo de Silos de esta Ciud.d Certifico que por el libro 2.º de bautismos de ella, a el fol.º 204. v.to consta la siguiente =

Partida. En Cord.a a los veinte dias del mes de setiemb.e de mil ochocientos y quince a.s yo el Infrasc.to Rector Teniente de esta R.l Ygl.a Parroq.l del Salvador y S.to Domingo de Silos de esta Ciud.d bautizé en ella solemnem.te á Jose Maria Ventura Rafael Antonio que nacio dia diez y nueve del ctho. a las doce menos cuarto de la noche hijo legitimo de D.n Miguel de Roble bautiz.do en la Catedral de Cadiz, habra treinta y siete a.s y de D.a Magdalena Lopez su Muger, bautiz.a en la misma, habra veinte y ocho a.s casados y velados en la Ciud.d de Jerez, habra dos: nieto por linea paterna de D.n Salvador de Roble y de D.a Catalina Ramirez; y p.r la materna de D.n Alberto Lopez, y de D.a Ana Ramirez: Fue su Padrino el S.r D.n Antonio de los Rios y Morales, Bisconde del Sancho Miranda, al que le adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones que contrajo: siendo testigos D.n Fernando de Nava, D.n Jose Ortiz, y D.n Jose Lopez, vecinos de Cord.a de que doi fee y firmé = J. Miguel Carramza =

Concuerda esta partida con su original a el que me remito: Cord.a y Octubre diez y seis de mil ochocientos veinte y nueve =

Rafael Leon

Legaliz.on Los infrascriptos Escrños. del Rey N. S. publ.cos del numero

y Colegio de esta Ciudad de Cordova que aquí signamos y firmamos = Damos fé que Dn Rafael Leon por quien al parecer se haya dada y firmada la partida de Bautismo que antecede es Rector Teniente de la Real Yglesia Parroquial del Salvador y Stõ. Domingo de Silos de esta Ciudad como se titula y como tál se haya en actual uso y exercicio de su ministerio, y la firma y rubrica que se haya puesta á su final siempre se le ha dado y dá entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y para que así conste ponemos el presente á instancia de parte sellado con el que usa nuestro ilustre colegio en la Ciudad de Cordova á diez y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve =

Manuel Serrano y Sierra

Antonio [illegible]

Manuel de Gracia y Barros





Real Universidad
Literaria [illegible]

[illegible]

El Catedrat.º de [illegible] que [illegible]

Certifico que D. [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de ochocientos [illegible]
[illegible] a la Academia Dominicales
[illegible] de mil ochocientos treinta.

D.r D. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado

Arzpalo Anaya

D.r D. Manuel Maria
del Marmol

Stro. 9 de Dice. de 1830

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta de Cen.

Dn. [illegible]

Srio.

4 40



Certifico yo el Cura de San Vicente Martir que D. José Robles Estudiante de filosofía es mi feligrés: vive en la Calle ancha nº 2 de buena vida y costumbres. Sevilla 9 de Diciembre de 1831

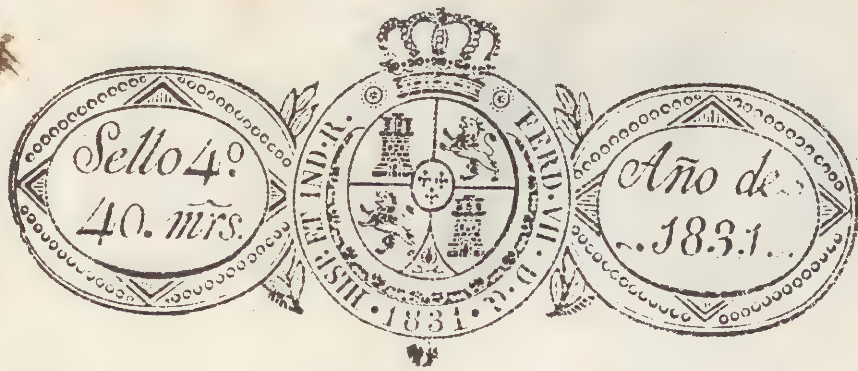
Dor. José Ramon Vazquez

Me consta lo q. manifiesta el Sor. Cura en esta Certificacion Sevª. diez de Dize. de mil ochocientos treinta y uno =

José Ruiz y Bernal







D.n Manuel M.a del Marmol, D.r en Teologia y Filosofia p.r la R.l Universidad de Sevilla, Catedrat.co en ella, p.r S.M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro q.e D.n José de Robles ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosoficas segun estan señaladas en el Plan general de estudios, q.e he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio, del año de la fecha no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses m.as q.e el Jueves y Vier.s Santos y habiendo señalado p.r el autor mandado, p.r R.s Ordenes q.e es el P.e Andres de Guevara cuyas materias he explicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Manuel Maria del Marmol

Exam.do y ap.do

[illegible]

107







442



El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n Jose de Robles, ha asistido á mi academia de tercer año de instituciones filosoficas, q.e empezo en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo y dia del Corpus y habiendose explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Ethica del Padre Franc.o Jacquier Autores señalados p.r S. M.

Sevilla tres de Julio de mil ochoc.s treinta y dos.

D.r Manuel Maria
del Marmol

Sevilla Octbre 2 de 1852 = Exam.do y aprobado

Dr. Marmol

Arrazacochaga

Bravo





D. José de Robles natural de Cordoba, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José de Robles

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. Dn. Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José de Robles, natural de la Ciudad de Cordoba, tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matematicas, y otro de Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno; y de este al de treinta y dos se halla matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales Ordenes vigentes. Todo lo cual se averigua de

los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º Franco. Marrocheña

D.r Cerero

D.r Juan Bayuenda
Sec.º

Auto. Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Ru.

D.r Cerero

D.r Bayuenda
Sec.º

444



+

Certifico yo el Cura de S. Vicente que D. José de Robles estudiante de filosofía de esta Real Universidad es mi feligrés de buena Conducta, que ha confesado y Comulgado tres veces durante el Curso escolástico que concluyó en fin de Julio de este año. Sevilla 27 de Septre. de 1832

Dr. José Ramon Vazquez

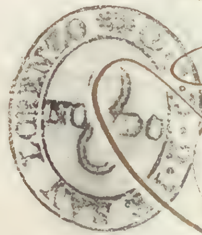


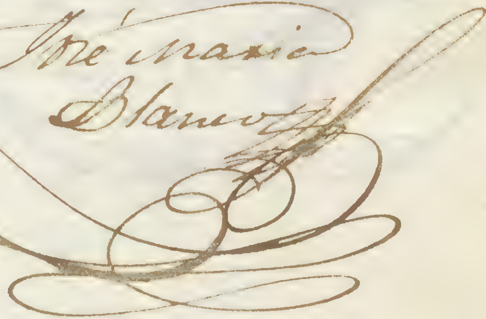
Certifico que este interesado es de buena Conducta

Sevilla y Setre. 27 de 1832

El Mtro. de Pasos

José María Blanco

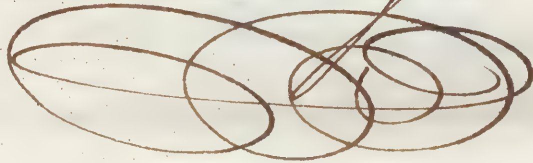






Certifico yo el Cura de San Vicente que D. Miguel de Robles estudiante de Filosofía de esta Real Universidad es mi feligrés de buena conducta, que ha confesado y comulgado tres veces durante el año escolástico que concluyó en fin de Julio de este año. Sevilla 27 de Septre. de 1832

D.or José Ramon Vazquez



Certifico: Que este interesado es de buena Conducta. Sevilla y Sete. 27 de 1832

El Alc.e de Barrio

José María Blanco





El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de Leyes y Artes, Abogado, del Iltre. Colegio, y Catedrático de Instituciones Civiles &c.ª

Certifico y juro: que Dn. José de Robles vecino de esta Ciudad ha trasistido á la clase de mi cargo del 1.er año de Derecho Romano, en este curso escolastico q.e principió pr. Octubre del año proximo anterior y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y es de buena conducta y pr. q.e conste le doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1833.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en 3.º de Junio

Al presente

Dr. Estrivroz Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió á la Dominical fha ut supra

Dr. Ybarra

Sevª 19 de Junio de 1838.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Sevª

[illegible]

447



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Ilustre Colegio y su Catedratico de Instituciones Civiles &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Jose de Robles vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo del segundo año de Derecho Romano en este Curso escolastico qe. principió en Enero del presente año y terminó á fin de Junio del mismo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta. Para qe. conste le doy la presente en Sevilla á tres de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Gutierrez Dr. Ybern Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. Dr. Moreno

Sevª. 26 de Otre. de 1834.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
D. Macias
Sr.



El Dr. Dn. José Gutierres, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado del Ilustre Colegio y Catedratico de Instituciones Civiles &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José María de Robles y Lopez natural de la Ciudad de Cordova y vecino de la de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo de tercer año de Instituciones Civiles en este curso escolastico que empezó en diez y ocho de Octubre y terminó en el dia de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y es de buena conducta; y para que conste le doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

Sevilla 27 de Octubre de 1835.

Es de buena conducta.
[illegible]

[illegible]

Examinado y aprobado =

Dr. Ibarra Dr. Gutierrez Dr. J. Muñoz

Asistió á la Dominical

Dr. Ibarra



Hab.do Valid.o la Instalacion en 11 de Ag.to de 1836

El infrascripto Cura beneficiado Propio de la Iglesia del Salvador de esta Ciudad de Carmona: Certifico que, D.n Jose Maria Proby, hijo del Ten.te Coronel retirado D.n Juan B.ta y de D.a Maria de Gracia Beltran mis feligreses, he observado, y es su conducta Politica y Moral la mas perfecta é irreprehensible en todos conceptos; y p.a que lo hagan constar en donde convenga y á solicitud de sus referidos Padres le libro la presente en Carmona á 10 de Diciemb.e 1836=

V.B.
El Alc.de 1.o Const.l
Romero

Rafael José Muñoz
Carracedo



El Bachiller Dn. Fermin de la Puente y Apesechea encargado por el Sr. Rector y Claustro de esta Universidad Literaria en las esplicaciones de la Academia estraordinaria de Leyes.

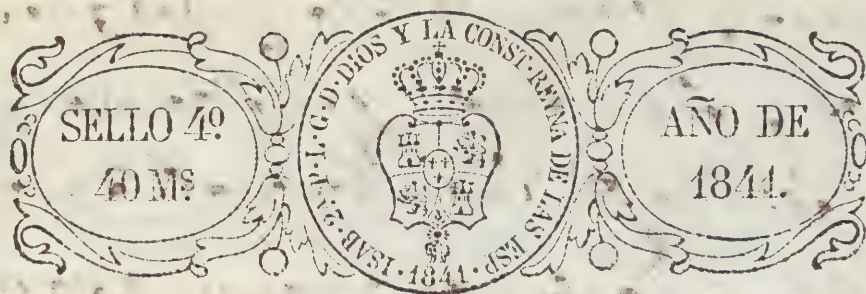
Certifico que Dn. José de Robles, natural de Córdoba, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las esplicaciones de la Academia de mi cargo en el año pp.do durante los tres meses que previene el Plan vigente de estudios.

Y para que conste donde convenga doy la presente. Sevilla 6 de Julio de 1836.

Br. Fermin de la Puente y Apesechea



451



Dⁿ Antº Pardo Pbro. Vº Rector, Cathᶜᵒ y Srio de estudios del Seminario Conciliar de Sⁿ Aton de Badajoz, agregado por R. ordⁿ á la Universidad de Sevilla &c. &c.

Certifico: Que Dⁿ Luis Jose Murciales natural de Badajoz obispado de idem, ha sido matriculado y provado en tres años de Filosofia q son los de Logica, Fisica y Ethica: en los años escolasticos q dieron principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y ocho; y finalizaron en el mismo dia del presente mes y año: habiendo obtenido de la comision de examenes la nota de Notablemᵗᵉ aprovechado en el primero y en el ultimo; y la de Aprovado en el segundo.

Asi consta de los libros de matriculas y pruebas de cursos q existen en la Sria de mi cargo á los q me remito en caso necesario; y para q obre los efectos convenientes, doy esta q firmo en Badajoz á 25 de Mayo de 1841 = Enmendado Mayo = Vale =

V. B.
Geronimo Pasqual
Rtor

Antº Pardo
Srio

Sama

Legalizacion] Los Escnos de S. M. publicos del

Numero y Colegio de esta Ciudad que signamos y firmamos certificamos y damos fe: Que Dn. Juan Pascual Sama y Dn. Antonio Vardo por quienes aparece dada la anterior certificacion, son el primero Rector y el segundo Secretario de Estudios del Colegio Seminario de San Atanasio como se titulan, fieles legales y de toda confianza, siendo de su puño y letra las firmas y rubricas con que la autorizan y por tales los reconocemos. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno ——————

Martin Gavino Rodz.

Juan de la Puente y Ther

Juan. Vargas Perez



452

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 ·

AÑO DE 1843.

Sevª. y Nov.e 30 de 1843.

En atencion á que este alumno se matriculó en tiempo habil (que se matriculó digo opórtuno) y nuevamente se presentó, por lo prevenido se acceda á esta solicitud.

[illegible]

Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla.

Dn. Luis Jose Rubiales natural de la Ciudad de Badajoz y vecino de la misma a V. S. con el competente respeto manifiesta: que habiendo sido matriculado á su devido tpo. en el curso escolastico de mil ochocientos cuarenta y dos a cuarenta y tres y ganado en el, el primer año de Medicina como consta en la Secretaria de referida Universidad, desea se le admita la prueba de referido curso, que no ha podido hacer antes por haberse marchado gravemente enfermo y haver seguido del mismo modo en el pueblo de su residencia: por todo lo que —

A V. S. suplica se sirva dar la correspondiente orden pa. que previo el deposito conveniente pruebe el curso que ha ganado en esta universidad Literaria y sea matriculado en el segundo gracia que espera merecer de la justificacion de V. S.

Sevilla 30 de Noviembre de 1843.

Luis Jose Rubiales



Señores Director y Catedraticos de este Colegio de Sevilla

Sevilla 8. de Febrero 1844

En sesion de hoy se acordó no acceder á la peticion de este interesado, por no constarle la orden al Colegio, de que se hace merito.

Dr. Palacios
Srio.

D.n Luis Rubiales; cursante en segundo de Medicina, y Subteniente de Milicias Provinciales, á V.S. con el debido respeto espone:

que siendole indispensable incorporarse á su Batallon, residente en la Provincia de Estremadura y no habiendo en dicha Provincia Universidad donde poder trasladar su matricula, para seguir cursando el año; y sabedor de un decreto por el cual se permite á todo Militar q.e se halle en activo servicio, despues de matriculado en debido tiempo, presentarse á examen con documentos de su Coronel que justifique haber estado empleado en asuntos del servicio, y de un Profesor de Medicina conque haya cursado dicho año:

Suplica á V.S. se sirban, atendiendo á lo que espone dar, el curs



correspondiente á fin de q.e no se le siga p.r
juicio en sus años de estudios; favor que es
merecer de la vondad de VV. SS. cuya vida guar
Dios muchos años.

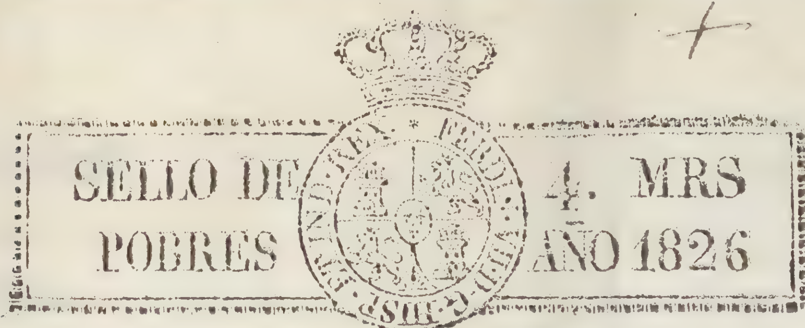
Sevilla y Febrero 1 de 1844.

Luis José Rubiales

Solicitud n.º 12.
Rubiales.

+

454



Sr. Rector de esta Univd. literaria

Dn. Leonardo Rubio Pbro. ante V.S. con el mayor respeto dice; q. hace dias recivio las Certificaciones de Dn. Ygnacio Molina de los tres años primeros de Medicina, para matricularse en el quarto: el esponente no sabiendo las costumbres literarias de esta Univd. y por su asistencia al Coro de esta Sta. Yglesia, no ha recogido dha. Matricula dentro del termino prefixado; y no estando esta omision de parte del Ynteresado, conoce el perjuicio q. se le sigue de no Matricularse; por tanto =

Supp.a à V.S. q. por un efecto de su notoria justicia le perdone dicha falta, y mande se le avilitan los dias q. han pasados para matricularse; gracia q. espera merecer de la acreditada caridad de V.S. cuya importante vida gue Dios ms. as. Sevilla y Nobiembre 6 de 1826.=

Sr. Rector=

Leonardo Rubio
Pbro.

Sevilla 7 de Nove. de 1826

Se le habilita el tiempo pa. la matricula al estudte. de q. habla esta instancia, sin q. le obste la demora atendidas las causas q. la han motivado

Dr. Maestre
Rr.

Universidad
Literaria
de Sevilla.

SEÑOR RECTOR:

Peticion **D.** Manuel Rubin de Celis, natural de Cadiz
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes
Suplica **á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla** veinte y cinco **de** Julio **de mil ochocientos** cuarenta

Manl. Rubin de Celis

Sevilla veinte y cinco **de** Julio **de 18**40.
Decreto **Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.**

Certificacion **En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.** Manuel Rubin de Celis, natural de Cadiz, incorporó en esta Universidad literaria un curso de Lógica, ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica, que ganó, en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz, los dos primeros, y el tercero en el Colegio de Humanidades de Isabel segunda de la misma Ciudad, aquellos de mil ochocientos treinta y tres á treinta y cinco y este de mil ochocientos treinta y cinco á treinta y seis. Despues ganó en esta misma Universidad un curso de Dro. Natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Dro. Romano y uno de Derecho Patrio e Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos cuarenta, habiendo merecido la nota de Sobresaliente en el último año. Asi mismo ha obtenido decreto del Sr. Rr. para entrar á grado de su cuenta y riesgo, y sin q. pueda conferirsele hasta q. se devuelva su expediente aprobado por la Direccion gral. de estudios. Asi resulta de los libros de esta Secretª. de mi cargo á qe. me remito. Sevilla veinte y cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta.
Vº Bº [illegible]

Antº. Martin Villa
Secº.

Sevilla 25 de julio de 1840.

Decreto

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria cuando se devuelva aprobado por la Direccion de Estudios el Espediente que se le ha remitido.

M.

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana viernes veinte y seis del corriente á las siete y cuarto de ella. Sevilla veinte y cinco de julio de mil ochocientos cuarenta.

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores Doctores Dn. Miguel de Vargas Decano del Claustro de Leyes, Dn. Francisco del [illegible], D. José Gutierrez y Dn. [illegible] Fernandez [illegible], y Dn. Antº José Santerrar Catedº de Instituciones civiles y Dn. [illegible] de Bicas Catedº de Instituciones Canonicas.

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes que debe celebrarse mañana viernes veinte y seis del corriente á las siete y cuarto de ella. cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla veinte y cinco de julio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa,
Sr.

Ejercicio de tentativa y votacion. En la ciudad de Sevilla á veinte y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta siendo las siete y cuarto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores Dn. Miguel de Vargas, Decano del Cláustro de Leyes, Dn. Franco. de P. Henry, Dn. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz y Dn. Antonio José Santaren Catedráticos de Instituciones Civiles y Dn. Ramon del Bea que lo es de Instituciones Canónicas.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. Manuel Rubin de Celis. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. Francisco de Santa Henry le preguntó durante nueve minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones Civiles. que se estudian en los años precedentes y en el quinto de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores Doctores Dn. José Gutierrez D. Diego Fernandez Muñoz Dn. Antonio José Santaren y D. Ramon del Bea.

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de tres cuartos de hora que está señalado para estos actos, y que se cumplió á las ocho se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron seis AA por la admision y ninguna R por la esclusion, quedando por tanto admitido por unanimidad ó nemine discrepante. Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido admitido nemine discrepante. con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Dr. D. Miguel de Vargas.

Antonio Martin Villa
Ldo.

Depósito He recibido de D. Manuel Rubin de Celis. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes. Sevilla 26 de Julio de 1840.
Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las cinco en punto de la tarde de hoy el Sr. Doctor D. Manuel [Rodrigo] Miguel de Vargas, Decano del Cláustro de Leyes y el Candidato D. Manuel Rubin de Celis, á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números *catorce, ciento, y ciento noventa y tres,* — — — — — — — — — — los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes: *„An dominium vel possesio duorum in solidum dari posit. = An „qui privata notitia scit practium mercis brevi minutum iri, posit eam ven„dere currenti practio. = Utrum primis Ecclesiae seculis appellationes ad „Sedem apostolicam agnitae fuerint.“*

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la *primera* — — — y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á *diez y siete* — — de *Julio* — — de mil ochocientos *cuarenta*

Ant.º Martin Villa, Sr.º

Man.l Rubio de Celis

Proposicion — En el mismo dia y *antes de concluir el plazo* — — — — compareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: *„Dominium vel possesio duorum in solidum dari non potest.“* — — — —

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en *latin,* — — — — de todo lo cual certifico:

Antonio Martin Villa, Sr.º

Man.l Rubio de Celis

Citacion para el acto público — Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de *Leyes,* — — — — — — convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana *Sabado diez y ocho del corriente* — — — — — — á las *cinco en punto* — — de *la tarde* — — — copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron los Señores Doctores D.n Nicolas Maestre, Rector, D.n Miguel de Vargas, D. Antonio José Santervar D.n José de Mier, D.n Pablo Perez Lo... D.n José Rivero, Marqués de Villafranca, D.n José Guilleluni, D. José Gutierrez, D.n Francisco de P. Yberry, D.n Ant.o M.a de Rodas, D.n Diego Suarez, D.n Rafael Ramirez, D.n Diego Fernandez Muñoz, D.n José M.a de Rodas, D.n José Ramon Vazquez, D.n Manuel M.a Arjona, D. Juan Nepomuceno Escudero, D.n Ramon de Beas, D.n José M.a Molina, D.n Fran.co Pantoja, D.n Miguel Gonzalez de Andia, D.n Patricio de Arjona, D.n Juan M.a Rodriguez, D.n Lorenzo Garcia Pego, D.n Manuel del Amor Laraña, D.n Manuel Escudero, D. José M.a Marquez, D.n Juan Manuel Velazquez, D.n Fran.co Porrúa, D. Diego M.a Guerrero, D.n Andrés Gutierrez, D. José de Armas, D.n José M.a Escudero, D.n Rafael Velazquez, D.n Juan Dorronzoro, D.n José M.a Rincon, D.n Agapito Llorente, D.n José Carnevali, D.n José Man.l Bayo, D. Manuel Bedmar, D.n Fran.co Gomez Fernandez, D.n Ant.o Trujillo, D.n Fran.co de P. Cepeda, D.n José Bedmar, D.n Blas Colom y D.n José M.a Alava. Sevilla diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa

Acto público

En la ciudad de Sevilla á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta siendo la cinco en punto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores Don Nicolas Maestre Rector, D. Miguel de Vargas, D. Antonio Santervar, D. Pablo Perez Lovanez; Marqués de Villafranca: D. José Guilleluni: D. José Gutierrez: D. Fran.co de P. Yberry: D. Ant.o de Rodas: D. Diego Muñoz: D. José M.a de Rodas: D. José Ramon Vazquez: D. Manuel Arjona: D. Juan Nepom.o Escudero: D. Ramon de Beas: D. Patricio Arjona: D. Miguel Gonz.z Andia: D. Fran.co Pantoja: D. Juan M.a Rodriguez: D. Lorenzo G.a Pego: D. Manuel del Amor Laraña: D. Manl. Escudero: D. José M.a Marquez: D. Juan Manl. Velazquez: D. Diego Guerrero; José de Armas: D. José Escudero: D. Rafael Velazquez: D. Juan Dorronzoro: D. Jose M.a Rincon: D. Agapito Llorente: D. José M.a Carnevali: D. José Manuel Bayo: D. Manuel de Bedmar, D. Fran.co Gomez Fernandez: D. Antonio Trujillo: D. José Bedmar D. Blas Colom y D. José M.a de Alava.

Al toque de la campanilla entró el candidato D. Manuel Berbén de Celis con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion latina compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro; los Sres. Doctores D. José Bedmar y D.n José María Alava que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues los Señores Doctores D.n Diego Fernandez Muñoz y D.n Ramon de Beas Catd.s de quinto curso de leyes, asignaturas del segundo curso de elementos de Dro. público, civil y criminal de España, é Instituciones Canónicas, le preguntaron durante media hora de los tratados correspondientes á dicho quinto año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio dos horas y media transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron treinta y siete AA por la aprobacion y una R. por la reprobacion: fué, pues, aprobado por mayor número de votos

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Antonio Martin Villa, Ldo.

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta, y mediante á que la Direccion general de estudios, habia declarado hábil á este alumno pª el grado á claustro pleno en Leyes, dispuso el Señor Rector que se practicasen las demas diligencias en estos terminos

El Candidato D. Manuel Rubin de Celis se presentó á prestar el juramento ante el Sr. Rector y Claustro y lo hizo á mi presencia, hecha la señal de cruz con la mano derecha interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el Señor Rector y el interesado D. Manuel Rubin de Celis, de que certifico.

Antonio Martin Villa, Ldo.

Manl Rubin de Celis

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. D. José Gutierrez acompañado de los Bedeles Santiago Valladares y Franco de Sala S. y del Maestro de Ceremonias D. José de Castro se dirijió con el Candidato Dn Manuel Rubin de Celis.

á una de las clases de Leyes. y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el referido Candidato pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes. á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella Dn Manuel Rubin de Celis y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar el Derecho civil todo lo cual pasó quieta y pacificamente en diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D. *José Gutiérrez*.

Antonio Martín Villa
Srio.

Man.l Rubín de Celis

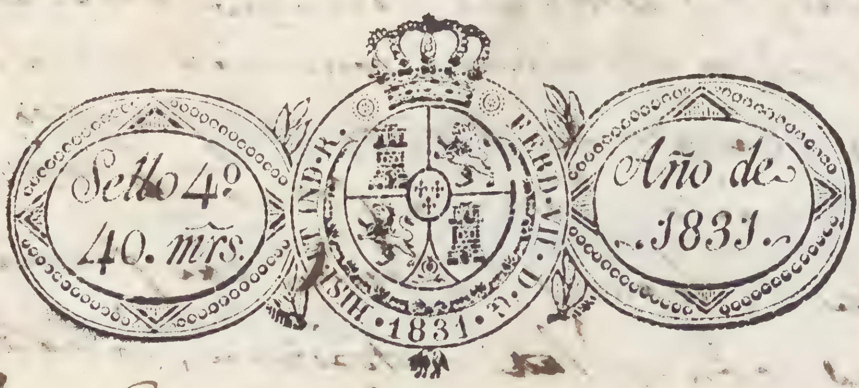
Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro *tercero* - - - - - - - - - - - - - - - - - - - al fólio *diez y nueve* - - - - - - - - - - y espedí el título que recogió *D. Manuel Rubín de Celis* - quien firma aquí su recibo. Sevilla *diez y ocho* - - - - - - - - de *Julio* - - - - - - - - - - de mil ochocientos *cuarenta*.

Antonio Martín Villa
Srio.

Man.l Rubín de Celis

Tomose razon lib.o 1.o f.o 96 v.to n.o 282 debiendo ser 318: dios veinte y cuatro ... que ... abonada en el Espedt.e remitido al Exmo. Direct.r Gen.l

[illegible] Vicente



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes à la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2º del Plan general de estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Manuel Pruvio natural de la Codosera, Diocesis de Badajoz, fue matriculado y aprobado en los quatro años de Instituciones Theologicas de los Cursos que dieron principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizaron en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y nueve; como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y à los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Vto Bno
Manuel Donaire
Por.

Miguel Gros.
Srio

Los Escnos del Rey N. S. publicos de este Numero que signamos y firmamos damos fee Que Dn Miguel Gros y Dn Manuel Donayre Pbro por quien aparece dada la

anteriór certifon son el primero Secto. de Estudios
del colegio Seminario conciliar de San Aton
y el segundo Rector del propio Se
minario segun y como se titulan
fieles y legales; siendo las firmas
y rubricas con q.e la autorizan, iguales a las
q.e acostumbran usar en todos sus escritos. Y p.a
q.e asi conste damos la presente signada p.r
el de nuestro oficio en Badajoz á veinte y
cuatro de Abril de mil ochocientos treinta y
uno

Benito Fernandez

Antonio de Robles
Borrell



Yo el D.r D.n Jose Multa del Claustro y gremio de esta R.l Universidad de Sevilla, y su Catedratico en la de Lugares Teologicos, y Secretario del S.to Oficio, &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Manuel Maria Rubio y Delgado, natural de la Villa de Frexenal, Diocesis de Badajoz, ha asistido con puntualidad, ~~aplicacion~~, y aprovecham.to a la Catedra de mi cargo en el curso, q.e dio principio en primero de Octubre de ochozientos zinco, y finalizò en ultimo de Mayo de el de la fha. y paraque conste donde convenga doi la presente q.e firmo en Sevilla y Octubre diez y seis de mil ochozientos seis

D.r D.n Jose M.a Multa

A. 61

D. Melecio Rubio —— natural de Zafra ——
—— Obispado de Badajoz — de edad de diez y siete — años, color trigueño pelo y —— ojos negros
fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca quatro — de Nov.e —— de mil ochocientos veinta y tres. ————

M.tro Sanchez Dr. Carramolino Dr. Carrasco

Matriculado en el l.o de Lógica en 4. de Nov.e de 1833 / f.o 38.

En 3. de diciembre de 1833, en virtud de decreto del Señor Rector de esta Universidad, incorporó en ella un curso de Logica y Metafisica y Elementos de Matematicas, otro de Fisica, y otro de Filosofia moral ganados en el Colegio de Humanidades de la Villa de Caceres desde 1829 a 1833 segun consta de los documentos nº. 35. folio 271 5.to

Recibo Nº 2. Llegó en 9 de Julio de 1834. fº 107



Rl. Universidad Lit.a de esta Ciudad, en las de Leyes, y Filosofía su Catedrático de Instituciones Civiles por S. M. &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Melecio Rubio natural de la V.a de Zafra ha asistido a la referida clase de mi cargo de segundo año de dichas Instituciones, como igualm.te a la dominical, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en este presente curso que principió en diez y ocho de Octubre proximo pasado, y concluyó en el dia de la fecha.

Y para que conste firmo la presente en Sev.a a 1.º de Junio de 1835.

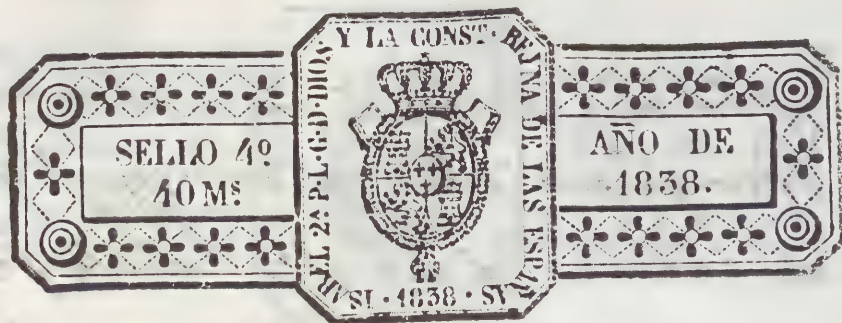
Dr. D. Fran.co de P.a Yberry

Examinado y aprobado [illegible]

Dr. Yberry Dr. Gutierrez Dr. [illegible] Muñoz

Sev.a 27 de Oct.e de 1835

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta
Cn.a
D. Medina
Sr.



Sor. Rector de esta Real Universidad

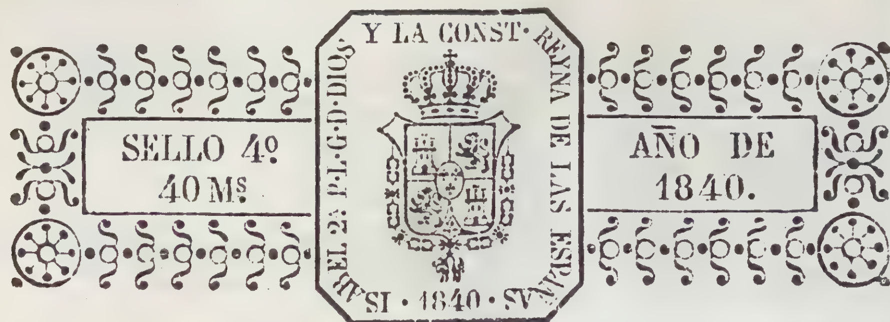
Dn. Melecio Rubio vecino de Zafra à V.S. debidamente espone, estar matriculado en cuarto año de Instituciones civiles, cuya enseñanza està à cargo del Dr. Dn. José Gutierrez y aunque asistiò à dicha clase algunos dias, no se presentò al Sr. Catedratico con la papeleta para ser inscripto en la lista hasta despues de pasada Pascua de Navidad, y todo por efecto de un olvido natural. Pero el Sr. Catedratico le dijo q.e no tenia facultades para admitirle en clase despues de pasado tanto tiempo, y q.e podia acudir à V.S. para q.e se sirviera mandar se le admitiese si alegaba causales justas para ello.

Pero el esponente à estado malo mucho tiempo y embuelto en la presente quinta de cuarenta mil hombres, y no ha reclamado hasta ahora el q.e se le tenga por alumno de dicha clase. Por tanto=

Suplica à V.S. se sirva en vista de lo espuesto decretar se le tenga como cursante del cuarto año de Ins-

tituciones Civiles, á cuya clase á concurrido, aunq.e sin estar en lista, y q.e sea admitido á examen el dia q.e se señale para ello. Asi lo espera de la justificacion de V.S. Sevilla y Junio 6 de 1838

Melecio Rubio



Sala 27 de Dbre de 1840.

Pase al Sr. Sindico Fiscal.

Dr. Ysarne

Sr. Rector de esta Universidad

Dn. Mariano de Robles y Muriel vecino de esta Ciudad, en nombre de su hijo D. Manuel à V.S. con el mas profundo respeto expone: q. haviendose graduado este de Licenciado y Dr. en Leyes pr. la Universidad de Madrid, y queriendo incorporar estos grados en la de esta Ciudad, segun las leyes vigentes:

Sppca. à V.S. se sirva mandar se le admita à dha incorporacion en atencion à tener ya presentados en esta Secreta. los testimonios y acordada q. acompaña, favor q. espera merecer de la notoria bondad de V.S. Sevilla 22 de Diciembre de 1840. Mariano de Robles y Muriel

...ndo dispuesto por el Plan vigente de Estudios
...que los grados obtenidos en cualquiera de las Universidades
...rizadas puedan incorporarse en otra, mediante el pago
...los derechos que establece, el Sindico Fiscal no puede
...ponerse à esta pretension. Sevilla 2 de Enero de 1841

Dr. [illegible]

Sevilla 4 de Enº de 1841

Como se pretende y lo convienen el Sr. Syndico Fiscal. Dr. Ysarne



Certifico yo el infrascrito Cura del Sagrario de la Sta. Patl. Igª. de Sevilla q.e en el Lib.º 76 de Baut.os al fol.º 386 se halla la sig.te

Partida. En Jueves treinta y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y seis años, Yo el D.r D.n Pedro Perara, Cura del Sagrario de esta S.ta Patriarcal Igª. de Sevilla bauticé solemnem.te á Manuel, Maria, Ramon de la S.ma Ymgarda, q.e nació el dia treinta de este dho. mes y año, hijo leg.mo de D.n Manuel Rubé, y de D.a Maria Joaquina Orteano naturales de esta Ciudad: fue su Madrina su tia D.a Maria Josefa Rubé vec.a de la Collon. de S.ta Cruz, a quien advertí el Par.co Esp.l y sus oblig.s y en fee de ello lo firmé fha. ut supra = D.r D.n Pedro Perara Cura.

Concuerda con su original al q.e me remito. Sevilla y Octubre veinte y seis de mil ochoc.s cuarenta y uno =

D.r Pablo Morillo
Cura Hon.

D.n José M.a de Segura y Santander
Cura propio de la Parroquial de S.n Bartolome
de la Ciudad de Sevilla.

Certifico q. D.n Manuel Rabe, de edad de quince años, hijo de D.n Manuel Rabe, vecino de esta mi parroquia, á quien conosco, es de buenas costumbres, y de conducta recomendable en la moral, y politica, sin nota en ella en tpo alguno: y p.a acreditarlo me pide esta en Sevilla á veinte y seis de Octubre de mil y ochocientos cuarenta y un años.

V.o B.o
Ygnacio Garcia Herrera

José M.a de Segura

466

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Certifico que Dn. Miguel Robles natural de Jaen, Colegial interno de este Rl. Establecimiento ha ganado dos Cursos de Filosofía: el primero de Lógica y Metafísica de 1827 á 1828; y el segundo de Física general y particular en todos sus ramos de 1828 á 1829, y qe. habiendo sido examinado en estas facultades se encontró hallarse suficientemente instruido y apto para continuar dicha facultad. En fe de lo cual á petición del Interesado le doi el presente en Sevilla á treinta y uno de Julio de mil ochocientos veinte y nueve.

Ramon Ma. de Fuentes

Juan Solea y Falcon

Pro Seco.

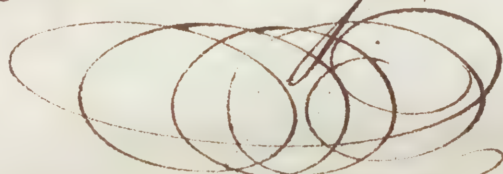
467



+

Certifico yo el Cura de S. Vicente Martir que D. Miguel Roble Estudiante de filosofia es mi feligres de buena vida y costumbres. Vive Calle ancha de S. Vicente N.º 2º Sevilla 9 de Diciembre de 1831

Dor. José Ramon Vazquez



Me consta cuanto manifiesta el S.or Cura en su Certifn. que antecede. Sevª. dia y año ut supra mil ochocientos treinta y uno =

José Ruiz y Bernal







El Dr. D. Manuel Mª. del Mármol, Dr. en Teología y Filosofía por la Rl. Universidad de Sevilla, Catedrático en ella por S. M. de esta última facultad.



Certifico y Juro que D. Migl. de [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, a mis Academias privadas de las materias correspondientes al segundo año de instituciones filosóficas según está mandado en el Plan general de estudios y he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha; no habiendo tenido de asistencia en ellas en los [illegible] de los referidos seis meses más que el [illegible] y [illegible] de [illegible] y habiendo [illegible] por el autor mandado por S. M. [illegible] y el Sr. Catedrático de [illegible] cuyas materias he explicado.

Sevilla veinte y tres de Julio de mil y ochocientos treinta y uno.

Examdo. y aprdo.
[illegible] Arrizabalaga

[illegible]

Dr. Manuel María del Mármol









D. Miguel de Robles natural de Jaen como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía, por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Miguel de Robles

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Em.

D.r Barnerizo
Ser.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Miguel de Robles, natural de Jaen tiene ganados en esta Universidad un curso de Lógica y Matematicas y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno; y de este al de treinta y dos se halla matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con arreglo á las

Reales ordenes vigentes: todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.ª treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º Fran.co Marentreño

D. Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Real Universidad de Sevilla á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Ar.

D. Baquerizo
Sec.º



H/10

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n Miguel de Robles, ha asistido ami academia de tercer año de instituciones filosoficas, q.e empezó en dos de Enero, y acabó en dos de Julio de este año, con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento, habiendo hecho lecciones todos los dias menos Jueves y Viernes S.to y dia del Corpus; Y Habiendose explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara, y la Ethica del Padre Francisco Jacquier Autores señalados p.r S. M.

Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Manuel Marrico del Marmol

Examinado y aprobado Sevilla 1.º de Setiembre de 1822

D.ⁿ Morrondo   Arespacochaga   Bravo



471



EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Miguel Robles *natural de* Jaen *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Sev.ª ... de 1833.
... de buena conducta.
...
Dr. ...

Examinado y aprobado.

Dr. Adame Dr. ... Dr. J. Reciente

Dr. Campos

3

EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

472



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Manuel de Campos [illegible] de esta R.l Universidad [illegible]

Certifico y si fuere menester juro q.e D.n Miguel de Robles alumno de la Clase de mi cargo no solo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la referida sino tambien a las Dominicales q.e se han tenido desde primero de Enero del presente año hasta fin de Junio del mismo y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 12 de Noviembre de 1834.

D.r Manuel de Campos

Examinado y Aprobado

D.r J. Mazuelos D.r Adame D.r Campos

D.r Velasco

Sev.a 30 de Oct.re de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Mazuelos
S.rio

El D.r D.n Fernando Velasco del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Lib.ma Catedratico de primer año de institu ciones Medicas &c.

Certifico y si fuere necesario juro q.e el pretendiente en la anterior ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad en el curso expresado en la anterior.

Y para q.e conste doy la presente en Lima [illegible] 21 de Octubre de 18[illegible]

D.r Fernando Velasco

[illegible]

413



EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, DEL CLAUSTRO y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, Catedrático por S. M. de tercer año de instituciones de la misma facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Abogado del ilustre Colegio de la misma, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Miguel Robles *natural de* Jaen *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 19 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

EL DR. D. SERAFIN ADAME, CATEDRÁTICO POR S. M. de cuarto año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 88 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Serafin Adame

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital segun se previene en el artículo 88 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.

D. Franco. Velazquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado en** 12 **de** Junio **de 1835.

Dr. J. Benjumea — Campos

Sevª. 23 de Setre. de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ata. de Cens.
Dr. Alvarez

4ª/4

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 | AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837.

Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

Sev.ª 26 de Ag.to de 1837.

Informe el Sr. Cat.co sobre esta solicitud.

Dr. Maceme

Este interesa- do no se presentó en Clinica hasta el 14 de Febrero del presente, desde cuyo tiempo ha asistido con mucha aplicacion, aun- que no exitan puntualidad, por haber esta- do malo segun he visto. Sevilla Setiembre de 837.

Dr. Porruga

D. Miguel de Robles: Bachiller en Medicina, estudiante de prim.r año de Clinica, á V.S. con el debido respeto espone, q.e habiendose graduado en dos de Julio de mil ocho cientos treinta y seis, al poco tiempo fué acometido de una fiebre mucosa cuyo estado de agudeza duró hasta mediados del mes de Agosto; de cuyas resultas quedó la expresada enfermedad de un modo cronico, ya manifestandose intermitentes quotidianas, ya tercianas, hasta fines de Octubre; mas quedando en virtud de este padecimiento su salud en un estado valetudinario, impi- diendo la apbitud p.a todo servicio tanto fisico, como moral, no pudo verificar su matricula hasta el doce de Diciembre, desde cuyo tiempo hasta el presente ha asistido con puntua- lidad a la clase q.e corresponde y de su adelanto podra infor- mar su digno Catedratico; en virtud de lo espresado y del estado de decadencia en q.e se encuentra su casa p.r las enfer- medades q.e de continuo afligen a su anciano Padre, Suplica á V.S. se sirva atendiendo a las razones q.e lleba expuestas y a las certificasiones q.e en su apoyo puede presentar el interesado, si V.S. lo tiene a bien se sirva dispensarle el tiempo q.e desde el grado á la matricula estubo enfermo.

Fabor q.e no duda mereser de la acreditada bondad de V.S. al cual vivirá eternamente agradecido, rogando a Dios N. S. p.r su interesante Salud.

Miguel de Robles

Sevilla 14 de Agosto de 1837.



475

Los infrascriptos Cura de la Parroquia de Sn Andres de esta Ciudad y Alcalde del Barrio de esta denominacion:

Certificamos, que Dn Miguel de Robles es de buena Conducta moral y politica. Y para que conste donde se convenga al interesado damos la presente en Sevilla a 19 de Octubre de 1842.

Dr. José Ramirez

Manuel Luna



V.º B.º El A. de B.
Benito Garcia



Como Cura mas antiguo q. soy de esta Ygl.a Coleg.l de Sn. Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &a. Certifico q. en uno de los libros de Baptismos q. tiene esta dha Ygl.a al folio 87 v.to esta una partida del tenor siguiente ——

Partida — En primero de Enero de mil ochocientos veinte y un a. Yo Dn. Fran.co Gallardo y Serrano Cura de esta Ygl.a Coleg.l de Sn. Salvador de Sevilla Baptize à Manuel de las tres caidas Fran.co de Paula de la SSma Trinidad Ramon Nonnato Melchor Gaspar Baltazar q. nacio el primero del corriente à las onze y media de su mañana hijo leg.mo de Dn. Mariano Robles natural de Guadiz y de Da. Juana Crisostoma Elias baptizada en esta Coleg.l fue su madrina su Abuela materna Da. Maria de la Salud Pabon vecina de esta Coll.n à la q. previne sus oblig.s y lo firme = Dn. Fran.co Gallardo y Serrano ——

Concuerda con su original à q. me rrefiero y p.a q. conste doi la presente Sevilla y Sep.re 14 de 1832 ——

Br. Dn. Jose Sanchez

Asi mismo Certifico q. Dn. Man.l Robles y Elias contenido en la anterior partida es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q. notar cosa algun

en su conducta moral y politica en esta feligresia q. frequenta los Stos Sacramtos y q. no tiene edad pa. haver pertenido en tiempo del abolido Sistema constitucional á ninguna de las clases prohividas y pa. q. conste doi la presente Sevilla y Sepre 15 de 1832

Bn. Sanchez
Cura

Certifico. Antonio Ruiz

417



El Catedrático de Filosofía p.r S. M. de la Real Universidad de Sevilla, q.e abajo firma

Certifico, que D.n Manuel de Robles ha asistido en este año escolar, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosóficas con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Mármol   [illegible]   Bravo

Sev.a 31 de Mayo de 1833.

es de buena conducta
Por Ausencia de [illegible] del Con.o
D.r Alvarez
[illegible]

R.

418



El Catedrático pr. S. M. de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla qe. abajo firmo.

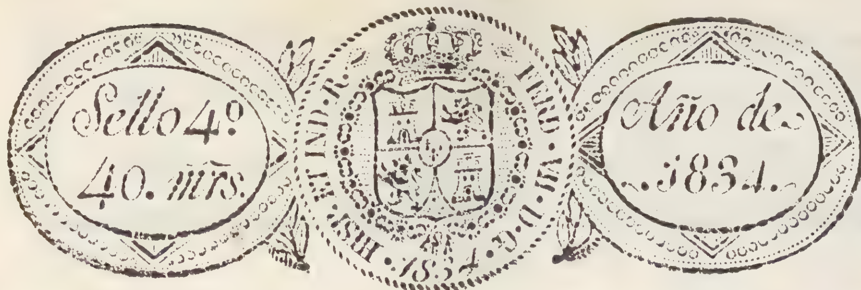
Certifico qe. Dn. Miguel de Robles ha asistido a la Clase de Física esperimental y Química qe. está este año á mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol — Arepacochaga — Bravo

D2



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo,

Certifico y juro, que D.n Manuel de Robles ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, que fue la de segundo año de Instituciones Filosoficas en este curso, que empezó en primeros de Enero, y acabó en fin de Junio de la fha.

En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



D.r Manuel Morrin

del Marmol

Examinado y aprobado
D. Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sev.a 16 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
[illegible]



Valga para el reinado de S. M. la señora doña ISABEL II.



Sr. Rector de la Universidad de esta Ciudad.

D. Manuel de Robles natural de Jaen con el respeto devido hace presente. Que habiendo estudiado el primer curso de Filosofia en la Universidad de Granada, como consta p.r el documento q.e presenta q.e exijiendo q.e sea se le devolverá, se matriculo p.a el segundo en la misma donde lo continuo, mas habiendo ocurrido mil vicisitudes, y habersalido su Padre a la Corte á pretender, tubo q. salir de aquella Plaza p.a seguirle, y como en el intermedio acaecio la enfermedad del Colera estos motivos impidieron el q.e sacase la certificacion del 2.º año, y queriendo entrar en el 3.º en esta

Supp.ca á V.S. q.e teniendo en consideracion lo q. queda espuesto se sirva mandar se le admita en dicha clase teniendolo p.r presentado con la condicion de q.e quedaran recogidos todos los documentos necesarios, dandole el tiempo preciso

pª ello, mediante á la distancia y pasos
qᵉ hay qᵉ practicar pª conseguir la Certi-
ficación q. pruebe su acierto, como tambien
pª qᵉ nó le pase perjuicio ninguno mien-
tras qᵉ esto se verifica. Gracia qᵉ espera me-
recer de la notoria Justificación de V.S. Se-
villa 17 de Novienbre de 1834.

Manuel Rob...

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

Certifico que don Manuel de Robles, natural de esta Ciudad, ha ganado en esta Univ.d lit.a un curso de Lógica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física gral. y particular, y otro de Metafísica y Etica en los de mil ochoc.s treinta y dos a mil ochoc.s treinta y cinco, habiendo obtenido en todos ellos la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta Secret.a de mi cargo, á que me remito. Sevilla primero de Junio de mil ochoc.s treinta y cinco

Antonio Martin Villa
Sec.º

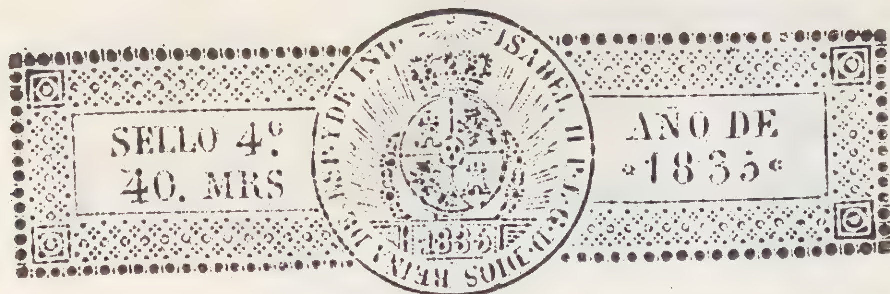
D. Manuel de Robles, natural de Sevilla, como mejor proceda de dr.o, digo: que tengo ganados los años necesarios para graduarme de Bachiller en Filosof.a, segun resulta de la certificacion que presento y juro. Mediante lo cual =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido just.a, juro &.

Manuel de Robles

Por presentado este pedim.to con la certificac.n que refiere: admitase esta parte al grado de B.r en Filosof.a; y siendo aprobado en el exámen previo confiérasele en la forma ordin.a Lo mandó así y firmó el S.r D.r D.n Fran.co de Paula Cerero, Rect.r de la Universidad lit.a de Sevilla, á primero de Junio de mil ochoc.s treinta y cinco, de que certifico.

Martin
Sec.º



El Catedratico de Filosofia q.e S. M. de la R.l Univ.d de Sev.a q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n Manuel de Robles ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.



D.r Manuel Maria del Marmol

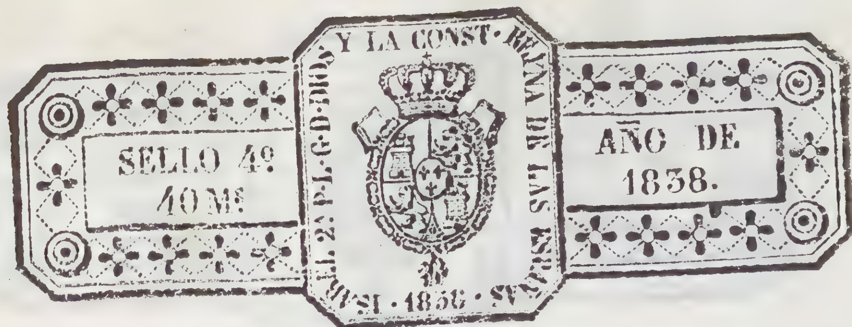
Examinado y aprobado.

D.r Marmol   Juarez   Arrspacochaga

Sev.ª 1 de Junio de 18[illegible]

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilma. de G[illegible]
D. [illegible]
Sº



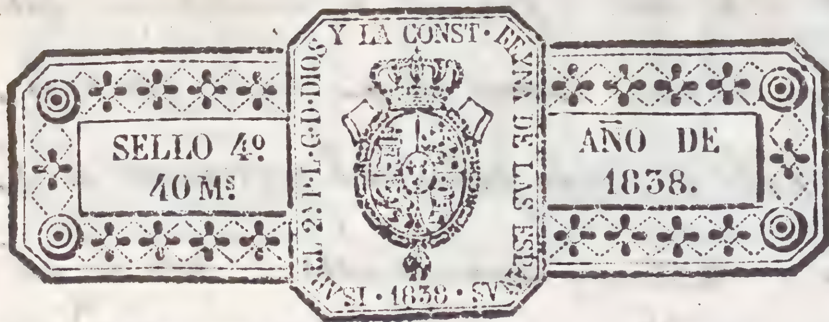


Señor Rector

Dn. Manuel de Robles y Elías á V. S. con el debido respeto expone: que habiendo dirijido á la Dirección general de Estudios su expediente instruido en toda forma para graduarse de Bachiller á Claustro pleno en Leyes, ocurre que sin duda por el estravio que ha sufrido la correspondencia pública, no se ha recivido despachado sin embargo de haber transcurrido largo tiempo. Y siguiéndosele de ello perjuicios incalculables

Suplica. — rendidamente á V. S. se digne acordar la providencia que sea mas justa para evitarlos, como lo espera de su justificación. Sevilla y Octubre 19 de 1838

Manuel de Robles y Elías.



D. Manuel de Robles, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno; acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar, se me admita a exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Manuel de Robles

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á once de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre
Rr.

Martín

En cumplimiento del auto que precede certifico; que D. Manuel de Robles, natural de esta Ciudad, ganó en esta Universidad literaria un curso de Lójica Ontolojía y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular, otro de Metafísica y Etica, y dos de Derecho romano, en los cinco años académicos de mil ochocientos treinta y dos, a mil ochocientos treinta y siete. Y habiéndole abonado la Direccion general de Estudios las asignaturas de Derecho natu-

ral y de Gentes y principios de legislacion que habia estudiado privadamente, previo examen del que resultó aprobado, se matriculó en derecho publico, civil y criminal de España é Instituciones canónicas para el curso de mil ochocientos treinta y siete, á mil ochocientos treinta y ocho que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Sevilla doce de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

V.º B.º
D.r Maestre
R.or

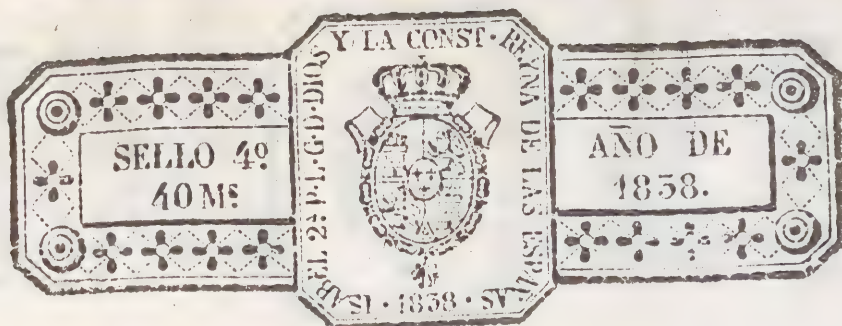
V.º B.º
D.or Santcruz
Decano

Antonio Martin Villa,
Sec.º

Auto; Remitase este espediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla á trece de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

M. D.r Maestre
R.or

Martin,
Sec.º



El Dr. Dn. José Gutierrez en los Claustros de Filosofía y Leyes, Catedrático por S. M. de Instituciones Civiles de esta Universidad Literaria. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Velasco ha pertenecido á la Clase de Instituciones Civiles de mi cargo, asistiendo con toda puntualidad y aprovechamiento y le hallo digno de la nota de sobresaliente para solicitar el grado á Claustro pleno de Bachiller á que aspira. Y para que así conste á su petición doy la presente en= Sevilla á veinte de Setiembre de mil ocho cientos treinta y ocho.

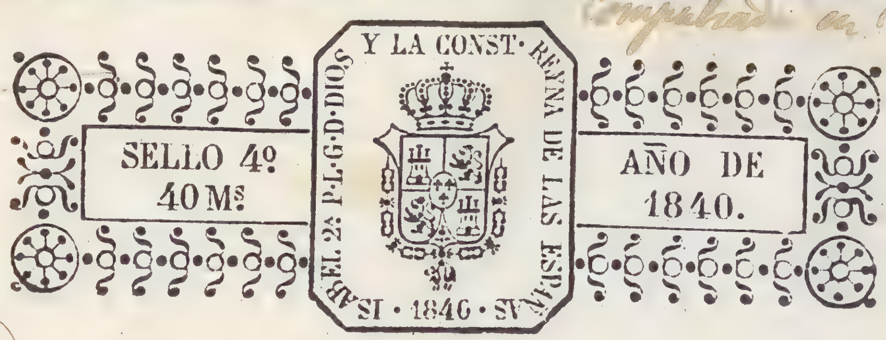
Dr. José Gutierrez

Sevª. 1 de Otre. de 1838.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de los Srs. de Censª.
Dr. Maestre
Srio.

N.º 376

Compulsado en 1.º de Dic.e



486

Dor D. Pedro Angelis y Vargas, Secretario de la Universidad literaria de Madrid.

Certifico: que D. Manuel Robles natural de Sevilla, recibió en esta Universidad literaria el grado de Licenciado en la facultad de Leyes en veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta, cuyos ejercicios le fueron aprobados nemine discrepante. Así mismo recibió en esta Universidad el grado de Doctor en la misma facultad en el dia veinte y seis de Octubre de dicho año. Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo á que me remito y para que conste firmo la presente en Madrid á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta.

V.to B.o

D.r Palacios

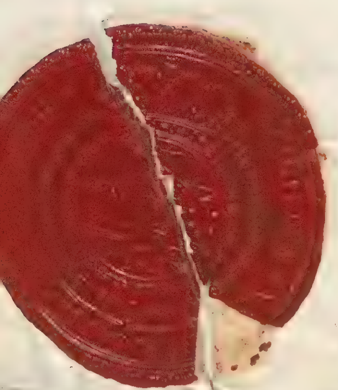
Rr.

Pedro Angeli

Secr.o

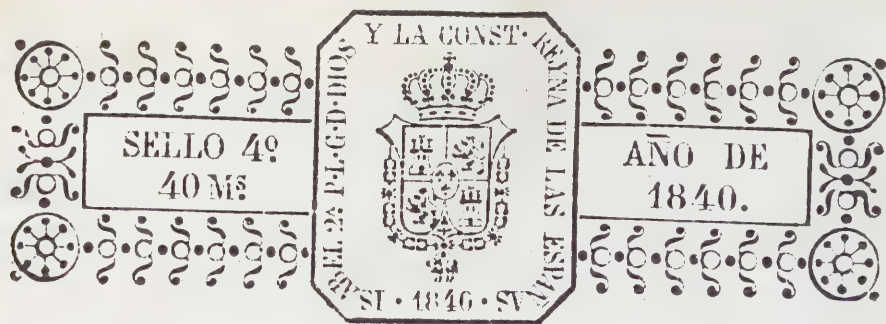
Tom. razon

Manuel Borion Lorenzana









Illmo. Sr. Rector

Sevilla 12 de Junio de 1840
El Sr. Secretario de la Junta de Censura certifique sobre la conducta moral, política y académica de este alumno
D.r Maestre
[rúbrica]

D.n Manuel de Robles natural y vecino de esta Ciudad cursante en 1.º de leyes en la Universidad de la misma, con el debido respeto á V. S. Y. espone: que conviniendo á su dro incorporar sus años de estudios en otra Universidad con su licencia

A V. S. Y. se digne decretar se le facilite certificacion de su conducta política y moral: favor q.e espera merecer de la justificacion de V. S. Y. Sevilla y Junio 12 de 1840.

Manuel de Robles
[rúbrica]



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Expídase.

Son ciertos y legítimos los dos grados que se refieren en esta acordada. Dios gue. a V. ms. as. Madrid 6 de Dic.e de 184[illegible]
Pedro Angeles
Sr.

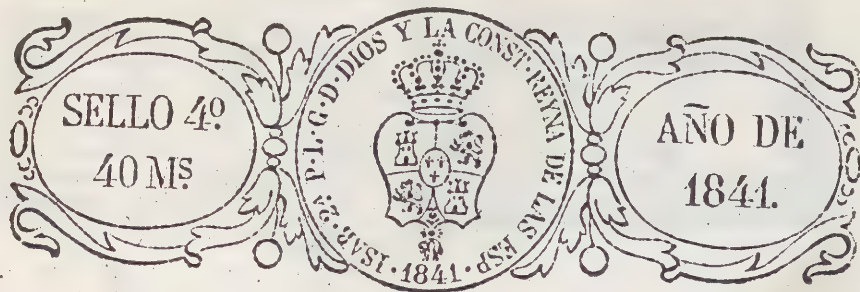
D. *Manuel de Robles*
natural de *Sevilla*
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un *certificado* al parecer espedido por V. del que resulta, que *ha recibido en esa Universidad literaria el grado de Licenciado en Leyes en 22 de Agosto último, siendo aprobado nemine discrepante; y el de Dr. en la misma facultad en 26 de octubre siguiente.*

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla *4* de *Diciembre* de 18[illegible]

Antonio Martín Villa

Sr. Secretario de *la Universidad literaria de Madrid.*



Sr. Rector dela Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla.

Dn. Manuel de Robles vecino de esta Ciudad y Apoderado de Dn. Fran.co de P. Vega a V.S. hace presente que el dho. su representado Vega cursante en esta Universidad se halla actualmente enfermo con calenturas y enginas en Constantina de donde es vecino, por cuya razon le es imposible presentarse a la matricula y al examen de Latinidad sin cuyo requisito no puede pasar el año siguiente por tanto=

Sup.ca a V.S. en atencion á la legitima imposibilidad y para no ocasionar los perjuicios que son consiguientes se sirva mandar sea admitido á la matricula el expresado Dn. Fran.co Vega sin perjuicio de que sea examinado á su presentacion y que en el interin no se le de por falto por las razones que lleva espresado. Gracia que no duda alcanzar dela justif.on de V.S.

Sevilla y Oct.e 30 de 1841= como apoderado

Man.l de Robles

344

490



S.^s de la Junta de censura de esta real Universidad de Sebilla.

Sev.ª 6 de Dic.^e de 1824

Admitasele con protesta

Por acuerdo de la Junta.

Dr Arevo
Sec.º

Dn Manuel Rubiales i Maqueda natural de la Villa de Medina de las Torres i estudiante en esta real Universidad de Sebilla ante V.S. digo que me faltan todos los documentos de los q.^e se necesitan para matricularme segun el plan general de Estudios; y mediante cerrarse la matricula en el Dia 20 i no poder tener ni dicho Dia los referidos documentos.

Suppp.^co a V.S. se sirva mandar se me admita en la matricula con la protexta de presentar los papeles que hicieren falta Sebilla segundo de Diciembre de 1824.

Dn Manuel Rubiales i Maqueda

491



Yo el Dr y Maestro Dn Franco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl Universidad, literaria de esta Ciudad de Sevilla en los de Leyes y Artes su Catedratico de Derecho Civil y Logica, Abogado delos Rles Consejos, y del Ylustre Colegio de esta misma socio y actual sensor &.&.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Manuel Rubiales y Malpica natural de Medina delas Torres en Extremadura ha asistido ala referida Clase de mi Cargo en el curso q. dio principio en Noviembre de mil ocho cientos veinte y cuatro y concluye en Junio de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: Y para q. conste donde convenga doi la presente á sus ruegos Sevilla seis de Junio de mil ocho cientos veinte y cinco.

Dr. Dn Franco de Paula Yberri

Los Catedraticos de Filosofia q.e subscribimos: certificamos q.e el contenido en esta certificacion fue examinado en los Generales de esta R.l Universidad en el dia dela fecha y aprovado.

Y para q.e conste lo firmamos en Sevilla à seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Manuel Morrña del Marmol

D.n Juan Bau.ta Maenz

D.r D.n Fran.co de Paula Ibarra

Man.l



D.n Agustin Ximenez Cura Propio Rector de la Parroq.l Yglesia de N.a S.ra del Camino de la villa de Medina de las torres. &c.a Certifico: q.e en un libro forrado en pergamino, y es el noveno de bautizados de dha. Parroq.l al folio doscientos catorce vuelto, se halla una partida q.e es del tenor siguiente. ==

Partida } En la villa de Medina de las torres, en veinte y tres de Abril de mil ochocientos nueve, yo D.n Fran.co Camargo teniente de Cura de su Parroq.l bautice solemne.te un niño, q.e nacio el veinte y dos del dho. a q.n puse los nombres de Manuel Antonio Cayo: hijo legitimo de Alonso Rubiales y de Maria Malpica: nieto por la paterna de Juan Rubiales, y Maria Malpica: y por la materna de Manuel Malpica y de Rosa Gamez: fue su Padrino dho. Manuel Malpica, a q.n adverti el parentesco espiritual y oblig.s: son todos naturales de esta villa: y lo firme: Fran.co Camargo ==

Concuerda dha. Partida con su original, a q.e me refiero, y para q.e conste donde convenga, a peticion verbal de parte interesada, doy esta q.e firmo, en la villa de Medina de las torres, a diez y ocho dias del Mes de Feb.ro de mil ochocientos veinte y cinco. ==

Agustin Ximenez

Estevan Ramon Ramirez Blanco Notario de los Reynos Cura de su Mag.d y de lo publico Juzgado y Ayuntam.to de esta

villa de Medina de las Torres mi vecindad certifico: Que D.n
Agustin de Mener por quien es dada la anterior es tal
cura propio Rector de la Parroquial Iglesia de esta villa
segun expresa y la firma y rubrica con que la autoriza el pare-
cer es de su puño y letra y a la misma se le acostumbra dar
en todos los escritos a q.e siempre se le ha dado y da entera fee
y credito en juicio y fuera del. Y para q.e asi conste a requerim.to
de la parte le presente doy la presente q.e signo y firmo
en Medina de las Torres dho dia mes y año

Los Escrivanos de S. M. publicos y del Juzg.do [illegible] de esta villa de
Zafra damos fee que D.n Estevan [illegible] Blan-
co por quien esta [illegible] puesta la anterior certificacion [illegible]
[illegible] del numero publico y Juzgado de la [illegible]
Villa de Medina de las Torres y el signo firma y ru-
brica con q.e la autoriza es de su puño y letra y como acostum-
bra a las q.e siempre se le ha dado y da entera fee y credito
en juicio y fuera de el [illegible] por ser fiel legal y de toda con-
fianza y p.a q.e conste a instancia [illegible] para [illegible]
damos la presente q.e signamos y firmamos en esta villa de Zafra
a veinte y [illegible] mil setecientos [illegible]

493



D.n Agustin Ximenez Cura Propio Rector dela Yglesia Parroq.l de N. Sra. del Camino dela Villa de Medina delas Torres &.a

Certifico: q.e por documentos q.e tengo a la vista, y por ser publico y notorio en este Pueblo, q.e D.n Manuel Rubicales Clerigo de tonsura, y adscripto a esta Parroq.l de mi cargo, no pertenecio en tiempo del gobierno revolucionario a la Milicia nacional voluntaria, ni a la reglamentaria: y q.e siempre se ha manifestado adicto a los sagrados derechos del Rey N.o S.or q.e Dios g.e, y a los de su Altar: y q.e es de buenas y loables costumbres, cual corresponde al estado q.e ha tomado: y para q.e conste donde convenga, a peticion de parte interesada doy esta q.e firmo, en la Villa de Medina de las Torres, a diez dias del Mes de Marzo, año de mil ochocientos veinte y cinco.

Agustin Ximenez

115 494



Sev.a 18 de Mayo de 1825

Cumplida la propuesta.

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

A V

Alonso Rubiales Vecino de esta Villa ante usted S.or Alcalde Mayor como mas aya lugar parezco y digo: q.e siendo indispensable acreditar en la universidad de Sevilla en la q.e se halle estudiando mi Hijo D.n Manuel, no haver este pertenecido a la Milicia Nacional, ni reglamentaria q.e se establecio cuando el estinguido Sistema Rebolucionario; se ha de servir V. mandar q.e el presente escrivano certifique si dicho mi Hijo pertenecio á alguna de referidas Clases y fecho q.e sea se me entregen originales para los usos q.e de ellas pretendo hacer: Portanto= Suplico se sirva acceder a dicha mi solicitud pues asi es de hacer en Justicia q.e con merced recivira el suplicante =

Alonso Rubiales

Auto. Como lo pide. Lo proveyo el S.r Alcalde Mayor de esta v.a Medina de las Torres a diez y nueve de febrero de mil ochocientos veinte y cinco, de q.e yo el es.no doy fe.

Carlos de Anguita [illegible]

Ante mi
Fernando Ramos Huerta Blanco [illegible]

Certificacion. En execucion y cumplimiento de lo mandado

yo Estevan Ramon Hava y Blanco Notario de Reynos y Essno de S.M. publico Juzgado y del Ayuntamto de esta Villa mi Vecindad, Certifico; que haviendo registrado el espedte que se formó para la organizacion de la milicia nacional voluntaria, y reglamentaria, en el estinguido sistema de la revelion; no resulta de ellos que Dn Manuel Ruviales huviese pertenecido á ninguna de las dos clases; y para que así conste, y obre los efectos correspondientes, doi la presente que signo y firmo en la Villa de Medina de las torres à diez y nueve de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco =

Estevan Ramon Hava y Blanco

[illegible] los Essnos de S.M. publicos y del Juzgado de esta Villa de [illegible] afirmamos y damos fe [illegible] el Sr. Dn Carlos [illegible] y Dn Estevan Ramon Hava y Blanco con cuya autoridad y por cuyo testimonio estan evacuadas las precedentes diligs. son el primero Alcalde [illegible] de la inmediata [illegible] [illegible] de los [illegible] y el segundo Essno de S.M. Notario de los Reynos publico [illegible]



quisiera y Ayuntam.to en la misma y
la forma q.e [illegible] con q.e las personas
representan.te [illegible] de su [illegible] y como
acostumbran [illegible] q.e [illegible] la [illegible] de
[illegible] y [illegible] y para [illegible]
por [illegible] y de toda Conformidad
y p.a q.e conste donde convenga damos
la presente q.e firmamos y [illegible] a
peticion de la parte Interesada en esta villa
[illegible] dias veinte y [illegible] de
[illegible] mil ocho[illegible] veinte y cinco

[illegible] Sandoval [illegible] [illegible] Delgado

[illegible]



El P.r D.n José Antonio Arrizacochaga Cathedratico de Filosofia de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Coron.l retirado de Ynfanteria &c. &c.

Certifico, y en caso necesario Juro q.e D.n Man.l Ruviales y malpica Natur.l dela Villa de Medina de las Torres, a asistido a la Clase de mi Cargo q.e es fisica con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en este presente escolar curso, q.e empezo en octubre proximo pasado, y concluira en diez y ocho de Junio del de la fha, y para q.e conste a Ynstancia del Interesado doy la presente q.e firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ocho cientos veinte y seis.

Jose Antonio Arrizacochaga

los catedraticos de filosofia q.e abajo firmamos certifican
q. el contenido en la q.e antecede ha sido examinado y apro
vado en los examenes generales hoi dia de la fecha ut sup.

José Antonio
de Aespaualaga

D.r Manuel Morrion
del Marmol

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Sev.a Oct.e 20 de 1826
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Br. Dn. Jose Antonio Arespacochaga Coronel de Infanteria Retirado de los Reales Egercitos, Catedratico de Instituciones de Filosofia, yndividuo de la Real Sociedad de Amigos del Pais, &c. de esta Ciudad &a. &a.

Certifico y Juro que Dn. Manuel Rubiales y Malpica ha asistido à la Clase de mi cargo, que es la de Metafisica y Etica, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y para que pueda presentarse à Examen le doy la presente En Sevilla à 1º de Junio de 1827

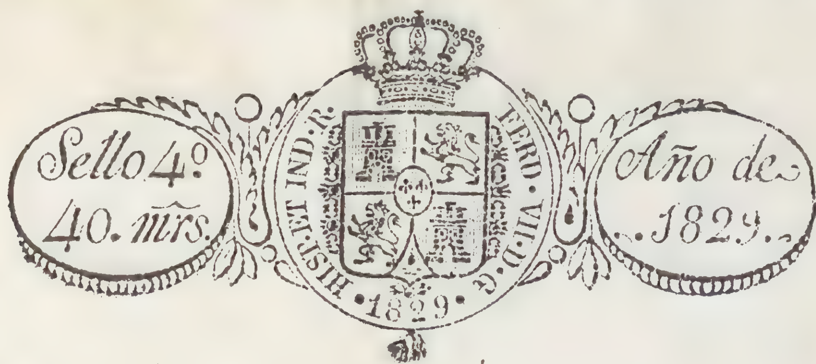
Jose Antonio de Arespacochaga

Nos los Infrascritos Catedraticos y Examinadores de Filosofia que abaxo firmamos

Certificamos que Dn. Manuel Rubiales y Malpica se presentò à Examen con certificacion jurada de su Catedratico, del que salio aprovado Seva. y Junio 2 de 1827.

Dr. Morromo? — Arespacochaga — L. Bravo

Seva. Octe. 21 de 1827.
de buena conducta
Por acuerdo de Junta.
Dr. Cerero
Seco.



+

El Sor. Dn. José María de Soto Presb.ro del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en el de sagrada teología, y Catedrático de Instituciones de la misma facultad en ella &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Rubiales y Malpica Clerigo de tonsura, natural de Medina de las torres, há asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprobechamiento en el presente año escolastico. Y para q.e conste, doy la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1829.

D.or José María de Soto.

Del mismo modo Yo el Moderante de la Academia Dominical de la espresada facultad: Certifico: que ha asistido el susodicho á ella en los mismos terminos. Sev.a 1º de junio de 1829.

Sev.a 30 de Oct.e de 1829

D.r Manuel de Padilla

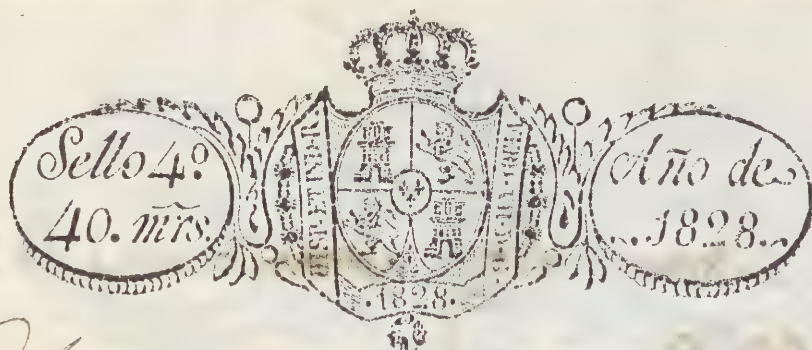
Es de buena conducta.

examinado y aprobado en 1º de Junio de 1829.

Por acuerdo de la J.ta de Cen.a D.r Soto. D.or Padilla

D.r Juan B.ta Maestre Maestre

Sec.o



El Dr. Dn. Josef Mª de Soto Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de sagrada Teologia, Catedratico en ella de ynstituciones Teologicas &.

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Manuel Rubiales y Malpica natural de Medina de las torres ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico. Y para q. conste doy la presente en Sevilla a 1 de Junio de 1828.

Dr. José María de Soto

El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. María Magdª. Moderante de la Acadª. Dominical de Teologia

Certifico: que Dn. Manuel Rubiales ha asistido a dicha Academia con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, lo qual juro tambien en caso necesario. Sevª. 1 de junio de 1828.

Dor. Manuel de Zartillas

Examinado y aprobado en 2 de Junio de 1828.

Dor Zavilla | Maestre | Dr. Soto.

Sevª Nov.e 4 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero

Secº

500



El Bachiller D.n Manuel Zalaban, encargado por el S.or Rector en las Esplicaciones estraordinarias de Sagrada Teología.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Rubiales Málaga, natural de Medina delas Torres, ha asistido á la Academia de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento el tiempo prevenido por el Plan vigente de Estudios, y p.a q.e conste firmo el presente en Sev.a y Mayo treinta y uno de mil ochocientos treinta años=

D.n Manuel Zalaban

D. Manuel Rubiales

501



El Dor Dn José Maria de Soto Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad, en el de Sagrada Teologia, Catedratico en ella de Instituciones de la misma. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn Manuel Ruviales y Malpica, Clerigo de Menores, de Medina de las torres, ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e es la de tercer año de dhas Instituciones, en el presente año escolar, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1830=

Dor José Maria de Soto.

El Infrascrito Moderante de la Academia Dominical de Sagrada Teologia, de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Manuel Rubiales y Malpica Clerigo de Menores, de Medina de las torres, ha asistido á dha Academia Dominical con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 5º de Junio de 1830.

Dr. M. de Zavillas

Examinado y aprobado en 5º de Junio de 1830=

Dr. Zavillas Dr. Maestre Dr. Soto

Sevª 4 de Junio de 1830

Es de buena conducta
Por ausencia del Sr. Secretº
Dr. Maestre



Dn Agustin Ximenez Cura propio Rector de la Unica Yglesia Parroquial de esta Villa, Priorato de Leon, Partido de Llerena, Profesor de Sagrada Theologia en el Colegio de Santo Thomas de Madrid, opositor a los Curatos del Arzobispado de Toledo, y de los Reales sitios del Pardo y Retiro, y a los de las ordenes Militares en su Rl. y supremo Consejo, de edad de sesenta años &c

Certifico y en caso necesario juro: q. en uso de las facultades concedidas por S. M. en su Real decreto de 23 de Enero del año corriente, admiti bajo de mi direccion é instruccion, y para este fin se me presentó D. Manuel Rubiales cursante de Sagrada Theologia del Claustro y Gremio de Real Universidad de Sevilla con el objeto de ganar el quarto de su carrera y ha asistido a mi estudio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento por el espacio de seis meses consecutivos q. principiaron el primero de Febrero y concluyeron el ultimo de Julio de dho año. todos los dias lectivos dando sus lecciones por el autor de su asignacion q. lo es la Summa de Santo Thomas; y para q. el interesado pueda probar su curso segun manda la dha Rl. orden doy esta q. firmo en Medina de las torres a 30 de Diciembre de 1831.

Agustin Ximenez

Esteban Ramon Haba y Blanco Notario de Reynos [rubric] Escno.

de su Mag.d Unico de lo Publico, y Juzgado en esta Villa de Medina de las Torres mi vecindad certifico, q.e D.n Agustin Ximenez por quien es dada la anterior es tal Cura Propio Rector de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa, segun expresa, y la firma, y rubrica con q.e la autoriza de su puño, y letra, y la misma, de q.e acostumbra usar en todos sus escritos, á q.e siempre se ha dado, y dá entera, fé, y credito en juicio, y fuera de él. Y para q.e asi conste á instancia de parte interesada doy la presente, q.e signo, y firmo en Medina de las Torres, treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta, y uno

Estevan Herrera Ramon Murrio

Comunicantes ...

Dor Zavalla   D.r Miranda   [illegible] Sora



S.or Rezente de la R.l Jurisdiccion ordinario de esta Villa.

D.n Manuel Rubiales y Malpica natural de ella y cursante en el quarto año de Sagrada Theologia en la Real Universidad literaria de Sevilla a V.d con el devido respeto hace presente: Que debiendo probar en ella el curso privado de 1830 al 31 segun lo prevenido en la Real orden de Noviembre ultimo necesita ademas de otros documentos certificacion q.e acredite su buena conducta dada esta por la autoridad competente, y a efecto de q.e no sea un obstaculo la carencia de ella, y llenar lo prescripto por S. M.

A V. Suplico se sirva certificar a continuacion sobre mi conducta, y hecho mandar seme entregue original para los efectos indicados: cuya gracia espera de su notoria Justificacion Medina de las torres 30 de Diciembre de 1831.

Manuel Rubiales Malpica

D.n Josef fernandez Salguero Reg.te de la R.l Jurisdicion de esta Villa Zertifico que D.n Manuel Rubiales Comprendido en la anterior solicitud ha

guardado una conducta yrreprensible. Medina de las torres y Dbre 30 de 1831

Josef Fernandez Salguero

Dn Agustin Ximenes Cura Propio de la Parroquial &c. Certifico q. el interesado ha observado una conducta politica y Moral irreprehensible, y por consiguiente ha cumplido con el precepto annual de N. Sa Madre Yglesia de confesion y communion, lo q. berifico tambien el dia de la Purisima Concepcion y para q. conste lo firmo en Medina de las torres: ut supra.

Agustin Ximenez

Estevan Ramon Hava y Blanco Notario de Reyno Esno de S. Mt. unico de lo Publico y Juzgado de esta villa de Medina de las Torres, mi vecindad, Certifico: Que los Señores Dn Josef Fernz. Salguero, y Dn Agustin Ximenez por quienes son dadas las anteriores, son como se titulan, Regidor de esta Rl. Jurisdiccion, y Cura Parroco respectivamente y las firmas, y rubricas con que las autorizan, de su puño, y letra, y las mismas de que acostumbran usar en todos sus escritos, a que siempre se ha dado, y da entera fe, y credito, en juicio, y fuera de el. Y para q. asi conste a instancia de parte interesada, doy la presente, que signo, y firmo en Medina de las Torres treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno = Emdo. a m = Vle =

Estevan Ramon Hava y Blanco



Dn Agustin Jimenez Cura propio de la Yglesia Parroquial de esta villa de Medina de las Torres, Priorato de Leon, Partido de Llerena, Profesor de Segunda teologia Escolastica en el Colegio de Sto Tomas de Madrid, opositor á los curatos del Arzobispado de Toledo, á los de los Reales sitios del Reyno y Ultimo á los de las ordenes Militares en su Real y Supremo Consejo cuyas oposiciones todas fueron hechas por teologia escolastica, de edad de sesenta años &c.

Certifico y Juro: que en virtud de las facultades que se nos conceden por la Rl. Orden de 23 de Enero del año proximo pasado, he admitido á mi estudio á Dn Manuel Rubiales cursante del 4º año de teologia en la Universidad de Sevilla, el qual ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, por el espacio de seis meses consecutivos que principiaron el 1º de febrero, y concluyeron el ultimo de Julio del mismo año, por todos los dias lectivos, dando sus lecciones por el autor que señala el Plan que es Sto Tomas por su summa, y paraque conste le doy la presente que firmo en Medina de las Torres a 9 de Enero de 1832

Agustin Ximenez

Legalizacion

Estevan Ramon Lava y Blanco Notario

de Reynas, Ess.no de Su Mag.d publico del Juzgado, y unico de esta Villa de Medina de las torres mi Vecindad, certifico en testimonio: que D.n Agustin Ximenez por quien està dada la precedente, es Cura propio y Beneficiado de la unica Yglesia Parroquial de la misma, y como tal administra los Santos Sacramentos asus feligreses, y ejerce las demas funciones peculiares asu ministerio; y la firma y rubrica con que la autoriza, es al parecer de su puño y letra, la misma q.e acostumbra poner en todos sus escritos, à lo que asi enjuicio, como fuera de el, siempre se le ha dado y dà entera fee y credito. Y para que asi conste, à instancia verval de parte interesada, doy la presente que signo y firmo en la Villa de Medina de las torres à nueve de Enero de mil ochoc.s treinta y dos

Estevan Ramon Ramirez



D. Manuel Rubiales y Malpica natural de Medina de las Torres, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teologia: por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido just.a

Manuel Rubiales y Malpica

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Rubiales y Malpica natural de Medina de las Torres tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y cuatro de Instituciones Teologicas, en los de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos treinta y uno; segun se verifica de los libros de esta Secreta-

ria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y uno de Febrero de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero

D.n Juan Baquerizo
Ser.º

Auto y Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla a veinte y dos de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M/ D.r Cerero

D.n Baquerizo
Ser.º



Sevilla 4 de En.º de 1832.

Matriculese el suplicante al año que le corresponda, y examinese por los Sres. Cathedraticos, quienes, mereciendolo, le pondrán la nota de aprobacion: verificado, recojanse inmediatamente en Secretaria todos los documentos que tenga el interesado, y consérvense hasta q. traiga con todos los requisitos prevenidos la certificacion del Profesor con quien lo ha estudiado; y cumplido todo y precediendo el depósito de los derechos de matricula y prueba, hagansele los asientos en los libros.

D.r Cerero

Sor Rector

Manuel Rubiales y Malpica natural de la Villa de Medina de las torres ante V.S. con el debido respeto expone: Que hallandose incompleta su certificacion del quarto año de instituciones Theologicas estudiado privadamente con el cura Parroco de su naturaleza por no expresar en ella q. habia obtenido el curato por oposicion en Theologia escolatica, y si solo por oposicion, aunq. expresa que habia sido profesor en sagrada Theologia en Santo Tomas de Madrid por tanto=

Suplica a V.S. se digne decretar le admitan a examen prueba y matricula bajo condicion de presentar otra completa gracia q. espera de su notorio candor. Sevilla y Enero 4 de 1832

Manuel Rubiales y Malpica



244 507



Ciudad= Sev.e 6 de Junio de 1825 Cumplida la protesta. Por acuerdo in la Junta. Dr. Cerero

Como Cura y Alcalde de Barrio de la Parroq.a de Santiago de esta Ciudad= Certificamos: Que D.n Nicolas Rubio y Guerra natural de esta dha. Ciudad y menor hijo de D.n Pedro Rubio y D.a Mariana Damiana Guerra nuestros feligreses ha vivido hasta el presente en las Casas de los citados sus Padres, sin intermision alguna, correspondiendo como buen hijo á los principios de sana educacion que recibio de aquellos y con aplicacion á la Carrera literaria y facultad medica que entabló en la R.l é Imperial Universidad de esta misma Ciudad y sin haver servido en la milicia llamada nacional ni correspondido á asociacion alguna tenebrosa en la pasada epoca de Rebolucion. Y para que pueda acreditarlo donde le convenga, á su solicitud damos esta en Granada á Doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro=

D. Benito Perez Montalvo
Cura

Antonio Jose Fernandez
Alc.e

Los Esc.nos q.e aquí signamos y firmamos damos fee: que D.n Benito Perez de Montalbo y D.n Antonio José Fernandez p.r quienes al parecer está dada y firmada la ant.r certif.on es Cura el primero y Alc.e de

Barrio el Segundo, dela Parroquia de Sn. Diego de esta Ciudad como se titulan y les hemos visto exer-cer su Ministerio y a sus certificaciones se les da el Credito q. corresponde en juicio y fuera de el Y pa. q. conste á solicitud delos Interesados pone-mos la prese. en Granada á doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro

Entrevim. de verdad

Jose Ulrie Ruiz

Juan de Mata Antonio Ruiz

Entrevim. de verdad

Jose Molina Sopeña



El infrascripto Cura dela Parroq.l del Sagrario de esta Metropolitana Yglesia Catedral de Granada. Ct.
Certifico: q.e en el Libro 34 de Bautismos q.e se custodia en el Archivo de dicha Yglesia al folio 44 se encuentra una partida q.e ala letra dice =

Partida. En la ciudad de Granada en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil ochocientos y cinco: Yo D.n Pedro Ramon Xerez Cura del Sagrario dela S.ta Ygl.a Metropolitana de dicha ciudad bautizé solemnem.te en el á Nicolas Sebastian Fran.co de Paula q.e nació el dia veinte de dicho mes, hijo legit.o de D.n Pedro Rubio bautizado en la Parroq.l de San Tiago de Madrid, y de D.a Maria Guerra en Alhama: Fue su Madrina D.a M.a Fran.ca Frivaldos y testigos D.n Miguel Federico, D.n Nicolas Frivaldos y D.n Antonio Saquero ved.s de esta ciudad = D.n Pedro Ramon de Xerez =

Asi aparece del citado libro al q.e me refiero y p.a q.e conste lo firmo en Granada y Noviembre veinte y tres de mil ochocientos veinte y quatro. Fernando Guerrero

Los Escrivanos del Rey N. S. que aqui signamos y firmamos

damos fee que Dn. Fernando Guerrero de quien aparece dada y firmada la certificacion antecedente es Cura Teniente de la Parroquial del Sagrario de esta ciudad como se titula y como tal le hemos visto y vemos administrar los Santos Sacramentos a sus feligreses y exercer los demas oficios divinos propios de su Ministerio, y que a las certificaciones que firmaba se le da entera fee y credito asi en juicio como fuera de el y para que conste a instancia de la parte interesada damos la presente en Granada a veinte y quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan ... Mdlana

Pr. el Rey

Juan Mariano de Aranda

Juan Mariano de Aranda



D.n Miguel de Reyes Presbo. Doctor en Sag.da teologia y Secretario de esta R.l Universidad de Letras de Granada &c.

Certifico que D.n Nicolas Rubio natural de esta Ciudad de Granada tiene ganados y probados en esta R.l Universidad los tres primeros cursos de Medicina segun aparece de los asientos que aparecen en esta Secretaria de mi cargo à que me remito. Y para que conste à virtud de decreto del Sor. R.or doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada à diez de Novre. de milochocientos veinte y cuatro=

Y de Incorp. lib. 2º. f.º 169

D.r D.n Miguel de Reyes
Sec.º







Sr. Rector de esta Rl. y Pl. Universidad [illegible]

[illegible]

[illegible] ante V. S. con el respeto debido [illegible] tercer año de [illegible] en la Rl. y Pontificia Universidad [illegible] de Caracas [illegible] y [illegible] los documentos [illegible] [illegible]:

[illegible] admitido [illegible] con la protesta [illegible] Caracas [illegible] Noviembre de 1824.

Nicolás [illegible]

Sec.a 2 de Dic.e de 1824

Admítasele con protesta.

Por acuerdo en la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o

D. Nicolas [illegible]

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Dn. Miguel de Reyes Presbo. Doctor en Sagda. teologia y Secretario de esta Rl. Univd. de Letras de Granada. &c.

Certifico que Dn. Nicolas Rubio natl. de esta dicha Ciudad tiene ganados y probados en esta Rl. Universidad el curso de Fisica gral. y segundo año de Matematicas en el año escolar que concluyó en mil ochocientos veinte; y en el siguiente de veinte y uno ganó y probó el de Fisica esperimental y elementos de Quimica, segun aparece de los asientos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sr. Rr. doy la presente sellada con el de esta Univd. que firmo en Granada á once de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Matricula 2.º Lib. 2.º f.º 167

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº







El Dr. D.n Francisco Sancho Bondia, Capellan de Honor de S. M., Catedratico de Medicina en esta R.l Universidad, &c. &c.

Certifico: q.e D.n Nicolas Rubio, natural de la Ciudad de Granada, ha asistido á la Clase de Clinica el tiempo q.e estuvo á mi cargo, y fué desde el veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, hasta el veinte de Diciembre del mismo año, ambos dias inclusive; y p.a q.e conste donde convenga firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos veinte y seis.

y en caso necesario juro. Bondia [rubric]

D.r Fran.co Sancho
Bondia [rubric]

Sev.a Sep.e 30 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o [rubric]



El Dr. Dn. José María Garridia y Espejo, Catedrático de Medicina Práctica en la Rl. Universidad de Sevilla, &a.

Certifico: q.e Dn. Nicolas Rubio, natural de la Ciudad de Granada, ha asistido a la Clase de Clinica de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to desde el veinte y uno de Diciembre de mil ocho cientos veinte y cuatro, hasta el treinta de Setiembre de mil ocho cientos veinte y cinco; y p.a q.e conste donde convenga firmo á instancias de parte la presente en Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ocho cientos veinte y siete.

Dr. Joseph Garridia y Espejo.

(margin:) en caso necesario Jurd. — Dr. Garridia

Sev.a Mrzo. 20 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerezo
Sec.o

21 Nov. 24 31 Set.e 25

El Doctor D. Juan Francisco Zapata, Pro. del y Gremio dela Universidad Literaria de Sevilla, en los de Sagrada Teologia y Artes su Catedratico de Filosofia, Socio Facultativo de educacion dela sociedad Patriotica de sevilla y su Catedratico de Fisica.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Ramon Ruviales y Romero á asistido con exactitud aplicacion y aprovechamiento á la clase de Fisica q. principio en 18 de Octubre y dio fin en 30 de Mayo de 1820.

D.r Juan Fran.co Zapata

El Dr. D. Fran.co Sancho Bondia Profes.or [illegible] de Anatomia &c.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D.n Ramon [illegible] y Romero, natural de Jerez de los caballeros, ha asistido con exactitud, puntualidad y aprobechamiento a las materias correspondientes al segundo curso de Anatomia, cuyo curso princi-pió en 1.º de Octubre y finalizó en [illegible] de Junio con arreglo al plan [illegible] de 1806 q.e esta mand.do [illegible] para [illegible] se siga [illegible] [illegible] de Junio de 18[illegible]2.

Dr. Fran.co Sancho Bondia

516

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Ramon Rubialez y Romero *natural de* Jerez de los Caballeros *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30 *de* Mayo *de 182*2.

Dr. Diego de Vera y Limon

EL DOCTOR D. PEDRO DE V[illegible],
Médico con Real aprobacion, del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria: Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina; Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas Letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del país, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, [illegible] de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo [illegible] de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Ejércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que [illegible] natural de [illegible] ha asistido á las Clínicas de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las asistencias respectivas á el [illegible] curso de Clínica [illegible] que principió en Octubre del año próximo pasado, y concluyó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 18[illegible] que está mandado por S. [illegible] [illegible].

Sevilla [illegible] de [illegible] de 182[illegible]

El D.r D.n Serafin Adame, Catedratico en el tercer año de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Ramon Rubiales ha asistido á mi respectiva clase en este año escolastico concluido hoy dia de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Mayo 31 de 1823.

D.r Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico de metodo en Medicina.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Ramon Rubiales, ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico que ha concluido hoy dia de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Sev.a 31 de Mayo de 1823.

D.r Joaquin de Parias

p.a probar un curso p.r esta certific.n 70 r.s

D.r Muñoz



Los Sres. Dn. Gabriel Rodriguez y Dn. Antonio Santaella, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, sus Catedraticos de Clinica, &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q. el Bachiller Dn. Ramon Rubiales ha asistido á la clase y visita de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia 20 de Enero de este presente año hasta hoy dia de la fha. Dada en Sevilla á 25 dias de Noviembre de 1824.

Dr. Antonio Santaella

Dn. Gabriel Rodriguez



520

El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, ~~&c. &c.~~ su Catedratico de Clinica, &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. Dn. Ramon Rubiales ha asistido á la clase y visita de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el 22 de noviembre inclusive de este presente año hasta hoy dia de la fha. Dado en Sevilla á 25 de Diciembre de 1821.

Dr. Franco. Sancho

El Lic.d D.n Matias de Saavedra, y Villa-
senor del Claustro de esta Univ.d Lit.a, en el de Arte,
y Cated.co Sobs.o en la de Log.a y Metaf.a de la misma

Certifico, y Juro q.e D.n Antonio Rocha Na
tural de esta Ciudad ha asistido á la Clase
de mi Cargo con exacta puntualid.d, aplic.on
y aprovecham.o, haviendo desempeñado
quantos actos literarios le encargué;
todo en el pror.o pasado Curso: en el q.e
tambien asistió á las exercitac.s Domi-
nicales que presidí como Moderante
de dha Clase. Leo.n 7 Nove 16 de 1828.

Lic.d D.n Matias de Saav.a
y Villaseñor

El Doctor Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta Universidad literaria de Sevilla en torde artes y Medicina Catedratico de Matematicas individuo del numero y vice Presidente de la sociedad Medica de Madrid socio profesor en la clase de Matematicas de la Patriotica

229

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Rocha a asistido a esta la clase de mi cargo todo el año eclesiastico a asistido a las Academias Dominicales con puntualidad aplicacion y aprovechamiento haciendose acreedor a obtener la q. firmo a 4 de Octubre de 1822

Dr. Gabriel Rodriguez

p
Por pendiente

523

Dn. Antonio Rocha, natural de esta Ciudad ha ganado en esta su Univd. Literaria un Curso de Logica y otro de Matematicas en los dos proximos pasados: segun consta de los Libros de esta Secreta. de mi cargo a q.e me refiero. Sevilla y Oct.e 17 de 1822.

J. Baquerano
Secret.

Curso de Logica de 1820 a 1821. Pdo. f.o 50

Curso de Matematicas de 1821 a 1822 Pdo. f.o 81

Sev.a y Oct.e 17 de 1822
Matr.do en Etica 16 r.von

Dr. Muñoz

Vicerr.
J. Navarro
Dr.

Sev.a 30 de Enero de 1824
Matr.e
Dtor. Burton
Pr.

Sev.a Oct.e 16 en 1825
Es de buena conducta por acuerdo en la Junta.
Dr. Cerero
Secr.

Matr.do en Etica en 13 de Oct.e de 1822 fol.o 236. [illegible] fol. 393 en Dro. Natur[illegible]

Matr.e en Dro. Civil en 30 de Enero de 1824 fol. 106. Probado folio 457.

Matr.do en 2.o de Derecho Civil p.a el Curso de 1824 a 1825 folio 157
Prob.o fol. 5...

Sev.a y Nov.e 7 de 1825
Matd.
D.or Duton
R.r

Matd. en 3.o de Leyes para el Curso de 1825 a 1826 en 3 de Nov.e de 1825 folio 194. Prob.s f.o 587

Sevilla 4 de Nov.e de 1826
Mat.e
D.r Maestre
R.r

Matd.o en Canones como 1.o de Leyes en 4 de Nov.e de 1826 f.o 30. P.s f.o 9/14

Matriculado en 5.o de Leyes para el Curso de 1827 en 28 por acuerdo de la Junta de arreglo y sin perjuicio de lo q.e resuelva la Inspeccion f.o 5. Prob.s f.o 713

Sevilla 20 de Nov.e de 1828
Mat.e
D.r Maestre
R.r

Mat.do en 6.o de Leyes en 20 de Nov.e de 1828 en la intelig.a de q.e luego que los reciba ha de presentar el Pedimento y la Novisima, cuyo importe deja depositado en la lib.a de D. Joaquin Roxillo f.o 307 No prueba

Sev.a 20 de Nov.e de 1829
Mat.e
D.r Coresi
R.r

Mat.do en 6.o de Leyes en 20 de Nov.e de 1829 f.o 334

524

El Doctor D.n Diego Fernandez Muñoz, del claustro de esta Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Derecho Natural este presente año de 1823

Certifico y en caso necesario juro; que D.n Antonio Rocha natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de Derecho Natural de mi cargo con exactitud y aprovechamiento, todo el curso que empezo en Octubre del año proximo pasado, y, concluyo en Mayo, de este, haciendose acreedor á obtener la que firmo en Sevilla á 1 de Octubre de 1823=

D.r Diego Frnz. Muñoz



525

El Doctor D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de Derecho Civil Romano este presente año de 1824

Certifico y en caso necesario juro que D.n Antonio Rocha natural de esta Ciudad, ha asistido á las Clases de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, el curso que dió principio en primero de Octubre de 1823 y finalizó en [illegible]yo de 1824 y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de Diciembre de 1824=

D.r tomas Romero
Aoredano



526

El Doctor D.n José Gutiérrez del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedrático de Derecho Civil Romano este presente año de 1824

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Lucena natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento el curso que principió en primero de Octubre de 1823, y finalizó en Mayo de 1824 y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a primero de Diciembre de 1824 =

D.r José Gutiérrez

52a



El Doctor D. José Gutierrez Catedrático y gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla y Catedratico de Derecho Romano este año de 1825

Certifico que Don [illegible] hijo de D. [illegible] natural de esta ciudad ha asistido a las clases de mi cargo [illegible] que dio principio en Diciembre de [illegible] y concluyo en Mayo de 1825 con puntualidad y aprovechamiento y para que conste le doy la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1825.

Dr. José Gutierrez

Los Doctores D. José Gutierrez D. Francisco

Paula Ibern y Dn. Manl. de Cespedes [illegible]
ficamos [illegible] necesario examen que Dn.
Antonio Rocha se presentó a examen con
la certificación de un [illegible]
[illegible] y para que conste firmamos la
presente en Sevilla a 2[illegible] Junio de 1825.

Dr. Manl. Maria
de Cespedes

Dr. José Gutierrez

Dr. Franco. de Paula Ibern



El Doctor D.n José Gutiérrez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y su Catedrático de tercero año de instituciones Civiles &

Certifico en lo necesario para, q.e D.n Antonio [illegible] ha asistido á la clase de mi cargo el curso que dió principio en Primero de Octubre del año proximo pasado de 1825 y concluyó en Mayo del presente de 1826 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a que conste doy la presente en Sevilla a 9. de Junio de 1826 =

D.r José Gutiérrez

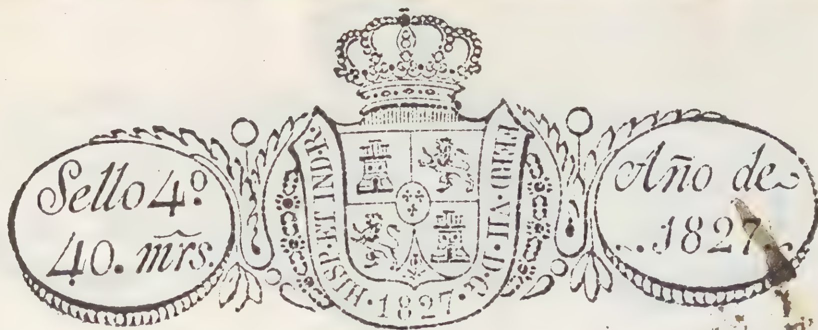
Se examinó y fue aprobado por los S.res que abajo firman

D.r Gutiérrez D.n [illegible]

D.r Céspedes

Sev.a Nov.e 3 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerro
Sec.o



Señor Rector de la R.l Universidad de Sevilla

Sev.a 20 de Nov.e de 1827

Matricúlese

Dr. Maestre

D.n Manuel Antonio Rocha y Rivas natural y vecino de esta Ciudad Cursante de quinto año de Leyes á V.S. con el debido respeto expone= Que no haviendole sido posible matricularse por causa de una enfermedad de que ofrece justificacion en caso necesario =

A V.S. Supp.ca se digne mandar se le admita á matricula, gracia que espera merecer de la notoria vondad y justificacion de V.S. cuya vida conserve Dios dilatados años Sevilla 20 de Noviembre de 1827=

Manuel Antonio Rocha y Rivas





El Doctor Dn. José Ramon Bazquez Pbro. del Claus-
y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla
y su Catedratico de Instituciones Canonicas este
presente año de 1827=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Rocha
natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la
clase de mi cargo el curso q. dió principio en Octu-
bre de 1826, y finalizó en Mayo del presente
con puntualidad aplicación y aprovechamiento ha-
ciendose acreedor á obtener la que firmo en Se-
villa á 2 de Agosto de 1827=

Dor. José Ramon Vazquez







57

D.n Patricio de Azpona B.r en Leyes encargado por el S.r Rector en las explicaciónes de extraordinario de la misma Facultad =

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Antonio Rocha Cursante de 4.º año de instituciones Civiles en esta Universidad ha asistido y ganado el curso que dió principio en 24. de Enero y concluyo en 31. de Mayo, segun se manda en el articulo 11. del Plan, y para q.e conste doy la presente q.e firmo, Sevilla 24 de Mayo de 1827 =

B.r Patricio de Azpona





El Doctor Dn. José Ma. de Mesta Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, en el de Sagrada Teología y Catedrático de Religión este presente año de 1828 =

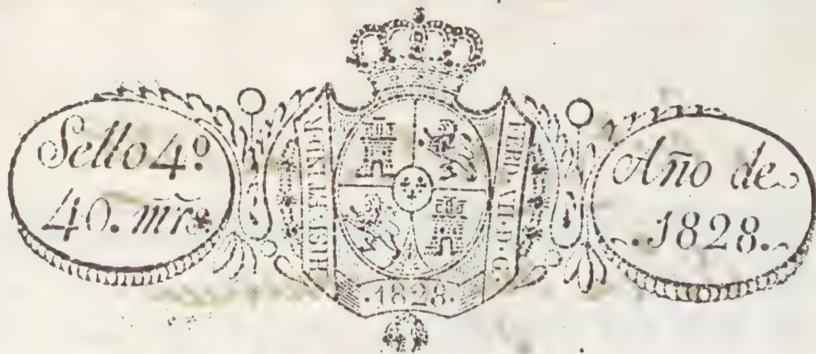
Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Rocha y Rivas natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo el curso q. dio principio en 18, de octubre del año próximo pasado y finalizó en Mayo del presente con puntualidad aplicación y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 3, de Noviembre de 1828 = Dr. José Ma. de Mesta

Se presentó á examen y fue aprovado =

Dr. Mesta

Dr. Ocha





El Doctor y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos de S.M. y Catedratico de Instituciones Romano-Hispanas este presente año de 1828=

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Rocha y Rivas, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo el curso que dió principio en diez y ocho de octubre del año proximo pasado, y concluyo en treinta y uno de Mayo del presente, con puntualidad y aprovechamiento= Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 17 de Junio de 1828=

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Fue aprobado en el examen hoy 26 de oct.e de 828.

Dr. Ayredano Dr. Marihenõ Dr. Rodas

Sev.ª Nov.e 20 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Sec.º

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Certifico el infrascripto Cura Benef.do Economo en la Yglesia Mayor Prioral de la Ciu.d y Gran Puerto de S.ta Maria q.e en el Libro corriente q.e es el 104 de Bap.mos celebrados en ella al folio 52. entre otras hay una partida cuyo tenor es el sig.te

Baltazar.

En la muy Noble Leal Ciu.d y Gran Puerto de S.ta Maria en Lunes cinco de Mayo de mil ochocientos diez y siete a.s Yo D.n Rafael Ruiz Marchante Cura Beneficiado Economo en la Yg.a May.r Prior.l de dha Ciu.d Bap.ze a Baltazar Fran.co Sixto q.e nació hoy dia de la fha. hijo legitimo de D.n Baltazar Richyo nat.l de Mecina en el Reyno de Cicilia y de D.a Maria Dolores Villavicencio nat.l de esta casados en la Parroquia de S.n Antonio de la Ciu.d de Cadiz el dia primero del mes de Diciembre de mil ochocientos y quince. Abuelos Paternos D.n Ant.o Richyo y D.a Lucia Venecia: Maternos D.n José Villavicencio y D.a Maria de Roxas. Fueron sus Padrinos D.n Fran.co Ruffoni y D.a Felipa Cares a quienes adverti el parentesco espiritual q.e contraxeron y oblig.n de enseñarle la doctrina cristiana y lo firmó = Rafael Ruiz Marchante =

Concuerda a la letra con su original en dho. Libro q.e queda en el Archivo de dha Yg.a a q.e me refiero. Puerto de S.ta Maria seis de Mayo de mil ochocientos diez y siete a.s = nat.l de esta entre renglones vale =

Rafael Ruiz Marchante

Escrin.o del Rey Ntro Señor q. [illegible]

[illegible] Ruiz [illegible]

[illegible]

[illegible] Provin[cia] [illegible]

[illegible]

[illegible] por [illegible] la pres[ente] [illegible]

[illegible]

Juan Joseph Díaz

Juan Fran.co de Placita [illegible] Yzola

Juan [illegible]ez Romero



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Infro. Cura propio de la Ygª Parroqª de Sta. Maria Magdª de esta Ciudad

Certifico qe D. Baltasar Riba Sobrino estudiante de la Universidad es mi feligres empadronado en el 2º de mi cargo Cª Colchero nº 16; y me consta qe ha observado y observa buena conducta Moral y Politica, y pª los efectos que le interesan á su instancia lo firmo la presente. Sevilla y Octe 31. de 1834.

Fr. Juan Migl. Sobrino y Huerta

El Individuo contenido en la antecedte Certificacn ecsiste en esta Demarcn de mi cargo, segun manifiesta el Sor Cura de la Parroquia. Sevª fha Ypra.

Hon.l Mr. de Salazar



El Catedrático de Filosofía de esta Universidad que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn. Baltazar de Richi- ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el de primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho- cientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprobado.

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.

Es de buena conducta.

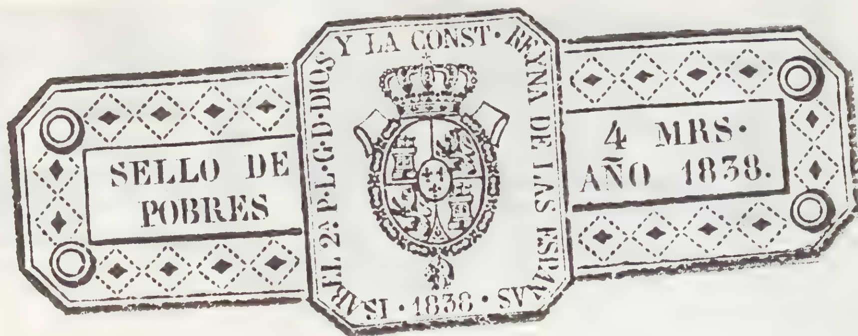
Dr. Marmol

Arrapaiochaga

S.or Almenara de la Jt.a de Cens.a

Dr. Alvarez

Alvarez



Sor Rector de esta Universidad literaria.

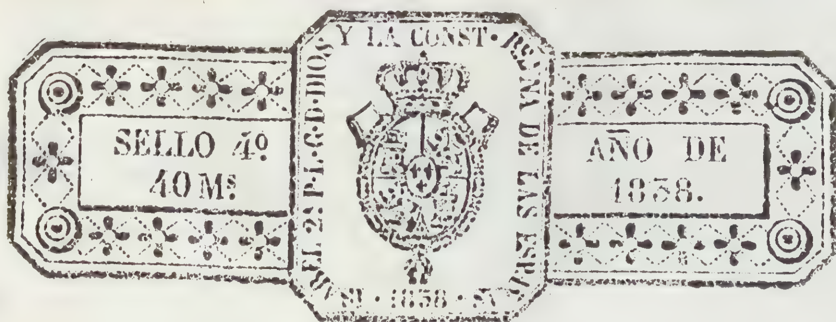
Baltasar de Vichi estudiante de derecho natural y de gentes en el presente curso escolastico a V.S. con el debido respeto expone: que siendo huerfano de padre y teniendo que partir con su madre y tres hermanos menores que ningunos bienes poseen los cortos recursos que le produce su trabajo, tal vez tendria que abandonar la carrera que ha emprendido, si tubiese que pagar el aumento señalado al precio de matricula por carecer de medios para hacerlo.

Mas como por el decreto de S. M. de 7 de Enero ultimo se esceptuan de la obligacion de pagar y se les concede gratuitamente la enseñanza a los que siendo pobres y habiendo obtenido la nota de sobresaliente en el ultimo curso de filosofia estudien el primer año de cualquier facultad mayor, y el que representa obtubo esta nota en su ultimo esamen constando asi en la Secretaria =

Supp.ca a V.S. se sirva relevarle de hacer nuevo pago para continuar y concluir su curso, en razon a la pobreza que podra justificar se del modo que V.S. juzgue conveniente y por la nota obtenida en su ultimo esamen. Asi espera merecerlo de la justicia de V.S. Sevilla 31 de Marzo de 1838.

Baltasar [illegible]

538



Sor Rector de esta Universidad literaria.

Dn Baltasar Richi vecino de esta Ciudad, y estudiante en la Universidad literaria de ella a V.S. con el debido respeto espone: que habiendo estudiado principios de derecho natural en el pasado curso de 1837 a 1838, en cuyo esamen obtubo la nota de sobresaliente, segun consta en la Secretaria desea matricularse para el estudio del segundo año de leyes en el presente, mas se lo impide su falta notoria de medios para hacerlo, pues siendo huerfano tiene ademas que sustentar con el fruto de su industria a su madre, y hermano, por lo que, y por haber obtenido igual nota de sobresaliente en el esamen del tercer año de filosofia V.S. tubo la bondad de concederle se matriculase gratuitamente en el curso pasado: hallandose pues en tales circunstancias y tan verdaderas

Suppca a V.S. se digne concederle que su matricula sea en este curso gratuita como en el pasado. Asi lo espera de su bondad. Sevilla 29 de octubre de 1838.

Baltasar Richi



539

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion **D.** Baltasar Pichi natural del Puerto de Sta. Mª con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla Diez de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y

Baltasar Pichi

Sevilla 10 de Setbre de 18

Decreto Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.

Sevilla de de 18

Decreto Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confierásele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa. En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Ejercicio de tentativa y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito. He recibido de D. Baltasar Rubio la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.° *f.°*

J. Moya

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Baltasar Richi

Proposicion

En el mismo dia y parció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: Actu jam perfecto ratificatio subsequens quae favore ratificantis convenit, mandato aequiparatur.

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Baltasar Richi

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la de copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr. y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Baltasar Bidu [signature]

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Baltasar Bielsa

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Baltasar Bielsa

[illegible] 1.º f.º [illegible] n.º 321.

[illegible]

[illegible] Bayo

5110

SELLO DE 4 MRS.

L·G·D·DIOS Y LA CONST·REYNA

44

543

El Sr. D. Antonio Santervas Catedratico de setimo año de leyes.

Certifico que D. Baltasar Richi ha estudiado dicho año de leyes en el presente curso pp.do asistiendo a la Catedra de mi asignacion. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 19 de setbre. de 1843.

D. Antonio Jose Santervas

...lid. respeto expone ... p.a la adjudicacion ... ud.a, y encontrandose ... en el mismo ... positor, pues asi ... serv.o ... Sev.a ...

Richi

Admitase a este alumno a la oposicion que solicita, dandose cuenta en junta de Sres. Catedraticos de la facultad.

M. S. D.r Ruiz

R.r



5H0



5HH

JUNTA AUSILIAR
DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Sevilla 9 de Setiembre de 1843.

Cúmplase sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno.

M/ Rl. Sesan

Ha recurrido á esta Junta auxiliar D. Baltasar Richi, manifestando que por esa Universidad se opone resistencia á cumplir lo determinado respecto á él sobre el grado de licenciado en Jurisprudencia, y esta Junta que debe hacer respetar sus actos, mucho mas cuando por Real orden de hoi, se espera solo la relacion de las gracias pª. aprobarlas, ha acordado decir á V.S. que cumpla con lo prevenido por la Junta de Gobierno, tanto respecto de este interesado como de los demas, por ser actos de

[illegible] respecto espone pª. la adjudicacion [illegible], y mostrandose en el mismo [illegible] [illegible]sitor, pues así [illegible]

Richi [illegible]

Admitase á este alumno a la posicion que solicita, dandose cuenta en Junta de Señores Catedraticos de la facultad.

M/ S. D. [illegible]
R. [illegible]

justicia y equidad.

Dios gue. á V.
m. s. añ. Sevilla 1.º de
Setiembre de 1843.

Manuel Lopez
Cepero

Diego Puig
V. S.º y F.

Sor. Rector de la Universidad Literaria.



bido respeto expone
p.a la adjudicacion
ra, y encontrandose
en el mismo le
positor, pues así
sa V. S. Sen.a

Rubio

Admitase á este alumno a la oposicion que solicita, dandose cuenta en Junta de Señores Catedraticos de la facultad.

M. I. S. D.r Ruiz
R.r



546

5

545

Junta de Gobierno

DE LA PROVINCIA

DE SEVILLA.



D. Baltasar Recli, ha conseguido de esta Junta la gracia de q.e se le admita al grado de Licenciado en Jurisprudencia, con la dispensa de los derechos que le corresponden, en razon de su estado de pobreza.

Lo que respecto exponer p.a su adjudicacion n.a, y encontrandose en el mismo Lo sostor, pueso asi la atv.. dec..

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 5 de Ag.to de 1843.

Manuel Lopez Cepero

Por m.o del [illegible] vocal S.o

Sr. Rector de la Universidad Literaria.

Admitase á este alumno a la gracia que solicita, dandose cuenta en junta de Señores Catedraticos de la facultad.

M. S. D. Pavia

R.r

5 40



[illegible] respeto expone
p.ª la adjudicacion
[illegible] y encontrandose
en el mismo [illegible]

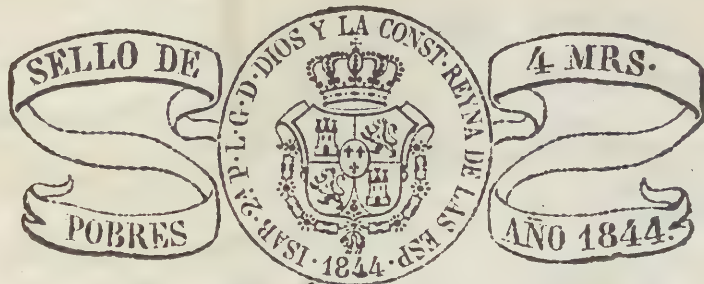
[illegible]sitor, pues asi
[illegible]

Rubio

Admitase á este alumno á la oposicion que solicita, dandose cuenta en junta de Sres. Catedraticos de la facultad.

M. S. D.r Rubio
R.º [illegible]

5410



Señor Rector.

Señor Rector. Baltasar Rubio á V.S. con el debido respeto expone: Este alumno manteísta que habiendose fijado edictos p.ª la adjudicacion de un grado de Lic.do en Jurisprud.ª, y encontrandose con las circunstancias que en el mismo se exige = p.ª recibir el grado; á V.S. se le tenga como tal opositor, pues así lo espera de la justificacion del S.r Señoría.

Sev.ª 6 de Mayo de 1844.

Baltasar Rubio

Señor Rector. Es cierto que el interesado se halla matriculado, entre otros, en el 7.º año de Jurisprudencia.
Sev.ª 6 de Mayo de 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Secret.º

Sev.ª 6 de Mayo de 1844.

Admitase á este alumno á la oposicion que solicita, dandose cuenta en junta de Señores Catedraticos de la facultad.

M. S. D.r Rubio
Rr.

S. M., no ha tenido por conveniente aprobar el acuerdo tomado por la Junta de esa provincia en favor de D. Baltasar Richi, relevándole del pago de derechos para el grado de Licenciado en jurisprudencia. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1844.

Negociado n.º 12.
N.º 9.

Peñaflorida

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

548



Dn. Julian de Herrera Doctor en Dro. Canco. Capp.n de Honor y Doctoral en su R.l Capilla y
Catedrático p.r S. M. del cuarto año de Leyes
en la Imperial y Real Universidad de Letras
de esta ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. Domingo Rico y Lavanes natural de Lucena Diócesis de Cordova matriculado al 4º año de Instituciones Canoc.s ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 5º de Junio de 1833.

Dr. Dn. Julian de Herrera

Como Moderante de la Academia Dominical de la facultad de ~~Leyes~~ Canones Certifico haber asistido este interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Lic.do D. Mariano Casado y Polo

En Claustro de Catedráticos de Instituciones canonicas fué examinado y mereció la nota de Bueno *Granada* *de* *de 1833.*

Dr. Cano   Dr. Herrera

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 55

Tomó razon.

El Contador

El Recaudador

Probó este interesado el cuarto *año de* Leyes — *Lib.* 16
fol. [illegible] *núm.* 58 *Granada* 19 *de* [illegible] *de* 1833.

[illegible signature]

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.* 697.

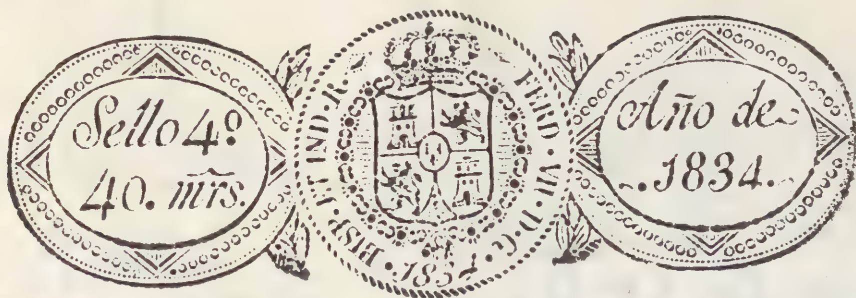
Tomó razon.

El Contador

El Recaudador

Se matriculó al quinto *año de* Leyes — *Lib.* 13
fol. 23 *núm.* 196 *Granada* 2 *de* [illegible] *de* 1833

[illegible signature]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Universidad
en los de Artes y Medicina y su Catedrático de Matemáticas, Vice-Presi-
dente de la Sociedad de Medicina, Yndividuo de la Academia Medica
de Madrid, y Profesor en la Clase de Matemáticas de la Patriotica:

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. David Rocher, natural de Marvejols del Obispado de Mende en Francia, ha asistido á mi Clase de Matematicas este año escolastico, que empezó en primero del mes de Octubre anterior y finalizó en el de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y para que conste donde convenga, le doy la presente en Sevilla á veinte y uno de Junio del año de mil ochocientos veinte y uno.

Dn. Gabriel Rodriguez

Joze.



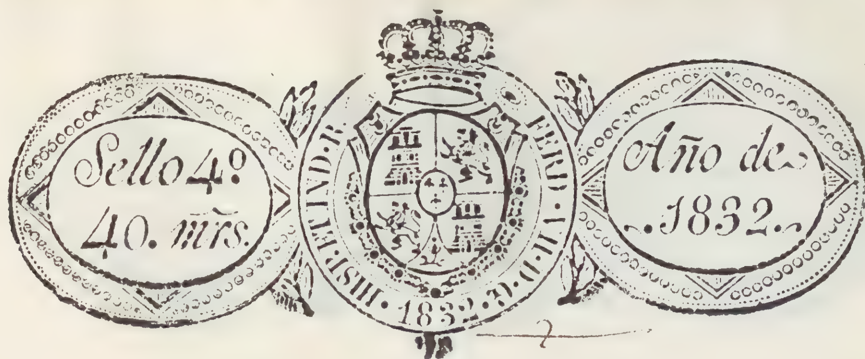
Yo el infrascripto Cura propio de la Igl.ª Parroq.l de Nra. de la Granada de la Villa de la Puebla St.ª Cruz: Certifico q. en uno de los Libros de bautismos q. se hallan en este Archivo, el 19 se halla la siguiente partida

Partida. En trece de febrero de mil ochocientos veinte y un yo D.n Juan Dominguez Pro. con licencia de D.n Andres Dominguez Cura propio de la villa de la Puebla St.ª Coria, baptize solemnem.te a Jose M.a Apolonio de la S.ma Trinidad, q. nacio el dia nueve de dho mes, hijo leg.mo de D.n Juan Jose de Rica, y de D.ª Maria de la Merced Rodriguez, Barrera, vez.os de esta Villa; fue su Padrino D.n Jose Rodrigues Maroto, aquien adverti el parentesco Espiritual, y demas oblig.s lo firme. D. Andres Dominguez. D.n Juan Dominguez.

Concuerda con su original al q. me remito para q. conste doi la presente a peticion de parte. Puebla St.ª Coria Sep.re 9 de 1832.

D. Andres Dominguez

552



El Lic.do D.n Jose Clem.te Matheos Cura del Sag.o de la S.ta y Patriarcal Ygl.a desta Ciudad de Sevilla

Certifico q.e D.n Jose Maria Rica Estudiante de Grammatica es mi feligres de buena y arreglada Conducta politica y moral ha cumplido con los precept.s de ntra. S.ta M.e Ygl.a y a confesado y comulgado varias veces en el año, y p.a q.e asi const.e doy la presente Sevilla y Octubre 16. de 1832.

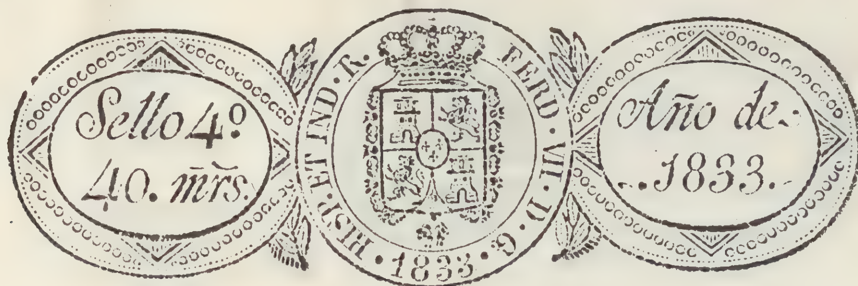
D.n Jose Clem.te
Matheos

Comi.o V.o del Sag.o

Me consta lo ante dho segun resulta de ynforme que se tomó. Sevilla 16. de Otre 1832.

Bernardo Delgado





El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que Dn. José Maria Rica ha asistido en este año Escolastico, qe. empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Dr. Marmol   Arrespacochaga   Navarro

Sevª. 3 de Dic.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Con.
Dr. Maestre
Sº



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q. abajo firmo

Certifico y juro: q. Dn. José Maria Rica ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q. fué la de segundo año de instituciones filosoficas, en el curso q. empezó en Enero, y concluye en ultimos de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las academias Domincales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



Dr. Manuel Maria del Mármol

Examinado y aprobado

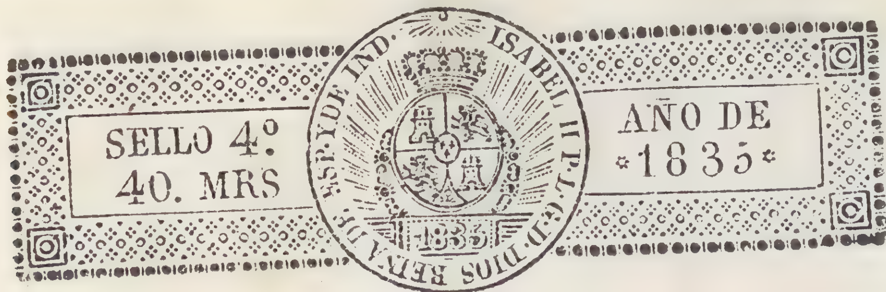
Dr. Marmol

Arequipa Ochagavia

Bravo

Sevª. 18 de Octe. de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Centa.
Dr. Mármol
S.



El Cathedratico de Filosofia por la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.—

Certifico y juro q.e D.n José Maria Roca ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to á la Clase de mi cargo, q.e fue la segundo año de instituciones filosoficas, en este curso q.e empezó en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y con[illegible] en Junio de la fecha.

[illegible] lo mismo [illegible] ha asistido [illegible] academias Dominicales q.e he presidido.

Sevilla Junio 5.º de mil ochocientos treinta y cinco.

Fr. Antonio Arizpacochaga

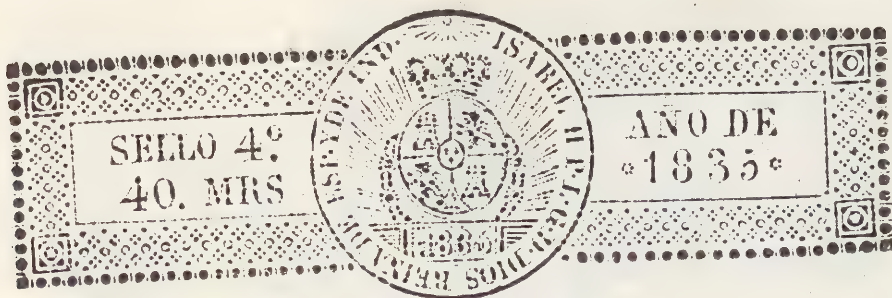
Sev.a 21 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Ha Asistido de la 1.a de Cat.a
D. Albrea
S.º

Examinado y aprobado — Arizpacochaga

D.r Marmol

D.r Albrea

556



El Catedratico de Filosofia q. S. M. de la Rl. Universid. de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro: que D. Jose Maria Rica ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q. en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Srio. 17 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
[illegible]



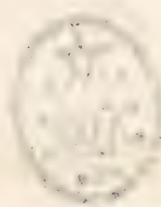
Dr. Manuel Morris del Marmol

Examinado y aprobado

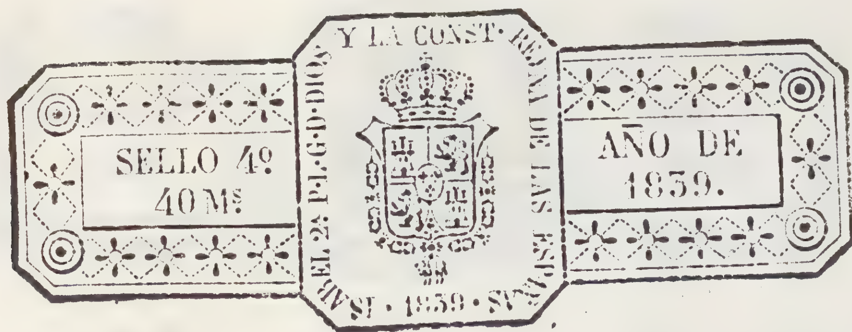
Dr. Marmol

Alvarez

Arrupanchaga



55a/



Yltmo. Sr.

D. José Ma. Rica, natural de la Puebla de Coria, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para gradüarme de Bachiller en Leyes, por lo que =

Supco. á V. S. Y. se sirva mandar se me admita á examen pa. dcho. grado, y que hendo. aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido &.

Yltmo. Sr.

José Ma. de Rica



Sr. Rector de esta Universidad

Sr. Rector

Dn. Jose Rica estudiante de 8º año de Leyes a V.S. con el devido respeto hace presente; q. cuando se verificaron los examenes, no pudo el exponente examinarse, en atencion a padecer una gran enfermedad, como consta a los tres Catedraticos; y a fin de evitar el perjuicio q. necesariamente se me ha de originar con no entrar ahora a examen

Supco. a V.S. se sirva dar las ordenes oportunas a los tres Catedraticos, a fin de q. no pongan impedimento alguno en el examen q. pienso recibir. Gracia q. &. Sevilla 10 de Junio 1842

José Ma. de Rica

Al dirigir a V.S. la presente solicitud de Dn. Jose Rica hemos creido oportuno acompañarla del informe q. p.a su decision debe tenerse presente: nos consta q. este interesado se hallo enfermo en los dias que se verificaron los esamenes verbales de los cursantes de 8.º año de leyes á cuya clase

pertenece, y que por esta ra-
zon no pudo concurrir
á ellos: poco despues se nos
presentó refiriendonos los motivos q.
se lo habian impedido, y pretendiendo q.
lo ecsaminasemos, pero ya mas
puesto que esto nos pareciese no esta-
mos que en nuestras facultades esta-
ba concederlo, sin mas razon que
por que la comision de ecsamenes del
8.º año habia concluido ya y no podra
reunirse sin citacion espresa de V.S.: p.a
salvar este inconveniente ha hecho esta solici-
tud el interesado, y creemos que V.S. debe ac-
ceder á ella desde luego por que lo dispuesto
el plan de ecsamenes vig.te con respecto á
los estudiantes que no habiendose ecsami-
nado en el mes de Junio deben quedar p.a
el de oct.e, no puede referirse mas que
á aquellos que por su voluntad no
quisieron ecsaminarse entonces, ó cu-
yos catedraticos por no juzgarlos ap-
tos, ó por haber sido inasistentes no
permitieron que se presentasen.

559

D.n Cayetano del Castillo y Vargas 1.er Comandante del Batallon Milicia Nacional movilisada de la Provincia de Almeria &c.

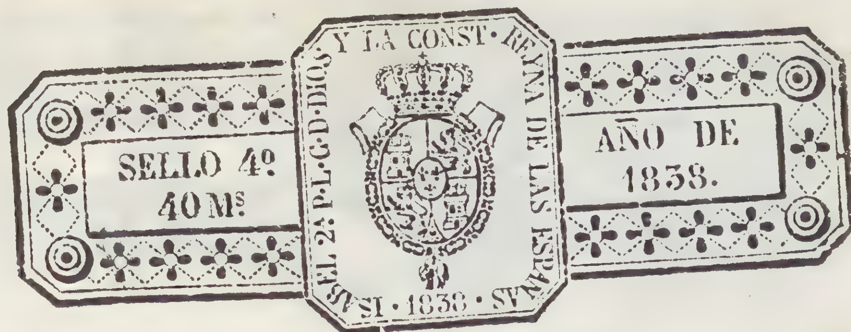
Certifico: Que D. Juan Roca y Vergara natural de Barcelona, y Colegial del Seminario de S.n Yndalecio de Almeria, se alistó voluntariamente para servir en el Batallon de mi mando donde se halla; habiendo merecido por su buen comportamiento y adhesion á las instituciones que nos rigen ser ascendido á la Clase de Sargento 2.º habiendo desempeñado los deberes de su destino á mi entera satisfaccion, así como las comisiones que he confiado á su Celo. Y para que lo pueda hacer constar á donde le convenga firmo la presente á solicitud del interesado en Huesca á siete de Enero de Mil ochocientos treinta y siete.

Cayetano del Castillo y Vargas

La firma q.e antecede es legitima de que certifico. Almeria nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos.

El Com.e de Guerra
Juan Alcaraz

[illegible]



D. Vicente Perez Presbitero Catedratico de Filosofia y Secretario del Seminario Conciliar de Sn Indalecio de esta Ciudad.

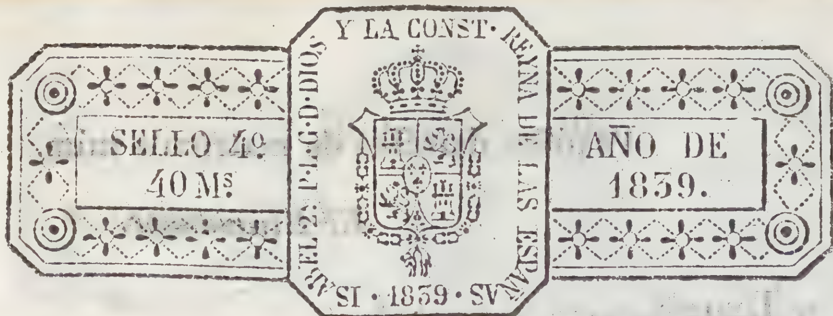
Certifico: Que D. Juan Roca y Zaragoza, natural de Barcelona, ha cursado y probado, como Seminarista y matriculado en este Colegio, tres años de Filosofia en los cursos escolasticos de 1833 á 34, 1834 á 35 y 1835 á 36; habiendo merecido en todos los exámenes el ser aprobado y en el ultimo la nota de Bueno, segun resulta del libro de matricula y prueba de curso de este establecimiento literario á que me refiero. Almeria 16 de Noviembre de 1838=

V. B.º Lic.do Pastor Fidel

Rector

Vicente Perez

Srio



561 2

D. JOSÉ FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL, ETC.

Certifico: que del espediente de exámenes para el curso de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. *Juan Roca Zaragoza* natural de *Barcelona* Diócesis de *la misma* matriculado al *cuarto* año de *Filosofía* fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso, y en su virtud habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de *Notablem.te aprovechado* en la asignatura de *Física Esperimental y Elementos de Química*

Por todo lo cual, le queda probado el referido curso al libro *21* folio *83 vto* número *227*.

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á *17* de *Octubre* de 1839.

José Fernandez Guevara

V.º B.º
Doctor Garzon.
Rector.

Pagó los derechos de matrícula núm. 639

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al primer año de Med.ª fol. 23 núm. 19

Granada 22 de Nov.e de 1839.





Señor Rector de la Universid.d Lit.a de Sevilla

Juan Roca Zaragoza Cursante en 2º año de Medicina, con el devido respeto á V.S. Manifiesta: qe se presento a tiempo oportuno de su Matricula; ocurriendo qe aviendo estudiado en Granada el segundo de me- dieno, se encontrava se encontrava residiendo en Almeria con su familia, y por no perder tiempo se vino por Mar con su familia sin tocar a Granada dejandose los documentos competentes; por tanto y con la responsavilidad de presentarlos lo mas pronto posible, pues los tiene reclamados,

Supp.ca a V.S. qe para evitarle los perjuicios consiguientes, se digne Matricularle en el 3º año de Medicina qe le pertenece; Asi lo espera merecer de la benignidad y Justicia de V.S. Sevilla 31 8bre de 1841.

Juan Roca



563 / #

DON JOSÉ FERNANDEZ GUEVARA,
SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL ETC.

Certifico: que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. Juan Roca Zaragoza natural de Barcelona — Diócesis de la misma matriculado al segundo año de Med.ª fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso; y en su consecuencia habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Notablemte. aprovdo. en las asignaturas designadas en el arreglo provisional de Estudios vigente.

Por todo lo cual le queda probado el referido curso al libro 17 folio 94 vto. núm. 169.

Así resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 30 de Octubre de 1841.

José Fernandez Guevara

V.º B.º
Doctor Pareja.
Rector.



Sin *Derechos* ~~*de certificacion y papel seis rs.*~~

~~Intervenido núm.~~

Pagó los derechos de matrícula núm.
Idem los de ecsámen núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al año de fol. núm.
Granada de de 1841.





56

Sev.a 31 de oct.e de 1842.

Hase a este alumno p.r presentado en tpo. habil de matr.a depositados los dros. y pase al S.r Sindico Fiscal con las certificaciones q.e acompaña p.a q.e diga si pueden o no incorporarse los años.

M. J. Ru.z Serrano

Sr. Rector de esta Universidad [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Sor. Rector

Sela. 8 d. Junº. de 1842
Pase al Sr. Syndico fiscal.
Pr. Seoane

D.n Juan Roca Zaragoza natural de Barcelona y cursante del tercer año de medicina á V. S. respetuosam.te expone: Que en Sep.bre de 836 se presentó voluntariam.te á servir en el Batallon de mobilizados de la Provincia de Almeria p.a perseguir las partidas de latro facciosos que infestaban la sierra segura, como consta p.r la adjunta certificac.n permaneciendo en dicho Batallon hasta Mayo de 837, no pudiendo p.r esta causa matricularse á el primero de medicina, ni en el siguiente p.r haber caido gravem.te enfermo de resultas de las grandes fatigas originadas en dha. persecucion. En cuya atencion

El Sindico fiscal no halla inconveniente en q.e se abone á este alumno el año, q.e solicita, previo el correspondiente examen de su asignatura. Sevilla 9 de Junio de 1842.
D.er D. Soto.

Supp.ca á V. S. que en virtud de lo dispuesto p.r el Reglam.to del Reyno p.a los que se encuentran en mi caso respecto á el abono de dichos años, previo el correspond.te examen, se sirva admitirle al peculiar del 4.º año de medicina. Gracia que espera merecer de V. S. cuya vida gũe Dios m.s a.s Sevilla 6 de Junio de 1842.

Sev.a 9 Jun.º 11 de 1842
Como lo dice el S. Syndico fiscal
Pr. Seoane

Juan Roca



Escmo. Sr. Presidente y demas individuos de la Direccion Gral. de estudios.

D.n Juan Roca Zaragoza vecino de esta Ciudad á V.E. con el devido respeto hace presente: Que habiendose matriculado el año anterior en tercer año de Medicina estuvo asistiendo á Clase con la mayor puntualidad hasta fines de Mayo q.e á causa de una enfermedad q.e padeció no pudo verificarlo, como ni tampoco concurrir á los examenes generales q.e se practicaron en el mes de Junio, por cuya causa tuvo q.e verificarlo en el mes de Octubre segun esta mandado; pero desgraciadam.te por su mucha cortedad salio reprobado de dicho examen.

Supp.ca á V.E. se sirva mandar se le admita nuevamente á examen, y al mismo tiempo q.e la segunda matricula q.e tiene hecha en el tercero le sea admitida en el cuarto año de medicina para evitar los perjuicios q.e en otro caso se le originarian. Gracia que espera merecer de la rectitud de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla y Octubre 27 1842

Juan Roca Zaragoza



567

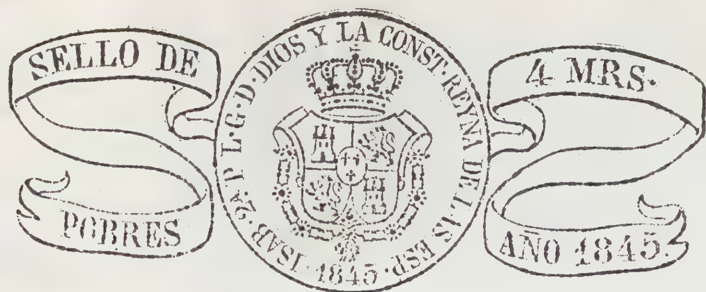
Señor Rector de esta Universidad

Sev.ª y Agosto 8 de 1843
Siendo cierto lo que
expone, se admite a
examen aente interesa
D. R. Seoane
[rúbrica]

D.n Juan Roca Zaragoza vecino de esta Ciudad y cursante de Medicina en su Universidad literaria á V. S. debidamente espone: Que teniendo concedido por V. S. la gracia de pasar el cuarto año de su carrera por haber estado moviliza do como tiene acreditado y consta en la secretaria de dicha Universidad; y no comprendiendole la orden de la Direccion a los q.e ya tenian concedida dicha gracia.

Supp.ca a V. S. le sea valida la espresa concesion, sirviendose mandar se le admita al examen del referido quarto año por ser justicia q.e espera merecer de la q.e rectamente V. S. administra. Sevilla 8 de Agosto de 843.

Juan Roca [rúbrica]



Sr. Gefe Político de esta Prov.a

[illegible] 19 de Dic.e de 1845

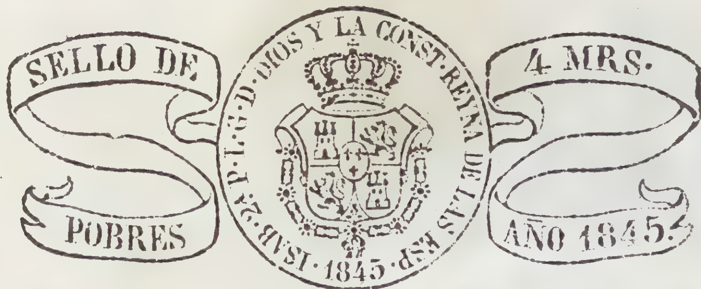
Con nota de haber depositado los Drs. de examen, si con[illegible]ne, pase á la Facultad de Cadiz
[illegible] Gezeta [illegible]

D. Juan Roca Zaragoza B.r en Medicina á V.S. con el debido respeto espone: que en 11 de Octubre del corriente año satisfizo 20 Rs. vn. por su cuota respectiva de ecsamen de 6.o de Medicina, pero como al presentarse á sufrirlo se le haya manifestado que es necesario que pase á Cadiz á verificarlo reclamo dha Cantidad mas habiéndosele dicho no puede devolverse sin una orden de V.S. le

Sup.ca se sirva darla en atencion á que no habiéndose ecsaminado no debe pagar este derecho. S. ev.a 13 de Diciembre de 1845.

Juan Roca

569



Sor. Gefe Superior politico

Sevilla 22 de Enero de 1846

Informen el Secretario y Depositario lo que les conste y pareciere acerca de esta solicitud.

[illegible]

D. Juan Roca Zaragozo vecino de esta Ciudad con la atencion q.e debe espone a V.S. que no pudiendo pasar a Cadiz a continuar su curso por falta de recursos; y no haviendose verificado en esta Universidad el Examen del sesto de medicina y haver entregado los veinte r.s que se me exsigieron para dicho Examen;

Supp.co a V.S. se sirva mandar que se me devuelva en esta Universidad dicho veinte r.s por las razones arriba espresadas gracia q.e espero merecer de V.S. Sevilla y Diciembre veinte y uno de mil ocho sientos cuarenta y cinco

Juan Roca

El Secretario y Depositario de esta Universidad, cumpliendo su anterior decreto, informan que es cierto que depositó este individuo la cantidad de veinte r.s, como consta por el adjunto recibo. V.S. determinará sobre su solicitud lo que juzgue conveniente. Sev.a 10 de febrero de 1846.

Ant.o Martin Villa

D. [illegible]

Sev.a 10 de feb.o de 1846.

Devuelvanse por el Depositario
los veinte p.s que actualmente tiene
al interesado recogiendose la carta
de pago.

Serna

5⁰/₀



Sor. Gefe Superior Político

Sevilla 17 de oct.e de 1844.

Este esta alumno á lo que S. M. resuelva sobre la consulta que con fha 6 del cor.te se ha elevado.
M.
Ureta

D. Juan de Roca y Zaragoza, vecino de esta Ciudad y Estudiante 6.º año de Medicina en esta Universidad, á V.S. con la atencion que corresponde Dice: Que estando graduado desde el 24 de Oct.e de 1843, y cumpliendo la facultad en el mismo mes y fecha del año presente, pero su matrícula consta el 1.º de Noviembre, por cuya causa no le admiten á esamen segun disposición de V.S., se halla en el gran atolladero de no poder dar fin á su carrera pues sus facultades son ningunas, y á mas está en la obligación de substentar á su madre viuda.

Ahora bien: estos perjuicios

tan sensibles para un hombre que en la ma-
yor indigencia se ha desvelado por seguir
sus estudios para en su dia sacar el fruto
de ellos, y aliviar á la humanidad, siendo de
este modo benéfico para la Sociedad y el
Estado: En su virtud=

Supp.ca á VS. que teniendo presente estas pode-
rosas é innegables razones, y tambien no
perdiendo de vista que consiste en horas
la denegacion que se le hace al esponen-
te, se sirva mandar, sea admitido á exa-
men el referido D. Juan de Roca y Zaragoza,
gracia que espera merecer de los buenos
sentimientos de VS. cuya vida gue. Dios
m.s a.s Sev.a y Oct.e trece de mil ocho-
cientos cuarenta y cinco=

Juan Roca y Zaragoza

Triplicada. 571

Universidad Literaria de Sevilla.

D. Juan Roca y Zaragoza, natural de Barcelona, pretende incorporar a esta Universidad los cursos que a continuacion se expresan, que segun dice ganó

En el Colegio de S. [illegible] de Almeria incorporado a esa Universidad, tres de Filosofia en los de 1833 a 36.

En este Establecimiento el 3.º de esta ultima facultad y dos de Medicina en los de 1838 a 1841.

Sirvase V. expresar las asignaturas y si resultan validos esprearlo al margen de este.

Dios gue a V. m.s a.s Sev.a 31 de Marzo de 1843

Pedro Martin [illegible]

Señor Secretario de la Universidad de Granada

Despachese.
Gr.a 2 Mzo.

D.n Juan Roca nat.l de Barcelona ganó 3 a.s de Filos.a en el Sem.o de Almeria de 1833 a 36 en las asignaturas del Plan de 1824.

En esta Univ.d ganó 4.º de Filosofia y 1.º y 2.º de Med.a de 38 a 41 en las asignat.s del arreglo provisional de 1836. Con lo que consta esta compulsa q.a que se ha recibido de este Interesado.

Granada 4 de Abril de 1843.

José Fernandez Guevara

[illegible] 10959



El infraescripto Cura ppº de la Insigᵉ Yglª Colegˡ de la Villa de Osuna Certifico que en el Libº 78. de Bautismos del Archivo de dha. Ygˡᵃ al fº 174. se halla la siguiente

Partida] En la Villa de Osuna dia ocho de Agosto de mil ochocientos y doce años: Yo D. Juan Garcia de la Fuente Cura teniente de la Insigᵉ Yglª Colegˡ de ella: Bapticé a Jose Maria de los Dolores Ramon de S. Cayetano q. nació el siete del corriente hijo del Dr. D. Leonardo Recio Abogᵈᵒ de los Rˢ Conssejos, y de D. Rosalia Moreno su mugʳ. natural de Campillos: Fueron sus Padrinos D. Jose y D. Ana Moreno sus tios, a quienes adverti la cognᵒⁿ y obligˢ. vecinos de Osuna = D. Juan Garcia de la Fuente

Concuerda con su respectibo original a que me remito; y pª q. obre los efectos conducentes doy la presente en la Villa de Osuna á quince dias del mes de Octubre de mil ocho cientos veinte y siete años.

Br. Dn. Juan José Montero [rubric]

Damos fee: Que el Br. D. Juan José [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible] en el presente [illegible]

[illegible] de Secretaria [illegible] Ministerio [illegible]

Decreto en la composicion [illegible]

de la presente en [illegible] a Veinte [illegible]

de mil ochocientos veinte y siete

L. Fr. Juan Guerrero

[illegible]

Nicolas Saez y Bermudez

[illegible]

Antonio Jose Rodriguez

[illegible]



D. [illegible] mayor
[illegible] Cabildo [illegible] Canóni-
[illegible] Penitenciario [illegible]
[illegible]

Certifico [illegible]
[illegible] acomodo [illegible] no ha hecho
[illegible]
á ninguna otra Comunidad ni [illegible]
[illegible]
[illegible] tiempo [illegible]
[illegible]
[illegible] hacer Constar donde con-
[illegible]
[illegible] de Octubre de mil ochocientos veinte
y siete.

Ildefonso [illegible] de Miranda

Dr. Dn. Franco. Xavier Oquendo

[illegible] fe que los [illegible]

Friaz y el Dr. D. Fran.co [illegible] Ogueendo por ser el
[illegible] la certificacion que antecede por el primero
[illegible] mayor por S.M. y el segundo vicario Ecco
en [esta] villa y como tales al presente se hallan en
actual [illegible]. Y para que conste en un
comprovacion ponemos la presente que [illegible]
y firmamos en [illegible] a diez y nueve de [illegible]
de mil ochocientos veinte y [illegible].

D. José Mª [illegible]
27.

L. Dn. Juan Guerrero
Ess.no

Nicolas Baez y Bermudez
[illegible]

Antonio José Rodriguez
Ess.no

Sev.a Nov.e 13 de 1827.

Admitase a la matricula.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o



El infrascrito Bachiller en Artes y Profesor de Humanidades en esta Villa.

Certifico que D. José María Recio hijo de D. Leonardo y de D.ª Rosario Moreno de esta vecindad, ha cursado en todas sus partes la Gramática Latina, en las Aulas de mi Regencia con estraordinaria asistencia, y con aprobechamiento, y ha desempeñado las clases de Menores, en distintas ocasiones: y manifestado en todas un amor decidido á Nuestro Amado Monarca el Sr. D. Fernando 7.º Q. D. G. y igualmente acreditadose amable por sus bellas cualidades morales; y aque conste para el curso de sus Estudios doy la presente que firmo en Osuna á diez y ocho de Octubre de mil ochosientos veinte y siete.

Br. Dn. José M.ª Almarante

ante [illegible]

[illegible] al pie [illegible]

[illegible]

[illegible] en [illegible]

[illegible]

de [illegible]

[illegible]

L. Dn. Juan Guzman

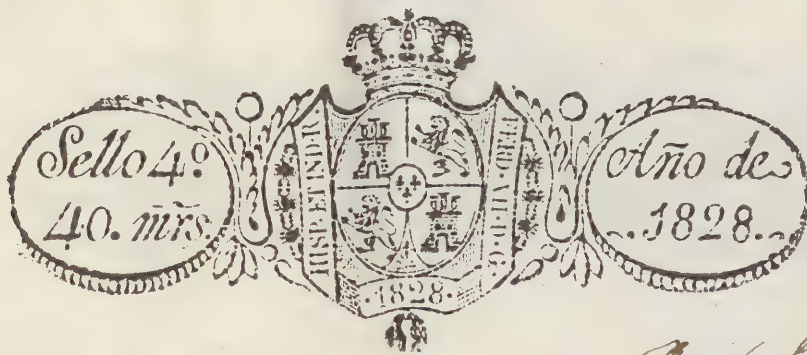
Dn.

Nicolas Saez y Bermudez

[illegible]

Antonio José Rodriguez

[illegible]



El Catedratico de Filosofia de esta Real Univerdad de Sevilla q. abajo firmo

Certifico y juro: q. Dn. Jose Recio ha asistido en este curso q. empezo en Octubre de ochocientos veinte y siete y concluyo en Junio de ochocientos veinte y ocho a la clase de mi cargo que fue la de Logica y elementos Matematicos con utilidad aplicacion y puntualidad y en los mismos terminos y en las academias dominicales Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Jose Antonio de Atrepaulochaga

Los Catedraticos de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

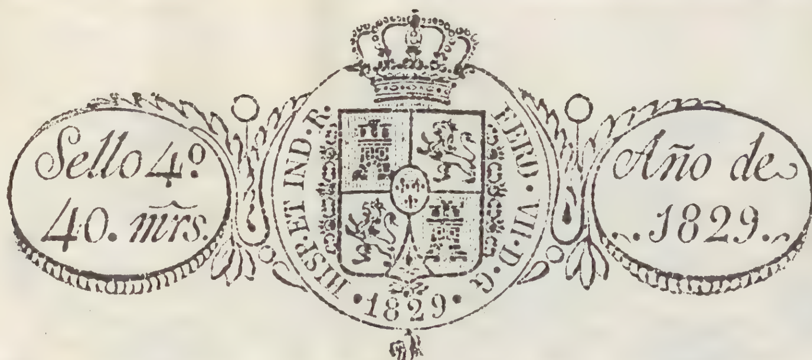
Sevª Octe. 22. de 1828. Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero Srio.

Certificamos q. el contenido en la anterior se presento a examenes de prueba de curso y fue aprobado ~~Sevilla ya~~

Sevilla fecha ut supra.

Dr. Marmol — Atrepaulochaga — J. Bravo

576



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Recio ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

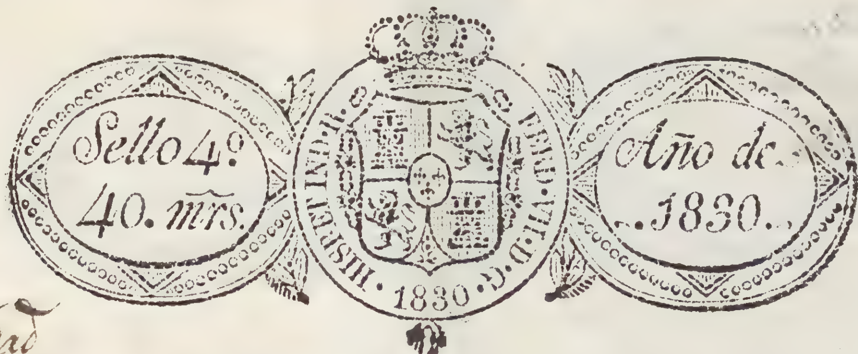
Jose Antonio de Arrepausechaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol — Arrepausechaga — Bravo

Sevilla 3 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
[illegible]
[illegible] Marmol
Sec.º

577



Real Universidad de Sevilla

El Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico, y en caso necesario juro = q.e D.n Jose Recio, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que fue la de Metafisica, y Etica, en este curso, que empezo, en Octubre del año pasado, y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta. = y en caso necesario juro = entre renglones = v.e

Jose Antonio de Arrupacochaga

Examinado, y aprobado, para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha ut supra.

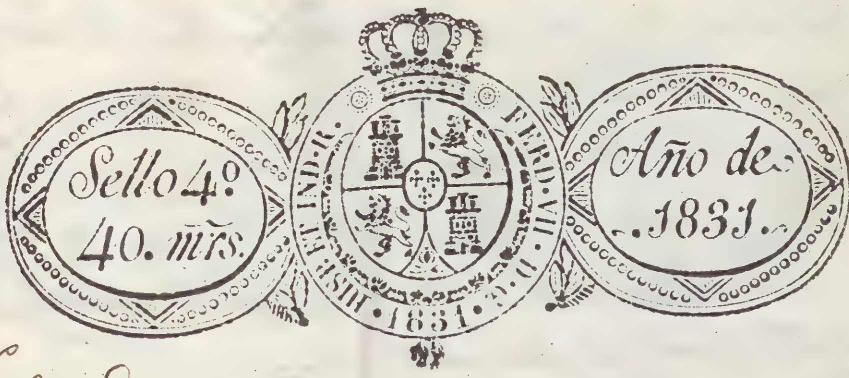
D.r Manuel Maria del Marmol

Arrupacochaga

Baena

Sev.a 17 de Nov.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilt.e de Sen.o
D.n J. Alvarez
Sri.o



El Lic.do D.n Manuel Jose Boy Abogado de los R.s Consejos con Estudio avierto en esta Villa, de donde soy vecino, de edad de cuarenta y siete años, habiendo recivido los grados en la suprimida insig.ne Universidad de ella.

Certifico y Juro: q.e D.n Jose Reino y Moreno natural de esta Villa y vecino de la de Campillos ha estudiado conmigo el primer curso de derecho civil por el Autor prevenido en el ultimo plan de estudios desde el dia dies de Febrero has, ta el de la fecha con asistencia constante todos los dias lectivos segun el referido plan, manifestando la mayor aplicacion y notoria aprobechamiento. Y para q.e pueda acreditarlo en cumplimiento de lo mandado p.r la R.l orden de 23 de Enero de este año, firmo la presente en la Villa de Osuna en 12 de Octubre de 1831=

Man.l Jose Boy

Los Escribanos publicos del numero de esta Villa, que signamos y firmamos, damos fé: que el Licenciado D.n Manuel José Boy, por quien se halla autorisada la

anterior certificación, es Abogado de los Reales Consejos, con Estudio abierto en esta Villa, y la firma puesta al final de su nombre de su puño y letra, y la misma que acostumbra hacer. En cuya comprobación ponemos la presente en Oliva á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y uno =

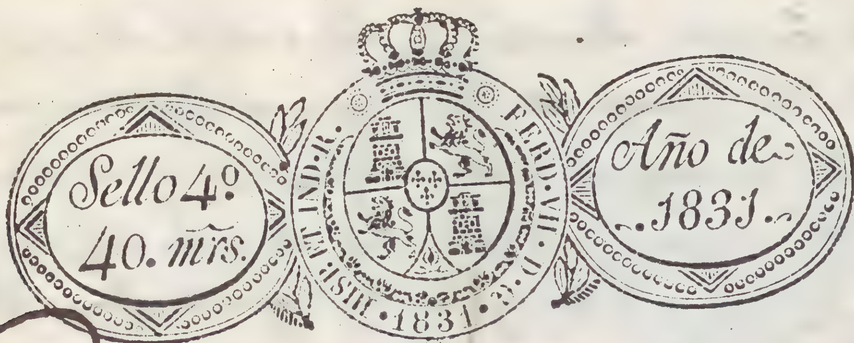
D. Pedro Martinez

Nicolás Lopez y Bermudez

Manuel de la Bayna

Examinado y aprobado á 20 de Nov.^e de 1832

Dr Cespedes D. Gutierrez Dr Ybarra



Nos el Lic.do D.n Yldefonso Jose de Frias Abogado de los R.s Consejos, Alc.e mayor por S. M.d en esta Villa y D.n Juan Jose Sanches Presvitero, Cura propio de esta insigne Yglesia Colegial unica Parroquia de ella.

Certificamos: que D.n Jose Recio y Moreno natural de esta Villa, y vecino de la de Campillos cursante en derecho civil, ha residido en esta Villa de Osuna, desde el dia de Febrero ultimo hasta el dia de la fecha, manifestando siempre una buena y arreglada conduta, tanto en lo moral, quanto en lo politico. Y para q.e conste a instancia del interesado, damos y firmamos la presente en Osuna en 13 de Octubre de 1831=

Yldefonso Jose de Frias

Juan Jose Sanches

Los Escribanos publicos del numero de esta Villa que signamos y firmamos. Damos fe: que los Señores Don Yldefonso Jose de Frias y Don Juan Jose Sanches, por quienes se halla autorizada la anterior Certificacion, son el primero Abogado de

los Reales Consejos Alcalde mayor por S. M. en esta Villa y el Segundo Cura propio de la Insigne Yglesia Colegial de la misma, ambos en actual egercicio, y la firma que se encuentra al final del nombre de cada uno, es de su respectivo puño y letra, y la que acostumbra hacer. En cuya comprobacion ponemos la presente en Osuna á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y uno =

Pedro Martin

Ante mi
Manuel [illegible]

Juan Moriel
Fernandez
Esno.



Nos el Lic.do D.n Diego Crespo de Leon, Abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor por S. M. en esta Villa, y D.n Juan Jose Sanches Pro., Cura propio de esta Insigne Yglesia Colegial unica Parroquia de ella=

Certificamos q.e D.n Jose Recio y Moreno natural de esta Villa y vecino de la de Campillos, cursante de Derecho Civil ha residido en esta desde el dia primero de Febrero del presente año hasta el treinta y uno de Julio inclusibe, manifestando una buena y arreglada conducta tanto en lo moral, cuanto en lo Politico: en confirmacion de lo cual yo el espresado Parroco certifico, q.e ademas de haber cumplido con el presepto Pascual, confeso y comulgo diversas veces en el referido tiempo. Y para q.e conste, y se pueda acreditar donde combenga, á instancia del interesado, damos y firmamos la presente en la villa de Osuna á veinte de Set.e de mil ochocientos treinta y dos.

Diego Crespo

B.r D.n Juan Jose Sanches

Los infrascriptos Escribanos publicos del numero de esta

Villa que signamos y firmamos. Damos fé: que el Licenciado Don Diego Crespo de Leon, y el Bachiller Don Juan José Sanchez, por quienes aparece dada la antecedente Certificacion, son como se titulan, el primero Alcalde mayor por S. M. de esta dicha Villa, y el segundo Cura propio de la Insigne Yglesia Colegial de la misma, y ambos en actual egercicio. En cuya comprobacion ponemos la presente en Osuna á veinte de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro Martin

Bernardino Ruiz

Antonio Recio



El Lic.do D.n Manuel Jose Boy Abogado de los R.s Consejos, con estudio abierto en esta Villa de edad de cuarenta y siete años, Catedratico de Economia Politica, de la suprimida Insigne Universidad de ella, donde recibio sus grados.

Certifico, y juro, q.e D.n Jose Recio y Moreno natural de esta Villa, y vecino de la de Campillos ha estudiado con migo el segundo curso de derecho civil por el Autor prevenido en el ultimo plan de Estudios, desde el dia primero de Febrero del presente año hasta el treinta y uno de Julio ambos inclusive con constante asistencia en todos los dias lectivos, segun el dho. plan y con notorio aprobechamiento. Y para q.e conste donde combenga, firmo la presente en la Villa de Osuna en catorse de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

Lic.do Man.l Jose Boy

Los infrascriptos Escribanos publicos del numero de esta villa que signamos y firmamos, damos fe: que el Licenciado Don Manuel José Boy, por quien aparece

dada la antecedente Certificacion, es como se titula Abogado delos Reales Consejos con Estudio abier-to en esta villa, y Catedratico de Economia Poli-tica de la Suprimida Insigne Universidad de ella. En cuya comprobacion ponemos la presente en Osuna à veinte de Setiembre de mil ochocien-tos treinta y dos=

Pedro Mastrini

Bernardino Ruiz

Antonio Reino

Examinado y aprobado. Sev.a Oct.re 6 de 1832

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Romero



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de instituciones civiles y Moderante de la Academia Dominical de Leyes &. &.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Jose Rocio natural de la Villa de Osuna ha asistido a la refe-rida clase de tercer año de dhas instituciones, y á la Academia Dominical de Leyes en el curso qe. princi-pio en diez y ocho de Otubre de ochocientos treinta y dos, y concluye en Junio del de la fha con puntu-alidad aplicacion y aprovechamiento. Y para qe. conste doy la presente á sus ruegos en Sevilla Mayo treinta y uno de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado Junio 1 de 1833

Dr. Gutierrez Dr. Yberri Dr. Moreno

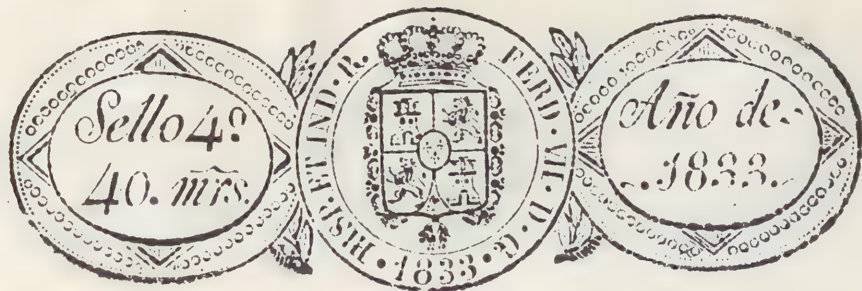
Sev.ª 2 de Julio de 1823

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª

Lic.º Maestre

Sr.º



Yo Dn Antonio Mª Villalon Bachiller en Leyes en esta Universidad de Sevilla y encargado por el Claustro de ella de las esplicaciones estraordinarias de la referida facultad:

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Jose Recio natural de la Villa de Osuna ha asistido á dichas esplicaciones con puntualidad aplicacion y aprovechamto desde primero de Febrero en q. dieron principio hasta fin de Abril del corriente año. Y para q. conste á instancia del interesado doy la presente q. firmo en Sevilla primero de Mayo de 1833.

Br. Antonio Mª Villalon





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Ygnacio Anaya del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Canones, Catedratico de Ynstituciones canonicas Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.

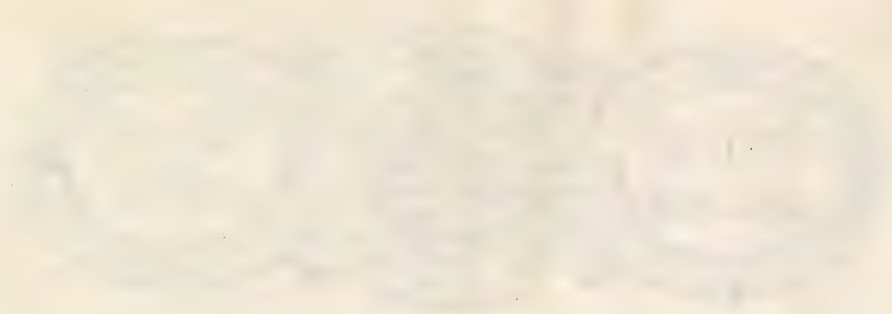
Certifico y en caso necesario juro, que D.r José Recio natural de la Villa de Osuna ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que ha sido el de cuarto de Leyes, que empezo en dos de Enero del presente año, y concluyo en treinta de Junio proximo pasado. Y para que conste doy la presente en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dor. Ygnº. Anaya Lopez

Sevª 4 de Julio de 1834.
Es de buena conducta.
Por ausencia de la
9ª de Ctra.
D. Almeida

Del mismo modo el Catedratico de Academias Dominicales de Leyes: Certifico q.e el mencionado arriba ha asistido a ellas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste lo firmo. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Migl. Moreno y Baca







El D.r D.n Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de esta R.l Universidad en los de Leyes, y artes, Abogado de los Reales Concejos, y Catedratico de Digesto Romano hispano &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n José Recio, natural de la Villa de Osuna, ha asistido a la clase de mi cargo, que dio principio el diez y ocho de Octubre, de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluyo el   de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla   de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Antonio M.a de Rodas

Exam.do y aprob.do =

D.r Rivero D.r Mier D.r Rodas

[illegible] 22 de [illegible] de 1835.
En la [illegible]
[illegible]
D.r [illegible]

Ygualmente Certifico q.e el referido Sr. D.n Bern.
ha asistido á la Clase de mi Cargo desde
y ocho de octubre de mil ochocientos trein
y cuatro hasta el dia de la fecha con
puntualidad aplicacion y aprovechamiento =
Ha diez y ocho de Junio de mil ochocien
tos treinta y cinco =

D.n Alberto [illegible]

D.n Criso [illegible]

B.r Martinez

Ygualmente ha asistido á la academia
mi Cargo hasta diez y ocho de Junio de
ochocientos treinta y cinco =



D. Juan Barrero Cura Economo de la Iglesia Parroquial de Santa Maria la mayor de esta Ciudad &c.

Certifico: Que D. Joaqn Franco Natural de ella, y residente [illegible] de Sevilla ha Manifestado en todos tpos los mas leales Sentimientos en favor del Altar y trono, Sin q.e en la epoca fatal del gobierno llamado Constitucional se los [illegible] p.r echos de ninguna clase: Antes por su irreprensible conducta tanto en lo moral como en lo politico se ha echo siempre acreedor a la buena opinion de q.e goza: Sin haber pertenecido a ninguna clase de Sociedad, ni tampoco a las Milicias Nacionales llamadas voluntarias, ni Legales ni otra tacha alguna q.e le impida el merito a q.e se acreedor al concepto de SS. Que sentenciará, y p.a q.e sobre los efectos q.e le convengan, doy la presente q.e firmo en Merida a dos de Abril de mil ochocientos Veinte y Cinco = Juan Barrero

Legalizacion

Los Escribanos del Rey N. S. pp.cos del Numero y Govno. de esta Ciudad de Merida, Certificamos damos fee, Que D. Juan

Barreiro es Cura Economo de la Parroq.l de S.ta Maria en los terminos q.e se titula, y la firma y rubrica con que autoriza la anterior Certificacion es indubitablem.te suya, y esta de su mano, y puño p.r ser las mismas q.e acostumbra usar, y poner en todos sus escritos y papeles, a los q.e Judicial, y extrajudicialm.te se les ha dado entera fee, y credito p.r ser fiel Legal y de toda confianza, y para q.e conste damos el presente q.e signamos y firmamos en Merida a dos de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

Lo test.do no v.le Enm.do dos=Abril=v.le

Manuel Garcia
Medrano

Juan José Blanco
y Cepeda

Diego Rodriguez

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascripto Cura ecónomo de la Yglª Parroq. Colegl. de la Villa de Osuna Certifico q. en el libro 30 de Bauts. al fº 60 esta la partida sigue

Partida. En la Villa de Osuna dia diez y seis de Julio de mil ocho cientos diez y siete aº. Yo el Dr. Dn. Franco. de Mena y Morales Cura ppio. de la Yglª Parroq. Coleg. de dha. Villa, Bautizé a Leonardo, de los Stos. Martires, de la Sma. Trinidad, que nacio el dia dho. a las vari- ente, hijo del Dr. Dn. Leonardo Recio y ... y de Dª Rosalia Moreno su muger natl. de Campillos fueron sus padrinos Dn. Mariano Recio Soltº. y Dª Maria del Carmen Moreno Solta. a quienes advertí la cogn. espiritual y demas oblig. todos ve- cº. de esta Villa de Osuna = Dr. Dn. Franco. de Mena y Morales

Concuerda con su original aq. me refiero y para que conste donde convenga a instancia de parte legma. doy la presente en la citada Villa de Osuna a doce de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro años

Dn. Juan Amador

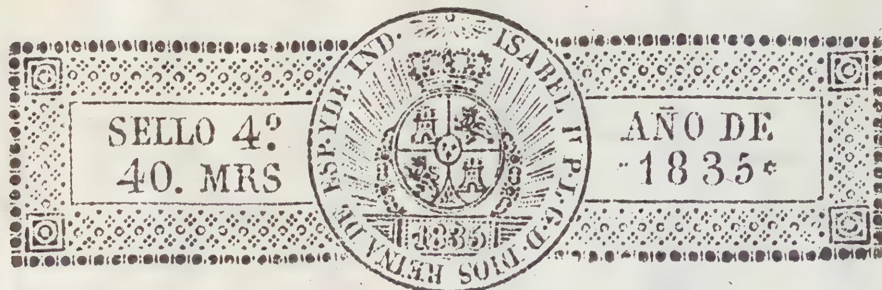
Los infrascriptos Escribanos publicos del numero de esta Villa que signamos ... ... Dn. Juan Amador, por quien al parecer esta dada

[illegible]antecedente Certificacion; es como se titu-
la Cura Economo de la Ynsigne Yglesia Cole-
gial de esta dicha Villa, y como tal egerse;
Y en su comprobacion ponemos la presente
en Ehima á doce de Octubre [illegible]

Pedro Medina

Juan Bau.ta Pardillo

Juan Pedro Chacon
Gno.



El Catedratico de Filosofia de esta R. Univd. q. abajo firma.

Certifico y juro q. Dn. Leonardo Rocio y Moreno ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q. en este curso q. empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro, y concluyó en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Juan de Paula [illegible] Baena

Sevª. 22 de Otre. de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilma. R. Cons.
Dr. Marmol
Sr.

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arespacochaga

Baena

589



Neg.° Cient.°

Con esta fha digo al Di-
rector del Colegio de Med.ª y
Cirugía de Cadiz de orn de
la Direccion lo que sigue:

" La Direccion se ha enterado
de la instancia que la ha
dirigido D. Leonardo Recio,
en solicitud de que se le in
corpore en ese Colegio el 1er
año de Clinica que ha es
tudiado en la Universidad
de Sevilla á cuya preten
sion ha tenido á bien ac
ceder esta Superioridad, y á
remitirle al propio tiempo
que se le permita estudiar
simultaneamente con el 2º
un año de Cirugía, hacien

dole despues del otro de

instituciones quirurgicas

que debe ganar p.a recibirse

de Licenciado en Medicina

y Cirujia conforme á

lo dispuesto en la Real

orden de 11 de Julio de

1836."

Lo que de orn de S. E.

traslado a V. S. p.a su

inteligencia la del inte

resado y efectos consig.tes

Dios que a V. S. m. a.

Madrid 27 de Ag.to de 1842

El Vice Secretario

Pedro [illegible]

Señor Rector de la Univ.d de Sevilla.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Diego José Escudero Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral con asignacion á la de Nra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Manuel Roche, natural de esta dha. Ciudad, ha cursado en este Seminario, el primer año de Filosofia; en el q. se esplicaron las materias de Logica y Metafisica, asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion aprovechamiento, buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido conforme á las Rs. Ordenes de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes, tiene ganada su competente matricula q. principio en Enero y concluyo en fin de Junio del año de la Fha.

Todo lo cual asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Cursos, q. firmado p. los Sres. Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo á q. me refiero: Y p.a q. conste doy la presente, q. firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á siete de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.n D. Diego José Escud.o
Cat.co Secr.o

Los Escribanos que á la buelta firmamos da

nor fé: Que D. Diego José Escudero, según cuya certificacion antece-
den parece firmada, es Cura propio del Sagrario de la Sta.
Iglesia Catedral de esta Ciudad, con asignacion á la Parroquia
auxiliar de Nuestra Sra. del Rosario, Catedratico de Teolo-
gia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Semi-
nario Conciliar de San Bartolome de esta misma Ciudad,
y á sus semejantes se les dá credito en todos juicios. Cadiz ffha
ut supra.

Dr. Franco. de Paula Urrera — Manuel Calvo — Dr. D. José Ma. Noble, Escno. pco.

J. Lozano





D. Diego José Escudero Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedratico de Teología Moral, y Secretario de los Estudios públicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico, Que D. Manuel Roche y Morales, natural de Cadiz, ha cursado en este Seminario, el segundo año de Filosofia, en el q. se explicaron las materias de Fisica gral. y particular, asistiendo á su Aula, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, buena conducta moral y politica, y sin espiritu de partido conforme á las Rl. Ords. de S. M. cumpliendo con cuantos ejercicios literarios, se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes, ha ganado la correspondiente Matricula, q. principió en Octubre del año proximo pasado, y concluyó en Junio del de la fha.

Todo lo cual asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q. firmado p. los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo, á q. me refiero: Y p.a q. conste doy la presente, q. firmo y sello, con el de este Seminario en Cadiz á seinte de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.n Diego José Escudero
Catco. Secr.o

Los Ilustr. Escmos. damos fe: Que D. Die-

Yo José Escudero por quien al parecer se halla firmada la Certifn. que antecede es como se titula Cura propio en el Sagº de la Sta. Ygª Catedral de esta Ciudad con asignacion á la Parroqª del Rosario de la misma, Catedratico de Teologia Moral y Secro. de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de San Bartolome de esta dicha Ciudad y á sus Certificaciones se le dá credito en todos juicios. Cadiz fha. ut retro

Joaquin Rubio

Sdo. de Sn.
Lic. D. Josef Garcia de Meneses
8r. fr.

Juan [illegible]
Escno.



592

SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

+

D. Diego José Escudero Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Yglesia Catedral con asignacion á la Parroquia auxiliar de N. Sra. del Rosario de esta Ciudad de Cadiz Catedratico de Teologia Moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolome de la misma &.

Certifico: Que D. Manuel Roches, nat.l de Cadiz, ha cursado en este Seminario, el tercer año de Filosofia, en el q.e se explicaron las materias de Etica ó Filosofia Moral, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to buena conducta moral y politica; y sin espiritu de partido conforme á las R.s ord.s de S. M. cumpliendo exactam.te con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes con nota de Sobresaliente, ha ganado la respectiva Matricula q.e principió en Octubre proximo pasado, y concluyó en Junio del año de la fha

Todo lo cual, asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estud. q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo a q.e me refiero: Y p.a q.e asi conste, doy la presente, q.e firmo y sello con el de este Seminario, en Cadiz, á veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta y seis.

Dr. Diego José Escudero
Cat.º Sec.º

L. L. q.s Sup.tos Escrivs. damos fé: Que

D. Diego José Escudero por quien al parecer se halla firmada la Certif.on que antecede es com̃o se titula Cura propio en el Sagrario de la Santa Yg.a Catedral de esta Ciudad con asignación á la Parroq.a de Nra. Sra. del Rosario de la mis-ma Catedratico de Teologia Moral y Srio. de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de San Bartolomé de esta Plaza y á sus Certificaciones se les da credito en todos juicios. Cadiz ftta. ut su-pra =

Joaquin Rubio

Ramon M.a Pandillo

Juan Manuel de Escobar



Matricula 593

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. Manuel Roche, natural de Cádiz, tiene ganados los Cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sev.a 15 de Diciembre de 1836.

Martin
Sec.o

Incorporo un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz en los de 1833 á 1836. Lib.o 3.o de Incorp. f.o 193 v.to

Mat.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1836 á 1837 f.o 541. Prob.o f.o 522.

Matriculado en 2.o año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838 f.o 578 Prob.o f.o 681.

Matriculado en 3.o de Leyes p.a el curso de 1838 á 1839. f.o 15. Prob.o f.o 766

Matriculado en 4.o de Leyes p.a el curso de 1839 á 1840 f. [illegible] Prob.o 24. Se graduó de Br. en Leyes a [illegible]

Mat.do en en 6.o año de Leyes p.a el curso de 1840 á 1841. n.o 20 Prob. n.o [illegible]

Mat.do en 7.o año de Leyes p.a el curso de 1841 á 1842 n.o 28.

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion **D.** Manuel Roche, natural de Cádiz. - - .
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes.

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla

Manuel Roche

Sevilla

Decreto Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.

Decreto

Sevilla

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en precediendo el depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. la cantidad de tres mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Sevilla de de 184

Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

D. Bayo

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.
estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana del corriente á la cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, á quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á la de la de este dia los Señores Doctores D.

para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendia; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y
pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: Superveniens liberorum nativitas dat causam cuicumque donatori revocandi donationem - — . . . .

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico.

Manuel Rochey

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el del corriente á la de Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D. para el tercer acto.

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores

con el candidato D.

á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números

á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores

que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D.

y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos „Cautio non est de substantia quasi-usufructus. . . . .

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Manuel Roche

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana

á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por

Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser

Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos. En seguida el graduando

y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Manuel Rocha

597

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato

acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

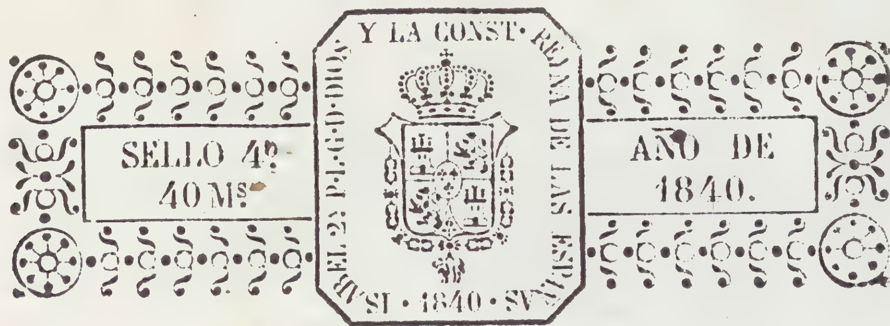
Nota.

Estendí este título en el libro registro folio y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla de de mil ochocientos

Manuel Roche

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.º folio 83 v.to número 301
Derechos treinta y cuatro r.s

D.r Rayo



Sev.ª 31 de Marzo de 1840.

Informen á continuacion los SS. Catedráticos de 4.º año de Leyes respecto á la asistencia á las clases de este alumno en el presente curso.

Dr. Maestre

Sor Rector de esta Universidad literaria de Sevilla.

D. Manuel Roche, estudiante de 4.º año de leyes de la misma, á V.S. respetuosamente espone: Que precisandole seguir sus estudios en otra universidad, necesita q.e los catedraticos de su asignatura informen de su puntual asistencia en los dos tercios del presente curso, sin cuyo requisito no podrá lograr su deseo. En esta atencion

A V.S. suplica se sirva prevenir que dichos tres Catedraticos informen como dejo solicitado, gracia que espera merecer de su notoria rectitud. Sevilla y Marzo 30 de 1840.

Manuel Roche

Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion — **D.** Manuel Roche, natural de Cádiz, --------------- con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes.=

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla diez y seis-- de junio------ de mil ochocientos cuarenta.

Manuel Roche

Decreto — Sevilla diez y seis-- de Junio----- de 1840.
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

M/

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Manuel Roche, natural de Cádiz, incorporó un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Semin[ari]o de S. Bartolomé de Cádiz en los de mil ochoc[iento]s treinta y tres, a mil ochocientos treinta y seis. En esta Universidad [ha] ganado un curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, otros dos de Historia y elementos de Derecho Romano y principios de derecho público en gral., y otro de elementos del derecho público civil y criminal de España e Instituc[ione]s Canónicas en los de mil ochocientos treinta y seis, á mil ochocientos cuarenta habiendo obtenido en el exámen del último año la nota de sobresaliente. Asi mismo tiene decreto del Sr. Rector p[ar]a entrar á grado de su cuenta y riesgo y sin que pueda conferirsele hasta que se devuelva su expediente aprobado por la Direccion general de Estudios. Segun resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo, a que me remito. Sevilla diez y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º

[illegible]

Ant.º Martin Villa
Sec.º

Sevilla diez y seis de Junio - - - - - de 1840.

Decreto Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria, cuando se devuelva aprobado por la Direccion general de Estudios el expediente que se le ha remitido.

M.

Disposicion del Decano. Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana Miércoles diez y siete......... del corriente, - - - - - á las ocho y media - - de ella - - - - - - - - Sevilla diez y seis - - de junio - - - - de mil ochocientos cuarenta.

Citacion para la tentativa. En este dia estendí citas á los Señores Doctores D. Miguel de Vargas, Decano del Claustro de Leyes, D. Francisco de Paula Ybarra, D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz y D. Antº José Santesteban, catedrat.s de Instituc.s Civiles y D. Ramon de Beas que lo es de Instituc.s Canónicas convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes - - - - - - que debe celebrarse mañana Miércoles diez y siete - - - - del corriente á las ocho y media - - - - de ella - - - - - - cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla diez y seis - - - de junio - - - - de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa

Secº

Ejercicio de tentativo y votacion. En la ciudad de Sevilla á diez y siete -- de Junio -- de mil ochocientos cuarenta, -------- siendo las ocho y tres cuartos ----- de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Miguel de Vargas, Decano del Claustro de Leyes, D. Francisco de Paula Yberry, D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio José Santaevan, Catedráticos de Instituciones Civiles, y D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canónicas. -------------------------------

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. Manuel Roche ------------- y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Yberry -- le preguntó durante nueve -- minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones Civiles y Canónicas ---- que se estudian en los años precedentes y en el quinto -- de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores Doctores D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio José Santaevan y D. Ramon de Beas, ------------------------ dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de tres cuartos de hora ---- que está señalado para estos actos, y que se cumplió á las nueve y media de la misma mañana, -- se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron seis --------- AA por la admision y ninguna --- R por la esclusion, quedando por tanto admitido -- por unanimidad ó nemine discrepante ----- Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido admitido al grado nemine discrepante ---- con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Dr. D. Miguel de Vargas.

Antonio Martin Villa,
Secº

Depósito. He recibido de D. Manuel Roche ---------------- la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes ----------- Sevilla tres -- de julio ---- de 1840
Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las cinco en punto de la tarde ----- de hoy el Sr. Doctor D. Miguel de Vargas ---------- Decano del Cláustro de Leyes --------- y el Candidato D. Manuel Roche ------------ á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números nueve, ciento noventa y cinco y ciento noventa y ocho, - los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes: „An tutor certae rei dari possit. = Utrum pontificia constitutio obliget fideles singularum Dioecesum priusquam fuerit in singulis Dioecesibus promulgata. = Utrum divisionem Dioeceseon inter episcopos facta, unus Episcopus in alterius Diocesi ignorante, aut invito Ordinario nihil agere possit, etiam dum gravis Ecclesiarum utilitas id exposcat.” Habiendo salido dos canónicas y no conformandose con ellas el graduando, se dió conforme al plan otra suerte que fué el número noventa y tres, á que correspondia esta proposicion: „An promissor facti determinate obligetur ad illud praestandum.” - - - - - - - -

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la primera - - - - - - - - - - - - - - y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á tres - - - - - - - - - de julio - - - de mil ochocientos cuarenta. = Enmendado. = divisione. = Dioeceseon = Valen

Antonio Martin Villa,
Lic.

Manuel Pareja

Proposicion — En el mismo dia y antes de concluir el plazo, - - - - - - - - - - - - parecció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: „Tutor certae rei dari potest.” - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en latin, - - - - - - - de todo lo cual certifico:

Manuel Pareja — Antonio Martin Villa,
Lic.

Citacion para el acto público — Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de Leyes, - - - - - - - - - - - - - - convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana Sábado cuatro del corriente - á las cinco en punto - - de la tarde, - - - - - copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron los Señores Doct. D. Nicolas Maestre, Rector D. Miguel de Vargas, D. Ant.º José Santervas, D. José de Mier, D. Pablo Perez Seoane, Marques de Villafranca, D. José Rivero, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Yberry, D. Ant.º M.ª de Rodas, D. Diego Suarez D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz D. Jose M.ª de Rodas, D. Jose Ramon Vazquez, D. Man.l M.ª de Arjona, D. Juan Nep.º Escudero D. Ramon de Beas, D. José M.ª Molina, D. Patricio de Arjona, D. Miguel Andia, D. Juan M.ª Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Vego D. Manuel Lazaño, D. Manuel Escudero, D. José M.ª Marquez, D. Juan Manuel Velazquez D. Fran.co Zorrilla, D. Diego Guerrero, D. Antonio Gutierrez, D. José de Armas, D. José M.ª Escudero D. Rafael Velazquez, D. Bart.me Velazquez, D. Juan Dorronsoro D. José M.ª Rincon, D. Agapito Llorente, D. José M.ª Carnevali, D. José Man.l Bayo, D. Manuel Bedmar D. Fran.co Gomez Fernandez, D. Ant.º Trujillo, D. José de Bedmar, D. Blas Colom y D. José M.ª de Alava. Sevilla tres de Julio de mil ochoc.s cuarenta.

Antonio Martin Villa,
[rubric]

Acto público — En la ciudad de Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta siendo las cinco en punto de la tarde se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores Don Nicolas Maestre Rector, D. Miguel de Vargas, D. Antonio Santervas, D. José M.ª de Mier, D. Pablo Perez Seoane, D. José Guillelmi Marques de Villafranca D. José Gutierrez Don Fran.co de Paula Yberry, D. Antonio Maria de Rodas, D. Rafael Ramirez D. Diego Fernandez Muñoz D. José M.ª de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel M.ª de Arjona, D. Juan Nep.º Escudero, D. Ramon de Beas, D. Patricio de Arjona D. Miguel Gonzalez Andia D. Lorenzo Garcia Vego, D. Manuel Lazaño, D. Manuel Escudero, D. José M.ª Marquez, D. Juan Man.l Velazquez D. Fran.co Zorrilla D. Diego Guerrero, D. José M.ª de Armas, D. Jose M.ª Escudero D. Rafael Velazquez, D. Juan Dorronsoro, D. Jose Rincon, D. Agapito Llorente, D. José Maria Carnevali, D. Francisco Gomez Fernandez, D. José de Bedmar, D. Ant.º Trujillo y D. Blas Colom

Al toque de la campanilla entró el candidato D. Manuel Roche con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion latina compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. Jose de Bedmar y D. Blas Colom que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues los Señores Doctores D. Diego Fernandez Muñoz y D. Ramon de Beas Catedraticos de quinto de Leyes, asignaturas del segundo curso de elementos del derecho público, civil y criminal de España, e Instituciones Canónicas, le preguntaron durante media hora de los tratados correspondientes á dicho quinto año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio dos horas y media y diez minutos: transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron veinte y nueve - - - - - - AA por la aprobacion y siete RR - - - - - - - - - - - - - - - por la reprobacion: fué, pues, aprobado - - - - - - - por mayor número de votos - - - - - -

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado - - - - - - - - - - - - - - - con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Antonio Martin Villa
Srio.

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á diez y seis - - - - - - - - - - de Julio - - - - - - - de mil ochocientos cuarenta, y mediante á que la Direccion general de Estudios ha declarado hábil á este alumno para el grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes, dispuso el Sr. Rector que se practicasen las demas diligencias en estos términos: - - - - -
El Candidato D. Manuel Roche - - - - - - - - - - - - - - - - - se presentó á prestar el juramento ante el Sr. Rector y Cláustro de Leyes - y lo hizo á mi presencia puesta la señal de cruz con la mano derecha - - - - - - - - - - - - - - interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el Sr. Rector y el interesado.

Manuel Roche

Antº Martin Villa
Srio.

Colacion

Acto contínuo el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Ybarra - - - - - - - - - - - - - acompañado de los Bedeles Santiago Valladares y Francisco de Salas - - - - y del Maestro de Ceremonias D. José de Castro - - - - - - - - - - - - - - se dirijió con el candidato D. Manuel Roche - á una de las clases de Leyes - - - - - y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el referido Candidato - pidió - que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en Leyes - - - - - - á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella D. Manuel Roche - - - - - - - - y manifestó públicamente ~~el derecho civil~~ - - - - - - - - - - - - - - - - - - la facultad que habia recibido para enseñar el derecho civil - - - - - todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en diez y seis - - - - - - de Julio - - de mil ochocientos cuarenta - - - - - - - siendo testigos los Bedeles menciona-

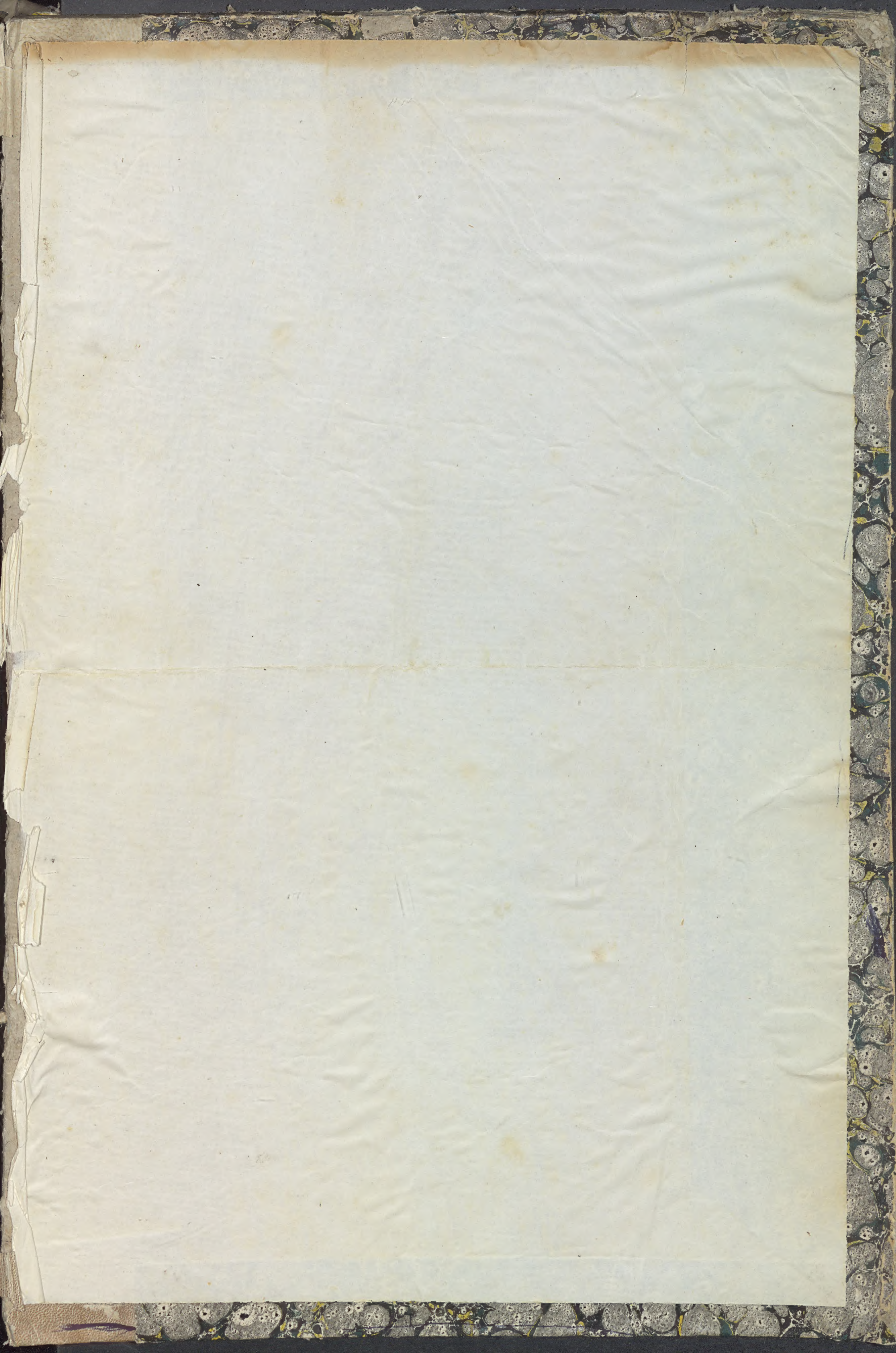
dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D. Fran.co de Paula Ybarra = Enm.do digo, Vildado = el derecho civil = No Vale

Manuel Roche — Ant.o Martin Villa, Sec.o

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro tercero al fólio diez y ocho y espedí el título que recogió D. Manuel Roche quien firma aquí su recibo. Sevilla diez y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa, Sec.o

Manuel Roche





Q, Y R.

LIB. 56.

Yndice de Carreras.

